

UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES
POSGRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA

**ABORDAJE DEL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO DE MUJERES
MIGRANTES EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES, CASO
ESPECÍFICO DEL CORREDOR MIGRATORIO NICARAGUA-COSTA RICA**

JERLYN TATIANA CHACÓN SALAZAR

HEREDIA, COSTA RICA, 2024

Tesis sometida a consideración del Tribunal Examinador del Posgrado de la Escuela de Relaciones Internacionales, para optar por el grado de Magíster Scientiae en Relaciones Internacionales y Diplomacia

**ABORDAJE DEL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO DE MUJERES
MIGRANTES EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES, CASO
ESPECÍFICO DEL CORREDOR MIGRATORIO NICARAGUA-COSTA RICA**

JERLYN TATIANA CHACÓN SALAZAR

Tesis presentada para optar por el grado de Magíster Scientiae en Relaciones Internacionales.
Cumple con los requisitos establecidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad
Nacional, Heredia Costa Rica.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Dr. Greivin Rodríguez Calderón
Representante del Consejo Central de Posgrado

Máster Roy Mora Vega
Coordinador
Programa de Posgrado

Máster Ethel Abarca Amador
Tutora de Tesis

Máster Kristy Crawford Castro
Miembro del Comité Asesor

Máster Graciela Incer Brenes
Miembro del Comité Asesor

Tatiana Chacón Salazar
Sustentante

Resumen

Mucho ha cambiado el mundo en el último siglo. Sin embargo, en lo relativo a quién se ocupa de las labores domésticas y en qué condiciones, el panorama no ha cambiado lo suficiente. Parece ser que se ha remodelado la fachada del hogar globalizado, con muchas y diversas tecnologías, pero, al final, la que lava los platos y limpia los pisos es la misma mujer migrante.

Hay problemáticas y actores que, a pesar de su dimensión global, transcurren en silencio y lejos de lo que se ha considerado relevante, político o internacional. Este trabajo plantea una navegación a profundidad que equilibra la especificidad de un sector particular –el de las mujeres migrantes trabajadoras domésticas– y las dimensiones macro del contexto global con las que se relaciona de manera bidireccional.

En primera instancia, el trabajo presenta una revisión de antecedentes relativos a la migración de nicaragüenses a Costa Rica y su crecimiento sostenido en los últimos cincuenta años, a fin de identificar la feminización de este flujo y, particularmente, las evidencias relativas al trabajo doméstico. El trabajo sistematiza y analiza evidencias sobre las condiciones de vida de la población migrante asentada en Costa Rica, mostrando la complejidad de la situación, para las mujeres particularmente, sin pasar por alto su resiliencia y lucha desde la sociedad civil.

Entendiendo la migración como uno de los temas más relevantes de las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua, el trabajo desarrolla un análisis de diplomacia migratoria en el que fueron tomados en cuenta los intereses de política exterior que ambos Estados tienen en torno a la migración, los factores configuradores de este flujo y las capacidades de cada uno de los Estados para gestionar el fenómeno migratorio y buscar sus intereses.

Consecutivamente, se presenta una lectura de lo general a lo específico del marco de derecho internacional vigente y se enmarca el estudio a través del análisis de CEDAW, Belém do

Pará, el Pacto Global de Migración y el Convenio 189. Debe recalcar que además del contenido de estos instrumentos, el trabajo muestra evidencia de cómo fueron construidos y la importancia que han tenido los movimientos de mujeres para garantizar que estos existan y las incluyan.

Por su parte, para analizar el caso de Costa Rica, se contempla el Código de Trabajo y la Ley General de Migración y Extranjería, así como lo relativo a seguridad social, establecimiento de salarios y la Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico.

De esta manera, el trabajo expone los resultados del análisis del marco jurídico y administrativo costarricense a la luz de dichos instrumentos, identificando las principales fortalezas y debilidades. Se exponen las principales barreras para la puesta en práctica a manera de amenazas y algunas oportunidades, tomando en cuenta aspectos técnicos de implementación en el panorama actual, pero también orientando una mirada crítica hacia alternativas que deconstruyen nociones en las que se fundamenta el trabajo doméstico actualmente, buscando su dignificación y valorización.

Finalmente, el trabajo encuentra sus principales reflexiones sobre el rol de los movimientos de mujeres en el escenario internacional.

Abstract

The world has changed significantly in the last century. However, in terms of who does the domestic work and under what conditions, the panorama has not changed enough. We have remodeled the facade of the globalized home, with many and diverse technologies, but at the end, the one who washes the dishes and cleans the floors is the same migrant woman.

There are problems and actors that, despite their global dimension, take place in silence and far from what has been considered relevant, political, or international. This paper proposes an in-depth navigation that balances between the specificity of the migrant domestic workers sector, and its bidirectional connections with the macro dimensions of the global context.

Initially, this research presents a background on the Nicaragua-Costa Rica migrant context and its sustained growth over the last fifty years, to identify the feminization of this flow and particularly the evidence related to domestic work. Also, this document systematizes and analyzes evidence on the living conditions of the migrant population settled in Costa Rica with gender perspective, without overlooking their resilience and achievements from civil society.

Understanding migration as one of the most relevant issues in the relations between Costa Rica and Nicaragua, this thesis develops a pioneer analysis of the case from Migration Diplomacy literature. The analysis includes the identification of foreign policy interests that both States show to have regarding migration, the factors shaping migration and the capacities of each of the States to manage migration and seek their interests.

Subsequently, the work presents a general to specific reading of the current international regulatory framework. The study is framed through the analysis of CEDAW, Belém do Pará,

Global Compact on Migration and Convention 189. It should be emphasized that in addition to the content of these instruments, the thesis shows evidence of how they were constructed and the importance that women's movements have had in guaranteeing their existence.

To analyze the case of Costa Rica, the Labor Code and the General Law on Migration and Foreigners are considered, as well as the social security and wages regulations regarding domestic work and the Interinstitutional Agenda on Domestic Work. Thus, this paper presents the results of the analysis of the Costa Rican legal and administrative framework in the light of these instruments, identifying the main strengths and weaknesses.

The main barriers to implementation are identified as threats and some opportunities are presented, considering technical aspects of implementation in the current context, but also taking a critical look at alternatives that change the relationship model on which domestic work is currently based, and seeking to dignify and enhance its value. Finally, the work finds its main reflections on the role of women's movements in the international arena.

Agradecimientos

Escuché que nuestra vida era un mosaico, formado por un montón de pedacitos de vivencias e información que un día recibimos y se quedó con nosotros formando lo que somos.

Pienso en esta tesis como un mosaico de datos, reflexiones y recursos, que recogelecciones, autores y teorías de las clases que tomé en la última década, conversaciones entre copas que compartí con colegas, estudios que encontré alguna vez por casualidad y guardé sin saber paraqué, referencias que alguien que compartió en un pasillo del trabajo, anécdotas que alguien más documentó, historias de mujeres y familias con las que coincidí en alguna de las fronteras centroamericanas donde la vida me ha llevado. Pero también, gracias al trabajo de mami, que hizo tareas de mi hogar mientras yo escribía; a papi, que trabajó horas extra toda su vida para que yo estudiara; a mis amigas y a mi pareja que, incondicionalmente, me apoyaron a seguir avanzando. Gracias a los profesores y las profesoras que creyeron en este proyecto desde el inicio, a las personas colegas y expertas que compartieron conmigo décadas de su conocimiento, reflexión y práctica. Sobre todo, gracias al sistema de educación superior pública de Costa Rica, y a quienes le han defendido, haciendo posible que, en muchas familias trabajadoras, como la mía, haya una persona graduada.

Este documento lleva mi nombre, pero con ello lleva un mosaico de personas y experiencias que la hicieron posible.

Dedicatoria

A todas las mujeres, que, por medio de su trabajo remunerado y no remunerado, han sostenido silenciosamente la vida, los Estados y sus sistemas, a lo largo de la historia global.

Índice

Resumen.....	iii
Abstract.....	v
Agradecimientos.....	vii
Dedicatoria.....	viii
Índice.....	ix
Lista de tablas.....	xiii
Lista de figuras.....	xiv
Lista de abreviaturas.....	xv
Descriptores.....	xviii
Introducción.....	1
Justificación.....	4
Planteamiento del problema.....	7
Estado de la cuestión.....	17
Estudios y abordajes sobre trabajo doméstico migrante.....	17
Perspectivas internacionalistas y regionales.....	22
Caso particular: Nicaragua-Costa Rica.....	23
Objetivos.....	26
Capítulo I.....	27
Marco teórico.....	27
Generalidades del encuadre en la disciplina.....	27
Diplomacia migratoria.....	31
Fundamentaciones y abordajes feministas.....	34
Capítulo II.....	40
Marco metodológico.....	40
Tipo de investigación.....	40
Tipo de estudio.....	41
Tipo de fuentes.....	41
Tipos de técnicas.....	43

Capítulo III.....	46
Aproximaciones a la feminización de las migraciones Nicaragua-Costa Rica.....	46
Antecedentes relativos a movilidad humana en las relaciones Costa Rica – Nicaragua (1970-2000)	46
Primeras aproximaciones al trabajo doméstico migrante en el siglo XX	55
El cambio de milenio y el inicio de los acuerdos bilaterales de migración laboral	61
Centrando la mirada hacia las mujeres en movilidad entre Nicaragua-Costa Rica en las últimas dos décadas (2003-2023)	66
Aproximaciones a la situación de las trabajadoras domésticas nicaragüenses en Costa Rica..	71
De crisis en crisis ¿qué pasó con las trabajadoras domésticas migrantes entre 2018-2023?	79
Del abril que aún no acaba, crisis política nicaragüense.....	79
La pandemia por COVID-19 en 2020.....	83
Las nicaragüenses en Costa Rica: vulnerables, pero siempre luchadoras.....	87
Una lectura de las relaciones Costa Rica – Nicaragua desde la diplomacia migratoria	89
Identificación de intereses.....	90
Factores configuradores de los flujos migratorios	92
Identificación de capacidad y recursos estatales en torno a la migración.....	94
Coyunturas migratorias relacionadas a regímenes autoritarios.....	96
Resumen del aporte teórico para la aplicación de un análisis de diplomacia migratoria.....	102
Capítulo IV.....	104
El marco regulatorio internacional referente al trabajo doméstico migrante	104
Introducción sobre los instrumentos internacionales	105
Un vistazo inicial sobre el marco general al Derecho Internacional de las mujeres.....	108
Aproximaciones generales sobre migración en el Derecho Internacional	114
Verificación de instrumentos internacionales relativos a migrantes trabajadoras domésticas aplicables a Costa Rica	120
Instrumentos con un grado específico de relación con el caso de estudio y su aporte	123
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (V) y su Protocolo Facultativo (V)	124
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil).....	128

Convenio N.º 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y la Recomendación 201 (V).....	129
Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (NV)	137
Otros instrumentos internacionales conexos.....	141
Referencias globales: los acuerdos bilaterales de migración laboral para trabajo doméstico en países árabes.....	146
Capítulo V.....	152
Desarrollo del caso de estudio a la luz de los instrumentos internacionales	152
V. Estado actual del marco normativo y administrativo costarricense (2023)	152
Código de trabajo: Ley N.º 8726 del trabajo doméstico remunerado	153
Ley General de Migración y Extranjería N.º 8764	154
Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas Caja Costarricense de Seguro Social	159
Resolución CNS-RG-2-2019 para igualar el salario doméstico con el mínimo	161
Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026.....	161
Marco legislativo costarricense conexo y políticas relevantes	164
V.2) Hallazgos del análisis a la luz de instrumentos internacionales	165
Sobre el rol de los instrumentos internacionales en la práctica nacional.....	168
Resumen de los principales compromisos y su grado de cumplimiento en la legislación	169
Presentación de resultados en formato FODA	171
Fortalezas	171
Debilidades.....	180
Amenazas	191
Oportunidades	197
¿Qué debería tomar en cuenta un acuerdo o programa de migración laboral enfocado en trabajo doméstico?	204
Poniendo la mirada en oportunidades alternativas.....	205
Capítulo VI.....	209
Reflexiones finales sobre los movimientos de mujeres como actor internacional y fuerza transnacional	209
Conclusiones	221

Recomendaciones	231
Bibliografía	235
Anexo I: Perfil de las personas entrevistadas, fechas y formatos de la entrevista.....	248
Anexo 2: Guías de entrevista	250

Lista de tablas

Tabla 1. Personas entrevistadas y sectores representados.....	44
Tabla 2. Principales causas de la migración nicaragüense documentadas por décadas.....	56
Tabla 3. Población nicaragüense residiendo en Costa Rica según censos.....	57
Tabla 15: Titulares de noticias relativas a migración en tránsito en Costa Rica consultadas digitalmente en 2023.....	93
Tabla 16: Titulares relativos a flujos de personas migrantes varadas, consultadas digitalmente en 2023.....	93
Tabla 4. Familias de instrumentos: características definitorias según la OCDE, 2023.	106
Tabla 5: Clasificación y verificación de instrumentos internacionales globales y regionales por temática.....	121
Tabla 6: Resumen del contenido Convenio 189 – C189.....	132
Tabla 7. Resumen de acuerdos relativos a trabajo doméstico en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.....	144
Tabla 8: Requisitos Categoría Especial DGME, 2023.....	156
Tabla 9. Contenido de la Agenda de Trabajo Doméstico Remunerado, Costa Rica 2023-2025	162
Tabla 10: Resumen de principios establecidos en instrumentos internacionales referentes al caso de estudio	166
Tabla 11: Resumen de principales avances de CR en materia de trabajo doméstico migrante.	167
Tabla 12: Grado de cumplimiento de principales compromisos internacionales en la legislación costarricense.....	169
Tabla 14: Cambios en la legislación costarricense para trabajo doméstico 1943-2009	173

Lista de figuras

Figura 1. Ingresos de nicaragüenses a Costa Rica por décadas, registrados por fuentes secundarias.....	56
Figura 2: Porcentaje de personas nicaragüenses en relación con el total de la población residente en Costa Rica según cuatro censos entre 1973-2011.	67
Figura 3: Población nicaragüense, mujeres y hombres, residiendo en Costa Rica según cuatro censos entre 1973-2011.....	68
Figura 4: Diferencia porcentual entre personas nacionales y nicaragüenses viviendo en pobreza.	85
Figura 5: Diferencia porcentual entre personas nacionales y nicaragüenses viviendo en pobreza extrema.....	85
Figure 6: Mapa conceptual de factores para un análisis de diplomacia migratoria	90
Figura 7: Mapa conceptual sobre elementos centrales de diplomacia migratoria Nicaragua-Costa Rica	96
Figura 8: Mapa conceptual de guía metodológica para realizar un análisis de diplomacia migratoria.....	104
Figura 9: Nube de palabras sobre rol de instrumentos internacionales en la práctica costarricense.....	169
Figura 10: Mapa conceptual del planteamiento de los movimientos de mujeres como actor internacional.....	220

Lista de abreviaturas

Abreviatura	Significado
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
ASTRADOMES	Asociación de Trabajadoras Domésticas
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CECUDI	Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil
Cen-Cinai	Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CONLACTRAHO	Confederación Latinoamericana del Caribe de Trabajadoras del Hogar
CIT	Conferencia Internacional del Trabajo
CRM	Conferencia Regional sobre Migraciones
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
C189	Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
USD	Dólares americanos
ENAH0	Encuesta Nacional de Hogares

Abreviatura	Significado
FITH	Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar
GCC	Gulf Cooperation Council
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres
MREC	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OHCHR	Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights / Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM / IOM	Organización Internacional de las Migraciones / International Organization for Migration
OIT / ILO	Organización Internacional del Trabajo / International Labour Organization
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PGM / GCM	Pacto Global para las Migraciones / Global Compact on Migration
PIB	Producto Interno Bruto
R201	Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, núm. 201.

Abreviatura	Significado
Abreviatura	Significado
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
WIMN	Women in Migration Network

Descriptores

Español: Trabajo doméstico, estudios globales de género, feminización de la migración internacional, feminismo transnacional, diplomacia migratoria, instrumentos internacionales, derecho internacional.

English: Domestic work, global gender studies, feminization of migration, migration, transnational feminism, migratory diplomacy, international instruments, international law.

Introducción

Esta tesis se inscribe en la Maestría de Relaciones Internacionales y Diplomacia de la Universidad Nacional (UNA) con modalidad académica, según lo establecido en la Normativa de Trabajos Finales de Graduación en Posgrado SEPUNA. Así, “por tesis se entiende un trabajo original de investigación que brinda un aporte en un campo particular del conocimiento. Este trabajo finaliza con un documento escrito que informa acerca del problema investigado, la metodología, los resultados y conclusiones obtenidas, así como la bibliografía utilizada”. (SEPUNA, 2016, p. 19)

Por consiguiente, esta investigación se centra en indagar el abordaje que hacen los instrumentos internacionales vigentes sobre el trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes a fin de diagnosticar áreas de oportunidad en la materia. Asimismo, este esfuerzo académico se posiciona en un contexto internacional complejo, moderno y cambiante, donde se vislumbran las dimensiones globales de la movilidad humana y plantea el reto de aplicar el análisis a una coyuntura muy particular, como lo es la de las mujeres migrantes nicaragüenses que se dedican al trabajo doméstico remunerado en Costa Rica.

En concordancia con los objetivos, el estudio tiene una orientación de tipo cualitativo, en tanto se centra en la búsqueda de significados, descripciones y comprensión de fenómenos complejos. En este caso, es la orientación metodológica cualitativa de la investigación la clave para facilitar el entendimiento, relación y manejo de fenómenos como la migración internacional y el trabajo doméstico desde un campo de estudio específico y un caso de estudio particular. En esta dimensión cualitativa la investigación plantea un sujeto de estudio no tradicional del estudio de las relaciones internacionales y que requiere un importante grado de profundidad. De esta

manera, la investigación se enmarca como cualitativa analítica y explicativa, pues se busca entender a profundidad el fenómeno, más allá de la dimensión meramente descriptiva.

El primer capítulo presenta el desarrollo del marco teórico, sobre diplomacia migratoria, posestructuralismo y feminismo; y el segundo, el marco metodológico, donde se expone el diseño, incluyendo fuentes y técnicas que sostienen este trabajo. A partir del tercer capítulo se ostenta el análisis e interpretación de los resultados de investigación.

En el tercer capítulo se desarrolla el marco contextual por medio de un análisis de la migración en el corredor Nicaragua-Costa Rica, a través de una indagación histórica general, dando cuenta del comportamiento de las estadísticas generales de migración, pero, a su vez, de aspectos contextuales sociopolíticos y económicos, tanto del país de origen como de destino. Adicionalmente, en el desarrollo de este tercer capítulo se identifican algunos elementos clave que comprueban la feminización de este flujo de movilidad y se profundizan aspectos específicos correlacionados entre mujeres, migración y trabajo doméstico.

En este capítulo se presenta evidencia sobre las condiciones en las que se ejerce el oficio doméstico, las luchas y avances que se han gestado y los diversos factores de vulnerabilidad que atraviesan de manera específica a las mujeres nicaragüenses.

Finalmente, para completar este capítulo de contexto, se desarrolla un análisis pionero de las relaciones Costa Rica-Nicaragua desde la diplomacia migratoria a fin de brindar una lectura completa sobre el marco en que se desarrolla el caso estudiado, pero además generando un punto de referencia teórica y práctica para el desarrollo otros estudios con esta perspectiva, hasta ahora poco utilizada en la región americana.

El cuarto capítulo introduce sobre el funcionamiento e instituciones ligadas al cuerpo de derecho internacional público en la actualidad y explora los principales instrumentos

internacionales existentes en temas de migración, derechos humanos de las mujeres y trabajo. De esta manera, se identifican las instancias en las cuales se estipula política internacional referente al trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes, se verifican y clasifican según su grado de especificidad y relevancia.

En este capítulo, se abordan los marcos internacionales legalmente vinculantes, pero además se indaga alrededor de declaraciones y espacios de diálogo político e internacional que resuenan relevantes al contexto del tema. Seguidamente, en este capítulo sobre el escenario internacional, se presentan los resultados de una indagación de referencias en otros casos de estudio sobre la implementación práctica de los instrumentos relativos, específicamente en materia de acuerdos binacionales.

En el desarrollo del quinto capítulo se presentan dos partes. En la primera, se exponen las generalidades del marco jurídico y administrativo costarricense a manera de diagnóstico; y en la segunda, se ejecuta el análisis para inferir la aplicación del marco internacional. Para el desarrollo se identifican y exponen las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas encontradas en el caso estudiado.

En un sexto capítulo, se presentan una serie de reflexiones finales que se generaron a partir del análisis de diversa evidencia encontrada en el proceso de ejecución de la investigación, proponiendo a los movimientos de mujeres como actor internacional.

Por último, se presenta una sistematización de las principales conclusiones y recomendaciones producto del desarrollo de la tesis, tomando en cuenta recomendaciones para la academia, para el Gobierno costarricense y para la sociedad en general, así como la bibliografía utilizada y anexos. En estos, se detalla la formación y experiencia relevante de las personas

entrevistadas, la fecha y formato de la aplicación y, seguidamente, los instrumentos utilizados para dirigir esta técnica.

Justificación

En el mundo, hay cerca de 272 millones de personas que viven fuera de su país de origen. A pesar de que esto representa solo el 3,5% de toda la población, la relevancia está en que la cifra de las últimas décadas ya supera las proyecciones que se tenían para el año 2050 (OIM, 2020). Según el último Informe de migraciones en el mundo, existe una enorme dificultad de realizar aproximaciones y pronósticos sobre la movilidad humana dado su carácter multifactorial y diverso en un contexto global altamente cambiante.

El fenómeno migratorio no es un nuevo tema de la agenda internacional; más bien, constituye un principio que ha formado a las sociedades y Estados como los conocemos actualmente: la movilidad humana a causa de la busca de mejores condiciones. No obstante, diversos factores ocasionan que el fenómeno adquiera dimensiones cada vez más predominantes en la escena global. La complejidad de dichas causas y efectos asigna un peso mayor a las capacidades, recursos y abordajes que puedan dar los diversos actores internacionales a la migración.

En ese sentido, la migración se ha convertido en un ejemplo de los fenómenos más retadores de entender y gestionar en la arena internacional. Por tanto, brindar una lectura de las migraciones desde las Relaciones Internacionales (RRII) es fundamental y relevante tanto para la academia como para el ejercicio de la disciplina.

Por su parte, la migración está lejos de ser un fenómeno masculino. A nivel global, las mujeres han representado entre el 47,9% y el 49,4% de las personas migrantes en las últimas dos

décadas. Estos datos pueden variar al desagregarse por región, y en países de América Latina suelen superar el promedio global y estar por encima del 50% (OIM, 2022b). Más allá de los números, resulta importante la evidencia de que crece la cantidad de mujeres, no solo como acompañantes o como parte de un proyecto familiar, sino como protagonistas independientes de su proyecto migratorio.

A pesar de que preceden décadas de autoras de estudios críticos y generadoras de evidencia con importantes avances en los estudios internacionalistas feministas y con enfoque de género, las mujeres y sus experiencias son generalmente usadas como categorías secundarias, corrientes menos válidas y no son tomadas como parte del análisis central de la disciplina.

En ese sentido, se sigue promoviendo la lectura de “lo internacional” desde los sesgos de la mirada masculina, además, generalmente, blanca y del norte global. Lo más grave de esta situación es que este sesgo cruza las fronteras de lo académico y atraviesa también la práctica y, con ello, se afecta la forma en la que se perciben, analizan, comunican y abordan los problemas globales.

Los aportes de la teoría feminista en las últimas décadas son muy valiosos, y en diversos ámbitos como la economía y los estudios de movilidad humana han demostrado cómo el género es un principio organizador en ambas esferas. A su vez, si esto se examina en contextos mundiales y complejos, como la migración y los mercados laborales internacionales, resultan de gran interés para el estudio de las RRII.

Este tipo de investigaciones, donde se genera un diálogo entre los fenómenos particulares y la teoría internacionalista, con perspectiva de género son de suma importancia para el campo, en

tanto permiten abordar las interconexiones entre dinámicas globales como la globalización económica y la migración internacional, con tendencias que, a simple vista, son intrínsecas al seno de los hogares y lo privado, retando las divisiones de lo personal y lo internacional.

Generar este tipo de evidencia en diferentes coyunturas reta a las RRII a consolidar propuestas, teorías y metodologías para abordar estos fenómenos internacionales desde la disciplina, la cual, a su vez, se enfrenta a objetos de estudio altamente cambiantes. Esencialmente, este reto implica también la posibilidad de impregnar la práctica de la disciplina con visiones frescas y basadas en la evidencia desde la academia.

Adicionalmente, la propuesta conceptual, teórica y metodológica de este trabajo sirve de referencia para el abordaje de muchas otras problemáticas asociadas a las mujeres y al género que tienen un carácter bidireccional (pues son parte de la raíz estructural y también de las consecuencias) con fenómenos internacionales actuales de gran relevancia para la disciplina.

En la actualidad, las mujeres no solo representan casi la mitad de población migrante global, sino también de la fuerza laboral migrante. Las mujeres no solo están migrando, sino que lo hacen para trabajar, y la división sexual del trabajo permanece a escala transnacional, por lo que el trabajo doméstico es uno de sus principales nichos. Datos del año 2016 señalaron que, de los 67,1 millones de personas trabajadoras domésticas, 11,5 millones son extranjeras (17.2%) y más del 70% son mujeres (Tayah, 2016). Por ello, resulta imperante, en este contexto, que se ofrezcan lecturas internacionalistas y con enfoque de género.

La intersección entre trabajo doméstico remunerado y migración no es nueva; sin embargo, su estudio desde la óptica internacionalista enriquece la unidad de análisis y permite dimensionar cómo los factores que promueven y mantienen la tendencia de que sean mujeres migrantes quienes

resuelven tareas domésticas son parte de la causa y efecto de fenómenos globales. A su vez, evidencia la necesidad de dar respuesta desde un abordaje integral y pertinente del tema en el diálogo económico, migratorio, social nacional e internacional.

En lo que se refiere al caso estudiado de trabajadoras domésticas nicaragüenses en Costa Rica, poseer claridad sobre lo que sucede en el país, cómo se aborda en la legislación nacional y en los instrumentos internacionales brinda la base para generar resultados que faciliten dimensionar, entender y posicionar el tema y, por ende, buscar soluciones integrales y fundadas rigurosamente en datos con visión internacional, que beneficien tanto a las mujeres migrantes y sus familias, como al país receptor.

Planteamiento del problema

Los más recientes datos globales sobre migración estiman que en el continente americano viven 73,5 millones de personas migrantes. Esto representa poco más de la cuarta parte de la cifra global. La región presenta históricamente una marcada tendencia de migración de sur a norte, con Estados Unidos como destino principal. No obstante, los flujos, tendencias y composiciones han sido altamente diversificadas. Entre esos cambios, la movilización de personas a otros países dentro de su misma región (migración intrarregional) ha adquirido una dimensión progresivamente importante (OIM, 2020; OIM, 2022b). Específicamente, Nicaragua-Costa Rica es uno de los corredores migratorios intrarregionales más importantes del continente.

Las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua han estado históricamente marcadas por una sostenida tendencia migratoria. Dada la cercanía geográfica, así como los diversos factores sociales, económicos y ambientales, se ha dado un flujo constante de migrantes nicaragüenses a

Costa Rica a lo largo del tiempo, lo cual ha configurado en gran medida las relaciones entre ambas naciones.

Para el caso de Costa Rica concretamente, desde hace un par de décadas, poco más de la mitad de la población migrante nicaragüense en Costa Rica son mujeres y estas se dedican, en su mayoría, al trabajo doméstico (Mora y Guzmán, 2018). La migración laboral internacional de mujeres en el sector del trabajo doméstico remunerado es una tendencia global y repetida en el caso de Costa Rica. Antes de simplemente asumir el hecho como dado, esta investigación se hace preguntas como: ¿Por qué es una tendencia global que las mujeres migrantes sean trabajadoras domésticas?, ¿por qué trabajo doméstico?, ¿por qué mujeres?, ¿por qué migrantes?

Para tener una lectura integral de la temática, es necesario acercarse desde diferentes ópticas, tomando en cuenta la perspectiva histórica, teórica y empírica alrededor del tema, yuxtapuesto a la invisibilidad del asunto en las agendas oficiales, lo cual genera constantemente diálogos y cuestionamientos. Las respuestas pueden ser tan diversas como historias de vida; sin embargo, no debe pasarse por alto que existen factores históricos, sociales, demográficos, económicos, laborales y político estructurales internacionales que configuran estas realidades.

Las “tareas del hogar”, refiriéndose a todo el trabajo relacionado a la alimentación, limpieza, cuidado y el sinfín de requerimientos (físicos y emocionales) para el mantenimiento del hogar, la familia y la vida en general, han sido asumidas alrededor del mundo y a lo largo de la historia por las mujeres de manera no remunerada. Esta división sexual del trabajo implica, a su vez, una división de lo privado y lo público y, consecuentemente, de remunerado y no remunerado. Por tanto, el trabajo doméstico no ha tenido un lugar visible en el sistema económico tradicional.

Abordando esta división y sus implicaciones, Elson (1995) ha conceptualizado dos economías: la economía de los bienes, donde hay un salario por producir cosas que se venden en

los mercados o que se financian a través de impuestos; lo que podríamos llamar la economía oficial, la de los Estados, la que se mide con los indicadores y mercados internacionales y, por supuesto, la economía de los hombres. Por otro lado, existe la economía oculta: la del cuidado. La diferencia es que el trabajo de la economía del cuidado, aunque se hace todos los días y hace posible la existencia de la primera, no se contabiliza. Esto demuestra que las mujeres “subsidian” a los Estados y al sector empresarial con su trabajo. (Quiroga, 2012)

En un sistema económico que deja de lado el trabajo que hace posible la sostenibilidad de la vida misma (y con ello los mercados), ¿qué pasa cuándo se reduce la disponibilidad de las mujeres para realizar el trabajo doméstico y de cuidados de manera no remunerada? La respuesta es que hay crisis de los cuidados. Esta es básicamente la manifestación de que las personas no tienen tiempo para vivir y que un sistema económico capitalista y globalizado, el cual solo contempla como trabajo el empleo remunerado en el mercado, es completamente insostenible.

Existe una serie de factores que contextualizan la crisis de los cuidados: Tayah (2016) señala el aumento de la participación de las mujeres en los trabajos remunerados fuera del hogar y la reducción de su disponibilidad para el trabajo no remunerado, de la mano de aspectos sociodemográficos como el envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y la reducción de las tasas de fertilidad, así como la nula o poca inclusión del tema en la política nacional y la oferta de servicios públicos relacionados con los hogares y sus tareas.

Lamentablemente, la crisis de los cuidados no ha motivado cambios estructurales en la manera que los Estados organizan el sistema económico y mercantil, ni tampoco se ha promovido un cambio en la arquitectura social con respecto a cómo la población (hombres y mujeres) distribuyen su tiempo entre el trabajo remunerado y no remunerado: “Los roles de las mujeres están cambiando, pero los roles masculinos no están siendo igualmente modificados” (Pérez

Orozco, 2006). La crisis de los cuidados ha tenido cierto impacto en trasladar trabajo no remunerado a remunerado, es decir, los hogares se han visto obligados a remunerar las labores que se venían subvencionando con el trabajo de las mujeres, pero sin interrumpir la división sexual del trabajo.

Al contrario de impulsar cambios estructurales, se han desarrollado estrategias y tendencias enmarcadas en las desigualdades de género, clase y raza existentes para cubrir la crisis de los cuidados. Tayah (2016) destaca que para enfrentar la crisis, los cuidados se transfieren de unas mujeres a otras, en una larga cadena de la cual están sistemáticamente ausentes los hombres, los Estados y los mercados. La crisis no ha sido abordada desde el ámbito público o estatal, y son otras más pobres, y en gran porcentaje migrantes, quienes asumen la respuesta a esta crisis en condiciones, usualmente, precarias.

Todos estos fenómenos sociales, de mercado y de género ocurren simultáneamente en un contexto globalizado, atravesado por diversas tendencias de movilidad humana: migración, refugio, desplazamientos, etc. Por ello, no es casualidad que son mujeres migrantes quienes asumen frecuentemente las tareas de trabajo doméstico remunerado, dando lugar a conceptos como “división internacional del trabajo reproductivo” y “mercado internacional de trabajo doméstico remunerado”.

Esta tendencia se fortalece en el hecho de que componentes como la clase y la raza siempre han generado una relación jerárquica e interdependiente que determina la distribución en el mercado laboral formal e informal (¿quiénes trabajan en qué?). Por tanto, Salazar Parrenas (2000) concluye que dado el mercado generado las mujeres están relacionadas por razones de su género, unidas por la división sexual del trabajo, pero diferenciadas por razones de raza y clase, y establece un sistema de transferencia del trabajo reproductivo entre las mujeres: la transferencia

internacional de cuidar. Es una forma distinta de división transnacional del trabajo que vincula mujeres en una relación interdependiente.

En la actualidad, y como resultado de algunas décadas de estudios con enfoque integral sobre la migración internacional, se ha reconocido y evidenciado cómo la experiencia migratoria (desde origen, tránsito, destino y retorno) está completamente configurada por el género, influenciando, entre otras cosas, en la segmentación del mercado internacional por una clara división sexual del trabajo a escala global. Esto genera una triada conceptual interconectada entre género, migración y trabajo.

La movilidad humana, en sus formas y características actuales, está marcada por las dinámicas que determinan la economía capitalista. Por tanto, analizar cómo se segmenta el mercado permite entender también cómo y por qué se configuran ciertas tendencias migratorias. Esas posibilidades incluyen, por ejemplo, pensar en que, aunque no existan empresas transnacionales operando, hay una especie de mercado internacional de trabajo reproductivo que conecta hogares alrededor del mundo y, al mismo tiempo, configura tendencias de migración internacional: “Una indicación de que no se trata de meras coincidencias sino de mercados particulares a menudo estructurados a escala planetaria” (Recio et al., 2016). Así, el sistema económico internacional, por un lado, empuja la movilidad de trabajadoras domésticas y, al mismo tiempo, las desigualdades de género en las naciones receptoras empujan la demanda de su trabajo.

Para Salazar Parrenas (2000), esto nos muestra que:

(...) la producción no es el único medio por el cual las divisiones internacionales del trabajo operan en la economía global. Las economías locales no están vinculadas únicamente por la producción de bienes. En la globalización, la

transferencia de trabajo reproductivo va más allá de las fronteras terrestres para conectar estados-nación. (p. 577)

Cabe aclarar que las interconexiones entre economía del mercado y economía del cuidado se mantienen y amplifican en la escala global.

Dado que el sistema y la teoría internacionalista y económica han invisibilizado por completo la complejidad y dimensión de estas dinámicas relacionadas al género y el trabajo doméstico, se han ido construyendo conceptualizaciones que permitan abordar los temas desde otra óptica, tales como “cadenas globales de cuidados”. Para entender esta conceptualización, Yeates (2005) toma como referencia el concepto de “cadenas globales de valor”, que es normalmente utilizado en estudios de procesos de producción y busca mapear la serie de pasos involucrados en la producción y consumo de un producto manufacturado, y lo adapta a cadenas globales de cuidados.

En su análisis, el autor explica cómo la cadena de productos básicos mapea los procesos de fabricación, identificando los nodos que forman parte de una cadena productiva en la que cada etapa se suma valor con respecto al eslabón anterior. En el caso de la movilidad internacional de trabajadoras domésticas, se conceptualiza como una serie de hogares espacialmente dispersos pero conectados de manera similar que en una cadena de valor. Generalmente, las cadenas de cuidados globales comienzan en los países pobres y terminan en los ricos. Adicionalmente, la extracción de mano de obra (de cuidados) de los países más pobres para el consumo de los más ricos constituye la creación de "plusvalía" y un drenaje importante de los recursos socioeconómicos de los países más pobres.

Por otra parte, las cadenas globales de cuidados describen un patrón en el que las mujeres migran y se dedican al trabajo doméstico y delegan (o contratan) en otras mujeres en sus países de

origen las labores domésticas o de cuidado (de sus propios hijos o padres) creando “una serie de vínculos personales entre las personas en todo el mundo sobre la base del trabajo remunerado o no remunerado de cuidar” (Hochschild, 2000, p. 131). Este concepto sitúa las responsabilidades del hogar en una economía política global más amplia, iluminando cómo las decisiones privadas e individuales están vinculadas a transformaciones mayores.

Este concepto ilustra la internalización de las estrategias de los hogares para resolver el trabajo doméstico. En naciones de origen, esta estrategia toma la forma de la migración de la madre para hacer trabajo doméstico en el extranjero; para los hogares en país de destino, toma forma en la externalización de las labores domésticas al contratar una mujer migrante: estableciendo red internacional de familias. Uno de los principales aportes del concepto es la posibilidad de mostrar que mientras más se desciende en la cadena, el valor del trabajo decrece y poco a poco se convierte en no remunerado. "Cuando el trabajo es realizado por las madres, lo llamamos maternidad, cuando es realizado por empleadas lo llamamos trabajo no calificado" (p. 52) cita Salazar (2000),siguiendo la misma línea.

A pesar del rol clave que cumple el trabajo doméstico migrante en las esferas económicas, sociales y familiares y de la diversidad de fenómenos que se desprenden de esta tendencia tanto en países de origen como de destino, este pasa desapercibido y se caracteriza, globalmente por la marginación social, jornadas largas, bajo salario, falta de privacidad, ausencia de prestaciones, abuso verbal, acoso sexual, entre otras situaciones que se agravan ante la irregularidad migratoria y la informalidad laboral. (Goldsmith, 2007)

Lamentablemente, todas las problemáticas particulares de las mujeres que se desplazan a otro país con la finalidad de realizar trabajo doméstico no se visualizan, porque las respuestas públicas a sus situaciones son ofrecidas bajo la norma general (Soto et al., 2016). Además, esta

norma general difícilmente reflejará las dimensiones de un fenómeno si este se continúa enmarcando en el ámbito de lo doméstico o lo privado, bajo la falacia de que no es un tema relevante para los Estados.

Por ende, resulta complejo pensar en la especificidad que se requiere para abordar el tema del trabajo doméstico migrante si se recapitula la gratuidad y nulo o poco reconocimiento social y político que históricamente le precede, aunado a que el aporte y las dimensiones estructurales y globales relacionadas no son particularmente abordadas o siquiera percibidas como temas de las agendas internacionales, pues por siglos han sido delegados como “asuntos de los hogares” (ni siquiera abordados en el ámbito nacional) sin contemplar la interdependencia entre ambas esferas y sin evidenciar que lo personal es internacional, como por décadas han señalado las feministas estudiosas de las RRII.

A su vez, el ámbito de las migraciones per se es uno bastante conflictivo en términos de gobernanza internacional. No existe un sistema regulatorio global para el movimiento de personas, pues la legislación migratoria específica es competencia de cada Estado en soberanía de sus fronteras. Sin embargo, el ejercicio de dicha soberanía también implica los compromisos internacionales que aplican en la materia, y, por otra parte, debe contemplarse que las dimensiones del fenómeno de la movilidad humana en un contexto globalizado e interconectado son tan complejas y dinámicas que sobrepasan las capacidades de cualquier Estado que actúe de manera aislada.

En esta línea, el sistema internacional, actualmente basado en normas, posee un cuerpo de instrumentos internacionales que son producto de cooperación regulatoria internacional dentro de un marco multilateral y de derecho público internacional. En su efecto, la terminología y los efectos legales (que sean vinculantes o no) de los instrumentos internacionales varían de una

tipología a otra. Algunos tipos de instrumentos internacionales son tratados y convenciones, instrumentos prescriptivos, acuerdos de reconocimiento mutuo, instrumentos de política, instrumentos de incentivos, estándares técnicos e instrumentos de apoyo. (OECD, 2023)

En este contexto, debe subrayarse que sí existen instrumentos internacionales varios que se refieren al tema migratorio o de movilidad humana, los derechos humanos, la migración laboral, el trabajo (en general y específicamente doméstico) y los derechos de las mujeres, que sirven de marco general para el abordaje del tema del trabajo doméstico migrante desde esta óptica de Relaciones Internacionales.

El objeto principal de estudio de las RRII han sido los Estados. Sin embargo, en las últimas décadas la teoría del campo de estudio se ha diversificado en gran manera, anudado a que el contexto planetario en el nuevo milenio es muy diferente a la realidad que contextualizaba a las teorías clásicas. Han surgido otras perspectivas que apuestan por la construcción de conocimiento desde otros lugares, actores (no precisamente estatales) e individuos no hegemónicos. Desmenuzar la inmaterialidad concedida a los actores internacionales permite primeramente incorporar en su análisis la complejidad de factores que les configuran (género, cultura, visión de mundo, recursos) y, a su vez, entender que son cuestionables, pero sobre todo repensables.

Una visión feminista de las Relaciones Internacionales apunta a que el género estructura relaciones de poder entre hombres y mujeres y que esto marca por completo el cómo los Estados se construyen y relacionan entre sí. A pesar de la diversidad de feminismos dentro de los postulados comunes en RRII, se encuentra el hecho de cómo el género ha configurado históricamente y desde diversos frentes la manera en la que se han construido los sistemas internacionales, políticos, económicos y sociales, y, por tanto, añadir una perspectiva integral

implica una deconstrucción total de cómo se entienden y relacionan los Estados y actores internacionales.

Este trabajo brinda un aporte fundamental, en teoría y práctica, al poner en diálogo la complejidad del fenómeno global del trabajo doméstico migrante con los encuadres de la disciplina. Se apuesta por interrogantes como las siguientes: ¿qué implicaciones o relaciones guardan estas tendencias con fenómenos internacionales?, ¿cómo y porqué se configuran ciertas tendencias migratorias?, ¿qué implicaciones tienen dentro de las estructuras políticas y socioeconómicas actuales y a futuro?, ¿cómo estos grupos y sectores particulares configurados a partir de la migración encuentran espacio en la escena internacionalista?, ¿qué rol cumplen los Estados?, ¿qué actores han jugado un rol?, entre otras que posicionan el tema desde una mirada internacional poco abordada.

De esta manera, la unidad de análisis plantea, contextualiza y propone el análisis a partir de miradas teóricas, históricas y empíricas. Primeramente, a nivel teórico se recogen algunos insumos base heredados del liberalismo internacional para encuadrar a modo generalísimo el escenario estudiado a partir de los instrumentos e instituciones internacionales. Sin embargo, es en la diplomacia migratoria donde se encuentra un marco referencial mucho más pertinente y específico para analizar todo lo relativo a la política migratoria desde una mirada internacionalista y actual. Por su parte, las miradas postestructuralistas (críticas) y feministas de la disciplina aportan sustento para el cuestionamiento y la deconstrucción del porqué los asuntos internacionales funcionan de cierta manera. Y, si pudieran ser diferentes, ¿de qué manera?

Por consiguiente, esta investigación se centra en indagar el abordaje que se hacen los instrumentos internacionales vigentes sobre el trabajo doméstico remunerado de mujeres

migrantes a fin de diagnosticar áreas de oportunidad en la materia. Siendo así, este esfuerzo académico se posiciona en un contexto internacional complejo, moderno y cambiante, donde se vislumbran las dimensiones globales de la movilidad humana y plantea el reto de aplicar el análisis a una coyuntura muy particular, como lo es la de las mujeres migrantes que se dedican al trabajo doméstico remunerado, desde una perspectiva crítica y feminista, pero además de manera contextualizada desde la diplomacia migratoria.

En la búsqueda de estas respuestas, se plantea, en primer lugar, analizar el fenómeno histórico de la feminización de la migración internacional en el corredor Nicaragua – Costa Rica a fin de contextualizar el objeto de estudio. En segunda instancia, verificar los instrumentos internacionales existentes en los cuales se estipula política internacional referente al trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes con la finalidad de conocer el marco internacional que se tiene actualmente. Y, en tercer lugar, inferir a la luz de los instrumentos internacionales analizados el caso de estudio Costa Rica - Nicaragua para conocer la aplicación del marco internacional e identificar áreas de oportunidad.

Estado de la cuestión

Estudios y abordajes sobre trabajo doméstico migrante

Las últimas dos décadas han servido para la generación de una amplia proliferación de estudios, diagnósticos e investigaciones académicas alrededor del tema de las migraciones y el género alrededor del mundo. Al poner ambas variables a conversar, el tema del trabajo doméstico y los trabajos de cuidados han surgido como recurrente en diversas latitudes.

Entre las principales referencias sobre el análisis de este sector particular como objeto de estudio, Lebrusán et al. (2017) realizan un análisis de la situación laboral de las mujeres migrantes

en el servicio doméstico en España, haciendo énfasis en evaluar el impacto que los cambios normativos han tenido sobre los distintos grupos diferenciados por su procedencia (América Latina, África, Europa del Este, España).

Para realizar el análisis de la situación laboral el estudio indaga en: las formas de contratación (con o sin contrato) las distintas modalidades que existen en el sector doméstico (interno, externo, por horas) las tareas realizadas (limpieza, preparación de comidas, cuidado, etc.) el cumplimiento del aspecto salarial, la relación con el hogar empleador, y las situaciones de vulnerabilidad y discriminación que pueden darse tanto por ser mujeres, migrantes y trabajadoras domésticas (género, raza/etnia y clase social). En este último punto se incluye: discriminación, xenofobia, acoso sexual, explotación laboral y trata de personas con fines de trabajo doméstico. (Lebrusán et al., 2017)

Por su parte, Arango et al. (2013) analizaron el mismo tema, dando énfasis a la situación legislativa, analizando la ley de extranjería y la situación social de los cuidados en España a través de una indagación de los discursos de las propias trabajadoras domésticas. Para el análisis de la situación laboral añaden el “conocimiento y uso de los derechos sociales y laborales” como indicador. En sus conclusiones se destaca la necesidad de incidir en tres ámbitos: el legislativo, el de la acción colectiva y el de la sensibilización.

En seguimiento al caso español, Marcu (2009) hace un análisis menos profundo, pero más focalizado, y estudia la situación laboral de las mujeres rumanas en el sector doméstico de Madrid, específicamente el cuidado de personas mayores, teniendo en cuenta el mutuo beneficio entre la sociedad de acogida, envejecida y la necesidad de la mujer inmigrante de emplearse. La autora explica el trabajo doméstico migrante como un “encuentro” de necesidades entre las familias

españolas y las migrantes con sus hogares en Rumania, y que la naturaleza de que es un asunto de hogares ha generado la falta de política pública y control ante precarias condiciones laborales agravadas por la irregularidad migratoria y laboral. La autora hace hincapié en su análisis en que las respuestas públicas a este tema deben partir de reconocer el valor que tiene el trabajo doméstico de cuidado en la pirámide social y la economía española. Sin embargo, no presenta herramientas metodológicas para abordar este aporte.

Estas investigaciones constituyen una experiencia conceptual y metodológica muy rica sobre qué aspectos tomar en cuenta para analizar la situación del trabajo doméstico de mujeres migrantes de manera diferenciada a otros sectores y poblaciones dadas las particularidades del trabajo, la irregularidad e informalidad tanto laboral como migratoria y las vulnerabilidades encontradas en términos de género, nacionalidad y clase. Sin embargo, estas están enfocadas en Europa y en la lógica de migraciones de sur a norte.

Pasando a la experiencia en Suramérica y de migración intrarregional, Courtis y Pacecca (2010) realizan una articulación de los estudios de género con los estudios migratorios con una serie de entrevistas a mujeres migrantes de países vecinos que se desempeñan en trabajo doméstico en Argentina. Las autoras indagan sobre características generales de las mujeres entrevistadas (educación, experiencia laboral, conyugalidad, hijos); aspectos de su migración (la decisión de migrar, el viaje, el estatus migratorio); y la vida en Argentina (trabajo y vivienda, remesas y reunificación familiar) con la hipótesis de que “el género interviene como categoría estructurante en el proceso migratorio hacia la Argentina, observando la intervención de otras mujeres a lo largo de las trayectorias migratorias”. (Courtis y Pacecca, 2010, p. 1)

El estudio confirma que “el género se constituye en un principio organizador central de relaciones y oportunidades en la migración internacional” y que “el rol del género en el contexto migratorio tiende a reforzar estructuras de subordinación” (Courtis y Pacecca, 2010, p. 17). A pesar de esto, la autora confirmó que las mujeres migrantes suelen modificar su propia percepción de sí mismas, especialmente sobre su resiliencia y capacidad de superar situaciones complejas y de incertidumbre, dejando como punto pendiente de análisis las potencialidades emancipadoras que la migración puede acarrear para las mujeres, más allá de las limitaciones que encuentren en el trabajo doméstico. (Courtis y Pacecca, 2010)

Continuando con la experiencia suramericana, Ceriani, et al. (2009) presentan un panorama de las migraciones contemporáneas en Argentina, en la feminización que ha tendido a caracterizar los flujos recientes. Analizan desde una perspectiva socio antropológica entrevistas realizadas a trabajadoras domésticas. A fin de examinar, el grado de reconocimiento a los derechos de las trabajadoras domésticas migrantes en la normativa laboral y migratoria argentina, se analizó el marco jurídico del trabajo doméstico y las leyes migratorias.

Como parte del mismo estudio de OIT, Stefoni (2009) aborda el siguiente tema: “Migración, género y servicio doméstico. Mujeres peruanas en Chile”. Para examinar las características del trabajo doméstico de esta población, la autora parte de dos explicaciones para abordar la particularidad de la labor y la precariedad laboral que se vive. Por un lado, la vaga delimitación de las tareas que se realizan y, por otro, que el trabajo se realiza en la esfera privada de una familia. Para efectos de estructuración y análisis de las entrevistas, la autora establece cinco dimensiones: familia (estado civil, hijos e hijas, reunificación familiar y cadenas de cuidado) trabajo

(condiciones y modalidades laborales, contrato, remuneración, redes sociales (formación de cadenas migratorio y redes de apoyo) remesas, vulnerabilidad e irregularidad.

Estas investigaciones, coinciden en muchos de los planteamientos conceptuales europeos, con especial énfasis en entender el género como factor estructurante y transversal de la migración laboral internacional. También se pone sobre la mesa el potencial de la migración laboral para empoderar a las mujeres, a pesar de la explotación que usualmente caracteriza el trabajo doméstico y, finalmente, los resultados de los análisis de marcos jurídicos coinciden en el poco entendimiento estatal de la complejidad de factores involucrados en el trabajo doméstico migrante.

Ampliando el contexto latinoamericano, realizan el estudio “Panorama regional sobre trabajadoras domésticas migrantes en América Latina” (Soto et al., 2016) y analizan el perfil de este sector, sus características económicas y sociales, así como el marco legal e institucional general pertinente. El estudio se focaliza en tres corredores migratorios caracterizados por contar con una notable presencia de trabajadoras domésticas migrantes, incluido como uno de los más importantes, el corredor Nicaragua – Costa Rica.

Este estudio repasa datos relevantes sobre la situación de las trabajadoras domésticas migrantes. En general se caracteriza que en estos corredores el trabajo doméstico es la principal actividad económica de las mujeres migrantes. En su mayoría, son mujeres en edad laboral, con baja escolaridad y con responsabilidades económicas en su país de origen. Las condiciones de trabajo son diversas, pero existen abusos dada la recurrente informalidad. (Soto et al., 2016)

Se reconoce un avance en la normativa de los países de destino. Sin embargo, la legislación aún:

(...) no reconoce la especificidad que plantea la intersección entre el trabajo doméstico y la migración. La problemática particular de las mujeres que se desplazan a otro país con la finalidad de realizar trabajo doméstico no se visualiza por lo que las respuestas públicas a sus necesidades son ofrecidas bajo la norma general. (Soto et al., 2016, p. 11)

Este estudio representa un gran aporte en la vinculación conceptual regionalizada y particularmente delinea de manera muy clara la dinámica en Costa Rica.

Perspectivas internacionalistas y regionales

Mucha de la bibliografía existente sobre trabajo doméstico migrante tiene orientación cualitativa, descriptiva y con una mirada más orientada hacia la situación de las trabajadoras, desde las escuelas de la sociología y la antropología social. También se cuenta con gran riqueza de estudios de situación y diagnósticos regionales y globales, esencialmente desde instituciones internacionales.

Por su parte, la dimensión internacionalista del trabajo doméstico ha sido menos abordada, y según Bergem (2006) se ha encuadrado desde tres ópticas conceptuales. La primera relativa a la división internacional del trabajo y cómo la globalización del trabajo doméstico reproduce los esquemas de género y raza a través de las fronteras, generando en la transferencia de cuidados de países pobres a países ricos una interacción del capitalismo global y los flujos migratorios. Se conceptualiza desde esta visión, por ejemplo, la “reorganización global de la reproducción” (Goldsmith, 2007) y las “cadenas globales de cuidados”. (Yeates, 2005)

Por otra parte, están los “estudios transnacionales del servicio doméstico”, donde se centra el foco en la experiencia “transnacional” de las personas migrantes, visualizando la interdependencia de mujeres de diferentes orígenes sociales, económicos y nacionales en cadenas, y las conexiones entre hogares de destino y de origen, como el trabajo de Salazar (2000) aplicado al caso de las trabajadoras domésticas filipinas y las conceptualizaciones de plusvalía emocional relativo a trabajo doméstico y de cuidados de Hochschild (2010).

Y, en tercer lugar, están los estudios que centran la mirada en el rol los Estados en la estructuración de estas dinámicas migratorias, transnacionales y económicas. Desde acá se analiza, por ejemplo, la relación de la demanda del trabajo reproductivo remunerado y la economía política de los estados receptores. Sobre este último enfoque, es importante visualizar que tanto las medidas específicas como la ausencia de ellas representan un hallazgo en entender cómo los Estados se aproximan a estos fenómenos. (Enloe, 2012; Berguem, 2006; Bonnie, 2010; Quiroga, 2012)

Todos estos aportes que se han construido para responder a que el trabajo doméstico y la migración, se interconectan cada vez más con la escala global y su acercamiento integral es esencial para la búsqueda de soluciones y abordajes pertinentes.

Caso particular: Nicaragua-Costa Rica

Por su parte, en lo referente al caso de estudio particular, el tema de las migraciones nicaragüenses en Costa Rica cuenta con una basta documentación a lo largo de los años. Tanto fuentes primarias como secundarias han generado amplia bibliografía, esencialmente sobre las causas y perfiles migratorios, y más recientemente sobre las condiciones que viven las personas migrantes asentadas en el país. Destacan muchos trabajos académicos como los de Abelardo

Morales, Carlos Sandoval y Gustavo Gatica. Pero también, más recientemente, diversos informes desde la OIM, CEPAL, PNUD y la OEA.

Focalizando en el sector de las migrantes nicaragüenses y particularmente quienes se dedican a trabajo doméstico, existe diversa documentación sobre sus perfiles, vulnerabilidades y necesidades. Fonseca (2008) analizó de manera general la situación que enfrentan miles de mujeres trabajadoras domésticas en Costa Rica, dando énfasis a las difíciles condiciones laborales que deben soportar las mujeres migrantes nicaragüenses. La autora insiste en la incorporación de género, clase y nacionalidad como aristas fundamentales para el abordaje de este sector.

Sus hallazgos, además de valiosos entretelados conceptuales sobre el trabajo doméstico y el estado patriarcal, caracterizan la situación en Costa Rica muy enfocada en la informalidad, por lo que la ausencia de datos confiables sobre el número de mujeres migrantes haciendo labores domésticas en Costa Rica es una gran limitante. El estudio distingue tres tipos de jornadas de trabajo en Costa Rica: por un día en una sola casa, por horas en varias casas y fija con dormida. Y se concluye que lo que impera es el auge de formas extendidas de subcontratación laboral, remuneraciones insuficientes y evasión sistemática de las responsabilidades patronales (indemnizaciones, seguridad social), lo cual dificulta realizar aproximaciones exactas sobre los perfiles y condiciones del sector. Este trabajo analiza el funcionamiento de la Ley de Migración y el Código de Trabajo en ese momento (2008) en lo referente a trabajo doméstico.

Lerussi (2008) propone algunos ejes para el análisis feminista del trabajo doméstico realizado por mujeres migrantes en Latinoamérica, y uno de ellos tiene que ver con la historia colonial y su origen en las relaciones de servidumbre. Esta es una reflexión interesante para realizar

un análisis decolonial de los marcos normativos pertinentes y cuestionar los sesgos que pueden permanecer en el presente caso de estudio.

En 2010, Alexandra Bonnie estudia las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas en Costa Rica frente a dos importantes evoluciones jurídicas del momento: la reforma del capítulo VIII del Código de Trabajo, relativo al trabajo doméstico remunerado, en 2009, y la entrada en vigor de la nueva Ley General de Migración y Extranjería, en 2010.

La autora reconoce el gran valor de dichas reformas, pero concluye que la modificación de la normativa no se concreta de igual manera para todas las trabajadoras domésticas, pues persisten situaciones de vulnerabilidad y abusos, sobre todo en el caso de las trabajadoras migrantes nicaragüenses. Esto particularmente por el desconocimiento de los cambios recientes, la dependencia y vulnerabilidad que crean los procesos de seguridad social y regularización migratoria entre la trabajadora y su patrono (a). Este estudio representa un gran aporte en términos de caracterizar este mercado laboral, la población y el impacto de los más recientes ajustes jurídicos. Sin embargo, esto último se realiza con muy poco tiempo después de la vigencia de las reformas por lo que plantea que puede ser limitado.

Casi todos los trabajos realizados alrededor del trabajo doméstico migrante en la región y para el caso de trabajadoras nicaragüenses en Costa Rica, coinciden en que es un espacio que cruza diversas vulnerabilidades y se caracteriza por la explotación, la subvaloración y la invisibilidad.

Posteriormente, en los últimos años se han realizado análisis nacionales sobre la condición socio-jurídica de Costa Rica en lo relativo a trabajo doméstico como los publicados por Valiente, 2016; Romero, 2022; Artavia y Quirós, 2020; Castillo, 2015; Briones, 2016, entre otros. En

general, estos análisis destacan las incongruencias entre lo escrito y la condición real de las trabajadoras domésticas migrantes en el país, y coinciden en lo relativo a sus vulnerabilidades.

También destacan una diversidad de estudios y diagnósticos regionales esencialmente publicados por organismos internacionales que ofrecen un panorama comparativo y actual sobre el estado de legislaciones nacionales de la región. Entre los principales destacan OEA, CEPAL y OIT (Soto, 2022; Valenzuela, Scuro y Vaca, 2020; Gontero y Velazquez, 2023) y por supuesto desde la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (CONLACTRAHO, 2022). Algunos de estos estudios señalan “buenas prácticas”. pero en general, la búsqueda de oportunidades para llevar a la práctica los cambios requeridos es el principal vacío de información identificado.

Objetivos

Objetivo general

Indagar el abordaje que se hace en los instrumentos internacionales vigentes sobre el trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes a fin de diagnosticar áreas de oportunidad en la materia.

Objetivos específicos

O.E.1: Analizar el fenómeno histórico de la feminización de la migración internacional en el corredor Nicaragua – Costa Rica a fin de contextualizar el objeto de estudio.

O.E.2: Verificar los instrumentos internacionales existentes en los cuales se estipula política internacional referente al trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes con la finalidad de conocer el marco internacional que se tiene actualmente.

O.E.3: Inferir a la luz de los instrumentos internacionales analizados el caso de estudio Costa Rica - Nicaragua para conocer la aplicación del marco internacional e identificar áreas de oportunidad.

Capítulo I

Marco teórico

En el presente apartado, se desarrolla el marco teórico, sección en la que se abordan principios, conceptos y teorías desarrolladas previamente en el campo de las Relaciones Internacionales que sirven para encuadrar el tema del trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes en instrumentos internacionales dentro de la disciplina. A su vez, esta sección desarrolla los elementos teórico-conceptuales requeridos para desarrollar el análisis y la comprobación de resultados que propone la investigación.

Esta sección se construye a partir de la identificación de pilares clave en la teoría para el tema de investigación por medio del desarrollo de conceptos que permitan entender de lo general a lo específico el encuadre de significación del trabajo. Para el desarrollo de conceptos, se priorizan autores y autoras que hayan trabajado directamente desde el área de las Relaciones Internacionales, con el fin de focalizar el análisis en el campo de estudio e incluyendo perspectivas clásicas y contemporáneas, buscando un diálogo que alimente la neutralidad teórica y sustente la rigurosidad científica buscada en el documento.

Generalidades del encuadre en la disciplina

Como mirada generalísima a las principales escuelas de pensamiento en RRII, se tiene de precedente el realismo que surge como teoría pionera y se centra en el análisis de los Estados, como figura principal, y analiza sus relaciones en términos de conflicto y competencia, pues estos

persiguen siempre el poder y la seguridad de sus propios intereses. En su lugar, el liberalismo surge contraproponeando conceptos como la interdependencia, la cooperación y el multilateralismo.

El paradigma del liberalismo subraya que la interdependencia y la existencia de fenómenos globales e intereses comunes permiten que las relaciones estén permeadas de cooperación y, específicamente, el liberalismo institucional se centra en estudiar las instituciones, organizaciones e instrumentos como entes centrales para generar la cooperación entre Estados.

El escenario internacional está regido por una diversidad de factores tanto estructurales como coyunturales, que moldean las relaciones entre actores, donde, en general, no existe una fuerza superior a los Estados que dicte estrictamente su comportamiento. Sin embargo, ante la inminente interconexión entre actores y objetivos, el sistema internacional actualmente cuenta con una gran cantidad de instrumentos e instituciones globales. Esto ha sido particularmente estudiado desde la academia internacionalista a partir de planteamientos más idealistas que centran su mirada en la cooperación y la interdependencia en un contexto globalizado y capitalista.

En este punto, se reconoce que es el liberalismo institucional la escuela de pensamiento desde la cual se ha brindado mayor atención y aporte al rol de las instituciones e instrumentos internacionales resultantes. Prado (2014) señala que, desde el liberalismo institucional, se plantea que estas herramientas “son capaces de conducir el comportamiento de actores internacionales, moldeando expectativas y comportamientos en su ámbito de acción”. (p. 376)

Sin embargo, esto no circunscribe el hecho de que se reconozcan las restricciones del paradigma liberal institucional para explicar, por ejemplo, las asimetrías de poder presentes en las relaciones entre Estados, incluso cuando cooperan, o bien, la instrumentalización de acciones de cooperación para ejercer influencia sobre el actor beneficiado, las limitaciones que hay en el

ejercicio mismo del derecho internacional público, la viabilidad y sostenibilidad de estos marcos, en un sistema atravesado por desigualdades estructurales socio, políticas y económicas.

En ese sentido, la visión del liberalismo institucional en las RRII resulta bastante limitada, a pesar de que se analicen instrumentos internacionales. A su vez, la presente investigación muestra una visión que desafía al liberalismo, en tanto problematiza transversalmente el sistema económico globalizado (que desde el liberalismo se ha leído como algo deseable y positivo) en el que se da el fenómeno de migración internacional de mujeres migrantes y su rol como trabajadoras domésticas en países de destino.

En ese orden de ideas, se encuentran perspectivas críticas más alineadas al postestructuralismo de la disciplina. El postestructuralismo se caracteriza por su enfoque crítico hacia los discursos hegemónicos, las estructuras de poder y las prácticas sociales que sostienen el sistema internacional. Para Campbell (2013), este paradigma se centra en articular la crítica meta-teórica de las teorías realistas y neorrealistas para demostrar cómo los supuestos teóricos de las perspectivas tradicionales moldearon lo que se podía decir sobre la política internacional. Este autor resume:

Las Relaciones Internacionales (RI) como disciplina 'mapean' el mundo. Sin embargo, son solo las perspectivas críticas, y en particular el posestructuralismo, las que hacen que las cuestiones de interpretación y representación, poder y conocimiento, y la política de identidad sean centrales...En lugar de establecer un paradigma a través del cual todo se entienda, el posestructuralismo es una actitud, enfoque o ética crítica que llama la atención sobre la importancia de la representación, la relación entre poder y conocimiento, y la política de identidad en la comprensión de los asuntos globales. (Campbell, 2013, p. 225)

El paradigma postestructuralista en las Relaciones Internacionales agrupa una diversidad de formulaciones teórico-conceptuales, que en general se caracterizan por desafiar la noción de hay una única verdad o explicación sobre las relaciones internacionales. “El posestructuralismo es especialmente bueno para llamar la atención sobre el hecho de que los actores, entidades y "cosas" que asumimos como dados en realidad dependen de cómo los construimos”. (Hansen, 2020, p. 190)

Por ende, esta visión se caracteriza por buscar lugar en la diversidad de lecturas y ópticas para analizar el escenario internacional, esencialmente “de abajo hacia arriba”, pues "el postestructuralismo comenzó con una preocupación ética de incluir a aquellos que habían sido ignorados o excluidos por las corrientes principales de las Relaciones Internacionales”. (Campbell, 2013, p. 226)

Como consecuencia natural a la propuesta de desafiar la existencia de una “verdad única” sobre las relaciones internacionales, desde la diversidad y la complejidad, dentro del pensamiento postestructuralista han fructificado estudios que en general comparten conceptos como discurso, deconstrucción, genealogía e intertextualidad.

Dentro de las personas autoras alrededor de este enfoque existe cierto rechazo a uniformarse como postestructuralistas, o postmodernistas. Dicho sea de paso, la etiqueta de postmoderno ha sido muy negativa y poco aceptada dentro de la disciplina al no haber consenso sobre lo que sería “modernidad” en sí misma. Sin embargo, lo que podría agruparse como estudios postestructuralistas presentan similitudes relacionadas al cuestionamiento sobre la relación entre el saber y el poder, sobre cuál es “la teoría de la teoría” de las Relaciones Internacionales, cuestionando qué es considerado “conocimiento” y obligando a la reflexión sobre: “¿Qué supuestos ontológicos básicos guían nuestra forma de pensamiento?”. (Hansen, 2020)

En concordancia a estos retos conceptuales, teorías como el constructivismo, la teoría crítica y los estudios lingüísticos o con perspectivas históricas como el colonialismo entretejen visiones más amplias que cuestionan la teoría de las Relaciones Internacionales desde la diversidad de perspectivas. Estas corrientes suelen ser criticadas como reduccionistas, poco aplicables o rigurosas; no obstante, las teorías clásicas han sido insuficientes para enmarcar integralmente la diversidad de problemas internacionales actuales, y es justamente en esta diversidad de apuestas donde se han encontrado visiones alternativas o, incluso, en lo que respecta a esta investigación, que complementan y transforman nociones clásicas a fin de brindar nuevas miradas.

Diplomacia migratoria

La migración es analizada en distintas escuelas como la sociología, historia, economía, filosofía, demografía, geografía, política, derecho, seguridad, antropología, entre muchos otros; y, a decir verdad, todos estos enfoques son necesarios y complementarios. Incluso actualmente se habla de “los estudios sobre migración” ante la diversidad de enfoques teóricos y prácticos requeridos.

No obstante, un análisis de las migraciones desde las RRII puede implicar un replanteamiento de lo que se conoce como local, específico o privado, pues el tema migratorio pone en evidencia cómo muchos de estos elementos están interrelacionados con la escala global en diferentes medidas y etapas del ciclo migratorio.

Con el objetivo de llenar lo que perciben como un vacío en la literatura de RRII, Adamson y Tsourapas (2019) teorizan sobre diplomacia migratoria, y parten de la conceptualización de que la gestión de los flujos migratorios es central en las funciones e intereses del Estado actualmente. Así como en otros momentos los Estados se definían por su capacidad de participación en la guerra

o el mercado, ahora se definen en gran medida por su capacidad de gestionar la movilidad humana internacional.

Los argumentos de la diplomacia migratoria se basan en la lectura de la migración y los Estados como entes que moldean y son moldeados, influyen y son influidos simultáneamente y en diversas esferas. En tanto, explican Adamson y Tsourapas (2019), los Estados desarrollan una diversidad de políticas para responder o regular la movilidad humana, mientras intentan gestionar el impacto que esa movilidad representa para sí mismos. Simultáneamente, la migración influye en las formas en que los Estados negocian y conducen sus asuntos entre sí y con otros actores internacionales. Resumiendo, la migración influye en las interacciones diplomáticas y, a su vez, es objeto de la diplomacia interestatal.

En esta línea relacional, Bustinza (2021) plantea que:

(...) la política migratoria, que es una política pública, tiene parte de su desarrollo en la política exterior. En tanto, la política migratoria acompaña y tiene un correlato con el relacionamiento externo del país y con el contexto coyuntural en el cual el Estado se emplaza. (p.36)

Según esta conceptualización, el establecimiento de políticas migratorias está entrelazado con la política exterior, en tanto, es parte de cómo los Estados definen relacionarse entre ellos. Además, esta decisión está motivada por la consecución de los intereses propios, pero está atravesada también por factores externos (estatales y no estatales) que configuran los flujos y tendencias en la movilidad humana.

Gracias a esta articulación que hace la diplomacia migratoria, es posible plantear muchas aristas para el análisis de la migración desde las Relaciones Internacionales. La diplomacia suele tratarse de negociación y la diplomacia migratoria es presentada por Adamson y Tsourapas (2019)

como un marco referencial internacionalista para analizar en dos vertientes: primero en cómo los Estados hacen uso estratégico de los flujos migratorios como medio para lograr otros objetivos y segundo, en cómo los Estados hacen uso de métodos diplomáticos para lograr objetivos relacionados con la migración.

El concepto de “diplomacia migratoria” ilustra una suerte de relacionamientos en cadena, en tanto la política migratoria es una expresión empapada de la política nacional de cada Estado y, simultáneamente, forma parte de las agendas de relaciones exteriores, pues lo que se defina como política migratoria puede ser también una declaración diplomática y de política exterior.

La diplomacia migratoria, según Adamson y Tsouparas (2019), cobra una dimensión más pragmática al servir como marco referencial para el análisis de: 1) tratados o acuerdos entre Estados sobre gestión migratoria; 2) la concesión de categorías migratorias o de trato diferenciado a personas extranjeras de determinadas nacionalidades; 3) la creación de acuerdos, categorías o esquemas de trabajadores invitados u otros esquemas de migración laboral temporal; 4) las políticas de expulsión, deportación o la amenaza de expulsión de ciudadanos extranjeros.

En ese sentido, también es importante clarificar las limitaciones, pues no todos los aspectos de política migratoria se encuadran desde diplomacia migratoria. Se advierte que las políticas migratorias son analizables desde este marco sólo cuando los Estados las incluyen como parte de sus relaciones exteriores y diplomáticas (Adamson y Tsourapas, 2019). Es decir, la gestión migratoria y fronteriza estándar de cada país no es *per se* un tema de diplomacia migratoria. Sin embargo, debe entenderse en contexto cuando dicha gestión forma parte o constituye un objetivo de relaciones exteriores. Y más allá de una particularidad excepcional, el panorama de movilidad humana y sus dimensiones, empuja a que cada vez el área en que la política migratoria y la exterior se cruzan es más amplia.

En aras de profundizar esta relación con política exterior, Bustinza (2021) plantea que la diplomacia migratoria implica también dar una mirada a los intercambios entre las instancias internacionales (regionales y globales) y en si hay o no una incidencia en la definición de la política migratoria nacional, en tanto estas instancias son espacios para que la gestión de las migraciones a nivel local sea conversada, problematizada y consultada entre Estados y con otros actores internacionales.

De esta manera, la diplomacia migratoria resulta una conceptualización teórica muy útil, específica y actual, que, en el marco del presente caso de estudio, es clave para ofrecer miradas internacionalistas a las diversas aristas del fenómeno migratorio. Se encuadra la diplomacia migratoria como una perspectiva que hereda las bases del realismo de la disciplina, en tanto prima un análisis a partir de los intereses y accionar estatal. No obstante, interactúa de manera mucho más flexible con cuestionamientos de visiones más postestructuralistas y globalistas, mientras contemple la diversidad de factores externos y no estatales en el análisis.

Fundamentaciones y abordajes feministas

Este trabajo de investigación contundentemente propone a las mujeres migrantes como población central y es justo el feminismo en las Relaciones Internacionales el siguiente pilar teórico por desarrollar. Es importante que no se confunda género con mujer y aclarar que agregar la variable “mujer” a los estudios internacionales no representa una visión feminista de las RRII.

Sin embargo, los aportes del pensamiento feminista internacionalista son trascendentales en esta investigación, en tanto:

(...) las teorías feministas de las relaciones internacionales son teorías constitutivas e interdisciplinarias, y las únicas en el campo de las relaciones internacionales que

consistentemente priorizan el estudio de las mujeres y/o participan en debates significativos sobre el significado del género. (Kinsella, 2020, p. 146)

A su vez, el feminismo se desarrolla como pilar teórico independiente pues, aunque puede encontrar influencia o coincidencia con otras vertientes teóricas, la especificidad y transversalidad de los postulados merecen un análisis diferenciado. En ese sentido, es vital entender la diversidad de enfoques feministas, pues no todas las corrientes feministas comparten las mismas posiciones en cuanto a la forma y se han propuesto clasificaciones del feminismo en RRII a partir de distinciones políticas, por ejemplo, feminismo liberal, feminismo marxista, o socialista; o desde criterios epistemológicos como empirismo o postmodernismo (Trujillo, 2016). En el marco de esta investigación, se busca encuadrar el objeto de estudio dentro de las propuestas comunes del feminismo de las relaciones internacionales. Sin embargo, algunos conceptos para el análisis se desprenderán de corrientes más específicas como el feminismo transnacional o feminismo decolonial según sea requerido.

Con una mirada sobre los orígenes, el feminismo en RRII surge como muchos otros enfoques reflexivos en la década de los ochenta e inicios de los noventa cuando los eventos globales de la época encontraron muchas brechas en la teoría de la disciplina para su análisis. Para Lozano (2012), la característica más provocadora del feminismo en RRII es:

(...) desafiar al paradigma realista y liberal que argumentan y justifican la operación de un sistema internacional que mantiene al hombre en una posición superior y de ventaja sobre la mujer en un estatus quo que le es absolutamente desfavorecedor y opresivo. (pág. 147)

Es decir, una visión feminista de las Relaciones Internacionales apunta a que el género estructura relaciones de poder entre hombres y mujeres y que esto marca por completo el cómo los

Estados se construyen y relacionan entre sí. Para Charlotte Hopper, citada por Kinsella (2020), las autoras feministas en RRII han configurado el paradigma demostrando que:

La variedad de temas estudiados, los límites de la disciplina, sus preocupaciones y motivos centrales, el contenido de la investigación empírica, los supuestos de los modelos teóricos y la correspondiente falta de profesionales femeninas tanto en círculos académicos como políticos y económicos de élite, todos se combinan y refuerzan mutuamente para marginar y a menudo hacer invisible los roles y preocupaciones de las mujeres en la arena internacional. (Kinsella, 2020, p. 150)

En continuidad, justamente en el análisis de los postulados comunes de los feminismos en RRII se encuentra la crítica de cómo el género otorga características alrededor del poder, la racionalidad, la guerra, lo público y lo internacional a lo masculino. De hecho, la literatura clásica de las RRII se refiere siempre al “hombre de estado”. Sin embargo, y sin afán de menospreciar la importancia del lenguaje, esto va más allá y se refiere esencialmente a la existencia de relaciones de poder y jerarquías entre hombres y mujeres que se repiten e impregnan estructuralmente la política internacional.

Los estudios feministas en RRII se caracterizan, según Moreno (2019), por romper con dichas dicotomías que tradicionalmente separaban artificialmente lo doméstico y lo político, lo nacional y lo internacional. Esta característica está lejos de ser superficial, pues realmente hace una crítica profunda sobre cómo la disciplina, en general, está configurada a partir de sesgos de género, que terminan tocando fibras importantes como la delimitación del área de estudio en general. El feminismo en Relaciones Internacionales ha desafiado la idea de que estas son un espacio sin género y ha problematizado todas las conceptualizaciones y sesgos de género sobre las cuales se funda y ejerce la disciplina: estado, poder, seguridad, territorio, etc.

Retomando la diversidad de feminismos y sus puntos de debate, la construcción de estas dicotomías se relacionan con los debates en los estudios feministas, tanto dentro como fuera de la disciplina, alrededor del concepto de género. Se discute sobre si conceptualizar el género como una construcción social elimina el análisis de la discriminación de las mujeres por su sexo. Sin embargo, en el contexto de esta investigación, el sujeto de estudio son mujeres migrantes trabajadoras domésticas y su abordaje en instrumentos internacionales, por lo que la profundización sobre estas discusiones terminológicas o si esto se encuadra en postmodernismo feminista, feminismo postmoderno o feminismo de punto de vista no es relevante para los objetivos de la investigación.

En seguimiento, otra de las conceptualizaciones bases del pensamiento feminista en RRII y que enmarca específicamente el objeto de estudio es la división sexual del trabajo y las implicaciones que esto tiene en la teoría y la práctica de las RRII. Primeramente y de manera general, esta división ha marcado históricamente el alejamiento de las mujeres de la esfera pública e internacional, pero de manera más específica, esto repercute directamente entre las divisiones de lo doméstico e internacional (referenciando uno de los lemas feministas “lo personal es político”).

Lo internacional es personal pues los Estados dependen de construcciones particulares artificiales de las esferas doméstica y privada para alcanzar sus objetivos políticos. Y lo personal es internacional pues las supuestamente relaciones personales y privadas están impregnadas de poder desigual, que es respaldado por la autoridad y lo público...

Mientras que los hombres que dominan la vida pública, se les ha dicho a las mujeres que permanezcan en la cocina, mientras tanto, esos mismos hombres han usado sus innumerables formas de poder público para construir relaciones privadas que refuercen su propio control político masculino. (Enloe, 2012, p. 348)

Seguidamente, este concepto es muy relevante no solo porque permite profundizar las bases de la epistemología feminista internacionalista, sino también en aspectos socioeconómicos insertos en fenómenos globales actuales. En ese sentido, la división de trabajo entre hombres y mujeres tiene implicaciones históricas y generales sobre cómo se ha construido el sistema económico global (qué es remunerado y qué no) y cómo se ha construido el sistema político internacional (quiénes han tenido acceso y quienes no). Pero también implicaciones específicas como la configuración de flujos migratorios (quienes migran y a dónde) y mercados laborales internacionales (quienes trabajan y en qué), que, a su vez, configuran dinámicas sociales y económicas entre naciones.

En continuidad, en las últimas décadas y podría decirse que, como aporte desde las internacionalistas, se acuña el concepto de feminismo transnacional para referirse al conjunto de ideas, estudios y acciones que abordan el carácter internacional e interconectado de los problemas de género y las luchas feministas, así como la necesidad de accionar en esa escala.

El feminismo internacional, o internacionalismo feminista, no es nuevo. Ha estado presente. Pero el feminismo transnacional está más directamente conectado con los procesos de globalización y varios cambios socioeconómicos y sociodemográficos tanto a nivel local y nacional como internacional que han contribuido a la aparición de redes feministas transnacionales... que han producido sus propios debates teóricos y que surgieron a partir del movimiento internacional de mujeres. En otras palabras, la dimensión académica y teórica de estas redes es lo que llamamos feminismo transnacional. (Tohidi, 2015, p. 3)

Esta conceptualización da significado al objeto de estudio de manera muy específica dentro de las Relaciones Internacionales, y permite encuadrar fenómenos relacionados como la feminización de las migraciones y de los mercados laborales internacionales, así como las cadenas globales de cuidados y las luchas de las mujeres por sus derechos en la escala internacional. En tanto, el feminismo transnacional es un enfoque que señala las conexiones e interdependencias entre las mujeres (sus preocupaciones, luchas y activismos) a través del mundo.

Además, es posible observar dos características esenciales. La primera es la vinculación con las luchas por los derechos de las mujeres y las diversas instituciones, organizaciones y esfuerzos que han llevado esas agendas a la arena internacional y la segunda es una clara dimensión bidireccional entre la teoría y la práctica, la academia y el activismo, pues ambas se configuran paralelamente.

Es de suma relevancia anotar el feminismo transnacional, el cual surge también de la crítica de alejarse de que el proyecto y discurso feminista blanco sea tomado global, sino más bien entendiendo que “renunciar al etnocentrismo no significa abandonarse en manos del relativismo moral y el olvido de las otras mujeres, sino reeditar el proyecto feminista en claves interactivas y dialógicas entre las mujeres de diferentes partes del planeta”. (Guerra, 2014, p. 163). Es necesaria una mirada interseccional, pues no todas las mujeres del mundo sufren las mismas realidades y opresiones. Sin embargo, es valioso rescatar que, haciendo todas las salvedades y diferenciaciones por contexto, el diálogo entre mujeres del mundo sí ha permitido que se reconozcan retos y oportunidades comunes en la agenda feminista internacional.

Capítulo II

Marco metodológico

Esta investigación se centra en indagar el abordaje que se hace en los instrumentos internacionales vigentes sobre el trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes a fin de diagnosticar áreas de oportunidad en la materia. Esto por medio del análisis del fenómeno histórico de la feminización de la migración en el caso Costa Rica - Nicaragua, la verificación de los instrumentos internacionales existentes y la lectura del caso de estudio específico a la luz de los instrumentos internacionales analizados. Este apartado describe la operacionalización de dichos objetivos por medio de la definición del tipo de investigación, tipo de estudio, tipos de fuentes y el contexto de significación y unidad de análisis.

Tipo de investigación

En concordancia con los objetivos, la investigación tiene una orientación de tipo cualitativo, en tanto se centra en la búsqueda de significados, descripciones y comprensión de fenómenos complejos. La investigación cualitativa consiste en “reconstruir” la realidad tal como la observan los actores de un sistema social definido previamente” y “no pretenden generalizar de manera probabilística los resultados a poblaciones más amplias” sino más bien “busca la profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa y contextualización” (Hernández et al., 2014, p.9). En este caso, es la orientación metodológica cualitativa de la investigación la clave para facilitar el entendimiento, relación y manejo de fenómenos como la migración internacional y el trabajo doméstico desde un campo de estudio específico y un caso de estudio particular.

Tipo de estudio

En esta dimensión cualitativa la investigación plantea un sujeto de estudio no tradicional del estudio de las Relaciones Internacionales y que requiere de profundidad de tipo analítica descriptiva y explicativa para cumplir sus objetivos.

Tomando las definiciones en la materia de Sampieri et al. (2014), la investigación se enmarca como cualitativa analítica y explicativa, pues se busca entender a profundidad el fenómeno (más allá de la dimensión meramente descriptiva) y “responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales al explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables" (p. 98) en este caso, por ejemplo, las relaciones entre el trabajo doméstico migrante y los instrumentos internacionales y otros fenómenos económicos y políticos exteriores.

Tipo de fuentes

Esta orientación cualitativa analítica y explicativa se lleva a cabo a través de la consulta de fuentes primarias y secundarias de investigación.

Según Mendicoa (2003) citado por Zúñiga (2019), las fuentes constituyen “los inductores de información que le permiten al investigador dar cuenta de la variable o categoría estudiada” (p.71). En ese sentido, las fuentes primarias son aquellas con insumos sobre el comportamiento o conocimiento directo de las personas y eventos relacionados con la variable o categoría de análisis del proyecto, y se extraen directamente de la realidad empírica por medio de instrumentos realizados por la persona investigadora.

Otras características de las fuentes primarias es que proporcionan información de primera mano, original, acerca del objeto de estudio y son insumos que no han sido interpretados ni analizados previamente. Esencialmente se trata de documentos que incluyen los resultados de los

estudios correspondientes. Ejemplos de fuentes primarias son: libros, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis, documentos oficiales, reportes de asociaciones, trabajos presentados en conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos, etcétera. (Sampieri et al., 2014, p. 61)

En su efecto, las fuentes secundarias se refieren a datos utilizados en la investigación, pero que provienen de procesos de análisis y recolección de información, resúmenes o traducciones realizadas y publicadas por otras personas previamente. Estas fuentes no son datos originarios de la investigación, pero tienen utilidad para comprobar, justificar, ampliar o comparar datos de fuentes primarias.

En el caso del presente trabajo, las fuentes primarias incluyen, por ejemplo, los documentos originales de los instrumentos internacionales, leyes y cifras oficiales publicadas relativas a trabajo, migración, derechos de las mujeres y otros relacionados, en tanto sean documentos originales sin interpretación, análisis o traducción de por medio. Estas fuentes permiten operativizar esencialmente el carácter analítico del trabajo de investigación.

Por su parte, las fuentes secundarias incluyen los análisis y diagnósticos publicados por organismos internacionales, prensa o de sociedad civil, así como artículos científicos o trabajos de investigación relevantes. Estos insumos de fuentes secundarios son grandemente importantes en la dimensión explicativa y para una realizar una lectura apropiada del objeto de estudio en su contexto de significación.

Todas las fuentes de información tanto primarias como secundarias consultadas en el marco de investigación son filtradas de manera que se ubique claramente el autor y el respaldo científico de la información. Se utilizan insumos tomados de libros publicados, revistas científicas,

reportes y análisis publicados en sitios web por gobiernos, instituciones internacionales o de sociedad civil debidamente verificadas en sus páginas oficiales.

Adicionalmente, en esta investigación se intenta priorizar (en la medida de lo posible y sin sacrificar la rigurosidad científica y el cumplimiento de los objetivos) la consulta de información generada por autoras mujeres, en tanto se busca transversalizar las miradas y vivencias de las mujeres en el análisis del objeto de estudio.

Tipos de técnicas

En este ejercicio científico y académico los insumos obtenidos por fuentes primarias y secundarios son triangulados por medio de entrevistas semiestructuras a personas expertas y análisis de texto con el objetivo de complementar las fuentes escritas y validar los planteamientos y postulados expuestos por la sustentante.

Primeramente, las entrevistas semiestructuradas a expertos se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información. (Sampieri et al., 2014, p. 403)

En el marco de esta investigación, la autora llevó a cabo ocho entrevistas semiestructuradas, a personas con grados académicos de licenciatura, maestría y doctorado, pero esencialmente con experiencia laboral altamente relevante y con relación directa al tema de trabajo doméstico migrante e instrumentos internacionales, sea en un puesto gubernamental, de organismo internacional o en calidad de representación de sociedad civil.

Estas entrevistas semiestructuradas fueron aplicadas entre el mes de noviembre 2023 y enero 2024, y todas las personas participantes firmaron un consentimiento informado. Todas las entrevistas se llevaron a cabo a través de la aplicación de un instrumento metodológico guía y fueron grabadas y transcritas por medio de la plataforma Microsoft Teams.

El detalle de las personas expertas entrevistadas por sector representado se encuentra en la siguiente tabla. Para más detalle sobre el perfil profesional y formación, se puede consultar el Anexo 1.

Tabla 1. *Personas entrevistadas y sectores representados*

Nombre	Sector representado
1. Adriana Hidalgo	Organización Internacional del Trabajo, Las Américas.
2. Claudio Arce	Caja Costarricense del Seguro Social, Gobierno de Costa Rica.
3. Alda Facio	Academia y sociedad civil internacional.
4. Jonatan Monge	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gobierno de Costa Rica.
5. Carlos Cascante	Academia internacionalista, Centroamérica.
6. Daguer Hernández	Dirección General de Migración y Extranjería, Gobierno de Costa Rica.
7. Adriana Rojas	Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar.
8. María del Carmen Cruz	Asociación de Trabajadoras Domésticas.

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, el análisis de textos implica la recolección, filtro, lectura e identificación de patrones, temas y categorías que emergen de los datos, así como una reflexión sobre los insumos en el contexto de la investigación y el fenómeno estudiado. Zuñiga (2019) señala que en el análisis de datos cualitativos se debe proceder con “la codificación de la información en categorías y subcategorías de análisis, la contrastación –comparación- y contextualización de los datos y, finalmente, el análisis de estos y su contraste con los objetivos y la perspectiva teórica del estudio,

para concluir con la interpretación hermenéutica final” (pág. 78). El análisis de textos resultó una técnica fundamental en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Este ejercicio implicó una indagación a profundidad en los textos de los instrumentos internacionales, el marco jurídico costarricense y, a su vez, diferentes documentos, diagnósticos, y estadísticas que brindaron insumo para analizar, además, el proceso de construcción y aplicación de dichos instrumentos, así como una lectura pertinente del caso de estudio en un contexto binacional particular.

En última instancia, se clarifica que esta investigación actualizó su marco de antecedentes y actualizó su diseño de investigación en marzo, 2023; y finalizó el análisis de insumos con datos disponibles a noviembre 2023. En el mes de enero 2024, durante el primer proceso de revisión, se añadieron de manera extraordinaria los insumos de dos entrevistas.

Capítulo III

Aproximaciones a la feminización de las migraciones Nicaragua-Costa Rica

Este apartado desarrolla el marco contextual de la investigación por medio de un análisis de la migración Nicaragua-Costa Rica a través de un recorrido histórico general, con especial interés en identificar y profundizar elementos clave que comprueben y describan la feminización de este flujo de movilidad.

La primera sección está ubicada temporalmente en las últimas décadas del siglo (1970-2000) y presenta aspectos generales de los orígenes del flujo migratorio, tomando en cuenta aspectos contextuales sociopolíticos y económicos, tanto del país de origen como de destino; así como los acuerdos binacionales que se dieron. Además, se rescatan aspectos específicos de género y trabajo doméstico que se rescatan de esta época, que resultan particularmente relevantes para contextualizar esta investigación.

La segunda sección se dedica a realizar un análisis mucho más específico de los temas encontrados dentro de la triada mujer, migración y trabajo doméstico, presentes en el ciclo migratorio de este flujo. Cronológicamente se cubre a partir del año 2000 y profundiza en el último lustro 2018-2023. La tercera sección presenta un análisis de las relaciones de ambos Estados, desde la diplomacia migratoria.

Antecedentes relativos a movilidad humana en las relaciones Costa Rica – Nicaragua (1970-2000)

Recorrer la historia de la migración es al mismo tiempo recorrer la historia de la humanidad y del mundo como lo conocemos. Desde las épocas A.C. y hasta la actualidad, el desplazamiento

de personas está intrínsecamente relacionado con la construcción de sociedades, Estados y sus relaciones. Borge (2004) recapitula ejemplos de cómo a lo largo de la historia las personas se movilizan dando lugar a la creación de imperios, reinos y países. Esta relación de doble vía entendida en “los migrantes crean Estados y los Estados crean migrantes” (p.44) es vital para poner la lupa en el rol de la movilidad humana y las relaciones entre Estados determinados, especialmente, si comparten fronteras geográficamente accesibles como el caso de Costa Rica y Nicaragua.

Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, las relaciones diplomáticas con Nicaragua datan de 1838 casi inmediatamente después de su separación de la República Federal de Centroamérica. Los límites entre Estados y primeros acuerdos tienen como principal antecedente el Cañas-Jerez de 1858, el Laudo Cleveland de 1888, los Laudos Alexander de 1897-1900 y la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana de 1916 (MREC, 2023). A partir de este momento, Costa Rica y Nicaragua han suscrito una serie de pactos, acuerdos y convenios en diversas materias de interés como el comercio, la paz, áreas protegidas, desastres naturales y, por supuesto, migración.

Al inicio de 1900, según Soto (1999) citado por Borge (2004), en Costa Rica ya se hablaba de la necesidad de la inmigración por falta de capacidad nacional para cubrir la mano de obra requerida para la producción agrícola de la época. Se entendía la migración como una importación de fuerza laboral para explotar la gran cantidad de terrenos disponibles en el momento. En consecuencia, el país propició la inmigración internacional de europeos, principalmente españoles con previa experiencia o conocimiento agrícola.

Sin embargo, se encuentra evidencia en Gutiérrez (2008) de que las migraciones provenientes de Nicaragua estuvieron presentes en este contexto de agricultura de exportación. De

hecho, Shiode (2020) presenta registros de un gran número de nicaragüenses que participaban en la explotación bananera en Costa Rica, y posteriormente en los trabajos agrícolas en la década de 1940. Por ello, es posible afirmar que la migración nicaragüense con un rol activo en la esfera productiva costarricense se registra desde la mitad del siglo XIX, pues, aunque quizás no eran la prioridad principal de quienes buscaron incluir muchas más personas blancas a Costa Rica, la realidad es que su mano de obra estuvo presente.

Seguidamente, se registra en la época de los setenta una creciente inmigración hacia Costa Rica de personas que provenían de otros países centroamericanos (que atravesaban procesos sociales y políticos convulsos), siendo el flujo migratorio más considerable el nicaragüense. La migración nicaragüense a Costa Rica tuvo sus primeros picos o registros de crecimiento importantes en esta década.

Los setenta

Contextualizando lo que estaba sucediendo en ese momento según Morales (1999), Borge (2004) y Espinoza (2018), se pueden enumerar hitos como el terremoto de Nicaragua en 1972, la desigualdad económica y social, la represión y la corrupción asociada al régimen dictatorial de Anastasio Somoza Debayle, la lucha armada de los sandinistas contra Somoza y, posteriormente, su toma de poder en 1979. Todo este vaivén por el poder político implicó la salida de muchos nacionales huyendo de los enfrentamientos entre la Guerrilla y la Guardia Nacional. Sin embargo, de manera simultánea, también se registran retornos de personas que habían ingresado en años previos en calidad de refugios al ser disidentes políticos de Somoza, aunque esto no hizo contrapeso y el balance permaneció mucho mayor hacia el número de nicaragüenses ingresado al país.

De lo eventos registrados por diversos autores en esta década vale la pena rescatar el aspecto multidimensional y multicausal de la migración, las diferentes etapas del ciclo migratorio y la directa relación que empieza a adquirir el flujo de movilidad a Costa Rica con la situación social política de Nicaragua.

Adicionalmente, Morales (2002) analiza diversos aspectos internos de Nicaragua en la época y menciona que para ese momento también se había formado una gran tendencia de migración interna rural-urbana, pues se tenían grandes dificultades para insertarse al trabajo formal y para superar las repercusiones del terremoto, dejando a las familias en búsqueda de opciones para sobrevivir. Entender la complejidad de factores y tendencias registradas en la época es clave para facilitar una lectura integral de las causas y dimensiones de la migración.

Los ochenta

Seguidamente, la década de los ochenta (1989-1990) está marcada en Nicaragua como periodo de transición convulsa entre la caída de Somoza y el ascenso del Sandinismo (Partido FSLN, conocido como gobierno revolucionario) al poder por medio de elecciones en 1984. El sandinismo en el poder se acompañó de la creación de la oposición armada en grupos llamados contrarrevoluciones (contras) que generaron tensiones y enfrentamientos sostenidos en el tiempo. En estos años, el flujo migratorio estuvo inicialmente compuesto por expartidarios de Somoza, pero que con el paso de la década se fue diversificando (Morales, 2002). “Nicaragua estuvo en guerra durante 10 años y Costa Rica se convirtió en el refugio de muchos que huyeron de la guerra civil y del Servicio Militar obligatorio impuesto en esa época” (Lawrence y Garay, 2023). Nuevamente, se contextualiza el flujo migratorio hacia Costa Rica en un convulso escenario político nicaragüense.

Resulta preciso además enmarcar que este escenario de conflicto nacional nicaragüense se encontraba enmarcado a nivel global por la Guerra Fría y el intervencionismo de los Estados Unidos (EE. UU.). Morales (2002) puntualiza en las consecuencias económicas que sufrió el país ante el bloqueo económico que interpuso EE. UU., y subraya, no solamente el contexto de conflicto entre sandinistas y contras, que influyó en las migraciones del momento, sino también las consecuencias que en términos de producción (en general, pero particularmente campesina) e infraestructura que pasaron la factura en las décadas posteriores cuando Nicaragua había perdido competitividad con respecto a sus países vecinos.

Los noventa

En continuación cronológica, en 1990 asciende Violeta Chamorro (Partido UNO) al poder en Nicaragua, lo cual dio salida al Frente Sandinista y cerró el periodo revolucionario. Sin embargo, la recuperación no fue tarea fácil, pues el país enfrentó crisis económica con especial acento en el desempleo, a lo que se sumaron las consecuencias arrasadoras que tuvo el huracán Mitch (en 1999), y las políticas planteadas en esta década orientadas en la reducción del gasto público y la privatización. Se estima un desplazamiento de aproximadamente 10 000 trabajadores gubernamentales, la reducción de 77 000 plazas en el ejército y no se precisan números, pero debe contemplarse toda la población que era parte de grupos militares, combinando la recesión productiva y las secuelas de los años de guerra. (Morales, 2002; Dávila, 2008 y Valenzuela et al., 2020)

En esta década, se implementan en Nicaragua los Programas de Estabilización y Ajuste Estructural:

(...) la combinación de la aplicación de severas recetas neoliberales, con todas las consecuencias sociales que conlleva un período de postguerra, condujo al país a la

postración económica, al caos político en varias coyunturas y convirtió en insostenibles las condiciones de vida de grandes sectores de la población. (Samandú y Pereira, 1996, citado por Fundación Arias, 2000, p. 9)

Como puede entenderse, para los noventa se da un gran incremento con respecto al volumen de personas migrantes nicaragüenses en Costa Rica, marcando el punto máximo en el flujo de nicaragüenses a la época. Se estima que la cantidad de personas que ingresaron al país en los noventa triplicó el dato de quienes lo hicieron en el decenio previo (ver Tabla 1 más adelante), y las razones están consolidadamente diversificadas entre económicas, políticas y ambientales.

Otro aspecto que resulta importante destacar ante la magnitud de personas ingresando a Costa Rica en esta época es mencionar el reto que supone la irregularidad migratoria. Espinoza (2018) registra que es en esta época en la que se empiezan las discusiones alrededor de la población migrante irregular y/o carente de documentación. Esto conlleva una gran cantidad de retos para la gestión migratoria y su análisis prospectivo, en tanto solo se pueden tener aproximaciones, que generan brechas para saber el volumen de población y su peso porcentual en la estadística global. A su vez, esta irregularidad migratoria suele conllevar también irregularidad laboral y muchas otras implicaciones con respecto a la integración y factores de vulnerabilidad en destino.

A pesar de que se realizaron esfuerzos en las décadas mencionadas previamente, ya fuera desde el gobierno revolucionario o de los gobiernos posteriores –lo cual no es objeto de estudio de esta investigación–, las familias en Nicaragua seguían sometidas a un estado penoso de pobreza, configurando de manera cada vez más masiva la salida de nicaragüenses al exterior (Dávila, 2008). Parece ser que el flujo de movilidad hacia Costa Rica persistió en estas décadas con tendencia al aumento sostenido, en tanto la realidad para el pueblo nicaragüenses era sumamente complicada sin importar quién estuviera en el poder.

Esto coincide con lo planteado por Oscar René Vargas, economista e historiador oriundo de Nicaragua (citado por Dávila, 2008) quien señala que la pobreza aguda y el desempleo fueron los principales expulsores. Señala que no solo debe verse la causa de la movilidad en los conflictos bélicos por sí mismos, sino ahondar en las condiciones de deterioro acumuladas en el país; y por Morales (2002), quien concluye que los factores desencadenantes de la migración nicaragüense “se fraguaron desde la década de los ochenta, pero persistía un trasfondo de deficiencias... que han afectado las posibilidades de producción y de empleo de forma más amplia”. (p.94)

En conclusión, hay evidencia suficiente para concluir que fueron muy variadas las coyunturas en todos los niveles que sumaban fuerzas hacia el efecto expulsor, y que este hecho debe ser clave si se pretende definir o caracterizar el flujo migratorio Nicaragua-Costa Rica a finales del siglo veinte. Por tanto, un hallazgo importante a este punto ha sido la necesidad de problematizar la etiqueta de laboral que se le suele conceder a las migraciones en este corredor. (Patiño et al., 2008)

¿Es justo hablar exclusivamente de migración laboral?

En este sentido, Borges (2004) advierte sobre los riesgos de conceder al mercado el poder absoluto de la configuración de todo un ciclo migratorio, esencialmente porque la migración que se da en los años posteriores a los conflictos suele describirse de esa manera.

Esta magnificación del mercado deja sin resolver aspectos que son el resultado de la vida de las personas en sociedad. Las personas no solo tienen carencias económicas, son seres complejos con múltiples necesidades, es la complejidad de esas necesidades las que hacen que el fenómeno migratorio no encuentre una [sola] explicación global (p.3).

Esta crítica apunta a que, si se reducen las migraciones a motivaciones meramente laborales, y las migraciones laborales meramente como respuesta al mercado de oferta y demanda,

no se está tomando en cuenta que las personas no se comportan de igual manera en todos los contextos. Es cierto que, dentro de la lógica del sistema globalizado y capitalista, la mano de obra sí es parte del mercado como cualquier otro bien regido por oferta y demanda; sin embargo, la autora plantea un cuestionamiento importante en tanto no puede reducirse toda la complejidad humana y de su movilidad únicamente a esta óptica, especialmente en contextos como el que se enmarca esta investigación. Es decir, sería muy reduccionista creer que las personas nicaragüenses migraron por motivaciones meramente laborales cuando su país de origen atravesaba décadas de conflictos, desastres y profundas consecuencias en todos los ámbitos.

En seguimiento a la necesidad de problematizar la caracterización reduccionista que suele darse a los flujos migratorios, es importante señalar que Costa Rica también ofreció factores de atracción para la migración nicaragüense. Según la Fundación Arias (2000) y Shiode (2020), los flujos migratorios que ingresaron en los ochenta y noventa ayudaron a resolver la escasez de mano de obra en la recolección de café costarricense. Se debe entonces retomar el hecho de que la migración nicaragüense a Costa Rica ha tenido relación con los cultivos agrícolas a lo largo de la historia de esta migración entre ambos países. Pero posteriormente surgen otros sectores que fueron concentrando mano de obra en áreas urbanas como la construcción, la seguridad, y por supuesto, el trabajo doméstico migrante. En general, Costa Rica presentó en términos de inversión en educación y salud, índices de pobreza y provisión de servicios básicos condiciones atractivas para la incorporación de mano de obra nicaragüense, pero además de que esto, con las décadas, fue consolidando un entrelazamiento entre las estructuras productivas de Nicaragua y Costa Rica.

Justamente ese entrelazamiento es un indicador de que no deben solo analizarse los factores de origen como expulsores y los destino como atractores, sino en cómo se combinan en una coyuntura particular, siendo parte de un escenario más global.

En ese orden de ideas, debe notarse y subrayarse que la arquitectura productiva, y sus mercados laborales, en Costa Rica y Nicaragua, se desarrollan y mantienen de manera asimétrica, generando complementariedad (Morales, 2002). En este caso y en las décadas estudiadas, esa combinación entre factores ha resultado en la generación de un “recurso subsidiario” en diversos sectores productivos costarricenses, que sin la mano de obra nicaragüense probablemente no funcionarían. Analizando este tipo de dinámicas migratorias como dinámicas con un rol en nuevas maneras de interdependencia estructural “se trata de una extensión territorial de los mecanismos de extracción de valor de la fuerza de trabajo hacia una escala transnacionalizada”. (p.108)

Es decir, no se trata únicamente de entender las diferentes razones, en origen o en destino, que han podido motivar la migración, sino también debe visualizarse cómo Costa Rica, en este caso, ha hecho uso de esta tendencia para basar parte importante de su estrategia productiva en la disponibilidad de mano de obra nicaragüense.

Esta sección permitió ahondar sobre el carácter multidimensional y multicausal de la movilidad de nicaragüenses a Costa Rica en las últimas tres décadas del siglo XX donde el flujo migratorio empezó a configurarse de manera sostenida. Se analizó la conexión entre los diferentes antecedentes sociales, políticos, económicos y hasta ambientales que se colocan como posibles motivaciones de migración, de la mano con factores en Costa Rica que podían servir como atractores. Sin embargo, más allá de eso, se evidencia que este corredor migratorio tiene efectos importantes en cómo Costa Rica ha construido su estrategia productiva utilizando la mano de obra nicaragüense. Aunque es evidente el importante peso de esta interdependencia, particularmente en el modelo agroexportador costarricense, debe rescatarse que no es el único sector que se podría cuestionar que se sostenga gracias a dinámicas intrínsecas de la migración nicaragüense. Por

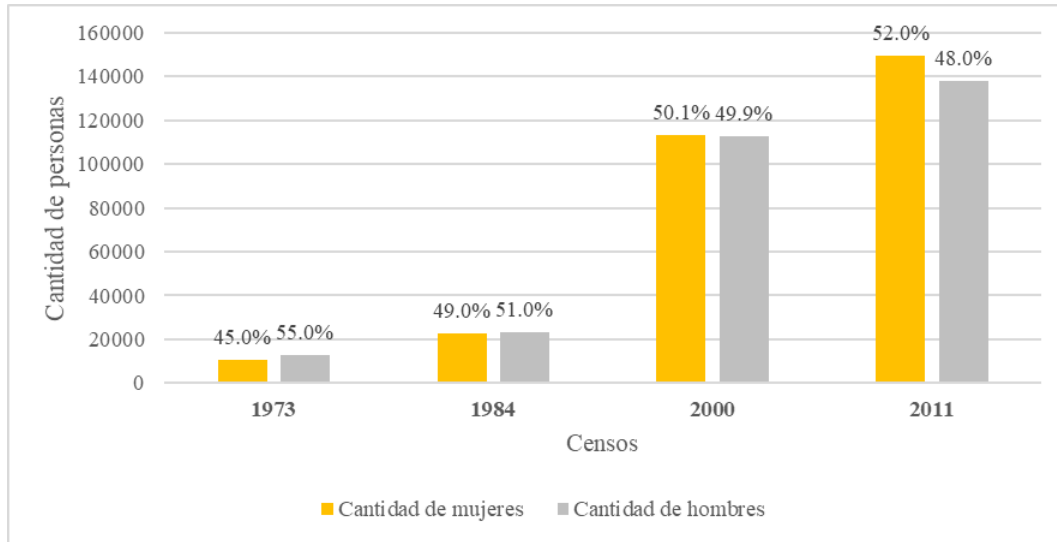
tanto, la siguiente sección brindará una primera mirada sobre evidencia específica de la migración de mujeres y su ocupación durante estos periodos analizados.

Primeras aproximaciones al trabajo doméstico migrante en el siglo XX

A partir de la primera reflexión de antecedentes será necesario poner la lupa en aspectos de género encontrados en este periodo de tiempo. A continuación, se presentan algunas claves históricas para facilitar un acercamiento específico a la configuración coyuntural y estructural de la migración de mujeres nicaragüenses a Costa Rica y su inserción al trabajo por medio del ejercicio doméstico. Este acercamiento general va a ir demostrando cómo la tríada mujer, migración y trabajo doméstico ha estado presente desde hace décadas y, como si fuera una receta, es repetida en el tiempo y en diversas latitudes.

Como punto de partida, es necesario abordar que los flujos de movilidad que se fueron desarrollando desde los setenta y que se analizaron previamente estuvieron constituidos por un número importante y hasta mayoritario de mujeres. La siguiente figura muestra la cantidad de personas nicaragüenses que se registra que ingresaron a Costa Rica por décadas y su desagregación por género.

Figura 1. Ingresos de nicaragüenses a Costa Rica por décadas, registrados por fuentes secundarias



Fuente: Elaboración propia con datos de Patiño et al., 2008.

Seguidamente, en la siguiente tabla se sistematizan algunos eventos identificados como posibles expulsores según los diversos autores citados previamente.

Tabla 2. Principales causas de la migración nicaragüense documentadas por décadas

Antes de 1970	1970-1979	1980-1989	1990-2000
Necesidad de mano de obra agrícola en Costa Rica para exportación.	Terremoto (1972). Dictadura de Somoza y su caída.	Conflicto entre gobierno revolucionario y grupos contrarrevolucionarios. Juana (1988).	Crisis económica, PAES, alto desempleo y Huracán Mitch (1999).

Fuente: Elaboración propia con datos de Morales, 2002; Dávila, 2008; Valenzuela et al., 2020; Fundación Arias 2000 y Shiode, 2020.

Estos datos demuestran por sí solos el peso que tuvo la migración de mujeres en la configuración de los flujos de la época, particularmente al final del siglo. En los noventa, fue cuando se registró el mayor aumento de ingresos de nicaragüenses a Costa Rica y el 64.5% consiste

en mujeres. Esto significa una estimación de que más de 70 000 mujeres nicaragüenses llegaron al país en esa década.

Los registros de ingreso particularmente no incluyen a toda la población irregular, personas que retornaron o que posteriormente migraron a otro lugar. Sin embargo, los datos censales registran cantidad de personas migrantes residentes en el país y presentan tendencias muy similares, como se puede ver a continuación.

Tabla 3. *Población nicaragüense residiendo en Costa Rica según censos*

Censo	Cantidad total de migrantes de NIC viviendo en CRC	% de mujeres
1973	23.347	45%
1984	45.918	49%
2000	226.374	50,1%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEC 1973, 1984 y 2000.

Esta tendencia no se presentó solo en Nicaragua-Costa Rica, pues desde la década de los noventa los porcentajes de mujeres migrantes alcanzaban o superaban numéricamente a los hombres y América Latina fue la primera región en el mundo en alcanzar la paridad en el número de mujeres y varones migrantes (Patiño et al., 2008). A pesar de que la parte cuantitativa no delimita el concepto de feminización, resulta importante de destacar las cifras, pues desde que se iniciaron a desagregar por género las estadísticas de movilidad en el mundo es posible evidenciar que la migración está lejos de ser un fenómeno masculino y que debemos alejarnos cada vez de dicho estereotipo.

Como se ha mencionado, más allá de ver si la cantidad de mujeres es mayoría o no con respecto a los hombres, la feminización de la migración profundiza sobre el rol activo de las mujeres en su proyecto migratorio en una sociedad patriarcal. En ese sentido, las mujeres

migrantes nicaragüenses se han caracterizado por desplazarse de su país para buscar mejores condiciones de vida, son mayormente jóvenes, jefas de familia, con el claro el deseo de mejorar la condición social y económica propia y familiar, y la mayoría son madres. (Gutiérrez, 2008)

Esto nos permite identificar en una primera capa general una feminización de las migraciones Nicaragua – Costa Rica, en tanto este flujo se ha compuesto por décadas y de manera numéricamente importante por mujeres que emprenden un proyecto migratorio, como jefas casi siempre como jefas de familia.

Tal y como se ha venido desarrollando, no se desea omitir la multicausalidad de la migración, poniéndole la etiqueta de laboral. Sin embargo, es un hecho que estas mujeres suelen insertarse al país destino como parte de la fuerza laboral y productiva. Nuevamente, se hace eco en que este hecho no debe leerse como tendencia aislada del caso Nicaragua – Costa Rica, pues según Tayah (2016), a nivel global casi la mitad de todas las personas trabajadoras migrantes a nivel mundial son mujeres.

En aras de profundizar alrededor de la feminización de las migraciones, es importante aclarar que actualmente, y como resultado de algunas décadas de estudios, el enfoque de género sobre la migración internacional ha permitido superar las generalizaciones, planteando “el género como un principio básico que subyace en la movilidad humana” y “como principio organizador de la movilidad humana (Tapia, 2011, p. 129). Estos avances han permitido pasar de la primera capa de estudios enfocados en la experiencia de las mujeres en la migración y han profundizado en analizar la estructura basada en géneros presente en los procesos migratorios.

En general, una lectura a las migraciones desde el lente de la feminización surge de entender que la migración de las mujeres tiene características específicas en todas las dimensiones, pues el género configura por completo la experiencia migratoria. Primeramente, las causas de la

migración pueden estar motivadas por singularidades relacionadas al género de manera estructural y específica, por ejemplo, las desigualdades económicas o bien la violencia de género en medio de conflictos armados. Además, se ha evidenciado la diversidad de vulnerabilidades relacionadas al género durante el ciclo migratorio, incluyendo, por ejemplo, mayor exposición a la violencia en el tránsito y discriminación en el destino. Por otra parte, este acercamiento ha permitido identificar y analizar tendencias como la configuración de dinámicas transnacionales en el seno de las familias binacionales, la generación de redes entre los hogares en origen y destino, las cadenas de cuidados, entre otros.

Parte muy importante de este análisis requiere añadir una lectura sobre la configuración del género en la incorporación al mercado laboral en país de destino. Sobre esto, Curtis y Pacecca (2010) citan que “el género se constituye en un principio organizador central de relaciones y oportunidades en la migración internacional” (p.17). Se le atribuye el concepto de principio organizador, pues se entiende que la decisión de migrar se relaciona con la percepción de responsabilidad que tienen las mujeres como madres o cuidadoras. El acto de migrar usualmente se sostiene a partir de redes de apoyo con otras mujeres y el empleo en el país de destino es marcado por la distribución sexual del trabajo.

Justamente, en relación con la distribución sexual del trabajo a escala internacional, Goldsmith (2007) asegura que Nicaragua se consolidó en ese momento como uno de los países latinoamericanos con más mujeres en el extranjero que trabajan en trabajo doméstico. Como puede verse en la Tabla 1, durante los periodos analizados aumentó masivamente la participación de las mujeres en la migración hacia Costa Rica. También, según datos procesados por Morales (1999) de la Encuesta Nacional de Hogares en Costa Rica, para 1997 (que fue cuando por primera vez se incluyó la pregunta de nacionalidad con el objeto de desagregar los datos) un 52,1% de las mujeres

migrantes nicaragüenses en el país se ocupaban en servicios personales, incluyendo esencialmente el trabajo doméstico.

A este punto, se considera importante mencionar que “trabajo doméstico” no particularmente debe ser sinónimo a “trabajo de cuidado”. Sin embargo, en Costa Rica se define que las tareas de trabajo doméstico “también pueden asumir labores relativas al cuidado de personas, cuando así se acuerde entre las partes y estas se desarrollen en la casa de la persona atendida” (Código de Trabajo, artículo 101, 2009). Estas definiciones de la legislación costarricense serán analizadas a profundidad en los siguientes capítulos. Sin embargo, para efectos presentes se entenderán, conceptualizarán y analizarán los conceptos de trabajo doméstico y cuidados de manera conjunta.

Por otra parte, entre las muchas otras razones que pueden extraerse de los análisis de factores de expulsión de Nicaragua mencionados, Goldsmith (2007) subraya que existió una creciente demanda por servicio doméstico extranjero y que el salario del servicio doméstico de planta en Costa Rica era 150% más alto que el de Nicaragua, lo cual resulta muy atractivo para este sector.

Adicionalmente, en búsqueda de profundizar lecturas contextuales entre origen y destino, vale la pena destacar que diversos autores han relacionado la concentración de mujeres migrantes en el servicio doméstico con el aumento en la participación de las costarricenses en el trabajo remunerado fuera del hogar. De hecho, Morales (1999) destaca que la tasa neta de participación de las mujeres costarricenses en el trabajo fuera del hogar creció de un 16,2% en 1950 a un 33,5% en 1997. Estos datos nos permiten aplicar el concepto de cadenas internacionales de cuidado, donde la migración internacional de mujeres cumple un rol clave en la transferencia de tareas del hogar.

En el mismo orden de ideas, la historiadora nicaragüense Elena del Rosario Dávila (2008) afirma que incluso desde la década de los ochenta la fuerza de trabajo proveniente de Nicaragua ha sido fundamental para el modelo de desarrollo e inclusión de Costa Rica en la economía internacional y, específicamente, que las trabajadoras domésticas nicaragüenses han sido claves durante estas décadas en ese modelo de desarrollo, facilitando la inserción de las mujeres costarricenses en el trabajo remunerado fuera del hogar.

Este apartado permite concluir que además del carácter multidimensional y multicausal de la movilidad de nicaragüenses a Costa Rica y su crecimiento sostenido en las últimas tres décadas del siglo XX, esta tiene una contundente orientación a la feminización desde entonces. Numéricamente hablando, las mujeres nicaragüenses representaron casi y más de la mitad del flujo migratorio reportado en dichas décadas, pero además estas mujeres suelen caracterizarse como jefas de hogar que se han integrado a la sociedad costarricense como parte de la fuerza laboral. En esa línea, se recaba evidencia del rol del género en la incorporación al mercado de trabajo en el país de destino y la gran mayoría lo hace en calidad de trabajadoras domésticas.

A su vez, estos datos nos permiten elaborar algunos hallazgos relacionados a que la estrategia de desarrollo costarricense también ha sido sostenida por estas mujeres migrantes que representaron una solución en los hogares y facilitaron el ingreso de mujeres nacionales al trabajo fuera del hogar. Estas tendencias son otra arista que caracteriza el fenómeno de la feminización de las migraciones y podemos concluir se encuentra presente en el caso de estudio.

El cambio de milenio y el inicio de los acuerdos bilaterales de migración laboral

Teniendo como contexto los antecedentes de la situación de Nicaragua y el mantenimiento de los flujos de personas hacia Costa Rica, al mismo tiempo que el país de destino fue integrando

la mano de obra migrante como parte de su estrategia productiva, las migraciones se fueron posicionando como tema clave para las agendas de los gobiernos de Nicaragua y Costa Rica.

La década de los noventa está caracterizada por el aumento en el volumen del flujo migratorio, incluyendo el aumento de población en condición irregular, la feminización y el papel de la migración en la estrategia productiva de Costa Rica. Este último punto está ligado de manera directa con la mano de obra y da como resultado una proliferación de diversos acuerdos que marcaron las relaciones entre ambos países.

Por su parte, y entendiendo desde la diplomacia migratoria la posible relación entre política migratoria y política exterior, se encuentran varios documentos de negociación, entendimientos y acuerdos entre ambos Estados alrededor del tema migratorio, esencialmente en relación con lo laboral, que permiten constatar la relevancia del tema en la configuración de las relaciones entre ambos países. En tanto, como plantea Morales (2002), el desarrollo de un actor se vuelve dependiente del otro y viceversa. A su vez, emergen muchas otras fuerzas como la demanda y oferta de trabajo, las redes de apoyo y las remesas, que son parte de cómo se manifiesta la regionalización de sistemas productivos y la transnacionalización del empleo.

Seguidamente, se hace un recorrido guiado primeramente por el análisis de Changala (2014) para el SICA y triangulado con documentos del archivo disponible en septiembre 2023 en el sitio web del MREC y los antecedentes revisados por Bolaños (2008) a fin de resumir algunos de los documentos binacionales generados en orden cronológico.

Ya para inicios de la década de 1990, los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua iniciaban negociaciones alrededor del tema migratorio con énfasis en lo laboral, y en 1993 los ministros de trabajo de ambos países firman un Convenio de mano de obra migrante para regular la estancia temporal de trabajadores migrantes para la cosecha de café y caña (Changala, 2014). Como es

claro, estos primeros acuerdos van en la línea de lo planteado previamente de cómo se buscó facilitar la inserción laboral en ciertos sectores que beneficiaban a Costa Rica.

Luego, en 1995, se firma un Acuerdo de la reunión bilateral de cancilleres de Costa Rica y Nicaragua sobre los inmigrantes nicaragüenses y el Acta final de la III reunión binacional entre Costa Rica y Nicaragua, en el cual se establece un marco para gestionar la mano de obra migrante nicaragüense y la gran cantidad de personas migrantes trabajadoras en situación irregular por medio de tarjetas de trabajo temporal para actividades ocupacionales de servicio doméstico, agrícolas, operarios y peones de construcción, y otras que el Ministerio de Trabajo recomiende como necesarias para su mercado de trabajo (Changala, 2014). Es posible encontrar relación en lo que se identifica como tendencias y caracterizaciones de los flujos migratorios de la época, con lo que estos acuerdos cubren. Es de especial relevancia que el trabajo doméstico está mencionado dentro de este acuerdo, pero no se encuentra evidencia de su operacionalización.

En 1997, se firma como ampliación del anterior el Convenio de mano de obra migrante para regular el ingreso y la permanencia de trabajadores migrantes no residentes en Costa Rica y Nicaragua, y Costa Rica se compromete a dar condiciones de igualdad a los trabajadores nicaragüenses y a velar por ese cumplimiento desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) (Bolaños, 2009). Debe subrayarse que este convenio se centra exclusivamente en trabajadores agrícolas, omitiendo los otros sectores previamente citados.

En 2002, se firma un acuerdo que permite la administración y define compromisos de mutuo interés para gestionar los movimientos migratorios con fines laborales. Se enfatiza en reforzar la capacidad de los ministerios de trabajo de cada país en migraciones laborales e inspección del trabajo (Bolaños, 2009). Este tipo de acuerdos resultan muy ilustrativos para ejemplificar las relaciones entrelazadas entre política migratoria, externa e interna, en tanto la

movilidad de personas a través de fronteras suele implicar un involucramiento del Estado en su regulación. Para lograrlo, usualmente, se incorporan elementos de la política y estructura interna, como en este caso lo serían los ministerios de trabajo.

Esencialmente, esto es relevante pues como se retoma en el convenio de 1995, es el MTSS quien emite la recomendación oficial con respecto a las ocupaciones sobre las cuáles se podría emitir un permiso laboral, sea temporal o en categoría ordinaria.

La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica realiza la valoración y emite criterios que, aunque no son vinculantes, sí son fundamento para el otorgamiento o no otorgamiento del permiso de trabajo por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Hernández, 2022, párr. 2)

Vale la pena destacar que este funcionamiento sigue vigente hasta el día de hoy.

Retomando cronológicamente, en 2003, se da una Declaración Conjunta de los presidentes de Costa Rica y Nicaragua, que se centra en reconocer la relevancia de que cada Estado tome acción en lo que le corresponde y se garantice el ordenamiento de los flujos migratorios y el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes (Bolaños, 2009). Este tipo de declaraciones en el nivel presidencial evidencia la importancia del tema migratorio en la política exterior de ambos países.

En 2005, se firma un acuerdo por una Política Laboral Migratoria Binacional entre Costa Rica y Nicaragua, y busca un proyecto de cooperación para la administración de flujos migratorios, mediante una agenda política coherente con los intereses y políticas públicas de empleo de los países y respetuosa de los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Changala, 2014). De este punto, es posible destacar la intención de formalizar cada vez más decisiones binacionales para la gestión migratoria.

En el año 2007, en el marco del proyecto codesarrollo entre Costa Rica y Nicaragua, se dio el Acuerdo Binacional Procedimientos de Gestión Migratoria para trabajadores temporales Costa Rica-Nicaragua en el sector agrícola, agroindustria y construcción. Tras un dictamen jurídico y sociolaboral, Bolaños (2009) lo define como un procedimiento que busca agilizar un reclutamiento grupal ordenado, específicamente para empresas agrícolas, pues omite sectores altamente ocupados por personas migrantes nicaragüenses como el de seguridad y trabajo doméstico.

Luego, más recientemente, en el contexto de la pandemia por COVID-19 –que implicó un cierre de fronteras, lo cual afectó la circulación de los flujos que se encargaban de las cosechas en Costa Rica–, se estableció el Convenio Binacional para Regular la Contratación Temporal de Trabajador@s Nicaragüenses en Costa Rica (a pesar del uso del lenguaje inclusivo el acuerdo no dicta ninguna medida específica por género y únicamente incluye el sector agro, donde la participación femenina no ha sido representativa). Parece ser, entonces que los acuerdos de este tipo han constituido una respuesta reactiva a los intereses y necesidades de un sector particular y no particularmente a una estrategia integral del país.

Finalmente, esta sección permitió complementar los antecedentes históricos relativos a la migración Nicaragua-Costa Rica a través de la identificación de documentos de entendimiento y acuerdo binacional que estuvieran expresamente relacionados con migración laboral. Esto debe leerse en un marco más amplio donde, a pesar de la diversidad de causas y efectos, la migración moldea conexión e interdependencia.

En esta línea de análisis, se observa que la migración Nicaragua – Costa Rica ha interconectado sus sociedades y territorios en diversas capas de complejidad, y que esta interconexión puede ser identificada, entre otras formas, a través de mecanismos de política exterior relacionados con política migratoria.

Centrando la mirada hacia las mujeres en movilidad entre Nicaragua-Costa Rica en las últimas dos décadas (2003-2023)

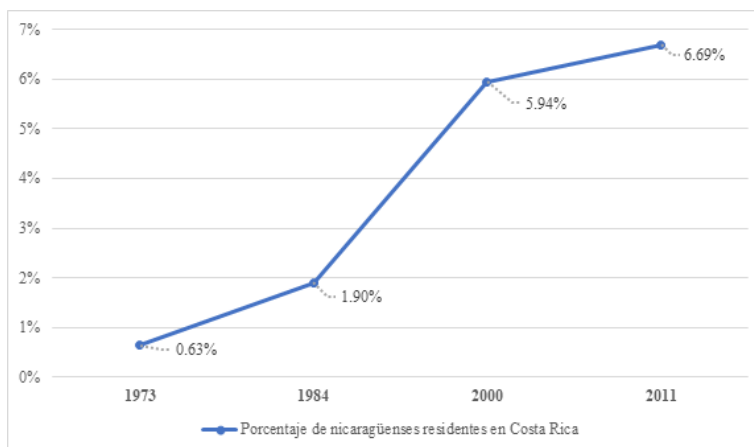
Tal y como esta investigación ha logrado constatar, las tendencias alrededor de la feminización de las migraciones y, específicamente, la construcción de mercados internacionales a través de las cadenas globales de cuidados son realidades generalizables en el mundo, pero particularmente demostrables en el presente caso de estudio a través de las décadas estudiadas. Incluso mientras cambian muchos factores de expulsión y se dan diversos mecanismos de regulación, las dinámicas se mantienen. A fin de constatar perspectivas históricas con evidencia actual, en esta sección se realizarán algunas lecturas paralelas disponibles sobre datos de caracterización centrados en las mujeres migrantes con respecto al periodo 2000-2023.

El peso de la migración femenina en el flujo nicaragüense

Con el objetivo de introducir los datos referentes al inicio de los dos mil, vale la pena puntualizar, con respecto al Censo de 2011 (INEC, 2011) que se registran 287 766 personas migrantes nicaragüenses viviendo en el país, lo que representa un 6.69% del total de población. Esto demuestra a nivel general que el flujo migratorio tuvo una tendencia más hacia la

estabilización que al alza durante el primer decenio, pues el porcentaje de población nicaragüense en 2011 creció solamente un 0.75% con respecto al año 2000.

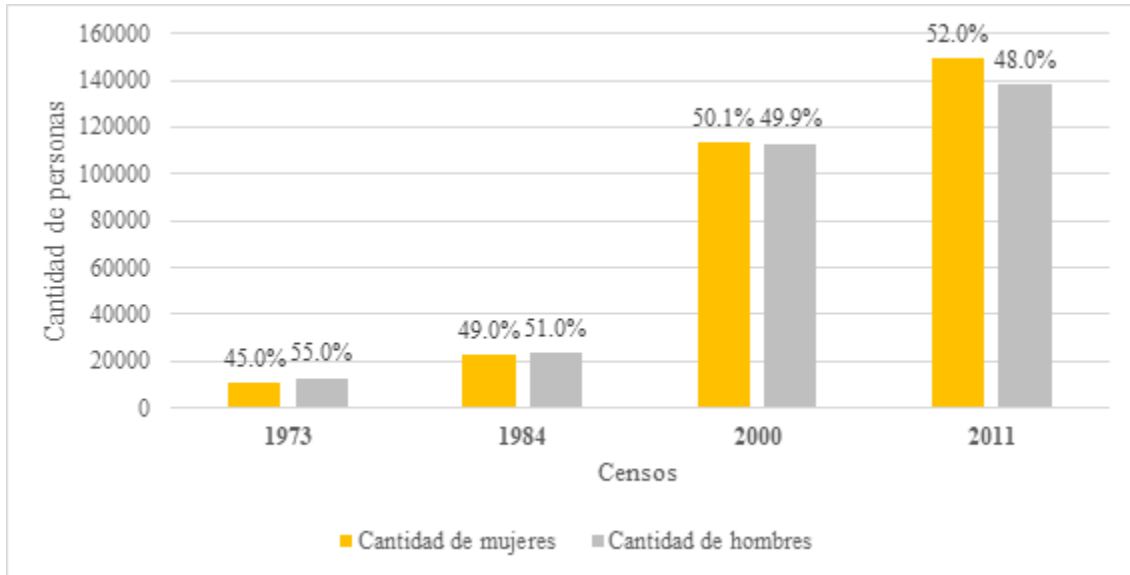
Figura 2: *Porcentaje de personas nicaragüenses en relación con el total de la población residente en Costa Rica según cuatro censos entre 1973-2011*



Fuente: Elaboración propia con datos del INEC (1973,1984, 2000 y 2011).

Este mismo censo confirma que más de la mitad, el 52%, de la población migrante nicaragüense en Costa Rica eran mujeres para ese momento. La siguiente figura muestra el gráfico comparativo entre hombres y mujeres migrantes en las últimas décadas.

Figura 3: Población nicaragüense, mujeres y hombres, residiendo en Costa Rica según cuatro censos entre 1973-2011



Fuente: Elaboración propia con datos del INEC (1973, 1984, 2000 y 2011).

El censo 2022 aún no está disponible en su totalidad. Sin embargo, promediando datos del periodo entre 2012 y 2021, se estimó en un 53,4% el porcentaje de mujeres entre el total de migrantes del país (Alvarado et al., 2022) y, específicamente, para las personas de nacionalidad nicaragüense, en 2016, las mujeres representaban el 54% de la migración (Guzmán, 2018). Por su parte, desagregando datos 2021, se determinó que un 56.1% de la población migrante nicaragüense en Costa Rica son mujeres (Solís y Hernández, 2022). Analizando diferentes fuentes y cruzando entre diferentes periodos, es posible confirmar que las mujeres nicaragüenses representan una mayoría en relación con la población migrante en general, comparando tanto por nacionalidad como por sexo hasta el día de hoy.

A fin de generar aproximaciones de carácter ilustrativo, tomando como base datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2021, procesados por Solís y Hernández (2022), las personas extranjeras representan el 9% del total de la población en Costa Rica; las personas nicaragüenses

representan el 79,9% de toda la población migrante y dentro de la población nicaragüense las mujeres son el 56,6%. Por ello, es posible deducir que (según estos datos) las mujeres nicaragüenses representan un aproximado al 4.07% del total de la población residente en Costa Rica.

Dicho porcentaje de 4.07% podría parecer una minoría a simple vista, pero si a manera de ejemplo se toman datos del censo 2022 (INEC, 2023) y se calcula que el total de población son 5 044 197 de personas, las mujeres nicaragüenses serían más de 200 000. Esto significa que, si vivieran todas en un solo cantón, serían el cuarto cantón más poblado de los 82 cantones. También, tendrían más población que el cantón central de Cartago, Heredia, San Carlos o Puntarenas.

En otro escenario, esa aproximación del 4 % se puede contextualizar con el hecho de que el total general de población inmigrante en Uruguay es de un 3.16% y en Colombia y Perú es de 3,7%, esto sin desagregar por género ni nacionalidad, según datos del último Informe de migraciones en el mundo (OIM, 2022).

La presente investigación centra a las nicaragüenses como caso de estudio particular, en tanto son un grupo central cuando se analizan convergencias entre género, trabajo y migración internacional; y no porque sean una mayoría o sea un grupo más grande o importante con respecto a otros grupos poblacionales. No obstante, resulta relevante puntualizar que actualmente las mujeres nicaragüenses sí son una población numéricamente importante de analizar, especialmente si se compara porcentualmente con otras latitudes.

El trabajo doméstico como principal nicho de trabajo migrante femenino

Seguidamente, se retoma el hecho de que el trabajo doméstico representó la principal fuente de empleo de las mujeres migrantes nicaragüenses a finales del siglo XX. Para inicios de los dos mil, Morales (2008) registraba que el servicio doméstico representaba la principal actividad económica de las mujeres migrantes nicaragüenses en Costa Rica, con un 33,3% del total y uno de

los nichos laborales que concentraban mayor mano de obra a nivel nacional. Y finalizando con datos de 2021, Solís y Hernández (2022) que constatan con lo que respecta a las personas migrantes de origen nicaragüense (sin desagregar por género) “su principal actividad consiste en el servicio de trabajo doméstico (17,8%), seguido del comercio (16,9%), las actividades agrícolas (16,6%), los servicios de alojamiento y comida (11,5%) y, por último, la construcción (10,8%)” (p. 17). De esta manera, se concluye que el trabajo doméstico representó y sigue representando la principal actividad económica de las mujeres nicaragüenses en Costa Rica.

A fin de dar perspectiva regional a estos datos, Valenzuela et al. (2020) analizan estadísticas en América Latina e indican que el trabajo doméstico remunerado es una de las fuentes de empleo más importantes para las mujeres en la región, y que en promedio una de cada diez mujeres trabajadoras lo hace desde el servicio doméstico remunerado. Sin embargo, Costa Rica está por encima de dicho promedio regional (al igual que Argentina y República Dominicana). En nuestro país, el peso del trabajo doméstico remunerado no sólo supera el promedio regional general, sino que además presenta la particularidad de que una importante proporción de las trabajadoras domésticas remuneradas son migrantes. Esto se ha venido demostrado previamente en este trabajo, pero vale la pena rescatar que la situación es particular si se compara con el resto de América Latina.

Aunando a esta evidencia, Gross (2022) señala justamente que las mujeres migrantes han sido actores clave en la mercantilización y externalización del trabajo de cuidado en las últimas décadas, configurados por diversas coyunturas donde el género moldea todo el proceso migratorio y de inserción laboral en destino. Considerando tanto las cantidades de mujeres migrantes nicaragüenses y sus ocupaciones en las últimas décadas, es preciso hablar de la configuración de un mercado internacional de trabajo doméstico y de cuidados. “A una escala global, los cuidados

circulan a través de la feminización de las migraciones y el establecimiento de cadenas globales de cuidado” (Valenzuela y Scuro, 2020). Costa Rica es, sin lugar a dudas, uno de los corredores migratorios para el cuidado del continente, demostrando así, otra dimensión (una mucho más compleja y multidimensional) de la feminización de las migraciones.

Sobre este mismo orden de ideas, la feminización de las migraciones en América Latina es evidente en el promedio general. Sin embargo, “la diferencia por sexo es más acentuada en los corredores donde los flujos migratorios para el cuidado tienen mayor dinamismo lo que indica que la migración para trabajos en el área del cuidado sería un factor explicativo importante del carácter feminizado de la migración en la región” (Valenzuela et al., 2020, p.28). Este hallazgo es clave para demostrar que la demanda de trabajo doméstico funciona como factor de atracción para la migración internacional de mujeres y que sería una omisión terrible hacer un análisis de la migración Nicaragua-Costa Rica sin tomar en cuenta estos aspectos.

En este punto, es posible concluir que la existencia de una oferta-demanda alrededor del trabajo doméstico sí es un factor importante en la configuración de dinámicas migratorias y, a su vez, que las tendencias con respecto a los mercados laborales que agrupan a las personas migrantes nicaragüenses en Costa Rica tienen una clara segregación por género. Ambas cosas pueden analizarse desde las Relaciones Internacionales si se centra la mirada en el tratamiento que ha dado Costa Rica a dicho mercado laboral en aspectos como su estrategia productiva y política migratoria, tanto en lo que se ha hecho y dicho, como en lo que no.

Aproximaciones a la situación de las trabajadoras domésticas nicaragüenses en Costa Rica

Una vez analizada esta evidencia sobre la relevancia y recurrencia del fenómeno, se continuará con un recorrido con bibliografía que retrata las condiciones y contexto en el cual miles de mujeres nicaragüenses han ejercido labores domésticas en el país.

A nivel metodológico debe subrayarse que las aproximaciones presentadas a continuación se realizan producto de un análisis cualitativo de evidencia publicada a lo largo de los años, por lo que tienen un gran valor descriptivo, pero no deben ser tomadas como comparaciones cuantitativas. En tanto no todos los autores han utilizado las mismas bases de datos o metodologías para generar sus estimaciones, estos resultados no son estadísticamente comparables entre sí. En ese sentido, se reitera que se presentan aproximaciones y no comparaciones.

Las coincidencias entre lo que se planteaba a inicios de los 2000 con lo que revelan los diagnósticos y análisis más actuales revelan que no sólo persisten o aumentan las configuraciones generales con respecto a cantidad de mujeres migrantes y su concentración en los trabajos domésticos, sino que las vulnerabilidades que enfrentan las poblaciones migrantes una vez asentadas en Costa Rica y las características específicas del sector doméstico parecen permanecer durante las décadas.

Para iniciar, en general los datos revelan que la población nicaragüense que reside en Costa Rica representa la población más vulnerable con desventajas significativas, en comparación con la población nacional e incluso con la población migrante de otras nacionalidades, en diversos indicadores de desarrollo humano incluyendo empleo, salud, educación y vivienda. Y específicamente, desagregando dichas estadísticas por género, las mujeres nicaragüenses suelen estar en mayor desventaja.

Evidencias sobre la feminización de la pobreza migrante

En lo que respecta al estado de la situación actual, Solís y Hernández (2022) encuentran indicadores de incumplimiento de salario mínimo, de otros derechos laborales y de empleo independiente informal más altos en la población migrante nicaragüense que en la población nacional, con diferencias de hasta diez puntos porcentuales en algunos casos, y en casi la mitad de

los hogares conformados por personas nicaragüenses se registra el incumplimiento del derecho a un trabajo decente (45,3%). Casi una cuarta parte de los hogares conformados por nicaragüenses viven en situación de pobreza no extrema y un 10,4% de esos hogares viven en situación de pobreza extrema. Seguido de que un 21% de las viviendas en las que habitan migrantes de origen nicaragüense tienen su piso o su techo en mal estado y una cuarta parte de los hogares nicaragüenses viven en condiciones de hacinamiento. El porcentaje de personas nicaragüenses sin acceso a la educación formal es 2,5 veces mayor que el correspondiente a la población costarricense y los hogares de origen nicaragüense registran una proporción 2,3 veces mayor de rezago educativo. Vale la pena destacar que estos datos se obtuvieron desagregando la Encuesta Nacional de Hogares 2021, por tanto, corresponden a una lectura bastante actual.

Veinte años antes, Morales (2002) había analizado y concluido que la incorporación de la población migrante dentro del mercado laboral en Costa Rica se muestra como un mecanismo de reproducción de su pobreza a escala binacional. Estos datos actuales sobre la condición de las personas migrantes nicaragüenses en Costa Rica, antecedidos por décadas de indicadores similares y todos los aspectos históricos del contexto social, político y económico de Nicaragua, permiten afirmar que, para una parte importante de esta población, la migración se vive como una estrategia de supervivencia y no particularmente de desarrollo.

Por su parte, Lerussi (2008) relaciona además la situación específica de las trabajadoras domésticas migrantes en Costa Rica con la feminización de la pobreza, al tomar en cuenta cómo el género construye de manera tan particular diversos factores afectando de manera específica grupo de población. Es claro que los retos sociales y económicos que enfrenta Costa Rica (y el mundo en general) no son exclusivos de un grupo poblacional particular segregado por género u oficio, y no debe perderse de vista que el porcentaje de mujeres costarricenses en condición de

pobreza es muy alto, según datos de 2022, citados por Gatica et al. (2023), alcanzó el 29.3%, y adicionan que el 53.4% de los hogares con jefatura femenina viven en pobreza y/o en pobreza extrema. Así que sin perder de vista este panorama general, se subraya desde una mirada interseccional que las mujeres migrantes dedicadas al trabajo doméstico atraviesan varios factores de vulnerabilidad que justifican hablar de una feminización de la pobreza con particular significación en esta ocupación.

Elaborando sobre estos diversos factores de vulnerabilidad, primeramente, Goldsmith, (2017) señala que el trabajo doméstico se caracteriza globalmente por las condiciones de marginación social, jornadas largas, bajo salario, falta de privacidad, ausencia de prestaciones, abuso verbal, acoso sexual, entre otros. Por su parte, en el caso de Costa Rica, datos de 1997, de Morales (1999) revelaban que desde entonces se registra que el servicio doméstico es una actividad que presenta condiciones de precariedad laboral: “es una actividad mal remunerada pues el ingreso promedio representa hasta un 47% menos que el promedio de una mujer ocupada en la industria” (p. 18). Entender las condiciones que caracterizan esta ocupación específica en Costa Rica, nos brinda un elemento inicial clave.

En un análisis general de América Latina, Valenzuela et al. (2020) determinan que aunque el promedio de remuneración está todavía por debajo del promedio de las mujeres que trabajan fuera del hogar, la brecha se ha ido cerrando, pues mientras en 2000 el pago por hora representaba menos de la mitad en comparación con el resto de las mujeres ocupadas, este subió a 58.6% en 2010 y a 62.8% en 2018. Por tanto, se entiende que el trabajo doméstico es, en general, tanto para nacionales como para extranjeras, un sector vulnerable y atravesado por la marginación y el poco o nulo reconocimiento social.

Sin embargo, Goldsmith (2007) encuentra que incluso en el servicio doméstico se da una segmentación donde el trabajo de planta (que incluye dormir en la casa donde se prestan servicios) es mayormente ocupado por migrantes, y es donde los salarios son más bajos y las jornadas más largas. De hecho, los datos de Valenzuela et al. (2020) sitúan que el promedio de la región es que una de cada cuatro trabajadoras domésticas remuneradas vive en situación de pobreza. Sin embargo, datos de Gatica et al. (2023) señalan que, para el caso de Costa Rica, el resultado es que una de cada tres mujeres nicaragüenses vive en condición de pobreza. En resumen, incluso dentro de los sectores vulnerables las nicaragüenses enfrentan mayor precariedad.

Acceso a la seguridad social

Por su parte, para describir la situación de las personas migrantes en el país y la lectura en paralelo de evidencia de las últimas décadas y la actualidad, datos de 1997 señalaban que el acceso de la población nicaragüense a la seguridad social en Costa Rica era de aproximadamente 51,5% (Morales, 1999), mientras que en 2021 el porcentaje se registra al 38.2% (Solís y Hernández, 2022) con una baja preocupante. En entrevista con representación de la Caja Costarricense de Seguro Social (Arce, 2023, comunicación personal) se constató que los datos de 2021 se ven muy afectados por la pandemia y crisis de 2020, por lo que dicho descenso debe leerse con mucha precaución y contextualizado. Sin embargo, ambas cifras sirven para aproximar la situación en la que han vivido y viven las personas migrantes en el país.

Desagregando el dato de aseguramiento de población migrante específicamente en la categoría de trabajadora doméstica en 1997, solo un 15,8% de las trabajadoras se encontraba asegurada como asalariada (Morales, 1999). Más de dos décadas después, en 2021 se calcula que el dato se mantiene muy similar y que solo una de cada seis trabajadoras domésticas migrantes está asegurada (Voorend y Gatica, 2021). Como se ha aclarado previamente, no es posible generar

comparaciones precisas entre estos porcentajes calculados por diversos autores en diferentes momentos y metodologías, pero sí se puede concluir que el acceso a la seguridad social ha sido un reto importante para las migrantes domésticas desde hace décadas y hasta hoy.

Sobre el tema del acceso a la seguridad social, vale la pena aclarar que al contrario de algunos mitos relativos (usualmente con inclinaciones nacionalistas y/o xenófobas) a que las personas extranjeras utilizan los servicios sin contribuir, se destaca que “el aporte promedio del total de inmigrantes residentes a la seguridad social es del 26%, en comparación con un 22,3% del total de personas autóctonas. Esto implica que, en términos relativos, las contribuciones a la CCSS de los inmigrantes son mayores que los de la población de origen costarricense” (Solís y Hernández, 2022, p.19). Esto había sido expuesto previamente con datos del Censo de 2011, concluyendo que en el seguro directo contributivo (como asalariado, o voluntario), las personas migrantes (37%) aportan más que los nacionales (31%) (Voorend, 2017). Estos datos son clave para combatir estereotipos peligrosos que no están basados en evidencia.

Acceso a servicios

Con respecto al acceso de las mujeres migrantes a servicios, Gatica et al. (2023) analizan el acceso a los servicios públicos de cuidados para menores existentes (que serían los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) y los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención (Cen-Cinai) en los últimos años. Primeramente, a nivel general, se destaca una reducción general en la prestación de servicios, bajando de 60,713 en 2016 a 46,165 en 2022, lo que demuestra una reducción de la participación del Estado en la atención de las crisis de los cuidados, lo cual como ha venido siendo abordado en este capítulo es uno de los principales factores en la configuración del mercado de migración internacional alrededor del trabajo doméstico.

Seguidamente, y focalizando en el acceso a servicios por parte de las mujeres migrantes, entre los años 2016-2022, Gatica et al. (2023) promedian que sólo el 1.7% del total de menores que recibió alguna atención en estos centros públicos correspondió a menores nicaragüenses. Considerando el porcentaje de mujeres nicaragüenses en el país (que se aproximó previamente al 4%) y la evidencia que las caracteriza como mayoritariamente madres y jefas de hogar, parece ser que están subrepresentadas en cuanto al acceso a estos servicios; sin embargo, sería necesario profundizar y desagregar un poco más para concluir algo al respecto.

Trabajo doméstico no remunerado

En otro orden de ideas, a fin de aproximar a las realidades que viven las trabajadoras domésticas nicaragüenses, se añade que una reciente publicación estimó a través de la Encuesta del Uso del Tiempo que las mujeres migrantes jefas de hogar suman una carga global de trabajo de 78:16 horas semanales, lo que significa 6.38 horas semanales más que las jefas de hogar costarricenses (Fernández, 2021). Esto permite demostrar otra dimensión de la vulnerabilidad que viven las mujeres migrantes en tanto viven con una sobrecarga que combina trabajo remunerado con trabajo doméstico no remunerado en el cuidado de sus hogares propios. También, cómo esto puede impactar las oportunidades de las hijas, si se releen las estadísticas relativas al acceso a la educación.

Garantías laborales

Por su parte, en el año 2020 el MTSS de Costa Rica realizó un ejercicio exploratorio, con hallazgos no representativos ni generalizables, pero que encontró que más del 40% de mujeres que completaron el formulario eran nicaragüenses y más del 50% total no tenían seguro, y al 38% no se le otorgaba vacaciones ni goce de feriados (Martínez, 2023). A pesar de las limitaciones que se

reconocen en la generación de datos sobre esta población, los ejercicios suelen coincidir en la identificación de brechas y vulnerabilidades.

En seguimiento y entrando en materia sobre las irregularidades, situaciones de explotación e irrespeto a los derechos laborales, cabe mencionar que en 2019 Costa Rica fue parte del Examen Periodo Universal (EPU) ante la Asamblea General de la ONU. Dentro del informe de situación se indicó que “las denuncias de explotación laboral de trabajadores migratorios, incluidos los casos de trata de personas, evidenciaban la existencia de vulnerabilidades en sectores laborales específicos como el servicio doméstico, la agroindustria y la construcción” (Changala, 2014, p.71. Esta evidencia permite sustentar que la caracterización global alrededor de la explotación también se presenta en Costa Rica, y que la gestión de la migración laboral y las condiciones en las que se ejerce este oficio son un tema sin resolver para el Estado costarricense.

Irregularidad migratoria y laboral

Por último, pero no menos importante, se debe subrayar uno de los elementos más transversales alrededor de este análisis y tiene que ver con la irregularidad migratoria y la informalidad laboral que caracteriza a esta población y el ejercicio de este oficio. Obtener una estancia migratoria regular y un trabajo doméstico formal implica una serie de recursos como conocimientos, tiempo y dinero, que no es la regla entre la población migrante en condiciones de vulnerabilidad, que como demuestran las estadísticas de las últimas décadas, son la mayoría.

No se sabe con exactitud cuántas trabajadoras del hogar nicaragüenses están en una situación de irregularidad migratoria. En 2006, un estudio aproximó que 57% de las trabajadoras nicaragüenses estaban laborando de manera irregular y la mayoría desconocía cómo regularizarse (Goldsmith, 2007). Aunque dicho estudio no es generalizable ni aplicable hoy, brinda algunas pistas que parecen ser certeras.

Recientemente, Gatica, et al. (2023) encontraron que las nicaragüenses presentan mayores niveles de informalidad laboral con respecto a otros grupos tanto nacionales como extranjeros, destacando que entre 2016 y 2022 seis de cada diez mujeres extranjeras tenían un trabajo en condiciones de informalidad y vale la pena destacar que el trabajo doméstico remunerado es parte esencial de ese sector de trabajo informal. Por ello, parece ser que la cantidad de mujeres y sus vulnerabilidades pueden ir mucho más allá de lo que, en todo caso, ya es una situación preocupante registrada en datos oficiales.

A manera de síntesis, esta sección ha permitido profundizar sobre una de las aristas específicas de la feminización de las migraciones Nicaragua-Costa Rica que corresponde a la concentración de mujeres nicaragüenses en el ejercicio del trabajo doméstico y la consolidación de esta tendencia. Lamentablemente, el ejercicio de este oficio en general, pero particularmente, por parte de mujeres migrantes, se ve caracterizado por una serie de irregularidades y falta de garantías laborales, entre otros factores de marginación que afectan todos los aspectos de la vida y el desarrollo de las migrantes y sus familias, dando un contexto de significación relevante a la feminización de la pobreza migrante, pues sin perder de vista las vulnerabilidades de otros grupos poblacionales, las nicaragüenses domésticas están atravesadas por diversos factores que las dejan en desventaja casi total.

De crisis en crisis ¿qué pasó con las trabajadoras domésticas migrantes entre 2018-2023?

Del abril que aún no acaba, crisis política nicaragüense

A pesar de lo que Nicaragua le decía al mundo de que estaba en camino a la recuperación, para Espinoza (2022), partir de 2000 el país inició un proceso de “desdemocratización” con la firma del Pacto entre Alemán (presidente del momento) y Daniel Ortega (líder del partido sandinista, quien había sido presidente del periodo revolucionario entre 1985-1990) sesgando el

Poder Judicial y la administración electoral. Con esto, se reformó la Ley Electoral y Nicaragua pasó de elecciones competitivas en el período 1990-2006 a elecciones autoritarias y hegemónicas en adelante.

Tras realizar dichas reformas a la Constitución de Nicaragua, Ortega logró reelegirse mandatario y sigue en el poder hasta la fecha (15 años al 2023). El país fue transformando el régimen de una democracia liberal debilitada a un esquema completamente autoritario, con una total concentración del poder en Ortega y su pareja Murillo, lo cual convierte a Nicaragua en una dictadura abierta. La situación desde entonces se caracterizó por la centralización de las decisiones y los poderes estatales y ha resultado en un abandono del Estado de derecho y represión de los derechos fundamentales, según Elvira Cuadra (2018) del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) de Nicaragua.

Abril de 2018 marca el inicio de una nueva (y oscura) temporada para la historia de Nicaragua que aún no se termina de escribir. Para esta autora, la crisis de descontento, protestas y represiones que explotaron en 2018 se venían acumulando durante los, a ese momento, 11 años de mandato de Ortega. Un decreto que afectaba la seguridad social fue la gota que derramó el vaso para convocar a miles a las calles inicialmente. Sin embargo, la represión y violencia estatal sumaron descontentos y llegaron a protestas con reclamos para sacar a Ortega del gobierno y exigir elecciones libres. La reacción del Gobierno fue aumentar la violencia, y cuando la comunidad internacional reportaba en sus informes que el Estado estaba cometiendo crímenes de lesa humanidad, se expulsó a los organismos internacionales de Nicaragua.

La represión estatal de las protestas de abril había generado en sus primeros meses (en lo que se pudo registrar) 325 personas muertas, más de 2 000 personas heridas y 777 detenidas y enjuiciadas. Ante tales circunstancias, se configuró una nueva salida masiva de personas

nicaragüenses hacia el exterior que huían de la situación. Para 2020 se estimó en 77 000 la cantidad de nicaragüenses que buscaron refugio en Costa Rica (Espinoza, 2022). Poniendo el dato en perspectiva, según la OEA en 2020, en 2018 se procesaron 350 veces más solicitudes de refugio en el país que en 2017. Por esta razón, se sitúa en el 2018 un punto crucial en la movilidad Nicaragua-Costa Rica, esta vez con características particulares pues a diferencia de otras décadas, el ingreso de personas se dio en calidad de solicitantes de refugio.

A partir de este último punto, resulta importante aclarar que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 define en su artículo 1.A.2, refugiado como “una persona que se encuentra fuera del país de donde es originario, o bien donde reside habitualmente, debido a fundados temores de ser perseguida y no pueda acogerse a la protección de tal país; o no pueda regresar”. Con esto se da una separación conceptual muy importante entre personas migrantes y personas refugiadas.

De tal modo, ACNUR (2016) señala que la principal implicación práctica de dicha conceptualización es que los Estados basan su tratamiento hacia las personas migrantes de conformidad con la política migratoria que hayan decidido de forma soberana. En el caso de las personas refugiadas, los países les tratan aplicando tanto su legislación nacional, como lo establecido en el derecho internacional (tanto la convención como su protocolo). Hacer esta diferenciación es importante, pues previo a 2018 a pesar de la multicausalidad descrita en esta investigación previamente, al menos a nivel administrativo se registraba en su mayoría una migración por motivos laborales, y posterior a la fecha, lo más correcto sería hablar de flujos mixtos donde se contemplen tanto personas migrantes como las solicitantes de refugio y asilo.

El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +, 2023 reportaba un total de 209 344 de personas nicaragüenses que se habían movilizado a Costa Rica en busca de asilo entre abril

2018 y mayo 2023. A pesar de que estos no son datos oficiales, esto representaría el 72% del total de migrantes nicaragüenses que residían en Costa Rica según el Censo 2011.

Algo importante a notar es que a partir del 2018 cambiaron las características de las personas ingresando al país, pues para esta coyuntura según la OEA, 2020, correspondía a personas jóvenes, con formación superior y que esperan regresar a Nicaragua cuando termine la crisis.

En 2019, se realizó un estudio con el objetivo de comprender mejor la caracterización y necesidades de los flujos que ingresaron al país a partir de 2018. A pesar de ser un estudio circunstancial y no generalizable, en la muestra seleccionada se encontró que las personas entrevistadas que estaban ocupadas (menos de la mitad) lo había conseguido en labores de agricultura, comercio, construcción, seguridad y trabajo doméstico (en este último todas mujeres) (OIM, 2019). Esto evidencia cómo a pesar de todas las diferencias demográficas y coyunturales que presentaba este flujo de personas, esencialmente, solicitantes de refugio, sus estrategias de incorporación a la sociedad costarricense estaban ligadas a los sectores tradicionalmente ocupados por migrantes nicaragüenses.

La gran cantidad de ingresos y casos por procesar ha rebasado todas las capacidades institucionales del país en los últimos años. Según EFE (2022) las Naciones Unidas (especialmente desde el ACNUR) han intervenido desde entonces fortaleciendo las capacidades el Gobierno; sin embargo, el discurso oficial de Costa Rica mantiene solicitando apoyo internacional. Debe aclararse que esto es un reto para el gobierno, que además implica complicaciones para estos miles de personas que se encuentran desde su ingreso a la espera de una resolución y buscando estrategias para sobrevivir y adaptarse.

Como instancia final, se destaca que el periodo iniciado en abril 2018 y a la fecha implica un nuevo capítulo de la movilidad humana entre Nicaragua-Costa Rica y aun no se termina de

definir las implicaciones o dimensiones, aunque se inician a tener acercamientos que confirman que, pesar de las particulares dicha coyuntura específica, las mujeres en movilidad (tanto refugiadas como migrantes) se incorporan a los mismos nichos de trabajo que en las últimas décadas y además, lo hacen atravesadas por diversos factores de vulnerabilidad en simultáneo.

La pandemia por COVID-19 en 2020

La crisis causada por la pandemia de la COVID-19 afectó todos los sectores de población en el mundo; sin embargo, la crisis exaltó las brechas de desigualdad social existentes y dejó a las personas trabajadoras migrantes, en particular, aquellas en situación migratoria irregular o quienes trabajan de manera informal, especialmente afectadas. En el caso de Costa Rica, como se ha mencionado, el país aún se encontraba reaccionando a las crisis de 2018 cuando estalló la pandemia.

La contingencia sanitaria tuvo un impacto sin precedentes en las economías globales y la movilidad en general. Las restricciones de movimiento que promovieron encierros y cuarentenas generaron cambios con respecto al tiempo en los hogares y el sector del trabajo doméstico fue grandemente impactado a nivel global. Uno de los aspectos destacados fue la puesta en manifiesto de la centralidad del cuidado en la sostenibilidad de la vida, aspecto que el sistema económico y laboral actual pasa por completo de lado.

La tendencia a concentrar casi la totalidad de acciones en el hogar implicó poner en perspectiva la cantidad de trabajo que se requiere en funciones que tradicionalmente son dadas por hechas, sea por medio de la gratuidad o de la contratación de otras mujeres. Oviedo (2022) señala que la pandémica evidenció en el país la importancia de la mano de obra migrante en el trabajo doméstico remunerado como aspecto fundamental en el mantenimiento de las dinámicas sociales y laborales.

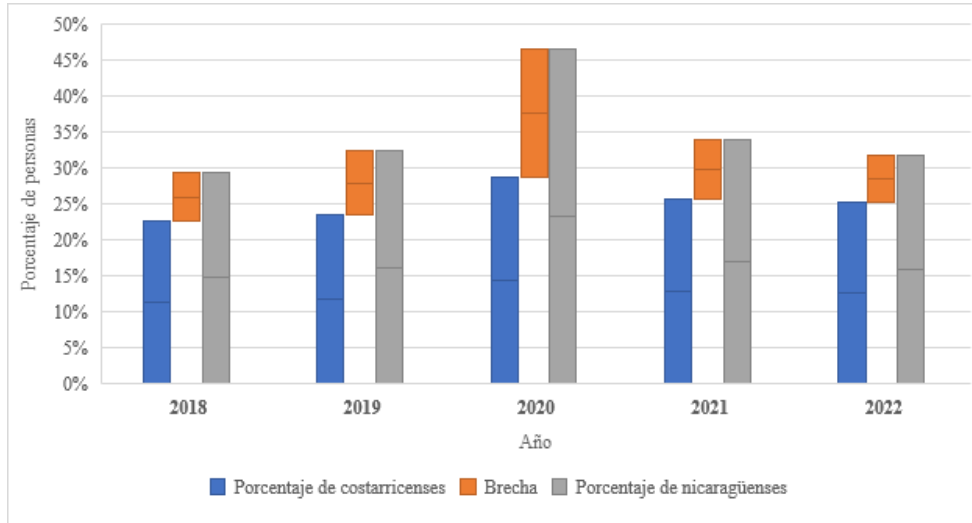
El estudio *En encierro y en el limbo: El impacto global de COVID-19 sobre los derechos de las personas trabajadoras migrantes y su reclutamiento* recopila los resultados de diversas evaluaciones rápidas de necesidades llevadas a cabo por la OIT durante la pandemia alrededor del mundo. (Jones et al., 2021)

Parte de los resultados subrayan que la pandemia generó diversos escenarios graves para las mujeres migrantes dedicadas al trabajo doméstico. Primeramente, muchas trabajadoras domésticas fueron despedidas. De hecho, se señala que el sector más afectado con pérdida de empleo por la pandemia fue precisamente el trabajo doméstico.

Para el caso de Costa Rica, Valenzuela et al. (2020) registran que el 49.6% de trabajadoras domésticas perdió su trabajo durante la pandemia en el país, lo cual afectó sus condiciones de vida y también la vida cotidiana de las costarricenses y su posibilidad de participar en los trabajos fuera del hogar, probablemente representando una sobrecarga de trabajo en las mujeres nacionales. Además, se reportan numerosas denuncias de trabajadoras que señalan que no recibieron una carta de despido, suspensión de contrato o de reducción de jornada por lo que no pudieron acceder al Bono Proteger, una iniciativa gubernamental para contener a las familias que perdieron empleo en dicho contexto.

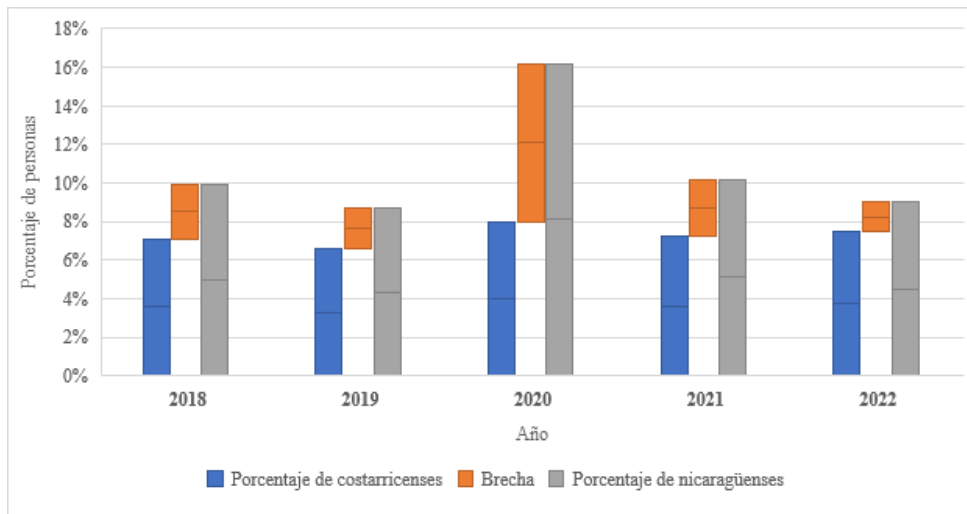
Algunos de los efectos de estas situaciones ya se pueden ver reflejados en la cantidad de personas migrantes nicaragüenses en condición de pobreza y pobreza extrema para el periodo de 2020, según datos de la ENAHO procesados por Gatica, et al. (2023). Debe recalarse, que 2020 fue un año complicado con efectos graves en las condiciones socioeconómicas de gran parte de la población general, pero como lo demuestran los datos, con especial acento en la población migrante nicaragüense.

Figura 4: *Diferencia porcentual entre personas nacionales y nicaragüenses viviendo en pobreza*



Fuente: Datos del INEC procesados por Gatica, et al., 2023.

Figura 5: *Diferencia porcentual entre personas nacionales y nicaragüenses viviendo en pobreza extrema*



Fuente: Datos del INEC procesados por Gatica, et al., 2023.

Como puede verse, los porcentajes de personas nicaragüenses viviendo en pobreza y pobreza extrema en el año de la pandemia crecieron drásticamente. Esto quiere decir que para el

año 2020, se aproxima el 62,9% de la población nicaragüense en Costa Rica vivió en pobreza o pobreza extrema. Incluso en los periodos 2021 y 2022 cuando se inició un proceso de estabilización, los porcentajes de personas migrantes nicaragüenses en situación de pobreza y pobreza extrema se han mantenido mayores con respecto a la población extranjera de otras nacionalidades y la población nacional.

Gatica et al. (2023) constatan además que, si se cruzan los datos por nacionalidad y sexo, se observa que, en los últimos años, la incidencia de la pobreza es mucho mayor, en general, entre las mujeres de nacionalidad nicaragüense. Concluyendo que al menos una de cada tres mujeres nicaragüenses en Costa Rica vive en condición de pobreza.

En otros casos, donde las trabajadoras domésticas no perdieron el trabajo, Jones et al. (2021) registraron que empleadores les impidieron abandonar el hogar por temor a la infección (aunque no tuvieran contratos que incluyeran dormida normalmente); por tanto, quedaban atrapadas todo el periodo con sus empleadores aumentando su exposición a amenazas de violencia y exceso de trabajo. Por otra parte, en los casos de trabajadoras domésticas migrantes a tiempo parcial que trabajan para varias familias, su movimiento entre los lugares de trabajo aumentó el riesgo de exposición al COVID-19, sumado a la identificada dificultad de acceso de las mujeres migrantes a los planes de seguridad social y la imposibilidad de poder regresar a casa debido al cierre de fronteras. Finalmente, se identificó que, en los lugares de trabajo, las mujeres tenían más probabilidades de sufrir violencia que los hombres, especialmente aquellas que realizan trabajo doméstico.

Específicamente, a nivel de decisiones de política migratoria, en Costa Rica el MTSS, por medio de la Recomendación Técnica DNE-DML-OF-139-2020 en julio de 2020, recomendó no otorgar permisos de trabajo a mujeres extranjeras para trabajo doméstico. Según Vooerend y

Gatica (2021) la recomendación hecha por el MTSS y adoptada por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) limitó las opciones de regularización y extiende la condición de irregularidad, con todas las vulnerabilidades que implica especialmente en una contingencia sanitaria, a las muchas mujeres que se estima son parte del sector de manera informal e irregular. En 2022, trabajo doméstico volvió a salir de la lista de ocupaciones no recomendadas según verificado en la DNE-DML-OF-535-2022.

Debe destacarse finalmente que, según el INAMU (2023) el Estado costarricense tomó algunas medidas de atención y protección en lo referente a personas trabajadoras y migrantes durante la pandemia entre lo que destaca el acceso a la atención médica en caso de COVID-19 a personas migrantes sin distinción, incluyendo a personas irregulares o sin seguro social.

A pesar de que aún no se terminan de registrar, analizar y entender las implicaciones de este periodo donde se entrecruzan la crisis de Nicaragua de 2018 y la crisis por COVID-19, recientemente se han dado algunas investigaciones que arrojan luz sobre el estado de situación y desde esta evidencia se puede subrayar que las mujeres nicaragüenses han enfrentado todas las crisis en las primeras filas de vulnerabilidad.

Las nicaragüenses en Costa Rica: vulnerables, pero siempre luchadoras

Tal y como se ha demostrado a través de diversas fuentes a lo largo de los años, las migrantes trabajadoras domésticas en Costa Rica representan (y han representado por décadas) uno de los grupos más vulnerables, en tanto son sujeto de diversas intersecciones de discriminación y violencia estructural. Sin embargo, esto no debe traducirse a una lectura desde la revictimización de esta población que pase por alto su capacidad de resiliencia, superación y lucha.

De hecho, desde finales de los ochenta y principios de los noventa, un grupo de mujeres migrantes nicaragüenses fue parte de los inicios de la Asociación de Trabajadoras Domésticas

(ASTRADOMES), la organización de sociedad civil más importante de este sector en el país hasta la actualidad, pues han sido un actor nacional e internacional clave en los avances que se ha tenido en cuanto a la normativa competente.

ASTRODOMES reporta que existió mucha xenofobia dentro de la organización en sus inicios, donde las trabajadoras domésticas nacionales no estaban de acuerdo con la participación de las nicaragüenses. Afortunadamente la organización mantuvo sus puertas abiertas e incluso terminó siendo compuesta en su mayoría, y hasta liderada, por nicaragüenses. Sin embargo, vale la pena rescatar que la integración de las nicaragüenses, incluso a espacios de sociedad civil para luchar por sus derechos, se puede ver obstaculizada por la discriminación y la xenofobia.

Dentro de sus principales logros, según una entrevista de FCAM a Rosita Acosta (2023), una de las fundadoras de la Asociación, destaca que ASTRADOMES ha sido el interlocutor y actor de incidencia clave para los avances que se han dado en Costa Rica para el sector doméstico como la reforma en el Código de Trabajo en el 2009 y la ratificación del C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que serán abordados a profundidad más adelante.

A pesar de sus importantes logros, ASTRODOMES no ha podido convertirse en un sindicato, porque la legislación costarricense no permite a las personas migrantes “ejercer dirección o autoridad en los sindicatos” (Gontero y Velázquez, 2022, p. 30). No obstante esta limitación, ASTRADOMES reconoce el apoyo que han tenido desde diversas instancias del Gobierno costarricense a lo largo de estas décadas de lucha. Por ejemplo, el apoyo recibido por Ministerio de Relaciones Exteriores y Trabajo, así como del bloque sindical, que cedieron espacio para que tuvieran voz en espacios políticos internacionales relevantes.

El trabajo de ASTRADOMES es un excelente ejemplo para analizar desde el feminismo transnacional, que justamente teoriza alrededor de cómo los grupos organizados de mujeres alrededor del mundo se han conectado en causas y luchas comunes.

Las mujeres ven afectadas sus vidas y hasta en los aspectos más (usualmente catalogados) privados e individuales por diversos aspectos estructurales que solían ser discutidos y definidos en lo público e internacional, donde históricamente han carecido de representación. En respuesta, es posible entender el feminismo transnacional como la estrategia utilizada para conectar todas esas afectaciones con mujeres de otras latitudes, dándole las dimensiones de público, estructural e internacional a sus afectaciones.

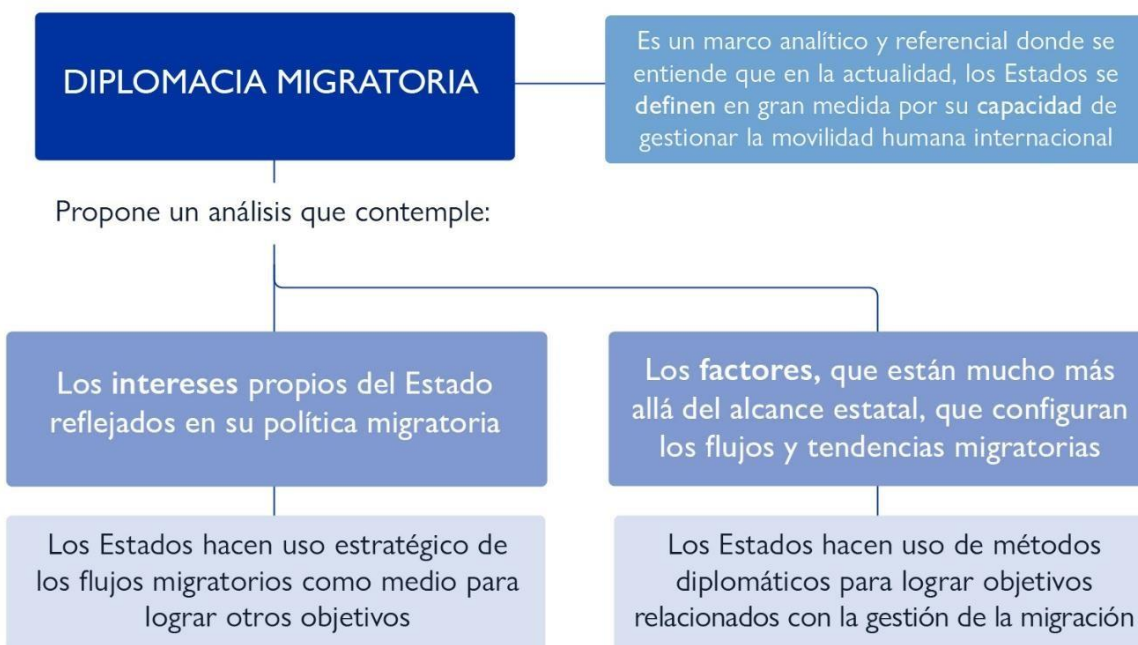
Todos estos aspectos sirven para contextualizar en lo referente a la organización, lucha, avances y limitaciones que han tenido la población estudiada, pero además estos elementos enriquecen las aproximaciones desde una lectura feminista internacionalista sobre los movimientos de mujeres en la escena internacional que serán analizados a profundidad en el capítulo 5.

Una lectura de las relaciones Costa Rica – Nicaragua desde la diplomacia migratoria

Hasta ahora se ha logrado documentar cómo las migraciones son un tema central de las relaciones Costa Rica-Nicaragua, y cómo este flujo de emigración nicaragüense ha estado enorme e históricamente conformado por mujeres. También se ha logrado constatar que esta migración ha sido incorporada medularmente al modelo de desarrollo productivo costarricense, y en confirmación, se han dado una serie de acuerdos binacionales sobre esta coyuntura, donde las olvidadas han sido recurrentemente las mujeres migrantes.

Sin embargo, a fin de tener una lectura integral del caso de estudio, resulta necesario indagar el contexto de la diplomacia migratoria de ambos países. A partir de los postulados de Adamson y Tsourapas (2019) y Bustinza (2020), expuestos en el marco teórico, se propone a continuación una figura que sistematiza algunos elementos centrales por considerar para realizar un análisis desde la diplomacia migratoria.

Figura 6: Mapa conceptual de factores para un análisis de diplomacia migratoria



Fuente: Elaboración propia a partir de Adamson y Tsourapas (2019) y Bustinza (2020).

A fin de aplicar un análisis desde la diplomacia migratoria al caso de estudio, se sustenta el siguiente análisis a partir del trabajo de revisión documental e importantes insumos obtenidos en las entrevistas a expertos.

Identificación de intereses

Primeramente, es necesario indagar qué intereses de cada Estado se pueden identificar en su política migratoria. Se ha evidenciado que Costa Rica tiene un interés en la mano de obra

nicaragüense, en tanto varios e importantes sectores productivos (producción de piña y café, construcción, trabajo doméstico, etc.) dependen enormemente de ella y la mano de obra migrante se estima, aporta alrededor del 11% del PIB nacional. Pero, además, las personas trabajadoras migrantes en el país solucionan brechas de fuerza laboral en sectores específicos donde las personas costarricenses no se están desempeñando producto de los procesos de movilidad social, urbanización y demanda estructural. Además, a nivel sociodemográfico y a pesar del crecimiento de la migración, el país mantiene un *stock* migratorio positivo y se ha sostenido la baja de las tasas de natalidad, lo cual rejuvenece la población en el país. (Oviedo, 2022)

Por su lado, Nicaragua concentra diversos intereses detrás del flujo migratorio, primero en aspectos meramente económicos, por medio de las remesas. Actualmente, se estima que el 20% de nicaragüenses vive en el extranjero y Costa Rica es el segundo país desde donde se emiten más remesas hacia Nicaragua, siguiendo a los Estados Unidos. Las remesas en 2022 representaron una cuarta parte (21,9 %) del PIB de Nicaragua (EFE, 2023). Por otra parte, a nivel social y político, y considerando el régimen autoritario, la migración sirve como forma de liberar tensiones y presiones sociales, pues si los grupos más afectados migran, se debilita y reducen las posibilidades de la oposición en Nicaragua y las exigencias para con sectores afectados.

Entonces por un lado está el interés del lado nicaragüense, en la existencia de Costa Rica como un país donde la gente que tiene problemas sociales, carencia económica, migra; es clave porque desahoga la olla de presión. Y sí y sí forma parte de los intereses que se trabajan a través de la diplomacia. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Factores configuradores de los flujos migratorios

Una vez identificados los intereses de cada uno de los Estados, debe traerse a la mesa un análisis sobre los factores configuradores de los flujos de movilidad humana, que usualmente van más allá de lo que controlan los Estados.

En este aspecto, debe destacarse más allá del flujo transfronterizo Nicaragua-Costa Rica, que Centroamérica es una importante región de tránsito para la migración americana y extracontinental con destino a Estados Unidos. En ese sentido, tanto Costa Rica como Nicaragua comparten su posición geográfica como ruta de tránsito migratorio.

Los datos demuestran que en la última década la tendencia general de las personas migrantes que ingresan por Panamá (Darién) a Centroamérica y se dirigen al norte del continente, es el crecimiento constante (con picos en 2015, 2016, 2019 y 2022), tanto en números como en diversidad y nacionalidades. Más de 133 000 en 2021, 248 000 en 2022 y en 2023 más de 500 000 personas migrantes ingresaron por medio del Darién a la subregión centroamericana (EFE, 2023b).

Ser región de tránsito (y en dichas dimensiones y contextos) arroja tres elementos claves, primero el reto y las capacidades y recursos nacionales que se requieren en la gestión de estos flujos mientras atraviesa el territorio; de hecho, Costa Rica declaró emergencia nacional al señalar que sus capacidades institucionales son insuficientes para gestionar las dimensiones de estos flujos. Tanto Costa Rica como Panamá han optado por ofrecer opciones de transporte que lleven a las personas migrantes hacia la siguiente frontera de manera directa, intentando reducir la cantidad de tiempo que pasan las personas en territorio nacional.

Tabla 4: *Titulares de noticias relativas a migración en tránsito en Costa Rica consultadas digitalmente en 2023*

Titular	Medio y fecha de publicación
“Canciller Arnoldo André sobre migración en Costa Rica: Estamos incesantemente buscando apoyo internacional”.	La República, 26 de mayo 2023.
“Presidente de Costa Rica firma decreto de emergencia nacional por “crisis migratoria”	Voz de América, 9 de septiembre 2023.
“Buses trasladarán entre 2 000 y 3 000 migrantes por día desde Panamá hasta la frontera con Nicaragua”	Semanario Universidad, 9 de octubre, 2023.

Fuente: La República; Voz de América y Semanario Universidad (2023).

Segundo, se configura una relación con el país vecino (en este caso Nicaragua) en interés de que mantenga sus fronteras amigables con el flujo en tránsito a fin de evitar personas varadas en el territorio nacional y reducir las afectaciones que tiene el país.

Tabla 5: *Titulares relativos a flujos de personas migrantes varadas, consultadas digitalmente en 2023*

Titular	Medio y fecha de publicación
“Cubanos quedan varados en Costa Rica por cierre de frontera con Nicaragua”	La Nación, 15 noviembre 2015.
“Miles de migrantes varados en Centroamérica, por temores a coronavirus, buscan llegar a EE. UU”.	Reuters, 28 de marzo 2020.

Titular	Medio y fecha de publicación
“Miles de migrantes venezolanos se acumulan en los países centroamericanos tras las nuevas medidas de EE. UU. y muchos se enfrentan ahora a ser devueltos a su país después de dejarlo todo atrás”	Voz de América, 26 de octubre, 2022.

Fuente: La Nación (2015); Reuters (2020) y Voz de América (2022).

Y tercero, se genera una relación indirecta entre país de tránsito y destino, en este caso con Estados Unidos, pues todo lo que decida en su política migratoria repercute en el comportamiento del flujo migratorio, sea aumentándolo o dejándolo varado en territorio nacional. Cada vez que se ha anunciado algún cambio en la política migratoria estadounidense (título 42, título 8, tercer país seguro, etc.) se generan cambios en el tránsito de migrantes.

Identificación de capacidad y recursos estatales en torno a la migración

Finalmente, en la ejecución de este análisis se identificó la necesidad de añadir como variable los recursos o capacidades que tiene cada Estado, tanto para conseguir sus intereses como para sortear o interactuar ante los factores configuradores de la migración.

En ese sentido, se encuentran dos resultados importantes. El primero es que Nicaragua ha demostrado tener capacidad de cierre de fronteras y generar afectaciones sobre Costa Rica en lo que respecta a la gestión de flujos migratorios en tránsito, en un claro ejemplo de diplomacia migratoria con suma negativa donde un Estado gestiona los flujos migratorios sin espacio para la cooperación. Sin embargo, en el caso de estudio particular esta configuración no es sostenible en el tiempo.

Sin embargo, esta situación, conlleva a su vez la existencia de un interés adicional de Costa Rica, de no verse afectado por este tipo de decisiones migratorias nicaragüenses y reducir el impacto que tienen los flujos migratorios en tránsito.

Esa lección le quedó muy clara a este Gobierno de que tener una posición donde Nicaragua tiene una capacidad de cierre de fronteras y obstaculización de comercio y de flujos migratorios es complicado...en la bioeconomía de la región y la visión de Costa Rica, esa frontera cerrarla es conflictivo. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Y segundo, es señalar que Costa Rica y Nicaragua están divididos por una extensa frontera territorial con muchos “puntos ciegos” que permiten el paso no oficial de personas entre fronteras, lo cual genera incluso zonas transfronterizas muy amplias (Romero, 2022). Ante esta situación, Costa Rica no tiene capacidades administrativas, logísticas y de seguridad para implementar una política migratoria altamente restrictiva con el flujo migratorio nicaragüense: “no puedes tener una política restrictiva sino tienes capacidad de hacerla cumplir” (Cascante, 2023, comunicación personal).

Ambos aspectos relacionados a las capacidades estatales de gestión migratoria han jugado cierto papel importante a la hora de configurar intereses y movidas relativas a política migratoria entre ambos países. La siguiente ilustración resume diferentes aspectos identificados en el análisis de la diplomacia migratoria del caso de estudio.

Figura 7: Mapa conceptual sobre elementos centrales de diplomacia migratoria Nicaragua-Costa Rica



Fuente: Elaboración propia.

Coyunturas migratorias relacionadas a regímenes autoritarios

En otro orden de ideas, y como se abordó en el primer capítulo de este trabajo, los cambios en la situación política de Nicaragua han sido un factor recurrente en la emigración a Costa Rica, pero particularmente en el periodo iniciado en 2018 cuando se registró la mayor cantidad de solicitudes de refugio tras un gran proceso de represión social y política. Tanto las motivaciones políticas como la figura administrativa de refugio marcan una coyuntura particular que debe analizarse como tal.

En determinadas ocasiones, la movilidad humana es motivada por escenarios de luchas de poder, conflictos políticos o represión ante regímenes autoritarios; por tanto, su gestión puede convertirse en un asunto de política exterior. Otros ejemplos de esta coyuntura pueden analizarse en las migraciones provenientes de Venezuela o Cuba, y el tipo de facilidades o limitaciones que encuentran las personas nacionales de estos países para asentarse en determinados Estados. En este

aspecto, se identifica que los análisis de diplomacia migratoria también podrían indagar si el caso estudiado guarda alguna relación con este tipo de migraciones, y en caso de encontrarlo, se debería analizar por supuesto el posicionamiento del Estado receptor en dicho conflicto, pero además elementos del escenario internacional que de manera inmediata contextualiza el flujo migratorio.

Regresando al caso de estudio, esta investigación ha brindado elementos históricos de la política nicaragüense y cómo se ha ido consolidando el régimen autoritario de Daniel Ortega en el poder, desde hace casi veinte años en Nicaragua y el comportamiento del flujo de emigración.

Posicionamiento del Estado receptor ante el régimen del Estado de origen

Desde 2018, cerca de 600.000 nicaragüenses han huido del país, y de ellos, 500.000 lo hicieron entre 2021 y 2022. Estados Unidos se ha convertido en el principal receptor de los migrantes, con Costa Rica en segundo lugar. Una mayoría de esos migrantes son perseguidos políticos, periodistas y ciudadanos que se exilian por amenazas de muerte, cárcel, desprestigio e intimidación. Muchos representan un sector clave de la movilización cívica democrática que aboga por el diálogo y la solución pacífica de las controversias con el régimen. (Orozco, 2023, párr.5)

Dadas estas condiciones particulares que se presentan en la más reciente oleada de migración nicaragüense, y teniendo como contexto el análisis de intereses y capacidades estatales que han configurado la diplomacia migratoria entre ambos Estados, es relevante dar una mirada a la reacción de Costa Rica ante dicha coyuntura particular, que en palabras de Cascante consistió en “volver a ver para otro lado”:

Cuando usted tiene a una migración políticamente orientada cuyo fin es molestar al régimen y en determinado momento sacarlo. Usted tiene que tomar una decisión política importante, les pone atención y les apoya. O simplemente vuelve a ver para otro lado que empiecen a gritar todo lo que quieran y lo único que les da es la garantía de estar acá... Nosotros [Costa Rica] volvimos a ver para otro lado. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Posicionamiento de Estados vecinos y relativos ante el régimen del Estado de origen

Como propuesto previamente, vale la pena dar una mirada la posición que han tenido otros Estados vecinos o relacionados ante la situación política de Nicaragua desde 2018. Se identifica, primeramente, el tipo de gobiernos y contextos políticos que viven los países vecinos del Norte de Centroamérica, pero también el resto de Latinoamérica:

Estamos en un ciclo de autoritarismos en Centroamérica. Ese cambio a regímenes más autoritarios. Extrañamente, más allá de la simbología política que usted quiera tener, si se presenta como izquierda o de derecha. Generalmente los gobiernos autocráticos tienden a copiarse. Tienden a copiarse y de alguna forma tienden a entenderse. (Cascante, 2023, comunicación personal)

En Centroamérica, y en Latinoamérica en general, muy pocos países están dispuestos a presionar al régimen de Ortega. La mayoría prefiere evitar los candados del Estado de derecho democrático. De los 34 países del continente, apenas 5 se pueden considerar funcionales y democráticos. Esto hace que cualquier enfoque regional hacia Nicaragua

quede neutralizado por la indisposición de la mayoría de los Estados a ir contra la corriente. (Orozco, 2023, párr. 9)

Por otra parte, se destaca la falta de capacidades de los Estados centroamericanos para eventualmente intervenir directamente, en tanto, además tienen intereses que proteger y buscan la menor afectación posible:

Pero al final usted piensa, bueno, ¿tenemos capacidad para sacarlo? No, no tenemos... Entonces como actor centroamericano, usted empieza a pensar, bueno, a lo mejor es buscar una salida de convivencia qué es lo que han hecho todos, Costa Rica también buscó una salida de convivencia. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Seguidamente, se analiza la situación desde la agenda estadounidense, dado que dismantelar un régimen autoritario en Nicaragua no toca los intereses centrales de EE. UU. Por el contrario, la gestión y reducción de los flujos migratorios hacia su territorio, sí lo es:

Los Estados Unidos entendieron que no podían lidiar con eso [régimen autoritario en Nicaragua]. En la agenda de los de los Estados Unidos tiene poca importancia. Lo único que importa es la migración. Para los Estados Unidos evitar más migración pasa por incluso aceptar gobiernos de tinte autoritario... En la medida que para Estados Unidos la migración es un asunto de política interna de primer orden, la capacidad de los Estados Unidos en Centroamérica se reduce. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Finalmente, se identifica una sensación de inercia o agotamiento, y a la vez el debilitamiento de la oposición interna:

El peso internacional de Nicaragua es un peso reducido, que exista un dictador en Nicaragua no es lo mismo que exista un autócrata en Moscú... Estados Unidos no va a ser una operación militar para sacar a Ortega. Podrá apoyar con dinero a la oposición, pero no se va a meter directamente y la oposición no tiene la capacidad de sacarlo. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Este acercamiento a diferentes factores y posiciones de otros Estados permite contextualizar la posición que tomó Costa Rica con los flujos migratorios nicaragüenses con mayor tinte político de 2018, en tanto el país mantiene un interés propio de mantener la mano de obra nicaragüense y las relaciones funcionales relativas a la gestión de fronteras y flujos migratorios en tránsito; se poseen capacidades limitadas de hacer control migratorio estricto y se mueve en un escenario internacional donde no hay un contrapeso para el autoritarismo nicaragüense.

De esta manera, Costa Rica reaccionó con silencio, y es evidente que no se tomaron medidas que pudieran molestar al régimen autoritario nicaragüense. Se mantuvo una abstención a cambiar la gestión migratoria; sin embargo, según las entrevistas realizadas, encontrando los límites en el derecho internacional de las personas refugiadas, manteniendo su confidencialidad y, optando más bien, por llamar a la cooperación internacional para la gestión de la situación.

En el Gobierno anterior hubo una declaración de Ortega que le pedía a Costa Rica que le mandara la lista de personas solicitantes de refugio. Creo que fue como en noviembre, diciembre del 2018, se le dijo claramente al presidente de ese entonces, a Carlos Alvarado, de que eso era inconcebible que no se podía hacer y que era ilegal...se le dijo que nunca Costa Rica iba a facilitar datos. (Hernández, 2023, comunicación personal)

Sin embargo, debe destacarse que ambas entrevistas a expertos apuntalaron hacia un cambio de posicionamiento de Costa Rica con la actual administración bajo Rodrigo Chávez.

Lo que hemos tenido es un cambio de timón. Durante la administración Alvarado Quesada fue una política más agresiva hacia la dictadura sandinista, con declaraciones muy duras en diversos foros internacionales... con la llegada de la administración Chávez Robles, ha habido un cambio, el discurso se ha moderado en términos de no ser tan agresivo y, por otra parte, ha habido gestos... de acercamiento, de tranquilidad, de señalar que Costa Rica no iba a seguir en la misma línea que tenía anteriormente. (Cascante, 2023, comunicación personal)

Este Gobierno le agregó [a los requisitos de trámites migratorios] el tema de los antecedentes penales del país de origen y el tema de inscripción consular... La inscripción consular es un requisito que únicamente beneficia a los regímenes, en este caso a Cuba, a Nicaragua y a Venezuela, en virtud de que los países cuyos nacionales no se inscriben en su consulado son los países en los cuales los migrantes de esos países están siendo huyendo, están siendo perseguidos. (Hernández, 2023, comunicación personal)

Finalmente, Adamson y Tsourapas (2019) señalan que la diplomacia migratoria puede ser una negociación de suma cero donde una de las partes decide sobre la gestión migratoria sin tener en cuenta el comportamiento y los intereses de la otra parte limitando la cooperación, o bien, una negociación de suma positiva donde se dan ganancias mutuas o absolutas, y se espera que ambas partes se beneficien, aunque se entiende que será usualmente en diferentes grados. En ese sentido, y a pesar de que se pueden identificar momentos de suma cero, en general, estos comportamientos

no se mantienen en el tiempo, en tanto, los intereses y capacidades de cada Estado priman hacia mantener la suma positiva.

En conclusión, es posible identificar que la diplomacia migratoria entre Costa Rica y Nicaragua ha estado marcada, en términos generales, por un principio mutuo de no agresión y suma positiva, pues ambos Estados tienen intereses y beneficios a partir de la migración entre sus territorios, así como capacidades limitadas para su gestión. En dicho escenario, se han dado desde esfuerzos de cooperación explícita, como los acuerdos binacionales, o bien silencios intencionales, como la posición pasiva de Costa Rica ante la crisis nicaragüense de 2018, alineándose a ese principio de no tocar sus intereses centrales.

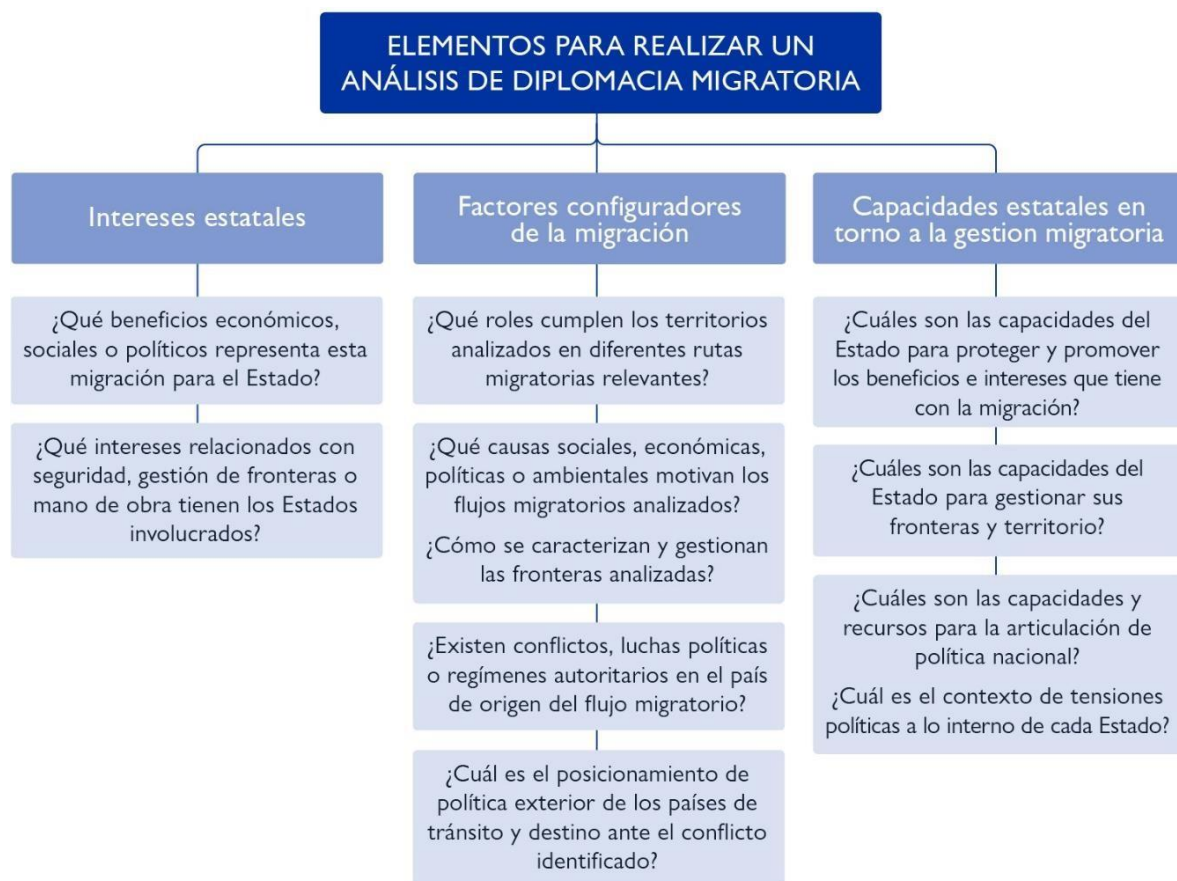
Resumen del aporte teórico para la aplicación de un análisis de diplomacia migratoria

A manera de resumen, esta sección rescata los principales elementos teóricos de la diplomacia migratoria y los compila con aportes propios de la aplicación al caso de estudio, lo cual resulta en elementos clave que pueden servir para aplicar análisis de diplomacia migratoria en otros corredores.

Primeramente, se parte de analizar los intereses (económicos, políticos o sociales) que cada Estado puede tener reflejados en su política migratoria, seguidos de los factores (geográficos, climáticos, socioeconómicos, etc.) que configuran los flujos migratorios y que suelen estar fuera del control estatal. Además, es necesario analizar las capacidades y recursos estatales, tanto para proteger sus intereses como para sortear ante los diferentes factores configuradores de la migración ya que estas capacidades pueden significar un gran peso o desventaja en las negociaciones de diplomacia migratoria.

Finalmente, se sugiere que se verifique si los flujos migratorios analizados pueden tener motivaciones políticas o provenir de un régimen autoritario, pues, de ser así, debe analizarse también el posicionamiento del Estado receptor en dicho conflicto, y el escenario político internacional que lo contextualiza. Estos elementos sugeridos para el análisis pueden enriquecer las reflexiones desde la diplomacia migratoria, particularmente en el contexto latinoamericano. En la siguiente figura se sugieren algunas preguntas generadoras para dicho fin.

Figura 8: Mapa conceptual de guía metodológica para realizar un análisis de diplomacia migratoria



Fuente: Elaboración propia.

Capítulo IV

El marco regulatorio internacional referente al trabajo doméstico migrante

En el capítulo anterior, se realizó un marco contextual que comprueba diferentes dimensiones de la feminización de las migraciones Nicaragua-Costa Rica en los últimos cincuenta años. A partir del entendimiento a profundidad del marco referencial del caso de estudio, el presente capítulo presenta los principales instrumentos internacionales existentes y vigentes para Costa Rica, en los cuales se estipula política internacional referente al trabajo doméstico

remunerado de mujeres migrantes con la finalidad de conocer el marco internacional que se tiene actualmente. Esto incluirá instrumentos específicos, como otros marcos generales que resultan relativos y pertinentes.

Introducción sobre los instrumentos internacionales

El escenario internacional está regido por una diversidad de factores tanto estructurales como coyunturales, que moldean las relaciones entre actores, donde en general no existe una fuerza superior a los Estados que dicte estrictamente su comportamiento. Sin embargo, ante la inminente aparición, consolidación e interconexión entre fenómenos, actores y objetivos, el sistema internacional actualmente cuenta con una gran cantidad de instrumentos e instituciones de nivel internacional y global que buscan dictar u orientar el accionar de los Estados en determinados temas basados en su plena soberanía y la buena fe de estos para su cumplimiento.

Los inicios formales y actuales de este tipo de instrumentos se encuentran establecidos en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, que cita:

Los Estados Parte en la presente Convención: considerando la función fundamental de los tratados en la historia de las relaciones internacionales; reconociendo la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales. (Artículo 1, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados)

En esta Convención se fundan las bases y principios de los instrumentos internacionales, reconociendo principios del derecho internacional como la igualdad de derechos y de todo Estado de ser parte de un tratado, los principios de soberanía e independencia, la no injerencia en los

asuntos internos, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos, así como el reconocimiento de "Pacta sunt servanda" referente a que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe y que la legislación nacional no podrá ser justificación para el no cumplimiento.

En la actualidad, se cuenta con una multitud de instrumentos muy diversos en cuanto a sus alcances, tipologías y temáticas, por lo que su análisis puede ser muy complejo, esencialmente para entender la relevancia jurídica, limitaciones y posibilidades. Además, los procesos y conceptos concernientes a los instrumentos varían en las diferentes organizaciones que los emiten (OCDE, 2023). A continuación, se presenta una tabla explicativa sobre las familias de instrumentos y sus características con el objetivo de facilitar su entendimiento.

Tabla 6. *Familias de instrumentos: características definitorias según la OCDE, 2023*

Tipo de instrumento	Características
Tratados y convenios	<p>Son instrumentos escritos de acuerdo internacional entre dos o más Estados sujetos a una definición y entendimiento comunes. Sus disposiciones son jurídicamente vinculantes (suelen estar por encima de sus constituciones nacionales) y son negociados de manera libre y soberana por los Estados directamente o bajo la supervisión de una organización internacional.</p>
Instrumentos prescriptivos: decisiones, resoluciones, directivas.	<p>Estos instrumentos tienen disposiciones jurídicamente vinculantes, que son adoptados en el marco de las organizaciones internacionales (generalmente formadas por los mismos Estados), a través de órganos de</p>

Tipo de instrumento	Características
Acuerdos de reconocimiento mutuo	<p>gobierno o de toma de decisiones compuestos por los Estados miembros.</p> <p>Son documentos donde los Estados hacen reconocimiento de equivalencia de decisiones legales, normas y estándares, procedimientos de cumplimiento y certificación, requisitos de productos y otros requisitos en todas las jurisdicciones. Dependiendo de su naturaleza, pueden ser jurídicamente vinculantes (normalmente acuerdos gubernamentales bilaterales) y no vinculantes (normalmente acuerdos multilaterales).</p>
Instrumentos de política (políticas, declaraciones, comunicados)	<p>Son documentos para expresar compromiso político y hacer declaración de propósito sobre un tema determinado. No son vinculantes, pero suelen tener peso moral en la comunidad internacional.</p>
Instrumentos de incentivos (leyes modelo, guías legislativas, mejores prácticas, directrices, códigos de práctica)	<p>Este tipo de instrumentos buscan fomentar determinados comportamientos y emitir orientaciones detalladas y específicas, no vinculantes.</p>
Estándares técnicos	<p>Los instrumentos pertenecientes a esta familia tienden a desarrollarse “en respuesta a una necesidad en un área particular expresada por las partes interesadas a través de un enfoque ascendente” (OCDE, 2016). Se conocen popularmente como “normas internacionales”.</p>

Tipo de instrumento	Características
Instrumentos de apoyo	Estos instrumentos buscan facilitar la implementación de instrumentos normativos adoptados.

Fuente: OCDE, 2021; 2016.

Además, la OCDE (2023) propone identificar algunos instrumentos como primarios, en tanto brindan un marco amplio para su funcionamiento (normalmente tratados y convenciones), mientras que otros instrumentos pueden considerarse más secundarios o accesorios de un instrumento primario, pues actúan antes a manera previa, preparan el terreno o generan impulso, o bien, facilitan la implementación específica de un instrumento macro de manera posterior.

Vale la pena mencionar que un instrumento se cataloga vinculante cuando está regido por el derecho internacional público, entendido como el conjunto de normas acordadas que rigen las relaciones entre Estados y actores internacionales, basadas en el principio de igualdad y soberanía estatales, según lo establecido en la Convención de Viena citada. Aquellos no vinculantes tienen un carácter más de recomendación o guía. De esta manera, se entiende que tanto los acuerdos vinculantes como los no vinculantes generan complementariedad y un ecosistema común.

Un vistazo inicial sobre el marco general al Derecho Internacional de las mujeres

Desde sus inicios, en 1948, el derecho internacional público alrededor de los derechos humanos se fundamentó en la igualdad entre hombres y mujeres. La Declaración Universal de Derechos Humanos (no vinculante) establece el principio general de no discriminación, estableciendo que todos los seres humanos tienen los derechos y libertades proclamados en la declaración sin distinción de sexo u otra índole, o condición (Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos). Este principio fue retomado en 1966 con el Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (vinculantes) que garantizan igualdad en el goce de todos los derechos acogidos globalmente.

Sin embargo, y a pesar de que actualmente puede parecer intrínseca la conexión entre derechos humanos y la igualdad de las mujeres, a decir verdad, esta conexión, contrariamente a lo natural, fue producto de varias décadas de luchas de mujeres dentro y fuera de los espacios de negociación internacional. Facio (2011) señala que incluso en la Conferencia de San Francisco de 1945, donde se redactó la Carta de la ONU, fueron las participantes mujeres parte de las delegaciones quienes debatieron y exigieron que la variable de “sexo” se agregara a la lista de las distinciones que se prohibían, pues inicialmente no estaba contemplada y más adelante, delegadas de las Naciones Unidas lograron modificar el artículo que citaba “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” por “todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

El hecho de que estos textos se hayan modificado gracias al debate y la insistencia de delegadas mujeres arroja varios elementos al análisis. Primeramente, que en efecto la política y las relaciones internacionales están permeadas por sesgos patriarcales y de género, incluso en los espacios más progresistas e idealistas como los de los derechos humanos. Luego, que mientras estos espacios sean exclusivos de los hombres esto no puede ser problematizado y, en seguimiento, que todo el cuerpo de derecho actual sobre derechos de las mujeres no es otra cosa más que una conquista producto de las luchas de las mujeres alrededor del mundo y desde diferentes frentes y espacios.

La relevancia de estas luchas sigue hasta el día de hoy, particularmente un par de décadas después cuando los movimientos de mujeres se basaron en estos ajustes que ofrecieron los documentos fundamentales de los derechos humanos para luchar por el reconocimiento manifiesto

(...) en Viena [Conferencia Mundial de Derechos Humanos] en 1993, porque fue ahí donde por primera vez se explicitó que los derechos de las mujeres son derechos humanos. Es decir, no fue hasta finales del siglo XX que las mujeres alcanzamos la categoría de humanas para el derecho internacional. (Facio, 2011, p. 5)

Por supuesto, la conceptualización no se traduce particularmente a una igualdad real para todas las mujeres del mundo, en tanto es un largo camino que continúa hasta el día de hoy. Esencialmente, en medio de una sociedad que está estructurada patriarcalmente en todas las esferas, la desigualdad y las distintas formas de discriminación que afectan a las mujeres requieren muchísimo trabajo para traducir de las aspiraciones globales a la legislación nacional y, a posteriori, su aplicación real.

A nivel de instrumentos internacionales específicos de las mujeres, el inicio del camino se dio en 1967, cuando se aprobó globalmente la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y posteriormente, en 1979, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en 1999 su protocolo facultativo (estos últimos vinculantes y ratificados por Costa Rica).

CEDAW es el mecanismo jurídico internacional sobre mujeres más relevante hasta el día de hoy, centrado en que los Estados generen transformaciones en sus legislaciones para que jurídicamente se reconozca la igualdad entre hombres y mujeres, pero además que se eliminen las leyes, costumbres y prácticas que configuran discriminación, violencia o desigualdad de las mujeres; que se castigue la discriminación en contra de las mujeres y que se creen las leyes

necesarias para promover y facilitar dicha igualdad en todos los aspectos: político, social, económico y cultural.

De esta manera, CEDAW representó el primer paso en firme para pasar a la acción esa globalidad y generalidad universal de los derechos humanos a las legislaciones de cada Estado y, a su vez, para vincular el acceso de las mujeres de una sociedad patriarcal al goce de sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

Esta innegable evolución positiva en el marco internacional de los derechos humanos señala los estándares que los Estados deben observar en sus normas y políticas internas, como un verdadero plan de acción que constituye al mismo tiempo una obligación jurídicamente exigible para la ciudadanía, en ejercicio de su derecho al acceso a la justicia. (Gherardi, 2017, p. 3)

La CEDAW formalizó esta nueva manera de entender la igualdad, vinculada a la eliminación de todas las formas de discriminación, con lo que fortaleció inmensamente los derechos de las mujeres. La CEDAW fue, y sigue siendo, el primer y más importante tratado sobre los DDHH de todas las mujeres y si bien no era considerado un tratado de DDHH por la misma ONU, sino un tratado de derechos de las mujeres, después de 1993 pasó a ser uno de los ocho tratados principales del sistema de DDHH de la ONU” (Facio, 2011, p. 8).

Es importante rescatar de CEDAW que apunta a que los Estados garanticen la igualdad jurídica y la igualdad sustantiva, es decir, además de la modificación y creación de legislación requerida, también a tomar acción para cambiar patrones sociales, culturales y de conducta que afecten la realización de dicha igualdad. Sin embargo, es claro que las dimensiones de la desigualdad de género son enormes y en demasía diversas.

En ese sentido, en los sistemas regionales se fueron creando instrumentos más contextualizados. En el caso de esta región, fue en 1994 a través de la Organización de los Estados Americanos y la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Esta Convención establece y reafirma explícitamente la obligación de los Estados de abordar todas las formas de violencia contra las mujeres. Especifica, a su vez, la competencia del Estado tanto en el ámbito doméstico, como en el comunitario y estructural. Vale la pena destacar uno de los principios comunes entre los postulados feministas internacionalistas al subrayar la necesidad de llevar a la esfera internacional incluso aquello que se había enmarcado como privado, replanteando por completo las divisiones que se tenían como dadas.

Es claro que se registra un camino marcado por la conquista progresiva de derechos, impulsado por un movimiento de mujeres y feministas que promueven una agenda igualitaria para la región de América Latina y el Caribe. (Gherardi, 2017, p. 3)

Por otra parte, desde la primera declaración, los derechos de las mujeres han tomado lugar en conferencias mundiales y regionales, generando compromisos políticos a favor de la igualdad. Las Conferencias Mundiales de la Mujer, Ciudad de México (1975) Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995) dieron como resultados declaraciones, planes y plataformas de acción. Entre estos, destaca la Conferencia de Beijing y su Plataforma de Acción, que resultó en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (no vinculante) adoptada globalmente. (ONU Mujeres, 2023). El documento establece una serie de objetivos estratégicos para la igualdad de género en doce esferas cruciales, lo cual genera un panorama mucho más profundo y específico en el marco de los instrumentos internacionales, además acompañado de un sistema de exámenes cada cinco años.

Beijing es probablemente uno de los instrumentos relativos a la igualdad de las mujeres más completos, en tanto puntualiza con mayor profundidad cómo pasar de esa igualdad ideal del discurso aspiracional universal a la realidad. Esto implica plantear aspectos específicos que desafían por completo las estructuras sociales, políticas y económicas que fundamentan la sociedad patriarcal actual.

Por ejemplo, plantear el problema universal y estructural alrededor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado implica hacer responsables a los Estados, al sistema económico mercantil y a los hombres de un beneficio que históricamente les fue subvencionado. Así que implica incomodar por completo el sistema económico y laboral que conocemos. Por supuesto, el avance de esta agenda reacomoda toda la estructura patriarcal que rige el mundo como se conoce y su implementación ha sido lenta y retardadora.

Por otra parte, y con vocación regional, como resultado de la primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (Ciudad de México, 1975) los países de esta región acordaron el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y asignaron a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el mandato de convocar, con carácter permanente y regular, y en intervalos no superiores a tres años, una Conferencia Regional sobre la Mujer. Esta constituye un espacio de diálogo multilateral en la cual los Estados miembros aprueban compromisos que constituyen la Agenda Regional de Género, una hoja de ruta para garantizar los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la igualdad de género (CEPAL, 20223).

En el marco de todos los planes, acuerdos y compromisos políticos suscritos en dicha Conferencia Regional de la Mujer a lo largo de, los recientemente cumplidos, 45 años, se encuentra como eje central y conductor el tema del trabajo de las mujeres como parte fundamental de la

igualdad y la garantía de derechos económicos, sociales y políticos. Esta documentación de acuerdos políticos considera diversas dimensiones generales y específicas relativas a los ingresos, empleo, división sexual del trabajo, trabajo remunerado e informalidad, trabajo no remunerado y cuidados; y sus respectivas relaciones con pobreza, educación, migración, las cadenas globales de cuidados, entre muchas otras dimensiones.

En conclusión, hoy se cuenta con un marco de instrumentos generales vinculantes alrededor de generalidades respectivas a las igualdades de género y los derechos de las mujeres, y en complemento se cuenta con instrumentos no vinculantes, pero más específicos. Debe subrayarse que esto se ha logrado gracias al monumental trabajo de mujeres en todo el mundo que han logrado hacerse un espacio en diferentes frentes de la toma de decisiones.

Aproximaciones generales sobre migración en el derecho internacional

Para introducir el tema a manera general se parte del hecho de que las personas migrantes son sujetos de todos los derechos humanos y que estos son de aplicación universal. Así, el acceso a derechos humanos no tiene distinción de nacionalidad y esto se reafirma en la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, la gestión de las fronteras, el territorio y la política migratoria en general son competencia de cada Estado en su completa soberanía. En ese sentido, la agenda de los derechos humanos de las personas migrantes no ha sido históricamente un tema de particular interés para los instrumentos internacionales.

Pasando a la especificidad, se cuenta con la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven de 1985 (no vinculante) (Naciones Unidas). Nótese que no existe una definición oficial de migrante en el derecho internacional y no se usa dicho término en esta declaración. Luego, este instrumento aclara en su artículo 2 que

ninguna disposición se podrá interpretar como una legitimización a la entrada o presencia de una persona extranjera en cualquier Estado de manera irregular y que cualquier Estado en completa soberanía puede tener leyes y reglamentaciones relativas al ingreso, estancia o condiciones para personas extranjeras, aclarando que estas no deberán ser incompatibles con los derechos humanos.

La declaración señala que las personas extranjeras gozarán “con arreglo a la legislación nacional y con sujeción a las obligaciones internacionales pertinentes del Estado en el cual se encuentren”, del derecho a la vida y la seguridad, a no ser sometido a tortura, derecho a la protección contra las injerencias o expulsiones arbitrarias o ilegales, el derecho a la igualdad ante los tribunales (con asistencia gratuita de un intérprete), el derecho a casarse, a la libertad de pensamiento, de opinión, de conciencia y de religión, el derecho a conservar su propio idioma, cultura y tradiciones y derecho a transferir al extranjero sus ganancias. También de manera expresa se señala el derecho a siempre comunicarse con el consulado o la misión diplomática del Estado de que sea nacional. (Artículo 5, 6, 7, 9 y 10)

Sin embargo, también se enlistan algunos derechos a los que las personas migrantes tienen acceso “siempre que éstos no estén en contradicción con la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades de los demás”, como derecho a salir del país, la libertad de expresión, a reunirse pacíficamente y el derecho a la propiedad (Artículo 7).

Además, se declaran derechos para las personas “que residan legalmente en el territorio de un Estado, con arreglo a las leyes nacionales, siempre que respeten las leyes del Estado en que residan o se encuentren y demuestren respeto por las costumbres y tradiciones del pueblo de ese Estado”, como el derecho a condiciones de trabajo saludables y libres de peligros, a salarios justos y a igual remuneración por trabajo de igual valor (especifica la mención a las mujeres migrantes),

el derecho a afiliarse a sindicatos y a otras organizaciones o asociaciones de su elección y el derecho a protección sanitaria, atención médica, seguridad social, servicios sociales y educación (Artículo 8). Como puede verse, esta Declaración presenta un marco generalísimo de derechos básicos para las personas migrantes pero, a su vez, deja muchas áreas grises donde algunos derechos humanos podrían verse limitados a ciertas condiciones.

Seguidamente, otro instrumento principal de carácter universal y vinculante es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (vinculante, de la OIT); sin embargo, esta no ha sido ratificada por Costa Rica ni por la mayoría de los países.

Según la opinión jurídica que la Asamblea Legislativa remitió al MREC en 2009, desde el punto de vista técnico jurídico se pide valorar la ratificación porque

(...) con este instrumento se garantizaría, de forma efectiva, los derechos humanos de las personas migrantes y de sus familiares con independencia de su condición o situación jurídica en el país, evitándose así abusos a los que están expuestos especialmente quienes se encuentran en situación irregular, las mujeres y los menores. (párr. 32)

Sin embargo, se expresan reservas en lo relacionado a la incidencia económica-financiera en los presupuestos públicos a extender programas sociales asistenciales relacionados a educación y vivienda a la población migrante irregular (Procuraduría General de la República de Costa Rica, 2009). Por tanto, este es uno de los pocos instrumentos universales que Costa Rica no ha ratificado.

En otro orden de ideas, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas designó bajo la categoría de procedimientos especiales un relator especial sobre los derechos humanos de las personas migrantes. “Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos son expertos independientes en derechos humanos con mandatos para informar y asesorar sobre

derechos humanos desde una perspectiva temática o específica de cada país” (OHCHR, 2023). Esta relatoría abarca todos los países, con independencia de que un Estado haya ratificado o no la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Inclusive en el periodo 1999 – 2005, la relatoría fue ocupada por una mujer costarricense, Gabriela Rodríguez.

En una recomendación emitida en 2009 por parte de esta relatoría, “se recomendó a todos los Estados, ya sean de origen o destino, que apliquen estándares basados en consideraciones de género y que extiendan la protección internacional laboral a los trabajadores y trabajadoras domésticos migrantes”. (Oliveira, 2012, p. 131)

En adición, como parte de una relatoría especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, en 2010, se emitió un reporte que determinaba que, aunque sería inapropiado relacionar trabajo doméstico migrante con trata de personas de manera directa, debe subrayarse que dada la gran desprotección, informalidad e irregularidad presente:

(...) es muy difícil determinar la línea divisoria entre el trabajo doméstico, cuando va acompañado de graves violaciones de las normas laborales equitativas, y la servidumbre y esclavitud domésticas. En la práctica, hay un amplio espectro que va de los trabajadores domésticos con relaciones laborales que cumplen las normas de trabajo y de derechos humanos aplicables a los sometidos a servidumbre y esclavitud doméstica. Debido a la naturaleza delictiva y por ende clandestina de la servidumbre y la esclavitud, es imposible determinar el porcentaje de los trabajadores domésticos que son víctimas de estas prácticas. (Shahinian, 2010, p. 6)

A pesar de que el presente caso de estudio no establece una vinculación con problemáticas como la trata de personas o el trabajo infantil, es importante tener en cuenta que estos enlaces han sido evidenciados en diversa bibliografía académica, y como en este caso, en informes de relatorías especiales; añadiendo aristas a la vulnerabilidad y complejidad del fenómeno estudiado.

En otro orden de ideas, es posible identificar que la migración no fue, ni ha sido, un tema que convoque un acuerdo o instrumento internacional vinculante. Sin embargo, el fenómeno ha seguido creciendo en todas sus dimensiones, de tal modo que el tema se ha ido incorporando cada vez más en las agendas globales desde diversos frentes. Por ejemplo, por medio de su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas (Objetivo 10.7 Objetivos de Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas) y debe mencionarse que los precedentes Objetivos de Desarrollo del Milenio no mencionaban migración directamente.

Posteriormente, en la Declaración de Nueva York (2016) se expresó la voluntad política de avanzar hacia un marco común global alrededor de la movilidad humana y además se integraba la Organización Internacional de Migraciones (OIM) a las Naciones Unidas. En consecuencia, de esta Declaración se dio la creación y firma por parte de 164 estados al Pacto Global para las Migraciones (PGM) en Marruecos, 2018. Este pacto es un acuerdo no vinculante; sin embargo, debe rescatarse que constituye un documento actual e integral que aborda diversas dimensiones de la migración durante todo el ciclo migratorio, y representa el documento más completo en la materia. Los aspectos del trabajo doméstico migrante referidos en el pacto serán desagregados más adelante.

También se cuenta con los instrumentos contra la discriminación, pues estos especifican la no discriminación por nacionalidad u origen, por tanto, incluye a personas extranjeras, donde destaca la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia que dicta que “Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada” (Artículo 2) y reconoce que la discriminación puede estar basada en motivos de condición migratoria. Sin embargo, todos estos resultan marcos bastante generales.

Seguidamente para esta región en 2019, por medio de la OEA y específicamente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se aprobaron los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de la Trata de Personas. Estos representan una guía de 80 principios para los Estados miembros que contemplan una diversidad de aristas de los derechos de las personas migrantes, tomando en cuenta diversos aspectos de vulnerabilidad.

Finalmente, a nivel de espacios de diálogo en la región se cuenta con la Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM) (conocida como Proceso de Puebla) como un proceso consultivo, voluntario, no vinculante, que propicia el diálogo sobre el tema migratorio entre los Estados Miembro (CRM, 2023). En el marco de este espacio se cuenta, por ejemplo, con documentos guía como los Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración”.

En conclusión, los instrumentos y esfuerzos relativos a migración se caracterizan esencialmente por la falta de vinculación jurídica. No obstante, se reconoce que los derechos de las personas migrantes están concedidos no solo por la normativa de derechos humanos, sino también por los tratados de otras ramas del derecho internacional público, entre los que se incluyen:

el derecho de los refugiados; el derecho penal transnacional, especialmente los tratados relativos a la trata y el tráfico ilícito de personas; el derecho humanitario, el derecho laboral, entre otros (Portal de Datos Mundiales sobre la Migración, 2023).

Verificación de instrumentos internacionales relativos a migrantes trabajadoras domésticas aplicables a Costa Rica

A partir de las primeras aproximaciones relativas al marco internacional sobre derechos de las mujeres y migración, se presenta una selección de instrumentos internacionales que incluyen de manera general o específica aspectos relativos a derechos humanos, migración, mujeres y trabajo doméstico, a fin de poder valorar su pertinencia y aproximar la sombrilla de instrumentos internacionales que aplica para el presente caso de estudio.

En la siguiente tabla se colocará el nombre del instrumento, así como su año. En la siguiente columna se aclarará si es un instrumento legalmente vinculante o no por medio de la nomenclatura “V” y “NV” respectivamente. En la que sigue se hará una valoración con respecto a la especificidad con la que se relaciona con el caso de estudio siguiendo los siguientes criterios:

3: Generalísimo: El instrumento se relaciona de manera muy general con las temáticas macro. Por ejemplo, menciona la igualdad entre mujeres y hombres.

2: General: El instrumento se relaciona de manera general con las temáticas del caso de estudio y las relaciona entre sí en alguna medida. Por ejemplo: aborda el tema de las mujeres en contextos migratorios.

1: Específico: El instrumento se relaciona de manera específica con las temáticas del caso de estudio y las relaciona entre sí explícitamente. Por ejemplo: se refiere a las mujeres migrantes trabajadoras domésticas.

Tabla 7: *Clasificación y verificación de instrumentos internacionales globales y regionales por temática*

Instrumentos	Vinculación jurídica	Grado de relación
Instrumentos globales sobre Derechos Humanos		
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	NV	3
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	V	3
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	V	3
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	V	3
Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven (1985).	NV	3
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015).	NV	3
Instrumentos globales sobre discriminación		
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).	V	3
Instrumentos globales sobre derechos de la mujer		
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). (CEDAW)	V	2
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).		
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	NV	2
Instrumentos globales sobre migración y refugio		
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo (1967)	V	3

Instrumentos	Vinculación jurídica	Grado de relación
Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018).	NV	2
Pacto Mundial sobre los Refugiados (2018).	NV	3
Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles (2022).	NV	3
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organización Transnacional y el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.	V	3
Instrumentos americanos sobre derechos humanos		
Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948).	V	3
Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José (1969).	V	3
Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (San Salvador, El Salvador, 1988).	V	3
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015).	V	3
Instrumentos americanos sobre discriminación		
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.	V	3
Instrumentos americanos sobre derechos de la mujer		
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil, 1994).	V	2

Instrumentos	Vinculación jurídica	Grado de relación
Política Regional de Igualdad y Equidad de Género del Sistema de la Integración Centroamericana (PRIEG/SICA).	NV	3
Instrumentos americanos sobre migración y refugio		
Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas (2019).	NV	3
Normas internacionales del trabajo		
Convenio N.º 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930).	V	3
Convenio N.º 87 - Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948).	V	3
Convenio N.º 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (2011).	V	1

Nota: La primera columna muestra una selección de instrumentos internacionales vigentes y relativos a migración, discriminación, derechos humanos, derechos de las mujeres y trabajo, a nivel global y regional. La segunda columna utiliza la sigla “V” para indicar si es un instrumento jurídicamente vinculante y “NV” para los que no son jurídicamente vinculantes según el derecho internacional. La tercera columna muestra un “1” para los instrumentos que guardan una relación muy específica con el caso de estudio, “2” para los que tienen una relación general y “3” para los que tienen una relación generalísima. Elaboración propia basada en OIT, 2023; Migration Law Database, 2006; migrationdataportal.org, 2022; OHCHR, 1996-2024; OEA, 2024; SICA, 2018.

Instrumentos con un grado específico de relación con el caso de estudio y su aporte

En esta sección, se desarrollarán con mayor profundidad los instrumentos que se identificaron que tienen mayor grado de relevancia y especificidad para el presente caso de estudio que son:

- CEDAW y Belém do Pará: Son marcos generales con respecto a igualdad de género, pero tienen un carácter legalmente vinculante y constituyen la sombrilla más importante en temas relativos a derechos humanos de las mujeres.
- Convenio 189 (C189): Es el instrumento vinculante más específico sobre el caso de estudio al establecer normas internacionales para el trabajo doméstico.
- Pacto Global de Migración (PGM): A pesar de no ser vinculante, es el instrumento político más actual y completo sobre temas de migración y derechos humanos.

También se mencionará Beijing y otras declaraciones específicas sobre el tema en acuerdos surgidos en espacios de diálogo y política para la región. Estos no son vinculantes, pero aportan insumos de especificidad y contexto.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (V) y su Protocolo Facultativo (V)

CEDAW, como se ha explicado en secciones anteriores, brinda un recuadro bastante general, pero no menos importante para la garantía de que la igualdad de género sea reflejada en la legislación y en la práctica de los Estados miembros, en tanto:

Los Estados que ratifican la CEDAW están legalmente obligados a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida; garantizar el pleno desarrollo y avance de las mujeres para que puedan ejercer y disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales de la misma manera que los hombres y permitir que el Comité del CEDAW examine sus esfuerzos para aplicar el tratado informando al organismo a intervalos regulares. (OHCHR, 2023, párr. 7)

Por su parte, con la ratificación del Protocolo Facultativo los Estados aceptan la obligación de reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer como mecanismo de rendición de cuentas al estar facultado para recibir para recibir quejas de

personas o grupos de sociedad civil ante situaciones de discriminación contra las mujeres de parte del Estado.

CEDAW representa un marco jurídico vinculante en el que se dirige a los Estados parte en diferentes aspectos de su responsabilidad para garantizar en la legislación y la práctica igualdad para las mujeres. Específicamente en su Artículo 11, se establece la obligación de todos los Estados Parte de trabajar para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito del empleo.

En seguimiento, los países que se han convertido en parte del tratado (Estados parte) deben presentar informes periódicos al comité sobre cómo se están aplicando los derechos de la Convención. Durante sus sesiones públicas, el comité examina el informe de cada Estado parte y le hace llegar sus preocupaciones y recomendaciones en forma de observaciones finales. En este caso, se van a rescatar primero algunas recomendaciones generales sobre el tema de mujeres migrantes y seguidamente se retomarán algunas recomendaciones específicas dadas a Costa Rica.

Primeramente, se destaca la Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias emitida por el Comité en 2005. En esta se destaca que a pesar de que los Estados tienen soberanía sobre sus fronteras y legislación migratoria, estas igualmente están sujetas a los tratados de derechos humanos de los que son parte y que esto implica “la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de la mujer en todas las etapas del ciclo migratorio” (p3). Además, clarifica que “todas las categorías de mujeres migrantes quedan comprendidas en el ámbito de las obligaciones de los Estados parte en la Convención y deben ser protegidas por la Convención contra todas las formas de discriminación” (p.4) incluyendo a aquellas que se encuentran en condición migratoria irregular.

Además, esta recomendación pide a los Estados tener una lectura de todo el fenómeno migratorio con perspectiva de género, y tener legislación y procedimientos que tomen en cuenta

todas esas diferencias que están presentes en la migración de mujeres: desigualdades y estereotipos de género, la división sexual del trabajo migrante, violencia de género y la feminización de la pobreza y la migración laboral a nivel mundial, lo cual se pudo constatar como presente en el caso de estudio por medio del capítulo 1.

Esta recomendación pide, entre otras cosas, examinar toda la política migratoria que promueva la desigualdad explícita o indirectamente, por ejemplo, cuando el permiso de residencia y trabajo en el país tiene restricciones y depende del cónyuge o el empleador. Esto se señala especialmente para el trabajo doméstico. Se pide a los Estados adoptar disposiciones que faciliten la estancia regular de las mujeres de manera independiente y que existan mecanismos que no pongan en riesgo su situación migratoria si se exponen a situaciones de violencia familiar o laboral. Además, la Recomendación 26 señala que los países de destino deben garantizar que las mujeres migrantes gocen de los mismos derechos que las trabajadoras nacionales.

Por otra parte, recientemente (2023) el Comité CEDAW a cargo de analizar los informes del país y prestar recomendaciones sobre el estado actual de implementación de la Convención destacó su preocupación para el caso de Costa Rica pues consideran que los principios y recomendaciones

(...) no están plenamente incorporados en el derecho interno y que las mujeres, en particular las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y las mujeres rurales, con frecuencia no conocen los derechos que les confiere la Convención ni los recursos disponibles para reclamarlos. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023, p. 3)

Todo el documento original hace referencia a estos grupos específicos por igual, pero para efectos del presente documento solamente se citará a las mujeres migrantes.

En ese sentido, se destaca la escasa aplicación de las leyes y políticas existentes para hacer frente a las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres migrantes y se recomienda que mejore el acceso a la justicia de las mujeres migrantes considerando todas las barreras identificadas a las que se enfrentan (Recomendación E.14.b en Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica) y se pide prestar atención a estos grupos más vulnerables en todas las recomendaciones como acceso a salud, educación, trabajo, etc.

Se solicita al Estado de Costa Rica específicamente que evalúe los problemas a que se enfrentan las migrantes (regulares o no) en todas las etapas de su ciclo migratorio y que adopte medidas para eliminar la discriminación contra ellas; que reduzca los costos y simplifique los procedimientos para obtener documentos de identificación a fin de facilitar su inclusión, y que garantice el acceso de las mujeres migrantes a los servicios de salud y cuidado. (Recomendación 40.a, b, c, d, en Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica, 2023)

Por otra parte, se recomienda al Estado ampliar el sistema de cuidados, incluyendo la asignación de presupuestos con perspectiva de género que tomen en cuenta la cantidad de trabajo no remunerado que realizan las mujeres en el país, que promueva el acceso y retención de las mujeres al empleo formal, en particular las más vulnerables, y que se amplíen las oportunidades de protección social a las mujeres empleadas en el sector informal de la economía. (Recomendación 32 en Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica, 2023)

En resumen, CEDAW presenta un marco general apropiado para encuadrar el análisis de casi cualquier tema relacionado a desigualdad de las mujeres, en este caso, además, algunas recomendaciones generales y observaciones específicas para Costa Rica constituyen insumos instrumentales pertinentes a las mujeres migrantes y las trabajadoras domésticas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, es un documento internacional vinculante para las Américas, específico para temas de violencia en contra de las mujeres, entendida como “acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer” (Artículo 1) y estipula que:

(...) toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

(Artículo 5)

Belém do Pará adquiere una vinculación general en el contexto del presente caso de estudio ante la documentación extendida de la desigualdad y/o explotación en la que se suele ejercer el trabajo doméstico migrante:

Las condiciones de menores derechos en que se desarrolla el empleo doméstico en la región, además de dejar a las trabajadoras remuneradas del hogar en condiciones de vulnerabilidad y propiciar las diversas formas de violencia mencionadas, constituyen de por sí violencia contra las mujeres. (Soto, 2022, p. 64)

Por otra parte, cuando la legislación nacional propicia o avala la desigualdad derechos para un sector ocupacional (lo cual es bastante común para el caso del trabajo doméstico) es discriminatoria y se contrapone a “el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación”. (Artículo 6)

De la misma manera, puede entenderse violencia de género a nivel institucional o estatal, si se brinda un trato discriminatorio a una ocupación que es principalmente ocupada por mujeres. En ese mismo orden de ideas, la falta de regulación para garantizar ingresos económicos mínimos en igualdad de condiciones al resto de la fuerza laboral es una forma de violencia económica.

Por otra parte, la Convención ratifica “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación” (Artículo 6.b) y establece del compromiso estatal de “tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”. (Artículo 7.e)

Finalmente, la Convención menciona en lo referente al capítulo de competencias estatales: “los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada”. (Artículo 9)

En ese sentido, esta Convención resulta relevante y pertinente para el presente caso de estudio, no solamente para analizar los casos de violencia entendida como explotación o abuso que suelen vincularse al sector, sino, en general, conceptualizando una posible situación de violencia institucional y económica al constatar una serie de acciones y/o omisiones Estatales que resultan en aspectos estructurales que violentan diversos ámbitos de la vida de las mujeres.

Convenio N.º 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y la Recomendación 201 (V)

La Conferencia del Trabajo es un espacio que reúne a delegados de gobiernos, representación de grupos de personas trabajadoras y sectores empleadores de los Estados

miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En este foro se presentan y adoptan las Normas Internacionales del Trabajo (ILO, 2023), y en la ocasión de la edición número 100 en 2011 se presentó el Convenio N.º 189 (C189) sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y la Recomendación 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (R201) como norma internacional vinculante para este sector específico.

Las normas internacionales del trabajo se constituyen por convenios y recomendaciones, siendo los convenios aquellos ratificados por cada Estado, acto que crea consecuencias jurídicas internacionales relativas a su aplicación y cumplimiento, lo cual puede acarrear reclamos y quejas por parte incluso de otros Estados Miembros. Por su parte, las recomendaciones son una guía para la ejecución nacional de lo ratificado en el convenio (Briones, 2016).

Este Convenio fue ratificado por Costa Rica en el año 2013 y constituye uno de los pasos más importantes en materia de garantía de derechos laborales a este sector, en tanto establece una serie de responsabilidades estatales que garanticen el disfrute de los derechos humanos de estas trabajadoras.

Constituye además un instrumento internacional en el cual es posible basarse para la revisión de la legislación y las prácticas nacionales, a fin de garantizar que los derechos de los trabajadores y trabajadoras del hogar sean efectivamente respetados. Por último, se establecen normas que permiten abordar la situación específica de las y los trabajadores domésticos migrantes, siendo el primer instrumento internacional vinculante en regular esta materia específica. (Oliveira, 2012, p. 133)

El contenido del Convenio se orienta a que el trabajo doméstico sea reconocido jurídicamente en igualdad de condiciones a cualquier otro trabajo. Considerando la historia de

colonización y servidumbre que antecede este oficio, así como la no remuneración con la que las mujeres del mundo siguen sosteniendo las tareas domésticas, el reconocimiento de igualdad jurídica del trabajo doméstico ha sido un primer paso histórico.

Estos instrumentos se han estructurado sobre la premisa fundamental según la cual los trabajadores domésticos (o trabajadores del hogar) no son ni «sirvientes», ni «miembros de la familia», ni trabajadores de segunda clase... Se ha reconocido así debidamente el valor social y económico del trabajo doméstico. Estos instrumentos son los fundamentos jurídicos que permitirán asegurar que las trabajadoras y los trabajadores domésticos disfruten del respeto y de los derechos que los trabajadores de la economía formal han conquistado en el curso de muchos decenios de movilización social. (OIT, 2011, p.4)

País que ratifique el convenio, se compromete a respetar y hacer realidad dentro del sector trabajo doméstico, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptados por la Organización a partir del año 1998, a) libertad de asociación y libertad sindical junto con el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, abolición efectiva del trabajo infantil, y educación; d) eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, para lo cual se deben tomar medidas con el fin de que los trabajadores. (Briones, 2016. p.14)

Esta igualdad jurídica se especifica en aspectos puntuales como la recomendación de un contrato de trabajo para el ejercicio de trabajo doméstico, el establecimiento del derecho de las trabajadoras domésticas a contar con un salario mínimo igual al establecido para el resto personas trabajadoras, límites sobre las horas de jornada laboral, derecho a la igualdad de condiciones en temas de seguridad social y maternidad. También se aborda el derecho a la privacidad, incluso

cuando la trabajadora reside en el lugar de trabajo y se detallan aspectos como que el tiempo de descanso y de vacaciones debe poder ser gozado fuera del hogar donde se trabaja (Artículo 9, 10, 11, 12, 14, del Convenio 189).

Dada la alta representación de trabajadoras domésticas migrantes en el gremio, el convenio especifica que estas tienen el tienen derecho a contar con un contrato de trabajo del país de destino y conocer todas las condiciones del empleo antes de cruzar fronteras, así como a conservar sus documentos de identidad y de viaje. También establece que los Estados deben establecer medidas para cooperar entre sí con el propósito de garantizar el cumplimiento del convenio para las migrantes (Artículo 8 y 9).

Por su parte, obliga a que se establezcan mecanismos de queja adecuados y se adopten medidas para inspección del trabajo y para el acceso a la justicia en condiciones igualitarias a las personas trabajadoras en otros oficios (Artículo 16 y 17) y medidas de protección contra la violencia, el abuso y el acoso (Artículo 5). También se protege el derecho a la sindicalización de las trabajadoras domésticas.

La siguiente tabla resume algunos de los principales aspectos que establece el Convenio 189:

Tabla 8: *Resumen del contenido del Convenio 189.*

Temática	Artículo	Contenido
Derechos fundamentales	3	Las personas trabajadoras domésticas, como los demás trabajadores, tienen derecho al respeto y la protección de los derechos fundamentales en el trabajo (1998) entre los que se incluyen (a) La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho negociación colectiva; (b) La

Temática	Artículo	Contenido
Condiciones de trabajo y vida en el lugar de trabajo	6, 9, 10, 13	<p>eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. (c) La abolición efectiva del trabajo infantil; y (d) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y la ocupación.</p> <p>El tiempo de trabajo, descanso y las compensaciones deben ser equilibrados con respecto a otros trabajos. Cada Estado debe garantizar medidas para que las trabajadoras domésticas disfruten de protección contra todo tipo abuso, acoso y violencia, así como términos justos de empleo y condiciones decentes de trabajo con un ambiente sano y seguro; y de vida, con respeto a su privacidad, libertad para salir de la casa en horas de descanso, conservar sus posesiones y documentos, etc.</p>
Remuneración y seguro social	10, 11, 12, 13, 14	<p>Se debe tener establecido un salario mínimo que no discrimine con respecto a otros oficios. El pago debe ser en efectivo y no puede acumularse por más de un mes. El acceso a la seguridad social y a las licencias de maternidad no pueden ser diferentes para las trabajadoras domésticas.</p>
Trabajadoras migrantes	8	<p>Las trabajadoras migrantes deben recibir por escrito una oferta de empleo o un contrato de trabajo ejecutorio en el país donde los trabajadores prestarán servicio, antes de cruzar las fronteras nacionales. Especificar las condiciones del derecho a la repatriación. Adoptar medidas para asegurar la aplicación efectiva del C189 a las trabajadoras migrantes.</p>
Agencias de empleo privadas	15	<p>Los Estados están obligados a regular, incluyendo acuerdos binacionales y regionales, todo tipo de intermediación que exista en el reclutamiento, contratación e implementación</p>

Temática	Artículo	Contenido
		del trabajo doméstico para garantizar que todos los derechos sean garantizados para las trabajadoras sin distinción.
Acceso a la justicia	16	Los Estados deben establecer mecanismos de quejas, inspección, seguimiento, penalización y facilitar acceso igualitario de las trabajadoras domésticas a las cortes.
Acceso a la información	7	Los Estados deben tomar medidas para asegurar que las trabajadoras domésticas estén informadas sobre los términos y condiciones de su empleo, preferiblemente con contratos escritos y acuerdos colectivos.

Fuente: Convenio 189.

Sobre el seguimiento a la implementación del C189

Una vez que un país ha ratificado un convenio de la OIT debe informarle periódicamente sobre las acciones que ha emprendido en su aplicación. Según la OIT (2016), cada dos años, los gobiernos debe informar sobre las medidas en la legislación y en la práctica para aplicar cualquiera de los ocho convenios fundamentales y cuatro prioritarios que hayan ratificado; los gobiernos deben compartir estos informes con las representaciones de empleadores y personas trabajadoras. Estas representaciones pueden comentar los reportes de los gobiernos o enviar sus comentarios sobre la aplicación de los convenios directamente a la OIT.

La Comisión de Expertos, creada en 1926, es el ente encargado de la revisión de dichos informes enviados por los Estados. En la actualidad, está compuesta por 20 eminentes juristas, que deben proporcionar evaluación imparcial y técnica sobre el estado de aplicación de las normas internacionales del trabajo. Seguidamente, un comité permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), compuesto por representación de gobiernos, empleadores y personas trabajadoras, examina el informe de la Comisión de Expertos y selecciona a partir de él una serie

de observaciones para su discusión. Los gobiernos mencionados en estas observaciones están invitados a responder ante la Comisión de la Conferencia y a proporcionar información sobre la situación. En muchos casos, dicha comisión elabora conclusiones en las que recomienda a los gobiernos que tomen medidas concretas para remediar un problema, invitar misiones de la OIT o solicitar asistencia técnica. Todas las discusiones y recomendaciones son publicadas en el reporte del Comité de la CIT. (OIT, 2016)

Sobre el rol de las trabajadoras domésticas en la construcción y ratificación del C189

Para Oliveira (2012) el Convenio 189 es un hito para el sector que permite que el trabajo doméstico sea visto y tratado desde una perspectiva de igualdad y justicia, dejando sin lugar a las excusas que han perpetuado una deuda histórica de desigualdad y vulneración derechos laborales y humanos en general, especialmente para las mujeres migrantes, pues señala que desde su concepción este convenio tiene repercusiones directas en temas de migración y género.

Sin embargo, vale la pena rescatar que la conformación de una norma institucional como el C189 no fue una tarea sencilla y responde al trabajo de miles de trabajadoras domésticas que lucharon incansablemente hasta llevar su oficio y condiciones a las mesas de negociación internacional:

En ese entonces [2006] se hizo una propuesta ante la OIT para lo que ahora es el Convenio 189, en ese tiempo apenas nos decían que podría ser una recomendación a los Gobiernos... pues nosotras hicimos lobby ante todos los gobiernos empleadores, les hicimos saber que nosotras no íbamos a quedar conformes con una recomendación que nosotras lo que queríamos era un Convenio y así luchamos y luchamos y luchamos que ustedes no tienen una idea. (Cruz, 2024, comunicación personal)

Los cambios tomaron mayor fuerza y visibilidad cuando las organizaciones de trabajadoras del hogar adquirieron centralidad como actoras demandantes. Revitalizadas a partir de los años 90 en la región, articuladas regionalmente con la creación en 1988 de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO) y a nivel mundial con la conformación en 2013 de la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar (FITH), con apoyo y transferencia de conocimiento de organizaciones feministas en los diversos países y desde el ámbito regional, las trabajadoras remuneradas del hogar reimpulsaron sus organizaciones o crearon nuevas y se colocaron como voceras clave de la demanda de igualdad de derechos para el empleo doméstico. (Soto, 2022, p. 25)

María del Carmen Cruz, presidenta de ASTRODOMES, Organización en Costa Rica que se ha venido mencionando como actor político clave, personalmente participó en 2011 ante las delegaciones de 183 países para la aprobación del Convenio 189 en la Organización Internacional del Trabajo y señaló:

Tenía unos segundos para cerrar con una frase propia y personal. Hice ver a todos los presentes que ellos estaban Ginebra porque en su casa había una trabajadora doméstica cuidando de sus hijos, de sus casas, de sus mascotas, de sus plantas o de sus adultos mayores, que gracias a ellas estaban ahí, con su ropa planchada”, describe. Asegura que todos se pusieron de pie y aplaudieron, algunos hasta lloraron y le dijeron ‘nunca lo habíamos visto de esa manera. (Cruz, citada por Regidor, 2023, párr. 52)

Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (NV)

Como se ha mencionado, las migraciones no han sido un tema cómodo para la generación de acuerdos vinculantes hasta el momento. Sin embargo, el Pacto Mundial para la Migración (PGM) marca el precedente más importante de acuerdo intergubernamental en la definición de un enfoque común para abordar la movilidad de personas.

El Pacto Mundial para la Migración ofrece un marco de cooperación, que consta de 23 objetivos e incluye también medidas de aplicación, seguimiento y examen. Cada objetivo contiene un compromiso, seguido de una serie de acciones consideradas pertinentes como instrumentos normativos y mejores prácticas. Con el fin de cumplir los 23 objetivos, los Estados Miembros se comprometen a recurrir a esas acciones para lograr la migración segura, ordenada y regular a lo largo de todo el ciclo migratorio. (Naciones Unidas, 2022, párr. 6).

Este documento ofrece un panorama bastante integral sobre la gestión del fenómeno migratorio y tiene diversas referencias a los asuntos de la migración de mujeres, la migración laboral, e incluso específicamente para las mujeres migrantes trabajadoras domésticas, evidenciando el peso de esta tendencia a nivel global. El documento establece los siguientes principios rectores: centrarse en las personas, cooperación internacional, soberanía nacional, Estado de derecho y garantías procesales, derechos humanos, desarrollo sostenible, perspectiva de género, perspectiva infantil, enfoque pangubernamental y enfoque pansocial.

Por medio del Pacto, los Estados firmantes se comprometen a trabajar, según cita el objetivo 5, “por aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular, entendiendo que un abordaje integral y protagónico de los Estados en la gestión de la movilidad humana es clave para lograr el beneficio de todas las partes”. Por consiguiente, es posible remarcar

que el marco conceptual del Pacto brinda a los Estados el papel de actores centrales de la gestión migratoria, pero lo hace con un giro hacia la apertura y la gestión del beneficio, más allá de algo que deba evitarse o reducirse. Considerando las dimensiones del fenómeno migratorio, resulta el enfoque más cercano a la realidad.

Bajo este objetivo 5 se desprenden las metas de “formular acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales sobre movilidad laboral basados en los derechos humanos y con perspectiva de género que incluyan condiciones específicas de empleo para cada sector” y “elaborar planes de movilidad laboral flexibles, basados en los derechos y con perspectiva de género para las personas migrantes”. Estas metas refuerzan el posicionamiento hacia la apertura y la gestión, específicamente por medio de la figura de acuerdos.

En su objetivo 6 del Pacto los Estados se propone “facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente”, con metas específicas de “revisar la legislación laboral y las políticas y programas de empleo nacionales pertinentes para que tengan en cuenta las necesidades y contribuciones específicas de las trabajadoras migrantes, especialmente en el trabajo doméstico”. Vale la pena destacar el protagonismo que se da a la incorporación de la población migrante en el mercado laboral de destino, haciendo eco sobre cómo esto debe suceder en condiciones decentes y cómo la revisión de la legislación nacional es clave, esto además con perspectiva de género y con un enfoque en la valorización, importancia y aporte del trabajo migrante.

En el objetivo 7, el Pacto propone “abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, en el cual los Estados se comprometen a responder a las necesidades de las personas migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y aplicar un enfoque con perspectiva de género al abordar la vulnerabilidad incluso al responder a las corrientes migratorias mixtas”. Este objetivo

se desglosa en las metas de “examinar las políticas y prácticas pertinentes para asegurarnos de que no creen, exacerben ni aumenten involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, incluso aplicando un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género” y “establecer políticas integrales y alianzas que garanticen la protección de los derechos humanos, en particular cuando se trate de, entre otros grupos, a las trabajadoras domésticas, por medio de la facilitación de documentación y asistencia”. Resulta de gran relevancia que este instrumento internacional detalle con tanta precisión las necesidades y áreas de trabajo que los Estados tienen por delante para la gestión de la migración de manera holística.

Este objetivo también incluye “elaborar políticas migratorias con perspectiva de género que atiendan las necesidades y vulnerabilidades particulares”, así como

(...) examinar la legislación laboral y las condiciones de trabajo estipuladas en la legislación nacional para detectar y abordar eficazmente las vulnerabilidades y abusos en el lugar de trabajo que sufren los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, incluidos los trabajadores domésticos y quienes trabajan en el sector informal de la economía. (p.16)

Estos objetivos y metas resultan bastante comprensivos e iluminadores en cuanto a qué aspectos de la política migratoria y laboral deberían ser examinados y modificados.

Por su parte, en su objetivo 16 del Pacto, los Estados firmantes se comprometen a empoderar a las personas migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social, específicamente

(...) a empoderar a las mujeres migrantes eliminando las restricciones del empleo en el sector formal que discriminan por razón de género, garantizando el derecho a la libertad de asociación y facilitando el acceso a los servicios básicos pertinentes, como medio de

promover su liderazgo y asegurar su participación plena, libre e igualitaria en la sociedad y la economía. (p.18)

A su vez, en el objetivo 17 se busca “eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración”, lo cual hila de manera muy clara no solamente en las responsabilidades de los Estados debido a la protección de los derechos humanos, sino también en la búsqueda de una gestión migratoria con enfoque de desarrollo social y económico.

El Pacto Mundial para la Migración fue aprobado en 2018 en la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 73-195 y constituye el acuerdo internacional más completo en materia migratoria. Costa Rica sumó su voto positivo, entendiéndolo como “serie de principios voluntarios, compromisos y entendimientos entre los Estados” y siendo

(...) fiel sus principios de su política mantendrá su compromiso con el derecho internacional y las organizaciones multilaterales, y nuestra participación activa en el proceso histórico del desarrollo y evolución del tema migratorio en la agenda internacional, tanto en el plano global como en el ámbito regional y nacional (Presidencia de la República de Costa Rica, 2018, párr. 7).

El PGM es un documento que presenta una perspectiva de género de manera transversal y bastante completa. Esto sin duda alguna se debe a que, tras varias décadas de trabajo, las mujeres han logrado llevar los temas de las mujeres al centro de los derechos humanos y las Naciones Unidas, pero también tuvo que ver con que se realizaron procesos de consultas con múltiples partes interesadas y rondas de negociaciones que incluyeron específicamente grupos de mujeres migrantes, sociedad civil, especialistas temáticas y académicas, así como comités, relatoras y grupos de trabajo orientados al tema de género.

Los principios rectores del GCM [refiriéndose al Pacto por sus siglas en inglés] incluyen la sensibilidad de género, la promoción del empoderamiento de las mujeres y las niñas, y reconocer a las mujeres como agentes e impulsoras de cambio y alejarse de la perspectiva victimista. La WIMN [Women in Migration Network] defendió de forma coherente y eficaz abogó por este enfoque a lo largo de todo el proceso. (Gottardo y Cyment, 2019)

De hecho, desde esta red internacional de organizaciones de sociedad civil se participó en el proceso de construcción del Pacto, y la International Domestic Workers Federation (En español: Federación Internacional de Trabajadoras Domésticas) es parte de la red como organismo observador.

Otros instrumentos internacionales conexos

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (NV)

La Declaración de Beijing constituye un compromiso político (no vinculante) firmado por los gobiernos participantes de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), para trabajar en todas las dimensiones, causas y efectos que constituyen la desigualdad de las mujeres y que limitan el pleno disfrute de los derechos humanos, entendiendo los derechos de las mujeres como intrínsecos a los derechos humanos y el desarrollo de la sociedad en general. Además, hace referencia específica a temas relevantes como el empleo, la pobreza y las estructuras económicas:

Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales,

como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos. (Declaración de Beijing, párrafo 26)

En esta Declaración los gobiernos se comprometen a aplicar la Plataforma de Acción (mismo nombre) como un programa de operación encaminado en lograr los objetivos, estableciendo esferas de trabajo que incluyen: pobreza (y la feminización de esta), desigualdad en el acceso a la educación y los servicios de salud, violencia basada en género, la situación de las mujeres en conflictos armados y ocupaciones, desigualdad en las estructuras, actividades productivas y recursos para el desarrollo político y económico, desigualdad de representación en los espacios de poder y toma de decisión, falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer, falta de respeto, promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas y medios de comunicación, desigualdades basadas en el género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente y la persistencia de la discriminación contra las niñas y las violaciones a sus derechos.

Algunas de las medidas que deben adoptarse en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing resultan bastante pertinentes para el caso de estudio. Primeramente, a nivel general esta plataforma insta a que se revisen y modifiquen las políticas macroeconómicas y sociales con la participación plena e igualitaria de las mujeres (Objetivo estratégico A.1, medida a). Esto resulta una gran sombrilla de temas, dimensiones y principalmente retos, en tanto repensar el sistema macroeconómico actual desestabiliza la realidad como la conocemos, por ejemplo, en términos de empleo, mercados, pobreza, desigualdad, etc. El caso de estudio resulta solo uno de centenares de temas que surgen a partir de recapitular las políticas macroeconómicas y sociales desde las perspectivas de las mujeres.

Luego, diversas recomendaciones especifican sobre la necesidad de asegurar que las leyes laborales y los beneficios de la seguridad social cubran a las mujeres en condición igualitaria general, particularmente cuando medien desigualdades, brechas y vulnerabilidades particulares. También se aborda el tema de los cuidados del hogar y la necesidad de que se democratizen como parte de la sostenibilidad de la vida y no de la división sexual del trabajo, así como la necesidad de que el empleo y los esfuerzos sociales permitan un balance en el uso del tiempo.

Asimismo, se abordan recomendaciones específicas para grupos de mujeres particularmente vulnerables y se reconoce a las mujeres migrantes como parte de estos grupos que requieren un abordaje interseccional y señala:

Velar por la plena realización de los derechos humanos de todas las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, y su protección contra la violencia y la explotación. Instituir medidas para mejorar la situación de las migrantes documentadas, incluidas las trabajadoras migrantes, y facilitar su empleo productivo mediante un mayor reconocimiento de sus aptitudes, su educación en el extranjero y sus credenciales, y facilitar también su plena integración en la fuerza de trabajo. (Objetivo estratégico A.1, medida k).

Conjuntamente, diversos enunciados de Beijing aluden la necesidad de garantizar que las mujeres migrantes conozcan sus derechos y los mecanismos y recursos para acceder a ellos, así como que se les facilite el acceso a servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo. Se pide reconocer la particular vulnerabilidad de las mujeres migrantes ante situaciones de violencia cuando su condición jurídica o estatus migratorio depende de empleadores o parejas, y se subraya que es necesario que las mujeres migrantes sean interlocutoras y creadoras en la toma de decisiones que les conciernen.

Por otra parte, la Declaración de Beijing subraya el tema de los cuidados como eje transversal del documento, y entre sus recomendaciones se encuentra remarcar el rol del Estado en alentar una redistribución de las tareas del hogar y de los cuidados entre todos los actores de la sociedad, esencialmente, remarcando la necesidad de incidir y transformar las preconcepciones culturales y sociales que eximen a los hombres de su responsabilidad en la materia.

Acuerdos y documentos en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

En el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se han circunscrito algunos acuerdos y planes de acción relevantes al tema del trabajo doméstico y las mujeres migrantes. A continuación, se presentan algunos aspectos encontrados en la documentación firmante en el marco de esta conferencia regional.

Tabla 9. *Resumen de acuerdos relativos a trabajo doméstico en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*

Acuerdo	Resumen
Plan de acción regional para la integración de la mujer en el desarrollo económico y social de América Latina. Habana, 1977.	Este plan incorporó desde sus inicios diversos postulados alrededor de la importancia de asegurar la incorporación igualitaria de las mujeres al trabajo, y hace referencia específica a poseer e implementar una legislación laboral que reconozca el trabajo doméstico como empleo y proporcione los mismos derechos y condiciones que el resto de la fuerza laboral, incluyendo el derecho a organizar sindicatos y la garantía de un salario mínimo.
Consenso de Santiago, 1977	Este documento hace mención específica a incorporar una perspectiva de género a los estudios de migración teniendo en cuenta en el análisis factores específicos de las mujeres en la

Acuerdo	Resumen
Consenso de Quito, 2007.	<p>migración, tanto en su motivación, impactos, desigualdades y otros aspectos, como el rol de las mujeres en los esquemas de trabajo temporal.</p> <p>Este documento promovió igualar las condiciones y derechos laborales del trabajo doméstico al de otros trabajos: Además, recomendaba la vinculación estatal en temas del reparto de tareas domésticas entre hombres y mujeres.</p>
Consenso de Brasilia (2010)	<p>Este instrumento promovió que los Estados deben tomar medidas para mejorar la situación de las mujeres migrantes y sus familias, tomando en cuenta sus vulnerabilidades, y buscando mejorar su situación laboral y su inclusión social.</p>
Consenso de Santo Domingo (2013)	<p>Promovió la ratificación del Convenio 189 (específico de trabajo doméstico) y promovió el respeto de los derechos humanos de las mujeres, sin importar su estatus migratorio. Se menciona la necesidad de establecer acuerdos de cooperación entre Estados de origen, tránsito y destino, en busca de ofrecer soluciones relativas a los retos de documentación, identidad legal, regularización y otros que permitan mejorar la inserción laboral de las mujeres migrantes.</p>
Compromiso de Santiago (2020)	<p>Este compromiso promovió que se adoptaran medidas para garantizar los derechos humanos de las trabajadoras domésticas, y, a su vez, impulsar políticas para la distribución equitativa de las responsabilidades del trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres. Adicionalmente, se promueve un giro en la forma en que se aborda la migración con perspectiva de género y la adopción de acuerdos de cooperación entre los Estados, “con especial atención a los fenómenos de desplazamiento que se generan en torno a las cadenas globales de cuidado y sus causas</p>

Acuerdo	Resumen
Compromiso de Buenos Aires (2022)	<p>estructurales, y garantizar los derechos humanos y las condiciones de trabajo decente, la prevención y atención de la violencia —en particular la violencia sexual—, y la trata de personas, y el acceso no discriminatorio a los servicios de salud y a la protección social integral” (Compromiso de Santiago, párrafo 28).</p> <p>Este compromiso invita a considerar la adopción de acuerdos de cooperación entre Estados prestando especial atención a garantizar los derechos de las mujeres que forman parte de las cadenas globales y regionales de cuidados, propiciando su plena participación en la toma de decisiones” (Compromiso de Buenos Aires, párrafo 24).</p>

Fuente: Elaboración propia basada en Soto, 2022; CEPAL, 2022.

A pesar de que estos consensos o declaraciones no son instrumentos internacionales vinculantes, se reconoce el valor político, declaratorio, pero sobre todo persistente en el tiempo que se ha tenido en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer. El tema de los cuidados, el trabajo doméstico remunerado y no remunerado han sido constantes a lo largo de las décadas. A su vez, se visualiza cómo esto ha podido tener un impacto de *lobby*, por ejemplo, para la ratificación del C189.

Referencias globales: los acuerdos bilaterales de migración laboral para trabajo doméstico en países árabes

Finalmente, a la hora de buscar experiencias en la creación y aplicación de acuerdos de migración laboral para servicio doméstico, la referencia global se encuentra esencialmente en el Medio Oriente, en los países del Golfo GCC, esencialmente entre Arabia Saudita (que reportó más

de tres millones y medio de migrantes en trabajo doméstico el año anterior, según *migrant-rights* (2022) y diferentes países de Asia y África.

Bergem (2006) analiza a través del caso árabe el rol de estos Estados en lo referente al trabajo doméstico en sus territorios, señalando que contrario al imaginario de que esto es un asunto privado, las autoridades estatales estructuran el proceso de inmigración y dan forma a las relaciones entre empleadores y trabajadores de manera significativa.

De esta manera, indaga en cómo el auge económico del petróleo en la región inició un proceso de aumento del nivel de vida que implicó intrínsecamente el aumento de la contratación de trabajo doméstico remunerado, convirtiéndose en parte base del sistema de estatus. Las familias suelen tener varias empleadas, incluso una por cada hijo o por cada esposa del hogar; y básicamente ninguna persona árabe asume tareas del hogar.

Por su parte, las leyes laborales y de inmigración de estos países no reconocen el oficio doméstico como un empleo sino como servidumbre. Deben tener registros de buena salud, no pueden viajar con ningún acompañante, son despedidas en caso de embarazo, y no tienen derecho a ninguna prestación ni ciudadanía. En este caso se debe hablar entonces de sirvientas.

El Estado tiene una presencia mínima en administrar y controlar la gran cantidad de personas trabajadoras extranjeras (en general, pues no es solo el caso del trabajo doméstico) y esta función se delega en los empleadores y las agencias de empleo. A través del sistema kafala, un empleador “invita” una persona migrante a trabajar y luego asume plena responsabilidad económica y legal por el trabajador mientras dure el período del contrato. Sin embargo, el Estado sí tiene un rol central en tanto configura todo el sistema legal y migratorio para hacerlo posible.

Así las cosas, dentro de este sistema, el Estado promueve y facilita el comercio de sirvientas por medio de legislación migratoria laboral y acuerdos bilaterales, a fin de garantizar una “vida cómoda” a sus nacionales. Delega el control de esta migración en la parte empleadora y de esta manera esto contribuye a su promesa política de desarrollo económico y modernización. Los Estados de origen, por su parte, proveen mano de obra barata a cambio de las remesas que pueden recibirse y la liberación de presiones que esto puede amortiguar en su territorio.

El trabajo doméstico en Medio Oriente está íntimamente integrado en las políticas estatales de modernización, desarrollo y reproducción. Un argumento principal es que las autoridades estatales de Oriente Medio estructuran el proceso de inmigración de trabajadores domésticos extranjeros para ganar legitimidad política y resolver una serie de tareas de bienestar. (Bergem, 2006, p. 69)

Podrían dedicarse muchas páginas a resumir toda la documentación disponible sobre la explotación y deshumanización relativa al trabajo doméstico migrante en estos países, evidenciada en las últimas tres décadas y hasta la actualidad, sin que mucho haya cambiado, lo cual no es objeto de estudio de esta investigación. “El Golfo está plagado de quejas de maltrato a su fuerza laboral doméstica, y estimaciones de la Confederación Sindical Internacional muestran que más de 2,1 millones de mujeres empleadas en hogares de toda la región están en riesgo de explotación”. (Kimeu y Kireki, 2022)

Sin embargo, este sistema, que tiene más congruencia con la trata de personas que con la migración laboral, tiene una importante coyuntura de acuerdos, programas e instrumentación bilateral entre Estados: Arabia Saudita y Filipinas, Bangladesh, Kenia, Uganda, India, Vietnam, Sri Lanka entre otros países de Asia y África (ILO, 2021), que son la única referencia encontradas

relativa a acuerdos de este tipo. Estos acuerdos están enfocados esencialmente en facilitar y formalizar el reclutamiento y traslado de las sirvientas, pero dada que la legislación y administración en destino, la efectividad de su protección es casi inexistente.

No obstante, se encontraron algunos casos donde algunos países de origen restringieron a sus nacionales de trabajar en Arabia Saudita, o bien negociaron medidas particulares, por ejemplo, Indonesia. Tras un lamentable caso en Arabia Saudita donde una trabajadora de Indonesia fue ejecutada por matar a su empleador en defensa de un abuso en 2011, el país prohibió el envío de trabajadoras domésticas. Recientemente, en 2022, el acuerdo se retomó, pero únicamente por medio de agencias y nunca por empleadores individuales. (migrant-rights.org, 2022)

Por su parte, el acuerdo con Filipinas en 2012 (y su renovación en 2022) se retomó, tras negociar un salario mínimo superior a lo ofrecido en el momento por el país de destino; así como otras medidas básicas donde se hace explícito que no pueden retener el pasaporte o no se les puede reducir los costos de contratación y traslado del salario (Migrant Forum in Asia, 2013). Sin embargo, la ejecución y alcance de estas medidas queda en el limbo, considerando la situación formal y real del trabajo doméstico en destino.

A pesar de todo, los acuerdos bilaterales sólidos tienen el potencial de compensar parcialmente la situación:

Parte del acuerdo [de Uganda] con Arabia Saudita es que las trabajadoras domésticas siempre deben llevar consigo sus teléfonos, y hasta ahora ha funcionado en muchos casos. Pero a veces los empleadores limitan el acceso a Internet de los trabajadores domésticos o confiscan temporalmente sus teléfonos. (migrant-rights.org, 2019, párr. 13)

No obstante, ese tipo de negociaciones en los acuerdos firmados dan cuenta de que es posible y deseable, entonces, que los países de origen tengan un rol activo, analicen los contextos y utilicen los instrumentos, así como herramientas de diplomacia y negociación para mejorar las condiciones de sus connacionales en el extranjero.

La OIT reconoce que en los últimos años se han hecho esfuerzos por avanzar en la protección del trabajo doméstico en estos países árabes, pues la brecha para igualarle jurídicamente como un trabajo es aún amplia, y el reto para su implementación práctica aún abismal (ILO, 2021). Por su parte, Arabia Saudita está actualmente implementando cambios positivos en su legislación relativa a trabajo doméstico que aplicarán a partir de 2024, como prohibir la retención de pasaportes, límites de horas extra y la inclusión de normas de seguridad y salud en el trabajo. (migrant-rights.org, 2023)

Ante la complejidad del caso y las abismales diferencias contextuales, hay poco o nulo aporte que pueda servir como inspiración práctica para el caso costarricense en esta referencia. No obstante, la gravísima situación que envuelve el caso del trabajo doméstico en Medio Oriente ha dado cuenta de una serie de estudios, propuestas y recomendaciones, así como esfuerzos recientes que sí vale la pena tomar en cuenta.

Primeramente, Arabia Saudí ha implementado el sistema Musaned: una plataforma digital de contratación en línea para trabajadores domésticos migrantes. Constituye el único medio legal para contratar una persona en trabajo doméstico, que proporciona una ventanilla única para obtener visas de trabajadores domésticos, revisar CV y realizar pagos hacia y entre agencias. (migrant-rights.org, 2019)

Esta plataforma se crea con el fin de, entre otras cosas, promover la transparencia en la contratación y el empleo de trabajadores domésticos y servir como fuente de información fiable tanto para los trabajadores como los empleadores. Además, este sistema brinda acceso digital directo a los mecanismos de reclamación y quejas (otras fuentes documentan que esta función solo estaba disponible para las agencias). El sistema tiene funciones para regular y automatizar el proceso de contratación, además redujo en un 75% el tiempo que tomaba la contratación. (ILO, 2021)

Por supuesto, estas herramientas se enfrentan a la brecha tecnológica, pues muchas personas siguen dependiendo de terceros para gestionar sus trámites en la plataforma, y dadas las profundas debilidades del contexto del trabajo doméstico en Arabia el sistema encuentra muchas limitaciones. Sin embargo, contar con un sistema estatal que centralice la gestión del sector doméstico es un paso adelante.

Se reconoce su potencial para mejorar la regulación de este mercado y la protección de las personas trabajadoras. Para ello, se ha recomendado que las personas trabajadoras tengan acceso igualitario a la información de la plataforma, facilitar la presentación y resolución de quejas, utilizar el sistema para fiscalizar el trabajo de las agencias reclutadoras y el seguimiento a los hogares que son reportados (migrant-rights.org, 2019). También debe contemplarse qué tipo de información se comparte en este tipo de sistemas con los países de origen.

Por otra parte, en el caso árabe, el sistema kafala se ha puesto en discusión y en reforma. La principal recomendación es que una persona migrante pueda laborar con diferentes empleadores y en diferentes sectores, y que la persona migrante no dependa completamente de su empleador a manera de “dueño” o “señor” sino de su condición como persona trabajadora.

Además, se pide considerar mecanismos de resolución rápida de disputas, como un tribunal de reclamos menores. En algunos países, existen instancias de vía rápida que se ocupan de querrelas por debajo de una determinada cantidad de dinero. Estos espacios pueden brindar atención a consultas, mediación y resolución de disputas (Kagan, 2017). Esta práctica facilita el acceso a la justicia en ciertos los niveles sin que siempre tenga que mediar un proceso de demanda judicial.

Capítulo V

Desarrollo del caso de estudio a la luz de los instrumentos internacionales

Este capítulo infiere a la luz de los instrumentos internacionales analizados el caso de estudio del corredor de cuidados establecido a través de la feminización de los flujos migratorios Nicaragua-Costa Rica. Se buscará conocer la aplicación del marco internacional en la legislación y la práctica nacional, a fin de identificar áreas de oportunidad. Este capítulo se presentará en dos partes: la primera a manera de diagnóstico de la legislación y política pública costarricense y una segunda propiamente con la presentación de los hallazgos del análisis.

V.1) Estado actual del marco normativo y administrativo costarricense (2023)

En esta parte del capítulo se presentan los principales aspectos que rigen la situación de las trabajadoras domésticas migrantes en el país, siendo estos el Código de Trabajo y la Ley General de Migración y Extranjería. Seguidamente, se aborda además el reglamento de la CCSS y la resolución del Consejo Nacional de Salarios referentes a trabajo doméstico. Finalmente, se enmarca la generalidad de la legislación costarricense sobre derechos e igualdad de las mujeres y esfuerzos a nivel de planes y política pública, esencialmente la hace poco lanzada (2023) Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico.

1) Código de trabajo: Ley núm. 8726 del trabajo doméstico remunerado

En el año 2009 Costa Rica reformó el Código de Trabajo referente a trabajo doméstico por medio de la Ley N.º 8726. Esta reforma representó un paso histórico en el reconocimiento del trabajo doméstico como trabajo. Para Bonnie (2011), esta reforma respondió a las principales demandas de ASTRADOMES y las mujeres trabajadoras domésticas en general, desde hacía más de quince años, siendo así una victoria histórica. Los principales aspectos reformados en esta ley fueron los siguientes:

- Artículo 101: Establece que en la contratación de trabajo doméstico debe existir un contrato por escrito.
- Artículo 102: Se establece el periodo de prueba en 3 meses, el preaviso para finalizar el contrato en 15 días o un mes una vez cumplido el año de trabajo.
- Artículo 104: Estipula la obligación de que los patrones deben asegurar a las trabajadoras domésticas.
- Artículo 105: Se establece la jornada de trabajo y los tiempos de descanso en igualdad de condiciones que para el resto de las personas trabajadores. La jornada debe ser de ocho horas diurnas y seis horas nocturnas y se permiten jornadas de diez horas, sin exceder 48 horas semanales. Se establece el derecho a un día de descanso por semana y quince días remunerados, cuando hayan trabajado cincuenta semanas.
- Artículo 105: Se realiza distinción entre remuneración en efectivo y en especie, se estipula el derecho de las trabajadoras domésticas a cobrar en efectivo el salario mínimo. El salario en especie es permitido y se especifica: alojamiento y alimentación adecuados. Esto debe acordarse en el contrato laboral y no podrá formar parte “en ninguna circunstancia” del rubro del salario mínimo.

Con la reforma de 2009 Costa Rica se colocó como uno de los primeros países de la región en iniciar la equiparación jurídica del trabajo doméstico con el resto de los oficios. De hecho, esto sucedió previo al C189 de 2011, por lo que se generaron dudas sobre la necesidad de ratificarlo.

Sin embargo, en octubre de 2013 Costa Rica aprueba el C189, reafirmando los avances para este sector. Esta negociación no fue tarea sencilla, pero genera una protección superior a este sector.

El proceso de ratificación [del C189 en CR] se caracterizó por luchas, incidencia política, apoyos entre organización y desencuentros con algunos sectores políticos. El apoyo político, al inicio, fue muy escaso. En 2013 el documento de ratificación tuvo que ser sometido a un segundo debate luego del cual el proceso retrocedió al trámite inicial debido a que algunas personas manifestaron poca claridad en un párrafo específico. Una serie de presiones a través de movimientos sociales y medios de comunicación conminaron a las autoridades a ratificar dicho Convenio. (Romano-Solís, 2022, p.13)

Debe mencionarse, además, que el país no ha ratificado algunos convenios que tienen relación con el caso de estudio: C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes, C181 - Convenio sobre las agencias de empleo privadas, ni C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso.

2) Ley General de Migración y Extranjería N.º 8764

En marzo de 2010 entró a regir en Costa Rica la ley de migración que actualmente regula “el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas extranjeras al territorio” (Artículo 1, Ley General de Migración y Extranjería). Dentro de los principales cambios que introdujo esta ley se destaca (en lo relativo a esta investigación) la penalización de patronos que contraten personas en condición irregular, el establecimiento de la obligación de las personas migrantes a cotizar a la seguridad social, siendo establecido que para cualquier gestión de renovación de permiso migratorio ante la DGME deberán estar al día con la CCSS y el establecimiento de una multa de \$100 por cada mes de estancia irregular en el territorio nacional (Pacheco, 2010).

En el marco de esta ley, y en su aplicación actual, una mujer migrante dedicada al trabajo doméstico puede gestionar su estancia en el país por medio una categoría especial:

La Dirección General podrá autorizar el ingreso al país y la permanencia en él de personas extranjeras, mediante categorías migratorias especiales, con el fin de regular situaciones migratorias que, por su naturaleza, requieran un tratamiento diferente de las categorías migratorias. 3) Trabajadores de ocupación específica. (Artículo 93. Ley General de Migración y Extranjería)

Esta gestión se genera, específicamente, con la categoría de trabajador(a) de ocupación específica, solicitado para trabajar con persona física (empleada/o doméstica/o), siempre y cuando, la ocupación de “trabajo doméstico” se mantenga dentro de las recomendadas por el Ministerio de Trabajo, quien es el ente que emite la recomendación técnica sobre cuales oficios se puede otorgar permisos de trabajo a personas extranjeras.

De esta manera, además de la DGME, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) son las dos instituciones más importantes en la gestión migratoria. Aunque oficialmente la DGME es el ente fiscalizador de la migración en Costa Rica, la Ley de Migración y Extranjería establece que todo trámite migratorio cuenta con el prerrequisito de estar afiliado a la CCSS. El MTSS también juega un rol primordial en la regularización migratoria. La Ley de Migración y Extranjería establece que debe haber un principio de complementariedad entre la mano de obra nacional y migrante para asegurar que la población nacional no sea desplazada. Para este propósito, se le encarga al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) llevar a cabo estudios técnicos para evaluar las necesidades del mercado laboral, determinar en qué sectores hay un déficit de mano de obra, y posteriormente emitir las recomendaciones a la DGME. (Chaves-González y Mora, 2021, p. 121)

Jonatan Monge (MTSS), en comunicación personal (2023) declara que, tras los análisis pertinentes, a cuenta de que es uno de los sectores donde hay más participación de personas extranjeras y en aras de impulsar la formalización del empleo, actualmente se incluye trabajo doméstico como ocupación apta para brindar permiso de trabajo a fin de no obstaculizar el proceso.

La siguiente tabla detalla los requisitos para tramitar esta categoría actualmente, citados textualmente según la página web de la DGME en noviembre de 2023.

Tabla 10: *Requisitos Categoría Especial DGME, 2023.*

Requisitos textualmente mostrados en el sitio de la DGME, noviembre de 2023
<ul style="list-style-type: none">• Formulario de filiación debidamente completo; con letra imprenta, legible y firmado.• Carta donde se indican las razones por las que solicita la categoría especial. Debe indicarse el nombre completo de la persona solicitante, nacionalidad, edad, ocupación, dirección del lugar donde vive y lugar o medio para notificaciones.• La carta debe estar firmada, puede hacerlo frente al funcionario(a) de Migración o bien presentar la firma autenticada por un abogado.• Comprobante de pago a favor del Gobierno por concepto de especies fiscales (¢125 + ¢2,50 por cada folio) de conformidad con la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, el cual debe depositarse en la cuenta #242476-2 del Banco de Costa Rica. Para este pago debe realizar el proceso de TASACIÓN, por lo que ingrese aquí para conocer el proceso: Del pago de las especies fiscales.pdf Link del Banco de Costa Rica: Tasación• Montos fijos• Dos fotografías tamaño pasaporte, de frente y fecha reciente de la persona extranjera.• Comprobante de registro de huellas, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública.• Comprobante de inscripción consular. Los requisitos para dicha inscripción serán determinados en el Consulado correspondiente.• Certificación de nacimiento de la persona extranjera; emitida en el país de origen, debidamente legalizada o apostillada. Certificación de antecedentes penales de la persona extranjera de su país de origen o del lugar donde haya residido legalmente los últimos tres años, debidamente legalizada y autenticada o apostillada. Para esos efectos deberá demostrar adicionalmente la legalidad de su permanencia en ese país mediante copia certificada del documento migratorio obtenido en el plazo indicado.

Requisitos textualmente mostrados en el sitio de la DGME, noviembre de 2023

- Fotocopia de todas las páginas del pasaporte vigente de la persona extranjera. La fotocopia deberá certificarse, ya sea confrontadas con el original ante el funcionario(a) que las recibe, o mediante notario público.
- Carta del empleador garantizando la permanencia de la persona extranjera en la condición migratoria pretendida.
- Copia certificada o en su defecto original y copia para ser cotejada por funcionario público, del documento de identidad vigente del empleador.
- Oferta de trabajo debidamente autenticada, en la que se indique al menos, las funciones, el horario, salario a devengar firmada por el empleador.
- Comprobación de la solvencia económica del patrono mediante alguno de los siguientes documentos:
 1. Certificación de ingresos emitida por Contador Público Autorizado.
 2. Constancia de salario.
 3. Orden patronal vigente o cartas de los empleadores con membrete y sello de la empresa que indique salario bruto y neto, años de servicio y puesto.

Fuente: Requisitos publicados en www.migracion.go.cr

En lo relativo a los costos, “la persona migrante o el patrono tiene que pagar ante el Ministerio de Hacienda de entrada, 200 dólares cuando hace la solicitud y 123 dólares cuando se va a documentar. Ahora, si una persona busca la asesoría de un abogado, el abogado le va a agregar a ese costo el costo de los honorarios, que en este momento ronda los 300 000 colones” explicó Daguer Hernández, en comunicación personal (2023). Esto sumaría casi \$900, o sea, poco más de dos salarios base de una trabajadora doméstica, al tipo de cambio de septiembre 2023. Bonnie (2011) además señala que debe contemplarse que los costos totales de estos procesos pueden ser considerablemente mayores si las personas requieren desplazarse a Nicaragua a conseguir documentación.

Luego, el exsubdirector de la DGME, Hernández, señaló que recientemente se volvió a incorporar el requisito de inscripción consular como parte del trámite, lo cual es además de innecesario, contraproducente en lo que respecta a la seguridad y confidencialidad de las personas

migrantes provenientes de países con regímenes autoritarios: “con las personas migrantes, es al revés que, con el resto de la sociedad, con el resto de la sociedad hacemos un proceso de simplificación de trámite, con las personas migrantes es ampliarle los trámites, ampliarle los requisitos y ampliarles las trabas”. (Comunicación personal, 2023)

A pesar de que se reconoce que la Ley General de Migración y Extranjería, al incluir expresamente la exigencia para los patronos de aportar a la seguridad social, facilita el acceso no solo a los servicios de salud, sino a una pensión en virtud de su condición de trabajadora, esto suele resultar contraproducente en la práctica.

Adriana Hidalgo (OIT), en comunicación personal (2023) señaló que los costos siempre han sido una barrera para las trabajadoras domésticas en el aseguramiento, pues si un patrono deja de pagar o se cambia de patrono se va generando una deuda con la CCSS que les afecta directamente en la gestión de su permiso laboral. Esta situación fue confirmada por Claudio Arce (CCSS): “tiene que estar formal en el país para luego pedir el seguro y cuando va a migración, pues se le dice que tiene que estar asegurada”, refiriéndose a las complicaciones que se dan en la puesta en práctica de la legislación actual.

Por su parte, Romero (2022) considera que esta ley limitó los mecanismos de regularización de la población migrante y que en Costa Rica existe una institucionalidad que discrimina y obstaculiza el proceso a las personas extranjeras que desean trabajar en el país. La anterior ley, por ejemplo, permitía que una trabajadora doméstica nicaragüense en condición irregular se regularizara si demostraba tener un trabajo estable y apoyo patronal. Actualmente, eso no es posible.

Pero ¿cómo regularizarse?, si en los requisitos para obtener el permiso laboral se encuentran por ejemplo en el inciso J del artículo 113 del Reglamento a la Ley de

Migración y Extranjería, “Carta de la persona empleadora garantizando la permanencia de la persona extranjera en la condición migratoria pretendida”. O en el inciso P del mismo artículo que reza, “Oferta de trabajo debidamente autenticada en la que se indiquen las funciones, el horario, salario a devengar, firmada por la persona empleadora”. Es decir que la solicitud debe ser presentada antes del plazo de vencimiento de permanencia autorizada, convirtiendo a todo aquel migrante que no cuenta con una visa en alguien imposibilitado de conseguir un permiso laboral. (Romero, 2022, p. 82).

3) Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas: Caja Costarricense de Seguro Social

Como se ha mencionado, en 2009 Costa Rica incluye de manera expresa en su legislación el deber de incluir en la seguridad social a las trabajadoras domésticas. Además, en 2013 aprueba el C189 que, entre otras cosas, hace explícita la responsabilidad de los Estados de garantizar este aseguramiento. Sin embargo, el sistema de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) está diseñado para funcionar en otro tipo de lógicas de contratación, lo cual dificultaba el proceso para los empleadores y las trabajadoras.

La CCSS (2017) por medio del artículo 10° de la sesión número 8914, aprobó un reglamento para flexibilizar y simplificar el proceso de personas físicas como patronos y un sistema contributivo que facilitara el aseguramiento de personas empleadas domésticas. Claudio Arce, quien coordina este y otros esquemas de aseguramiento particular en la CCSS, destacó la participación de la OIT y de ASTRADOMES en el proceso de construcción de este reglamento.

La OIT nos proporcionó un trabajo que ellos contrataron en donde se ponía de manifiesto que el servicio doméstico era o es todavía, lamentablemente, la actividad con menor cobertura aseguradora, tanto en salud como en pensiones; son las que perciben un salario

más bajo, incluso es más bajo que el mínimo y son las trabajadoras cuya protección está más débil. Me refiero a aguinaldo, horas extra, vacaciones, etcétera... Nosotros en el proceso de elaboración del reglamento, obviamente contactamos con ASTRADOMES, le presentamos la propuesta del reglamento, ellas hicieron comentarios y ajustes en la redacción de alguno de los párrafos y así fue como se creó el Reglamento. (Arce, 2023, comunicación personal)

Este Reglamento establece un conjunto de condiciones particulares, que permiten a los patronos de trabajadoras domésticas, ya sea de una o varias trabajadoras, utilizar una escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas. (Artículo 1 del Reglamento). El establecimiento de esta escala permite reducir significativamente los costos de aseguramiento y coloca al Estado como subsidiario del monto de diferencia (Artículo 12). Además, este reglamento permite que una única trabajadora doméstica se encuentre simultáneamente registrada con múltiples patronos (Artículo 8). Esta reforma ha sido considerada como una buena práctica pionera en la región, según Soto (2022) en un análisis para la OEA.

A pesar de que este reglamento representa un gran avance a nivel jurídico y administrativo, los resultados no han sido particularmente los esperados:

(...) el total de personas aseguradas con servicio doméstico y el total de patronos cubiertos con el seguro de salud, igualmente para pensiones, no muestra un cambio en la tendencia. O sea, si usted hace un gráfico, usted dice, aquí no hay cambio en la tendencia. Eso, un primer dato duro, el segundo dato duro es que, a pesar de eso, si hay algunos cambios marginales, pero lo más importante es que la tendencia en años atrás venía para abajo, entonces el reglamento podemos concluir que “frenó la caída y generó un pequeño aumento” (Arce, 2023).

Finalmente, se puntualiza una gran brecha que hay esencialmente en el derecho a la pensión y licencia de maternidad de las trabajadoras domésticas. Los últimos datos de la dirección actuarial de la CCSS señalan que realmente solo el 21% de trabajadoras domésticas no está del todo asegurado. Sin embargo, casi la mitad tiene acceso a seguro por beneficio de un familiar o por el Estado, pero no en calidad de trabajadoras (Arce, 2023). Además, no hay opciones binacionales que permitan una portabilidad de la seguridad social y la pensión entre origen y destino.

4) Resolución CNS-RG-2-2019 para igualar el salario doméstico con el mínimo

En Costa Rica, el salario mínimo establecido por el MTSS (2023) es de 236 655,44 colones para una empleada doméstica y en 352 164,91 colones para una persona trabajadora en ocupación no calificada. Así las cosas, el salario de trabajadora doméstica es menor que el mínimo general en Costa Rica.

Previamente, en 2019, el Consejo Nacional de Salarios, por medio de la resolución CNS-RG-2-2019, establece un proceso de ajustes progresivos del salario del empleo doméstico de manera que pueda ir cerrándose la brecha. En el año 2025, se podrá hacer un análisis de viabilidad para reducir dicho plazo (La Gaceta, 2019). Sin embargo, según el ritmo planteado este proceso concluiría en el año 2034.

5) Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026

Contextualizada en la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 (PIEG) fue creada la Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026 por parte de las instituciones integrantes de la Comisión de Trabajo Doméstico Remunerado.

Este documento contextualiza que el 23,97% de las trabajadoras domésticas en el país son nicaragüenses (40.923 mujeres), el 82,14% no terminó la educación secundaria y cerca del 22% viven en pobreza o pobreza extrema. Esta agenda tiene como “objetivo mejorar las condiciones laborales de las personas TDR y a reducir las brechas de desigualdad que históricamente han afectado a este grupo, a la luz de los mandatos del Convenio núm. 189” (INAMU, 2023, p. 23).

La Agenda propone cinco ejes de acción: formalización, fiscalización, empleabilidad, promoción de una cultura de cumplimiento de los derechos laborales, diálogo social y fortalecimiento de las organizaciones de TDR. Este plan de acción parte de “la consideración de la trabajadora doméstica remunerada como persona sujeta de derechos que deben ser garantizados por Estado y toda acción de política pública debe tener como norte el facilitar las condiciones para su ejercicio en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.” (p. 32). Debe subrayarse como gran fortaleza de este documento la incorporación transversal de la población migrante en todos sus ejes.

La siguiente tabla resume los principales aspectos destacados por el documento:

Tabla 11. *Contenido de la Agenda de Trabajo Doméstico Remunerado, Costa Rica 2023-2025.*

Eje	Principales aspectos abordados
Formalización	Este eje cubre el tema de la regularización migratoria, y cómo podrían agilizarse los trámites; extensión de la cobertura por riesgos en el trabajo, dado que la póliza del INS es un derecho casi nulo para las trabajadoras domésticas; la extensión de la cobertura de la seguridad social, especialmente en lo que respecta al derecho a la pensión como trabajadoras; y finalmente la implementación del C189 esencialmente en lo respecta a la regulación de agencias de empleo y la formulación de acuerdos binacionales en la materia.

Eje	Principales aspectos abordados
Fiscalización	En este eje la Agenda plantea un replanteamiento y mejoramiento de los métodos de inspección que permitan mejorar el enfoque preventivo y de asesoramiento por medio de bases de datos y trabajos cruzados entre MTSS, INS y CCSS, así como la creación de una base de contratos de trabajo.
Empleabilidad	En este eje la Agenda plantea una readecuación del perfil ocupacional del trabajo doméstico, así como el impulso de formación profesional y certificación de competencias que permitan visibilizar el trabajo doméstico como un empleo, dignificarlo y remunerarlos justamente. Esto de la mano con un proceso de intermediación laboral con el Sistema Nacional de Empleo.
Promoción de una cultura de cumplimiento de los derechos laborales	La Agenda reconoce que a pesar de los avances normativos la puesta en práctica encuentra muchas brechas, esencialmente en el cumplimiento de pago de salario mínimo, horas extras, y otras prestaciones; así como la garantía de un ambiente laboral libre de violencia. En ese sentido la Agenda coloca la mirada en la importancia de educar, divulgar información y facilitar herramientas a las trabajadoras para conocer y hacer valer sus derechos.
Diálogo social y fortalecimiento de las organizaciones de TDR	En este eje la Agenda reconoce la importancia de fortalecer las organizaciones de representación de trabajadoras domésticas y la valoración de la constitución de un Sindicato.

Elaboración propia basada en INAMU, 2023.

Actualmente, ASTRADOMES, Enlaces Nicaragüenses y la Red de Mujeres Migrantes son parte de la mesa de trabajo doméstico como la representación de la sociedad civil en la Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico. (Rojas, 2024, comunicación personal).

Marco legislativo costarricense conexo y políticas relevantes

Costa Rica posee un cuerpo legislativo bastante sólido, el cual hace referencia a la igualdad de las mujeres y brinda un marco general importante al caso estudiado. En una indagación del estado de las legislaciones de Latinoamérica, ONU Mujeres (2019) analiza los marcos normativos en función de lo que se establece en cuanto a los siguientes criterios: igualdad de género y no discriminación, libertad de elección de empleo, igualdad salarial, seguro social, protección de la maternidad y paternidad, cuidados y trabajo doméstico remunerado. El estudio destaca que dichos aspectos se encuentran cubiertos en diferentes instancias de la legislación costarricense, esencialmente en:

- Constitución Política de Costa Rica.
- Código del Trabajo de Costa Rica.
- Ley 7 142 Promoción de la igualdad social de la mujer (en 1990 tras aprobar CEDAW en 1984).
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N.º 17.
- Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley 9325 de contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica.
- Ley 9 920 Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- Ley 8 726 del trabajo doméstico remunerado (analizada previamente).
- Ley 9169. Aprobación del convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (C189 analizado previamente).

Cabe destacar que siempre existen áreas de mejora gracias a la ratificación de los Convenios OIT 156, 183 y 190, y algunas reformas incluidas, como por ejemplo: la ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor o similares, medida para que el pago de la licencia de maternidad no deje a las mujeres en desventaja en el mundo laboral, la

libre elección de empleo para las mujeres, entre otras. No obstante, Costa Rica posee un cuerpo normativo muy sólido para promover los derechos humanos de las mujeres.

Además, se subraya el rol que los instrumentos internacionales han tenido en ello: “Los Tratados Internacionales de los cuales Costa Rica forma parte han sido la base para los avances en la protección de los derechos de las mujeres que se han dado en la legislación costarricense”. (INAMU, 2015, pág. 21).

Por otra parte, deben mencionarse otras leyes relativas a la violencia, acoso y protección de las mujeres como:

- Ley 8589 de penalización de la violencia contra las mujeres (en 2007 tras los compromisos asumidos con Belém do Pará en 1996).
- Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
- Ley 9877 contra el acoso sexual callejero.
- Ley 7586 ley contra la violencia doméstica.

Adicionalmente, vale la pena destacar otros esfuerzos como agendas y políticas relativas al caso de estudio como la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 y la Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023 (que dicho sea de paso está en proceso de aprobación la 2024-2034), la Política Nacional contra la Trata de Personas y el Plan Estratégico de Trabajo de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito y la Trata de Personas (CONATT), entre otros. Estos esfuerzos se enmarcan en el objetivo de operativizar los ideales pactados tanto en los compromisos internacionales como en la legislación nacional.

V.2) Hallazgos del análisis a la luz de instrumentos internacionales

Esta sección desarrolla la aplicación del marco internacional en el caso de estudio, por medio de la identificación de las principales fortalezas y debilidades, en cuanto a lo establecido en

el marco jurídico y administrativo (refiriéndose meramente a lo escrito a nivel formal). Sin embargo, se incluyen, además, resultados de una indagación de amenazas identificadas en la implementación práctica de dichos marcos, así como de áreas de oportunidad elaboradas a partir de lo estipulado en los instrumentos internacionales como de las referencias de otras regiones.

En el desarrollo de los capítulos previos de esta investigación se identificaron los CEDAW (ratificados por CR en 1984), Belém do Pará (ratificado en 1995) y el Pacto Global de Migración (adoptado en 2018), como marcos generales pertinentes y el Convenio 189 (ratificado en 2014) como principal instrumento internacional específico, para analizar el cuerpo instrumental internacional aplicable a la situación de las mujeres migrantes nicaragüenses que se dedican al trabajo doméstico en Costa Rica.

Tabla 12: *Resumen de principios establecidos en instrumentos internacionales referentes al caso de estudio*

Instrumento	Sistematización de principios establecidos
CEDAW	Establece la obligación legal de los Estados de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos. En su Recomendación general N26 pide que el Estados haga una gestión de todo el fenómeno migratorio con perspectiva de género, con legislación y procedimientos que tomen en cuenta todas las particularidades y vulnerabilidades de las mujeres migrantes trabajadoras.
Belém do Pará	Establece la obligación legal de que los Estados no ejerzan violencia contra las mujeres, así como que actúen con diligencia para prevenir, sancionar y erradicar esta problemática. Esto incluye todo tipo de desigualdad jurídica o práctica que pueda representar violencia o discriminación estructural, social o económica para un sector de mujeres.

Instrumento	Sistematización de principios establecidos
Pacto Global de Migración	Brinda un marco de compromisos políticos para el abordaje de la migración con una perspectiva de género y derechos humanos, haciendo hincapié en la necesidad de ajustar las leyes, reglamentos y programas migratorios de manera que se facilite la migración regular y el trabajo decente para beneficio de todas las partes.
Convenio 189	Establece una serie de normas internacionales jurídicamente vinculantes para que los Estados garanticen que el trabajo doméstico sea reconocido jurídicamente en igualdad de condiciones (horarios, garantías, derechos, prestaciones, etc.) a cualquier otro trabajo, haciéndole un empleo digno.

Por su parte, debe retomarse que Costa Rica actualizó en 2009 su código de trabajo en lo referente al servicio doméstico remunerado, en 2017 lanza un reglamento que permite el aseguramiento por horas de las servidoras domésticas, en 2019 emite una resolución para equiparar el salario del servicio doméstico con el mínimo y en 2023 lanza la Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026. La siguiente tabla resume los principales puntos de cada uno de estos:

Tabla 13: *Resumen de principales avances de CR en materia de trabajo doméstico migrante*

Documento rector	Sistematización de principios establecidos
Ley 8764, General de Migración y Extranjería	Establece ilegal la contratación de una persona migrante irregular y no permite su regularización por vía laboral. Establece la posibilidad de obtener un permiso de trabajo por medio de la categoría de trabajador(a) de ocupación específica solicitado para trabajar con persona física (empleada/o doméstica/o), siempre y cuando, esta ocupación se mantenga dentro de las recomendadas por el Ministerio de Trabajo, y el requisito de estar al día con la CCSS para cualquier trámite migratorio.

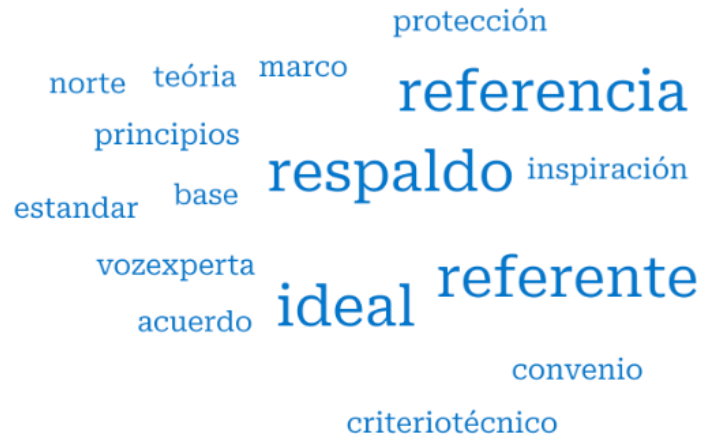
Documento rector	Sistematización de principios establecidos
Ley 8726, del trabajo doméstico remunerado	Establece el requisito de un contrato por escrito para el trabajo doméstico y la obligación de estar en la CCSS. Se establece la jornada de trabajo y los tiempos de descanso en igualdad de condiciones que para el resto de las personas trabajadoras.
Reglamento CCSS	Flexibiliza los costos para el aseguramiento de trabajadoras domésticas, incluso con diferentes patronos.
Resolución CNS-RG-2-2019	Establece un aumento anual al salario mínimo de las trabajadoras domésticas para equiparar el salario mínimo nacional en 2034.
Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026	Propone en cinco ejes de acción las principales prioridades en el país para el tema: formalización, fiscalización, empleabilidad, promoción de una cultura de cumplimiento de los derechos laborales, diálogo social y fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Fuente: Elaboración propia.

Sobre el rol de los instrumentos internacionales en la práctica nacional

Seguidamente, se indagó con las personas expertas sobre el rol que han tenido los instrumentos internacionales en el desarrollo de política y esfuerzos nacionales y, en general, se rescató el valor referencial, teórico y de respaldo que brindan estos instrumentos. “Se utilizan como un referente, como para señalar que hay que basarse en estos principios que dicen los convenios internacionales, como una base inspiradora... las normas existen y dan mayor protección”, señaló Hidalgo (2023, comunicación personal). Las principales palabras utilizadas para describir el rol de los instrumentos internacionales en la práctica del Estado costarricense se encuentran en la siguiente nube de palabras.

Figura 9: Nube de palabras sobre el rol de instrumentos internacionales en la práctica costarricense



Nota: Elaboración propia basada en los resultados de las entrevistas de Hidalgo, Arce, Hernandez y Monge, 2023.

Resumen de los principales compromisos y su grado de cumplimiento en la legislación

Inicialmente, en la siguiente tabla se sistematizan los compromisos más específicos referentes al marco jurídico de los Estados Miembros, establecidos en instrumentos internacionales, así como el estado de aplicación actual en Costa Rica, seguido de una categorización por código de color:

- Rojo: La legislación costarricense dista del compromiso internacional.
- Amarillo: Hay avances en el cumplimiento del compromiso, pero aún no es efectiva.
- Verde: La legislación costarricense encuentra consonancia en el compromiso internacional.

Tabla 14: Grado de cumplimiento de principales compromisos internacionales en la legislación costarricense

Compromiso adquirido	Legislación costarricense	Estado
La libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.	En Costa Rica las modificaciones legales relacionadas a la libertad de asociación y sindical están actualmente en revisión por la Asamblea Legislativa.	

Compromiso adquirido	Legislación costarricense	Estado
La abolición del trabajo infantil	El Código de la Niñez y la Adolescencia y sus reformas regula las condiciones laborales del trabajo adolescente y la prohibición del trabajo infantil. La Ley 8726 es específica en cuanto a trabajo doméstico adolescente.	Green
Establecimiento del contrato de trabajo y garantías.	La Ley 8726 establece el deber de un contrato por escrito y con las garantías estipuladas en la legislación.	
Horas de trabajo, descansos y vacaciones.	La Ley 8726 iguala las condiciones con el resto de la fuerza laboral en cuanto a jornada, descanso y vacaciones.	
Salario mínimo.	La ley estipula lo referente al salario mínimo y el salario en especie. Sin embargo, hay discriminación salarial.	Yellow
Seguridad social, maternidad y pensión.	Obligatoria según la ley (2009) y con reglamento específico (2017).	Green
Trabajadoras domésticas migrantes	A nivel nacional no se han llevado a cabo proyectos de ley que establezcan las condiciones por considerar para garantizar los derechos o acciones particulares para cumplir los compromisos relativos a este grupo.	Red
Acceso a la justicia	Según la legislación, las personas migrantes tienen acceso a la justicia como derecho fundamental incluso sin poseer un documento de identidad.	Green

Compromiso adquirido	Legislación costarricense	Estado
Agencias de empleo privadas	Se elaboró un anteproyecto de ley que preveía la regulación de la operación de las agencias de empleo privadas; pero actualmente no hay regulación al respecto.	

Nota: Elaboración propia basada en C189, R201, CONLACTRAHO, 2022; Hidalgo, 2023; Arce 2023 y Hernández, 2023, comunicación personal.

Presentación de resultados en formato FODA

En este punto, resulta oportuno señalar algunos de los principales hallazgos encontrados en el análisis siguiendo la lógica de una matriz FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), en tanto se desea ahondar no solo en lo establecido en el marco jurídico costarricense sino también en una serie de factores internos y externos que juegan un papel en la configuración de escenarios y aplicación de las normas.

- **Fortalezas**

En esta sección, se subrayan o entienden como fortalezas los elementos de la legislación y la institucionalidad costarricense que están alineados con la normativa internacional. Dentro de las fortalezas encontradas están los avances que ha tenido el país para igualar jurídicamente las condiciones del trabajo doméstico con otros empleos, el reglamento que flexibiliza el aseguramiento de las trabajadoras en la seguridad social y las medidas que establecen igualdad jurídica para el acceso a la justicia a las mujeres migrantes. Se sobreentiende, en el desarrollo de esta investigación, que estos aspectos tienen por sí mismos retos para ser llevados a la práctica. Sin embargo, se reconoce como fortaleza que exista un marco formal acorde al cuerpo instrumental internacional en los aspectos mencionados.

Costa Rica ha avanzado en equiparación de condiciones laborales

La reforma realizada en 2009 al Código de Trabajo costarricense representa sin duda alguna la principal fortaleza de su legislación a la hora de analizarla a la luz de los instrumentos internacionales (a pesar de haberse realizado previo al C189).

Es digno destacar y con mayúscula, como justa, la reforma surtida en el año 2009, al capítulo octavo del título primero del Código de Trabajo, por cuanto desde la existencia de la legislación social, del año 1943 y hasta la promulgación de la ley no. 8726... existía una verdadera discriminación. Así en ocho artículos se regulaba el trabajo, denominándolo como un “servicio”, connotación proveniente de servidumbre, que, en épocas pasadas, rememoraba al siervo como persona que “servía” en condiciones próximas a la esclavitud. (Briones, 2016)

La siguiente tabla resume la evolución que ha tenido en la historia la legislación referente a trabajo doméstico. Se puede conocer lo establecido en la versión original de 1943, la reforma de 1964 y la de 2009, ilustrando detalladamente cómo el marco jurídico nacional se fue acercando a lo que actualmente estipulan los compromisos internacionales en la materia.

Tabla 15: Cambios en la legislación costarricense para trabajo doméstico 1943-2009

Rubro	Legislación de 1943	Legislación de 1964	Legislación de 2009
Definición	Servidores que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseo, cocina, asistencia y demás propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono.	Servidores que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseo, cocina, asistencia y demás propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono.	Personas trabajadoras que brindan asistencia y bienestar a una familia o persona, en forma remunerada; se dedican, en forma habitual y sistemática, a labores de limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no generan lucro para las personas empleadoras; también pueden asumir labores relativas al cuidado de personas.
Periodo de prueba	15 días	30 días	3 meses
Certificado médico	Requisito previo para formalizar el contrato, así como semestralmente durante la vigencia de este, un certificado de buena salud expedido.	Exigencia semestral de un certificado de buena salud.	Derogado.

Rubro	Legislación de 1943	Legislación de 1964	Legislación de 2009
Seguro social	No contemplado.	No contemplado.	Obligatorio.
Disposiciones especiales	Obligación de trabajar según necesidades e intereses del patrono, cumplir instrucciones y mantener discreción.	Obligación de trabajar según necesidades e intereses del patrono, cumplir instrucciones y mantener discreción.	Derogado.
Jornada laboral	No sujeción a horario, ni jornada, con un descanso de al menos 10 horas diarias.	Jornada ordinaria máxima de doce horas + hasta 4 horas extra por día, sumando 16 horas.	Jornada ordinaria efectiva, máxima de 8 horas en jornada diurna y de 6 horas en jornada nocturna.
Descanso	Descanso de medio día después de quince días de trabajo ininterrumpido	Media jornada de descanso a la semana.	1 día de descanso a la semana.
Vacaciones	1 semana de vacaciones por 50 semanas laboradas.	15 días de vacaciones anuales.	15 días de vacaciones anuales.
Feriados	Jornada ordinaria en los días feriados remunerados, sin derecho a pago adicional.	Derecho a descansar media jornada en los feriados, o a percibir medio jornal	Derecho a feriados y vacaciones en igualdad de condiciones con el Código de Trabajo.

Rubro	Legislación de 1943	Legislación de 1964	Legislación de 2009
		adicional en su lugar.	
Salario en especie	Establece el suministro de habitación y alimentos de calidad corriente.	Estipula el alojamiento y alimentación adecuados.	Contempla el alojamiento y alimentación adecuados. En ninguna circunstancia, el salario en especie formará parte del rubro del salario mínimo de ley.
Trabajo infantil	Sin regulación.	Se permitía el trabajo doméstico en menores de 14 años con licencias para cursar la enseñanza primaria.	No se podrán contratar personas menores de 15 años.
Fin del contrato	Se puede despedir sin responsabilidad patronal por “falta de respeto o buen trato del servidor”.	Se puede despedir sin responsabilidad patronal por “falta de respeto o buen trato del servidor”.	Derogado.
Indemnizaciones	Solo contempla indemnización si se termina el contrato por enfermedad.	Derecho a indemnización en casos que correspondan como muerte del	Derecho a indemnización en casos que correspondan como muerte del empleador.

Rubro	Legislación de 1943	Legislación de 1964	Legislación de 2009
		empleador.	
Enfermedad	Se puede finalizar contrato por enfermedad del empleador o del servidor.	Posible suspensión del contrato por enfermedad.	Derecho a incapacidad temporal remunerada.
Contrato de trabajo	No regulado.	No regulado.	Se establece obligatorio un contrato de trabajo por escrito.

Nota: Elaboración propia a partir de la Ley núm. 2 de 1943, Ley núm. 8726 de 1964, Ley núm. 8726 de 2009.

A pesar de que estos ajustes se realizaron previo al C189, estas reformas jurídicas de Costa Rica implicaron derogar ordenamientos meramente discriminatorios e incorporar garantías y derechos que se acercaran a sus compromisos adquiridos, por ejemplo, en CEDAW con “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”. (Artículo 2e, CEDAW)

A su vez, estas reformas responden a otros compromisos internacionales como el C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil ratificado por Costa Rica en 2001 y la Convención sobre los derechos de la niñez. En ese sentido, se puede ilustrar cómo los instrumentos internacionales forman un ecosistema y generan impacto de manera conexas.

Por su parte, se reconoce la importancia de tener una norma internacional ratificada como el C189, en tanto se brinda mayor rango de protección, pues la Constitución Política le otorga a

estos instrumentos, una vez ratificados y publicados, un rango superior a la legislación nacional: “aún si en el futuro se quiere cambiar algo, ya las trabajadoras domésticas tienen una protección superior” explicó Hidalgo (2023, comunicación personal).

Finalmente, algunos trabajos como Castillo (2015), Valiente (2016) y recientemente Gontero y Velázquez (2023) realizan análisis comparativos del estado de las legislaciones nacionales de Centroamérica o América Latina en lo relativo al trabajo doméstico y el balance para Costa Rica es, en general, bastante positivo, esencialmente gracias a esta reforma legislativa de 2009.

Se puede notar la fragilidad y la vulnerabilidad del sector doméstico en aquellos países que no han aprobado el referido convenio, tal es el caso de los países de Honduras, Guatemala y El Salvador, que poseen legislaciones ambiguas, discriminatorias e inconstitucionales con relación al trabajo doméstico, estableciendo un régimen de excepción en el acceso a ciertos derechos laborales mínimos de los que disfruta los demás sectores laborales. Nicaragua y Costa Rica son dos países que en nuestra región llevan la vanguardia al respecto. (Castillo, 2015).

Estos análisis demuestran cómo los países que han ratificado el C189 poseen marcos mucho más favorables y, al menos en lo que respecta a lo dictaminado por escrito, Costa Rica ha hecho su tarea al ajustar su legislación y acercarla a la normativa internacional. Finalmente, y en consonancia con lo concluido por Romero (2022): “La normativa costarricense en torno al trabajo doméstico se encuentra redactada en su mayoría de acuerdo [con] los criterios del corpus iuris internacional, lo cual es positivo”. (p. 102)

La CCSS brinda opción de aseguramiento específico para trabajadoras domésticas

A pesar de que las cifras de aseguramiento no hayan tenido un crecimiento significativo, se debe reconocer que la existencia de un reglamento particular que flexibilice y facilite el acceso

de las trabajadoras domésticas a su seguridad social y pensión, incluso por tiempo parcial y con diferentes patronos, representa una gran fortaleza del marco institucional costarricense.

Este régimen, que permite acumular las cotizaciones de varios patronos, y cotizar con base en una Base Mínima Contributiva reducida cuando el salario de la trabajadora sea inferior a la base establecida por la CCSS, así como la plataforma digital para el registro y la realización de contribuciones con la que se opera, ha sido destacada como una buena práctica en la región. Además, dado que no existe un mecanismo para el registro de contratos en el país, el sistema de aseguramiento recaba información del contacto de las trabajadoras domésticas cuando se realiza la afiliación. Esto constituye una de las principales bases de datos que se poseen para hacer seguimiento si el contrato se reduce o termina. (Gontero y Velázquez, 2023)

Por otra parte, en entrevista con la CCSS, se hizo hincapié en que a pesar de que estas negociaciones, que implicaban un subsidio estatal y un grupo minoritario particular, eran difíciles a nivel político, tener como respaldo el compromiso asumido por Costa Rica en el C189 fue clave. En este aspecto, se demostró cómo la ratificación del C189 brinda soporte no solo jurídico, sino también político para hacer realidad iniciativas que permiten llevar a la práctica lo estipulado en la legislación nacional: “Cuando nosotros llevamos todo esto a la junta Directiva, que fue un ir y venir espantoso y que hubiera una norma y un convenio daba mayor soporte y calidad a la presentación”. (Arce, 2023, comunicación personal).

Finalmente, considerando que Costa Rica es uno de los pocos países del continente en contar con una modalidad de este tipo, este reglamento se cataloga como una fortaleza del sistema administrativo costarricense.

La legislación nacional brinda igualdad jurídica para el acceso a la justicia

Otra de las principales fortalezas que posee el marco jurídico costarricense es que, al menos en la letra, la legislación laboral se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su nacionalidad y de si se encuentran documentadas (situación migratoria regular) o indocumentadas (situación migratoria irregular).

Cuando vemos que aquí una trabajadora doméstica migrante puede ir al Ministerio de Trabajo y reclamar sus derechos, aún si está en condición irregular, si no tiene ni documentos y que en sede laboral igual la van a atender, aunque no tenga documentos ni pasaporte ni nada, ni de permiso de trabajo. Entonces una dice bueno y sí, ahí se está respetando lo que es no discriminación debido proceso, acceso a la justicia... ahí sí podríamos decir que hay una implementación clara de algunos principios generales de estos convenios, porque es el acceso a la justicia sin que medie la cuestión migratoria. (Hidalgo, 2023, comunicación personal).

Según el Acuerdo del Consejo Superior núm. 35-2013, en Costa Rica debe garantizarse el acceso a la justicia de las personas migrantes como derecho fundamental incluso sin poseer un documento de identidad vigente en el país. Lamentablemente, esto no es una directriz que sea llevada a la práctica, y en general en el país el acceso de las personas migrantes a la justicia, en general, es muy limitado y no hay muchas posibilidades, facilidades o mecanismos de queja.

A pesar de estas limitaciones en la puesta en práctica que se abordarán próximamente, se reconoce esta fortaleza a nivel jurídico y su consonancia con los compromisos internacionales, tanto los estudiados en este análisis como, en este caso, el acatamiento de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (adoptadas por Costa Rica en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en 2008) que se enfocan en: “Garantizar el acceso a la

justicia para toda persona en condición de migración y refugio, con independencia de su condición y estatus socio-jurídico, a partir de la instalación de una cultura institucional que promueva y proteja los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas”. (Hidalgo, 2016)

Se subraya, entonces, el enorme reto relativo a la aplicación, sin dejar de reconocer, esencialmente en comparación con otras normativas nacionales de la región, que Costa Rica posea un cuerpo jurídico que respalde esta igualdad en el acceso a la justicia.

- **Debilidades**

En seguimiento, y centrándose, primeramente, en las actuales condiciones jurídicas y administrativas del Estado costarricense, se destacan como principales debilidades la persistencia de un salario mínimo menor al del resto de oficios, la ausencia de acuerdos binacionales y acciones transnacionales en general para cooperar específicamente en la gestión y protección de las migrantes trabajadoras domésticas migrantes y la falta de regulación de las agencias de empleo en Costa Rica.

En Costa Rica persiste la discriminación salarial para trabajo doméstico

A pesar de que la legislación reformada en 2009 y el C189 hacen referencia al derecho de las trabajadoras domésticas a recibir un salario mínimo sin discriminación, en Costa Rica la brecha salarial de las trabajadoras domésticas persiste hasta el día de hoy. En ese sentido, se cumple con tener un salario mínimo establecido, pero se discrimina, pues este es más bajo que el salario mínimo general, siendo así el salario más bajo del país y será así hasta 2034. Actualmente (2023), el salario de una empleada doméstica es 33% menor al salario mínimo de ocupación no calificada, a pesar de los aumentos realizados en los años previos tras la resolución del año 2019.

A pesar de esto, la situación (y la cantidad de años requeridos para subsanarlo) constituye un factor discriminatorio y de violencia económica contra las mujeres trabajadoras domésticas,

que dista de todos los compromisos internacionales vigentes para Costa Rica en CEDAW, Belém do Pará y C189. De hecho, este es uno de los puntos más sobresalientes de los comentarios de la OIT al Informe de Costa Rica relativo al cumplimiento del C189.

La Comisión [Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations] recuerda la obligación en virtud del Convenio de tomar medidas para garantizar no solamente que los trabajadores domésticos disfruten de un salario mínimo, sino también que el mismo se establezca sin discriminación. La Comisión señala, sin embargo, que el plazo de quince años establecido por la resolución para cerrar la brecha sustancial entre los salarios de los trabajadores domésticos y de los trabajadores no calificados resulta excesivamente largo... Al tiempo que la Comisión reconoce que puede ser necesario introducir reformas para reducir la brecha salarial durante un período de tiempo, alienta firmemente al Gobierno a que acelere estos plazos. (CEACR, 2021, párr. 32)

En este momento, se espera entonces que en la revisión que le corresponde al Consejo Nacional de Salarios del año 2025 puedan tomarse medidas para cerrar esta deuda histórica.

Inexistencia de acuerdos, programas o acciones binacionales relativos al trabajo doméstico entre Costa Rica y Nicaragua

Seguidamente, se señala como debilidad que el marco jurídico y administrativo actual carece de una perspectiva binacional o internacional de medidas para abordar específicamente a la gran cantidad de mujeres migrantes nicaragüenses que dedican a este oficio.

Esta investigación ha dedicado gran parte del análisis a entender las coyunturas de tinte transnacional presentes en el oficio doméstico, por su relación con fenómenos socioeconómicos y culturales como la migración internacional y las cadenas globales de cuidados. Sin embargo, el

marco actual que contextualiza el trabajo doméstico migrante Nicaragua-Costa Rica no aborda estas coyunturas en el oficio.

Primeramente, a nivel general, en la región no existen acuerdos binacionales de migración laboral que contemplen el trabajo doméstico.

A pesar de que son muchas las mujeres que se desplazan a otros países de la región y fuera de la región para insertarse en trabajos domésticos, no existen acuerdos dirigidos a promover y proteger específicamente esta categoría de trabajadoras. La suscripción del Convenio núm. 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la reforma normativa de la legislación interna de algunos países, abre la posibilidad de que estos acuerdos tengan un asidero normativo para asegurar una debida protección a las mujeres que se dediquen a este trabajo. (OIT, 2021, p. 39)

Incluso, este análisis reciente que indaga los acuerdos bilaterales y regionales para regular la migración laboral regional y extra regional en el marco del Consejo de ministros y ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana (OIT, 2021) concluye que, en general, los acuerdos y programas de migración laboral vigentes no tienen perspectiva de género ni son inclusivos con las mujeres migrantes. En la generalidad, estos aplican tanto para hombres como para mujeres, pero se dedican a sectores generalmente masculinizados y no poseen ningún tipo de medida particular que contemple, proteja o promueva el trabajo de mujeres migrantes.

Esta debilidad fue subrayada por las entrevistas a expertos (OIT y DGME):

En los convenios de trabajo se mete a los trabajadores migrantes que se notan, que son los trabajadores migrantes que están en las fincas de café, en las fincas agrícolas y los que vienen al tema del sector de construcción. Sin embargo, el empleo doméstico por hacerse en el seno de las casas, por hacerse en la intimidad, en procesos muy concretos de

privacidad o de confidencialidad, como no se notan, no se no se toman en cuenta. (Hernández, 2023, comunicación personal).

Específicamente en lo referente al presente caso de estudio, ambos países involucrados son parte del principal convenio en la materia: “Nicaragua ratificó el 189 y Costa Rica también y son los países donde más circulan trabajadoras domésticas... el Convenio tiene varias normas relativas específicamente a trabajadoras domésticas, migrantes, que estas no se implementan” señaló Hidalgo (2023, comunicación personal). “A nivel migratorio están en una desventaja enorme porque están presentes, pero son como invisibles en términos de esas regulaciones a nivel bilateral o regional”.

Como se ha mencionado, tanto el C189 como la Recomendación 201 para su aplicación establecen medidas relativas a cooperación entre Estados, a saber:

- Adoptar medidas entre Estados para cumplir las disposiciones del convenio mediante una cooperación o una asistencia internacionales reforzadas, o ambas a la vez, lo que incluye el apoyo al desarrollo social y económico.
- Cooperar a escala bilateral, regional y mundial para mejorar la protección de las trabajadoras, esencialmente en prevención del trabajo forzoso y de la trata de personas, el acceso a la seguridad social, el seguimiento de las actividades de las agencias de empleo privadas, la difusión de buenas prácticas y la recopilación de estadísticas relativas al trabajo doméstico.
- Concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para asegurar que los trabajadores domésticos accedan, mantengan y transfieran los derechos de seguridad social.
- Considerar la cooperación entre sí a nivel bilateral, regional y multilateral con el fin de abordar las prácticas abusivas contra los trabajadores domésticos y prevenirlas.

Cabe destacar que ninguno de estos aspectos del marco internacional está siendo aplicado actualmente en la moldura jurídica y administrativa que rige la situación de las trabajadoras domésticas nicaragüenses en Costa Rica y no parece haber tierra fértil para lograrlo.

De hecho, como se ha mencionado, los informes por parte de los Estados y las memorias sobre el control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo (C189 en este caso) no son accesibles públicamente. Sin embargo, la OIT sí facilita sus comentarios y observaciones sobre los informes presentados por los Estados. Así, en su informe más reciente sobre Costa Rica, se destacó:

La Comisión sugirió al Gobierno que considerase la posibilidad de adoptar medidas para cooperar con otros Estados Miembros a fin de asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio a los trabajadores domésticos migrantes. Al respecto, el Gobierno indica que no se han llevado a cabo medidas de cooperación ni se han celebrado acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales que contemplen la libertad de movimiento con fines de empleo para el trabajo doméstico. Observando el elevado número de trabajadores domésticos migrantes en el país, la Comisión sugiere al Gobierno que considere la posibilidad de adoptar medidas para cooperar con otros Estados Miembros a fin de asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio a los trabajadores domésticos migrantes. (CEACR, 2021, párr.78)

Por su parte, el Pacto Global para las Migraciones también establece el compromiso de facilitar la movilidad laboral por medio de acuerdos que estén alineados con el derecho internacional, los derechos humanos, la perspectiva de género y las normas internacionales del trabajo (Objetivo 5, PGM).

A pesar de esta notable debilidad, se reconoce que la recientemente lanzada Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026 sí mapea esta carencia y que el contexto de relaciones Costa Rica – Nicaragua es complejo y, por tanto, se profundizará en un análisis relativo en la siguiente parte del capítulo.

Falta de regulación de agencias de empleo

En consiguiente, Hidalgo, 2023, comunicación personal) señaló que existe un paso previo a la hora de plantearse acuerdos o acciones binacionales y es asegurar que la legislación interna de los países involucrados sea lo suficientemente robusta y congruente con las normas internacionales.

Esto es muy importante, en tanto debe proveerse una base de garantías y protecciones, así como de capacidades para hacerlas cumplir (y esto aplica en todos los contextos y sectores) para evitar que los programas de movilidad sean maneras formales y estatales de facilitar explotaciones y vulnerabilidades a través de las fronteras.

En ese sentido, y entendiendo que la movilidad se da desde Nicaragua hacia Costa Rica (y no en ambas vías), se cuenta al menos con una base legislativa costarricense relativa al trabajo doméstico es bastante congruente con la norma internacional. Sin embargo, existe una enorme debilidad y es la falta de regulación de las agencias de empleo que, en el caso del trabajo doméstico y, especialmente, migrante, resulta imperativo que sean incluidas como actor clave.

Las agencias de empleo privadas, en Costa Rica, no están reguladas. No hay ningún tipo de regulación. Entonces lo que ocurre es que las trabajadoras migrantes vienen acá a como pueden y buscan empleo por referencias, por redes o por las agencias de empleo privado, y estas agencias funcionan como quieren. No hay ninguna normativa que diga cómo tienen que actuar. Tampoco hay controles de cómo de saber a dónde van, si funcionó o no el

trabajo, qué pasó. Tampoco se ven estas cuestiones relativas a qué condiciones laborales... Ellos hacen una colocación y no hay seguimiento. Entonces, como no están reguladas, harán lo que quieran. (Hidalgo, 2023, comunicación personal)

Sobre este tema, debe mencionarse que Costa Rica no ha ratificado el C181, Convenio sobre las agencias de empleo privadas. Sin embargo, el C189 dedica todo su artículo 15 a las agencias privadas de empleo como obligación clave en la protección de las trabajadoras ante prácticas abusivas. El instrumento declara el deber de los Estados de regir el funcionamiento de estas agencias en materia de trabajo doméstico, asegurar mecanismos de fiscalización y queja del funcionamiento de las agencias, tomar medidas tanto en su jurisdicción como en acuerdos bilaterales para fiscalizar estas agencias y proteger a las trabajadoras de fraudes y abusos.

De hecho, esta debilidad también fue subrayada por la OIT en sus comentarios más recientes al informe sobre la aplicación del C189 en el país.

El Gobierno indica que el anteproyecto de ley que preveía la regulación de la operación de las agencias de empleo privadas no superó la etapa de anteproyecto, por lo que no fue aprobado. Al respecto, la Comisión recuerda que el artículo 15 del Convenio especifica un número de medidas que deben ser adoptadas para asegurar la protección efectiva de los trabajadores domésticos, incluidos los trabajadores domésticos migrantes que son contratados o colocados por agencias de empleo privadas, contra prácticas abusivas... La Comisión solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente artículo del Convenio, y que proporcione información respecto a cada uno de los apartados del mismo. (CEACR, 2021, párr. 97).

En la misma línea, se puede encontrar además que el compromiso de regular las agencias de empleo está presente también en el Pacto Global de las Migraciones donde se determina la meta de mejorar la reglamentación de las agencias de empleo públicas y privadas, acercándose a la norma internacional en la materia, prohibiendo que las personas trabajadoras paguen por los gastos de contratación y prevenir la servidumbre por deudas, la explotación y el trabajo forzoso. También hay un compromiso por mejorar la regulación y vigilancia del sector de contratación (Objetivo 6.c. PGM). Ninguno de estos compromisos está siendo aplicado actualmente en Costa Rica.

Ausencia de mecanismos o acciones específicas para trabajadoras domésticas migrantes

Por su parte, e hilado con lo anterior, existe una ausencia importante de medidas específicas para el sector migrante de trabajadoras domésticas. Ellas, usualmente, están incluidas dentro de la norma general, pero sus vulnerabilidades particulares no se toman en cuenta ni en materia migratoria ni laboral. Sin embargo, el C189 y la R201 dicta algunas obligaciones en este sentido:

- Esfuerzos específicos para facilitar el acceso de las personas migrantes a mecanismos de queja y denuncia, civil y penal, incluso cuando hayan dejado de trabajar y no se encuentren en territorio nacional.
- Iniciativas orientadas en facilitar el acceso de las trabajadoras migrantes a información sobre sus derechos, legislación pertinente, mecanismos de queja y recursos disponibles en lo laboral, migratorio y servicios de protección.
- Especificar las condiciones con las cuales las trabajadoras migrantes tendrán derecho a ser repatriadas, sin costo alguno cuando se termine el contrato de trabajo (dicho sea de paso, este asunto fue una de las solicitudes hechas al estado de Costa Rica en las observaciones de la CEACR, 2021).

- Adopción de medidas adicionales como un sistema de visitas, antes de la colocación, a los hogares que emplearán a trabajadores domésticos migrantes; crear una red de alojamiento de urgencia y sensibilizar a los empleadores en cuanto a sus obligaciones.

El convenio dicta con respecto a las trabajadoras migrantes extranjeras, que “las ofertas de trabajo deben incluir las condiciones de empleo antes de cruzar la frontera. Esto es irrisorio. Aquí llegan y entran a cómo pueden, aceptan cualquier condición. No hay nada luego” destacó Hidalgo, 2023, en comunicación personal.

Finalmente, este tema también encuentra un marco internacional en el PGM, que apunta al compromiso de:

(...) revisar la legislación laboral y las políticas y programas de empleo nacionales pertinentes para que tengan en cuenta las necesidades y contribuciones específicas de las trabajadoras migrantes, especialmente en el trabajo doméstico y las ocupaciones menos cualificadas, y adoptar medidas concretas para evitar cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual y de género, denunciar y abordar esos casos y proporcionar vías efectivas de recurso, como base para promover las políticas de movilidad laboral con perspectiva de género. (Objetivo 6.k, PGM)

También, en el caso de Nicaragua, el C-189 dicta que debería contribuir a la protección de sus nacionales trabajadoras: informándoles acerca de sus derechos, creando fondos de asistencia jurídica, servicios sociales y servicios consulares especializados y adoptando toda otra medida que sea apropiada.

ASTRADOMES reportó que cerca del año 2006 tenía una filial en Nicaragua desde la cual preparaban a las mujeres que migraban para trabajar en empleo doméstico, haciéndoles saber sus derechos y deberes desde el origen (Cruz, 2024, comunicación personal). Sin embargo, desde entonces no se encuentra registro de acciones de este tipo.

Del dicho al hecho, se encuentra la principal debilidad del caso

El tema más recurrente y lo que constituye la principal debilidad es la aplicabilidad de lo establecido tanto en la norma nacional como internacional. Es justamente en esa brecha, entre la norma y la realidad, donde se encuentra la principal debilidad, y, por consiguiente, el reto estelar del caso analizado. Los principales retos a esta debilidad se encuentran expuestos como amenazas.

La situación jurídica de un determinado grupo de análisis se debe medir por su realidad social en donde el derecho se materializa y no por lo escrito en las normas... En el tema específico está claro que no hay una total exigibilidad de derechos, porque la existencia de derechos en la normativa interna e internacional no garantiza su aplicación y ejercicio... Claramente existe un avance en el tema legislativo, cumpliendo el Estado costarricense su obligación de prevención, pero no la de protección, pues su ejecución sigue estando muy desvinculada de los intereses del Estado de Costa Rica. (Romero, 2022, p. 102, 203)

En ese sentido, como apuntado por Romero, existe una importante disonancia entre el compromiso internacional de protección de los derechos humanos del Estado costarricense y la realidad del ejercicio del oficio doméstico en su territorio. También esto se encuentra establecido en otros marcos como CEDAW, en el cual se estipula el compromiso de “abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación”. (Artículo 2.d, CEDAW)

Este aspecto fue reforzado como el reto esencial: “Ahí están las normas, lo que hay que hacer es operacionalizar, creo que hay una deuda enorme, tenemos como que pasar un poquito más como de la parte teórica a decir cómo se puede hacer en la práctica, sugerir mecanismos concretos”. (Hidalgo, 2023, comunicación personal)

En un Informe alternativo sobre el cumplimiento del Convenio 189 en Centroamérica realizado por la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar, se profundiza sobre esta coyuntura del caso costarricense, donde se reconoce el avance en la norma escrita, y se destaca que sus avances son significativos en comparación con países del Norte de Centroamérica, pero se revela con énfasis que estas no son cumplidas en su totalidad.

En Costa Rica... al igual que en el resto de los países de Centroamérica, muchos de los contratos se realizan de manera verbal y, a pesar de contar con una normativa que establece el goce de feriados y descansos, así como vacaciones pagadas, en la práctica no siempre ocurre así. Persiste una cultura de servidumbre y horarios de trabajo extendidos, en muchos casos. El acceso a la justicia laboral suele estar limitado (juicios largos, horarios traslapados con las jornadas de trabajo y procesos complicados) y sesgado en favor de la parte empleadora. En cuanto a seguro y seguridad social, aunque existen opciones para hacerlo, la mayoría de las personas empleadoras no aseguran a las trabajadoras del hogar. (CONLACTRAHO, 2022, p. 14)

El tema de la llevada a la práctica de los compromisos y la legislación pasa por diversos factores y coyunturas, dentro de las cuales se puede mencionar el financiamiento, funcionamiento y fiscalización de los entes gubernamentales encargados, como el Ministerio de Trabajo

específicamente. Esto supera el caso de estudio y se convierte en un tema estructural y sistémico del Estado costarricense, pero que sin duda alguna requiere un abordaje mucho más particular.

- **Amenazas**

En esta sección, se desarrollan los aspectos internos o contextuales que pueden dificultar o amenazar la implementación de la normativa existente o alcanzar los compromisos asumidos. Durante la aplicación del trabajo de campo, se logró constatar algunos de los principales retos o dificultades que se tienen para llevar a la práctica con éxito mucho de lo establecido en la normativa nacional e internacional. Estos coinciden con gran parte de los elementos teóricos y contextuales generales que enmarcaron esta investigación en su diseño, comprobando su aplicabilidad y vigencia.

Los principales y más recurrentes retos identificados se pueden clasificar en el mantenimiento de profundos sesgos socioculturales y estructurales, la interconexión del tema con otras problemáticas sociales y factores de vulnerabilidad. Finalmente, se identifican algunas particularidades de tipo operativo que impiden que puedan ser gestionadas bajo la norma general, dada la especificidad del oficio.

Sesgos socioculturales y barreras estructurales que persisten

En el proceso de ejecución de este estudio se identifica la permanencia y papel que sesgos socioculturales, esencialmente patriarcales y coloniales, juegan en la gestión que se hace del tema estudiado. Algunos de los sesgos identificados, con raíces profundas en la sociedad y el Estado costarricense, son:

- La concepción del trabajo doméstico como una tarea no valorizable y asociada con el trabajo no remunerado de las mujeres.
- La relación del trabajo doméstico con la servidumbre y la esclavitud.
- La asociación del trabajo doméstico con una “ayuda” para el hogar, despojándole de responsabilidad jurídica laboral.
- La percepción de que una trabajadora doméstica es “ayudada” con un ingreso simbólico, pues no es percibida como un sujeto pleno de derechos laborales.

Lo más importante de la identificación de la permanencia de estos sesgos va más allá de un tema sociocultural o antropológico y tiene que ver con que en cierta medida estas concepciones discriminatorias siguen moldeando la forma en la que se aborda la política pública (interna y externa), pero, además, porque su persistencia obstaculiza la aplicación del marco jurídico nacional e internacional existente.

Si no hay, hay una actitud diferente de la sociedad con respecto al trabajo doméstico que es 99% femenino, no va a cambiar mucho eso, hay que seguir trabajando en otros temas también para la para la valorización, no sólo de las mujeres, sino de lo que hacen las mujeres, de lo que se considera femenino. (Facio, 2023, comunicación personal)

No hay acuerdos regionales, ni bilaterales ni de nada, en trabajo doméstico; me parece que tiene que ver con la desvalorización del trabajo doméstico que siempre hemos tenido. Porque existen acuerdos para trabajadores en agricultura, para trabajadores de mar, para construcción, pero no hay ninguno para trabajo doméstico. A nadie le interesa hacer un convenio para eso. (Hidalgo, 2023, comunicación personal)

Hay una relación cultural de poder ahí, en donde no se valora el trabajo. El patrono le dice a la empleada doméstica que para qué la vas a asegurar que se asegure ella...esas características de ser mujer, ser extranjera y luego si usted es extranjera, está indocumentada, eso es una relación totalmente desequilibrada en cuanto al poder. (Arce, 2023, comunicación personal)

Lamentablemente, la voluntad política y la forma en la que se aborda la realidad de las trabajadoras domésticas migrantes sigue estando moldeada por estos sesgos socioculturales, que terminan generando entonces también barreras estructurales. Sin embargo, debe señalarse que esto va en contra de los compromisos internacionales asumidos en materia de igualdad de las mujeres.

Sobre este tema, Facio destacó la importancia de la educación para generar cambios estructurales y a largo plazo:

(...) las mismas mujeres que tengan que aprender a reconocer qué es la violencia, a reconocer cuándo están siendo discriminadas, porque a nosotros no nos enseñan eso. Entonces eso habría que empezarse a ver desde el desde la niñez, de forma que no sea acusando a los hombres, sino reconocer la discriminación contra las mujeres, sin decir que todo es culpa de los de los hombres, porque no lo es. (Facio, 2023, comunicación personal)

Justamente, la Convención Belém do Pará (BdP) establece el deber de los Estados de:

(...) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer y de adoptar medidas específicas o programas para modificar los patrones socioculturales

de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer. (Artículo 7.e y 8.b de BdP)

Interconexión de problemas sociales y factores de vulnerabilidad

Seguidamente, se identifica que hay factores medulares para abordar el trabajo doméstico como la informalidad y precariedad del empleo doméstico y la irregularidad migratoria, se relacionan con sesgos socioculturales mencionados previamente, pero también con otras temáticas de la realidad nacional. Por ejemplo, la falta de alternativas relativas al cuidado y al uso del tiempo en los hogares que emplean servicio doméstico de manera informal, la alta informalidad en el empleo femenino a nivel nacional y general, y las capacidades y voluntades políticas y administrativas para facilitar la regularización e integración laboral de personas migrantes en un contexto de crisis ante flujos en tránsito y solicitudes de refugio.

De tal modo, si un hogar costarricense no tiene suficientes recursos o alternativas para solucionar su demanda de tareas domésticas y de cuidado, recurre al trabajo doméstico informal de una trabajadora migrante irregular. El Estado tiene poca capacidad de fiscalizar dicho evento y, por su parte, la trabajadora doméstica con un miedo a la deportación tiene limitado conocimiento de sus derechos y de acceso a la justicia. Además, sus posibilidades de tener tiempo y recursos, en este contexto, para gestionar una regularización dados los tiempos y requisitos que se rigen actualmente son básicamente nulas.

En este caso hipotético, pero basado en las diversas estadísticas y entrevistas realizadas, se puede ilustrar cómo el contexto nacional y binacional está atravesado por una diversidad de problemas y tensiones sociales que configuran siempre más barreras para la aplicación de la norma nacional e internacional y, en la realidad, más vulnerabilidades para las trabajadoras domésticas migrantes.

Condiciones particulares del oficio

Como si las barreras culturales, estructurales y contextuales no configuran ya un escenario particularmente desalentador, este análisis también encuentra retos adicionales. La lógica del trabajo doméstico es particular con respecto al resto de oficios, y en ese sentido su gestión debe contemplar aspectos específicos que suelen representar complejidades para la implementación de normas y garantías de derechos. Algunas de las particularidades identificadas tienen que ver con la figura de que el patrono sea una persona física y que las tareas se desempeñen en un hogar, propiedad privada.

Estas situaciones tienen un peso cuando se trata de nivelar los grandes desequilibrios de poder y dependencia entre el sector empleador y la trabajadora, y las implicaciones que esto tiene en la prevención de situaciones de abuso, violencia o explotación; a su vez, también dificulta la organización sindical y la inspección laboral:

Un inspector de trabajo no puede llegar y tocar la puerta y decir vengo a ver y entra, como inspecciona una fábrica; entonces, esto deja en desprotección a muchas de las trabajadoras y principalmente migrantes, porque estarán indocumentados o con los permisos de trabajo vencidos, están más vulnerables a este tipo de violaciones de derechos y no hay quien inspeccione. (Hidalgo, 2023, comunicación personal)

Ese desequilibrio de poder que se da entre la trabajadora doméstica y el patrón sólo se logra equilibrar con un sindicato fuerte. (Arce, 2023, comunicación personal)

El derecho al ejercicio sindical está en las venas de los convenios de la OIT. Sin embargo, es un derecho absolutamente vedado [en la práctica] a las trabajadoras domésticas en general...requiero de todo un movimiento... y algo que está reclamando es para usted nada más y para ese hogar específico...En Costa Rica no hay sindicatos, hay asociaciones por lo mismo, porque entonces ¿cuál sería la contraparte empleadora ahí? ¿todos los hogares? ¿un hogar? Pero sí es posible crear sindicatos de trabajadoras domésticas, no se ha hecho nada más. (Hidalgo, 2023, comunicación personal)

Por otra parte, estos aspectos con la figura del patrono y el lugar de trabajo generan retos adicionales para los Estados si se piensa en ejecutar programas binacionales de migración laboral enfocada en trabajo doméstico.

Estos tipos de acuerdos, en la experiencia de Costa Rica hasta el momento, son de carácter temporal y la parte empleadora juega un rol fundamental en establecer la necesidad de mano de obra, proveer el contrato y las condiciones laborales, así como el traslado, todo de manera colectiva. Replicar este esquema con trabajo doméstico implica conectar trabajadoras particulares con hogares individuales, multiplicando la cantidad de variables y gestiones, que, al no existir una contraparte empleadora unificada, sino múltiples hogares, requerirían mayor intervención estatal, o de agencias de reclutamiento que, como se ha mencionado, no están reguladas en el país. (Hidalgo, Hernández y Monge, 2023, comunicación personal)

La existencia de estas particularidades no representa que ejecutar este tipo de programas sea imposible o inviable; sin embargo, es necesario identificarlas a fin de encontrar soluciones y/o alternativas para sortearlas.

- **Oportunidades**

En este apartado se desarrollarán los elementos internos o contextuales que presentan un nicho para la mejora del marco jurídico o su implementación en Costa Rica. Algunas de las oportunidades que resultan apropiadas al contexto costarricense encontradas son la mejora de la recolección, gestión y utilización de los datos, la actualización de la legislación migratoria con perspectiva de género, la facilitación de la organización de trabajadoras y la ejecución de procesos integrales de capacitación y comunicación.

Mejora de la recolección, gestión y utilización de los datos

El documento de observaciones de la OIT al Gobierno de Costa Rica sobre la implementación del C189 destaca en reiteradas ocasiones la solicitud de brindar datos desagregados. El país no dispone de datos certeros sobre aseguramiento o número de denuncias presentadas por las personas trabajadoras domésticas ante los órganos judiciales, por ejemplo. (CEACR, 2021)

En ese sentido, se encuentra en este tema una de las principales oportunidades para el Estado costarricense, además alineado con sus compromisos establecidos en el C189, la R201 y el PGM, que dictan que se deben laborar indicadores y sistemas de medición apropiados para disponer de los datos necesarios para facilitar la formulación eficaz de políticas en materia de trabajo doméstico, así como mejorar los sistemas de gestión de datos migratorios y generar insumos sobre los efectos, beneficios y aportes de las personas migrantes.

Se debe centralizar un registro de contratos estandarizados y una base de datos de empleador, empleadas, ubicaciones, condiciones, registro de horas laboradas, incluyendo extras, etc., permitiendo cruzar datos entre diferentes instancias gubernamentales. Además, esto puede ser una oportunidad para implementar mecanismos de resolución de conflictos y de inspección tal cual lo establece el compromiso del artículo 16 y 17 del C189.

De esta manera, este tipo de esfuerzos además está alineado con repensar la inspección laboral y aprovechar que la digitalización puede facilitar el uso estratégico de las estadísticas para inspeccionar el cumplimiento de la legislación laboral, y abonar a la estrategia de inspección por medio de llamadas cuando, por medio de análisis cruzado, se encuentre que alguna garantía no está siendo cumplida. Esto puede fortalecer la modalidad de inspección por llamadas que Monge (2023, MTSS) declaró estaban iniciando a implementar.

Actualización de la legislación migratoria con perspectiva de género

En un análisis de “El estado de la política migratoria y de integración de Costa Rica”, realizado por el Migration Policy Institute (2021) se concluye que la legislación migratoria del país debe ser actualizada: “Actualmente, a doce años de su fecha de promulgación, es necesario replantear algunos cambios a la ley y a ciertos roles institucionales, con el fin de que se refleje la realidad migratoria actual”. (Chaves-González y Mora, 2021, p. 12).

Este hallazgo fue confirmado por el exsubdirector de DGME: “La política migratoria de Costa Rica tiene un desfase con la realidad que se está viviendo en el país” (Hernández, 2023, comunicación personal). Esta coyuntura sin duda alguna implica muchas aristas más que la del caso de estudio, pero la incluye, en tanto una actualización de las leyes migratorias costarricenses implicaría contemplar una perspectiva de género.

Debe recalcar en esta línea el compromiso del Estado costarricense de examinar que las políticas y prácticas de cada Estado no generen ni aumenten involuntariamente la vulnerabilidad de las personas migrantes (Objetivo, 7a, PGM) así como analizarse las implicaciones de la política migratoria a la luz de los compromisos de la CEDAW, que entre otras cosas dicta la eliminación de las prohibiciones y restricciones discriminatorias en materia de inmigración, incluyendo por ejemplo:

(...) reglamentos no discriminatorios para la obtención del permiso de residencia: en los casos en que el permiso de residencia de las trabajadoras migratorias dependa del patrocinio del empleador o el marido, los Estados Partes deben adoptar disposiciones para permitir la obtención de permisos de residencia independientes. Estas disposiciones deberían facilitar la continuación de la permanencia legal de las mujeres que huyen de sus empleadores o cónyuges abusivos o que son despedidas por denunciar abusos. (Artículo 2.f de CEDAW, párrafo 26 de la Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias).

Luego, la OIT ha señalado una falta del Estado costarricense en lo referente al artículo 8 de la C189:

El Gobierno indica, sin embargo, que no existe una regulación especial en materia de condiciones de repatriación de los trabajadores domésticos. A este respecto, la Comisión recuerda que el artículo 8, 4), del Convenio establece que «todo Miembro deberá especificar, mediante la legislación u otras medidas, las condiciones según las cuales los trabajadores domésticos migrantes tienen derecho a la repatriación tras la expiración o terminación del contrato de trabajo en virtud del cual fueron empleados». Por consiguiente,

la Comisión solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias con miras a dar efecto a este artículo del Convenio. (CEACR, 2021, párr. 32)

De esta manera, la actualización de la ley de migración a la luz de los compromisos internacionales relativos al género son una ventana de oportunidad importante para el país a fin de acercar la teoría a la práctica en lo que respecta a la protección de las trabajadoras migrantes.

Facilitación y promoción de la organización de trabajadoras domésticas

Este trabajo ha dado cuenta, en diversas ocasiones de la importancia que tiene la organización de mujeres para el avance de sus derechos. En ese sentido, el Estado costarricense encuentra una excelente oportunidad de mejorar el cumplimiento de su marco legislativo, fortaleciendo este tipo de organizaciones, pero además debe subrayarse que garantizar el derecho sindical de las trabajadoras domésticas es uno de los compromisos pendientes de Costa Rica.

Alineado con sus compromisos en el C189, que implican el derecho a la sindicalización y la negociación colectiva, se incluye

(...) identificar y suprimir las restricciones legislativas o administrativas u otros obstáculos al ejercicio del derecho de los trabajadores domésticos a constituir sus propias organizaciones, contemplar la posibilidad de adoptar o apoyar medidas destinadas a fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, las organizaciones que representen a los trabajadores domésticos y las organizaciones que representen a los empleadores de trabajadores domésticos. (Recomendación 2.b de la R-201).

Sobre este tema, se destaca la importancia de que las mujeres tengan la posibilidad de participar activamente en el respeto y práctica de sus derechos:

(...) pero si las mujeres no se mueven y exigen y, se capacitan mutuamente, eso queda en letra muerta porque los Estados no van a salir corriendo para adoptar e implementar una recomendación, si no hay una presión de la sociedad civil detrás y el problema es que ahora hay mucho menos fondos para la sociedad civil y hay y hay mucho menos espacio para la sociedad civil en muchos Estados. (Facio, 2023, comunicación personal).

Sobre esta responsabilidad, el informe de comentarios de la OIT hizo hincapié en el hecho de que en el país las personas migrantes no pueden liderar sindicatos, y que, aunque sí tienen derecho a formar parte no se encuentran medidas para promover esta participación:

La Comisión, tomando en consideración el elevado número de trabajadores domésticos migrantes en el país, solicitó al Gobierno que enviase información sobre la situación en la que se encuentra la adopción del proyecto de reforma constitucional que prevé la eliminación de la prohibición de que los extranjeros ejerzan la dirección o autoridad en los sindicatos... La Comisión toma nota de que el Gobierno indica que actualmente el proyecto se encuentra en la segunda lectura por lo que, si bien, el proceso de adopción se encuentra activo, aún no se han producido avances al respecto... La Comisión observa, no obstante, que el Gobierno no proporciona información sobre las medidas adoptadas o previstas para fomentar y garantizar en la práctica el derecho a la libertad sindical y negociación colectiva de los trabajadores domésticos. (CEACR, 2021, párr. 15)

Por su parte, debe destacarse que la CEDAW también recomienda promover la participación activa de las mujeres trabajadoras migrantes en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas relativas a migración y trabajo (párrafo 23.b, Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias). Adicionalmente, el PGM también tiene como meta empoderar a las mujeres migrantes, así como promover su liderazgo y asegurar su plena, libre e igual participación en la sociedad y la economía (Objetivo 16.e, PGM). En ese sentido, facilitar y promover la organización de trabajadoras domésticas es una oportunidad clave para solventar la complejidad del caso.

Procesos integrales de capacitación y divulgación de derechos y deberes vigentes

En el entendido de que el deber del Estado costarricense no se limita a tener un sistema de normas, sino de hacerlas cumplir; y partiendo de que el marco costarricense está en su mayoría apegado a la norma internacional, una oportunidad (y necesidad) clave radica en la implementación de acciones para la capacitación del personal gubernamental en búsqueda de que su accionar cotidiano esté apegado a la norma y contextualizado.

Un ejemplo de esto es que Romero (2022) documenta que, en la realidad, la irregularidad migratoria sí obstaculiza el acceso a la justicia en la práctica y evidencia que ASTRADOMES reporta casos de cómo las instancias y personas funcionarias judiciales no aplican adecuadamente las medidas establecidas en el marco jurídico costarricense.

Este tipo de situaciones, donde se lleva a la práctica lo establecido en la norma, sea nacional o internacional, fueron también apuntaladas por Facio (2023, comunicación personal) quien señaló que los derechos adquieren sentido cuando salen del papel y se convierten en un accionar. Dicho accionar no debería estar viciado por las interpretaciones personales, pero usualmente lo está, por

ejemplo, “cuando se habla de la independencia de los jueces, los poderes judiciales deben contemplar que en algunas ocasiones estos están dependiente de sus estereotipos y sus prejuicios de género. Entonces eso tiene que también castigarse”. (Facio, 2023, comunicación personal)

En seguimiento, la divulgación sobre los derechos y deberes establecidos en el marco legal tanto para las trabajadoras como para los hogares empleadores es clave para llevar a la acción lo establecido en la norma.

También hay mucha ignorancia en esto, las mujeres no saben y eso tendría que hacerse ...difundir información acerca de que aún si no tienen los documentos en regla, pueden acceder a sus derechos y a la justicia administrativa y judicial, que son dos instancias distintas. (Hidalgo, 2023, comunicación personal)

Los derechos también acarrear obligaciones o deberes de parte de las personas, o sea, uno de ellos es conocer cuáles son sus derechos y poder defenderlos a nivel personal... la misma definición de Estado incluye la ciudadanía, la gente que está en presente en el Estado, pues tenemos que empezar a decir que nosotros también tenemos que hacer cosas. Tenemos que conocer los derechos. (Facio, 2023, comunicación personal)

Esta oportunidad tiene respaldo en el marco internacional. El Pacto Global de las Migraciones establece el objetivo de facilitar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración, así como establecer programas de información sobre derechos y obligaciones de las personas migrantes (Objetivo, 3 y Objetivo 16.b PGM). La R201 establece la recomendación de sensibilizar a los empleadores sobre sus obligaciones (párrafo 21d, R201) y el compromiso establecido en el artículo 7 del C189 “todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que

los trabajadores domésticos sean informados sobre sus condiciones de empleo de forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible”.

Finalmente, tanto ASTRADOMES como CONLACTRAHO reportaron que una las principales necesidades que tienen en su agenda actual es gestionar cooperación para ampliar el alcance de los procesos de comunicación y formación sobre derechos y procedimientos.

Lo que ya tenemos, pues buscar cómo divulgarlo, porque igual de nada nos sirve ir acumulando leyes y acumulando leyes, si solo las voy a conocer yo y la Junta Directiva y el resto de las compañeras no tienen acceso al conocimiento de estas leyes. ¿Pues para qué vamos a tener tanta ley solo para que el Gobierno diga que Costa Rica tiene una legislación riquísima a favor de nosotras? Entonces no nos sirve. (Cruz, 2024, comunicación personal)

¿Qué debería tomar en cuenta un acuerdo o programa de migración laboral enfocado en trabajo doméstico?

A continuación, se presenta una sistematización de recomendaciones y pautas que fueron identificadas en el proceso de análisis bibliográfico y durante la implementación de entrevistas, esencialmente las llevadas a cabo a las personas con experiencia en la OIT, DGME y el MTSS. Se enlistan algunos de los principales criterios que deben ser adaptados y/o tomados en cuenta en respuesta a las particularidades del trabajo doméstico, en un acuerdo o programa binacional.

1. Definición de tareas y categorías relativas a trabajo doméstico.
2. Proceso de reclutamiento y preparación de las trabajadoras (información sobre todas las condiciones, deberes y derechos, así como recursos disponibles).
3. Proceso de colocación y preparación de hogares (puntos 2 y 3 preferiblemente ligados a los sistemas públicos de empleo de cada país).

4. Traslado, temporalidad y retorno: garantizar los costos de la contratación no deben ser cubiertos por la persona trabajadora).
5. Contrato y condiciones laborales: estas deben ser compartidas con las mujeres migrantes en su país de origen previo al traslado.
6. Gestión de datos, seguimiento, inspección y trazabilidad: así como cuál será y de qué manera, compartida la información entre Estados.
7. Póliza de riesgos laborales (recomendablemente colectiva) seguridad social y sistema de pensiones (valorando opciones de portabilidad).
8. Mecanismos de resolución de diferencias, disputas y reclamos.
9. Disposiciones sobre cambio de empleador o sector de empleo.
10. Mecanismos de protección y asistencia.
11. Regulación de operación de agencias de empleo privadas.
12. Situaciones de crisis, emergencias o enfermedad.

Poniendo la mirada en oportunidades alternativas

La negociación colectiva, la sindicalización e incluso el planteamiento de programas binacionales de movilidad se ven muy obstaculizados en la práctica por la falta de una contraparte empleadora consolidada en la lógica de una empresa y todas las dificultades que tienen las trabajadoras para organizarse (a pesar de que lo han hecho y obteniendo importantes logros). Esto sucede cuando se buscan soluciones bajo la misma lógica estructural; sin embargo, deconstruir estas relaciones permite visualizar otras oportunidades.

Las empresas cooperativas pueden ser una oportunidad para abordar el trabajo doméstico desde una óptica justa y de beneficio mutuo. Una cooperativa es “una asociación autónoma de

personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática” (OIT, 2015, p.2). Además, el C189 exhorta que se ponga en práctica el derecho de los trabajadores domésticos a constituir “las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes” y a afiliarse a ellas. Una cooperativa de trabajadores es una empresa que es propiedad de sus miembros, los cuales la controlan democráticamente y son simultáneamente sus trabajadores/empleados. (OIT, 2015).

Varios países han puesto en marcha proyectos cooperativos para prestar servicios domésticos y de cuidado. Se han identificado experiencias en Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, España, entre otros. A través de esas cooperativas, en palabras de las representantes de SEWA, un sindicato de la India, “las trabajadoras obtienen trabajo e ingresos permanentes de una manera no explotadora con una mejor posición para negociar y se convierten en trabajadoras-propietarias”. (OIT, 2015, p.5)

En la búsqueda de otras alternativas, se encontró la experiencia de México, donde el Sindicato de Trabajadoras Domésticas ha apostado por la creación de una cooperativa que brinda servicios domésticos. “Tuvimos que organizarnos mejor y pensar en nuevas alternativas para hacer viable del derecho al trabajo digno” [Citando a Marcelina Batista del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH)]. De esa manera, surgió la idea de fundar la Cooperativa para el Desarrollo Integral de las Trabajadoras del Hogar (Coodepth), la cual va acompañada de una campaña de recaudación de fondos en su primera etapa. (Juarez B. , 2022)

Bajo esta figura organizativa, se rompen muchos sesgos que resultan muy conflictivos para garantizar que el trabajo doméstico sea digno, empezando porque se desliga el servicio doméstico

de la raíz colonial y de servidumbre, y se reta la relación de poder y dependencia, al eliminar la figura de la persona física como empleador de servicios en propiedad privada, configurando una más equitativa donde el hogar adquiere un servicio. Seguidamente, esto implica deconstruir que el servicio doméstico es una tarea “natural” y reivindica que su ejecución requiere de tiempo, conocimientos y destrezas que deben ser remunerados.

Estas cooperativas apoyan los procesos de formación, certificación y profesionalización del oficio (esencialmente en lo relativo al cuidado), permiten la oferta de servicios bajo lógicas mucho más justas, además suelen apoyar a que las trabajadoras domésticas gestionen sus propias familias, remesas, estatus migratorios, entre otros. Por otra parte, esta figura libera a los hogares empleadores de toda la logística, trámites y responsabilidades legales como patronos y facilita el acceso a soluciones sin que medie una relación de explotación o vulnerabilidad. A nivel estatal, las cooperativas liberan mucha presión sobre la gestión y fiscalización del sector.

Actualmente, desde CONLACTRAHO se implementan proyectos con componentes de formación sindical aplicados a los derechos de las mujeres y el trabajo doméstico, y de generación de estudios y evidencia de la situación del sector. Además, trabajan en el mapeo de iniciativas productivas en la búsqueda de estrategias a nivel colectivo, como la cooperativa que planean tener en Costa Rica ASTRADOMES, Enlaces Nicaragüenses y la Red de Mujeres Migrantes. (Rojas, 2024, comunicación personal)

Por supuesto que explorar implica diversos esfuerzos, pues las personas pueden necesitar servicios de apoyo y construcción de capacidades para establecer y operar dentro de la formalidad empresarial cooperativa. Sin embargo, este enfoque resulta mucho más coherente y prometedor al

abordar integralmente diversas coyunturas que históricamente han complejizado la gestión del trabajo doméstico para todas las partes involucradas.

“En el 2008, pues logré participar en el curso de computación, que era mi primera vez que yo tocaba una computadora en el 2008, y sin embargo lo logré, lo saqué todos los domingos de un año, y el siguiente año me logré sacar el técnico en computación, yo arreglo las computadoras... Yo trabajaba de lunes a viernes, los sábados iba a la universidad La Salle y los domingos venía a ASTRADOMES, pero yo quería entonces a mí me gustó y gracias a eso estoy acá” señaló María del Carmen Cruz (2024, comunicación personal) al referirse a su propio proceso de formación y certificación personal que le ha permitido construir capacidades para hoy estar al frente de la Asociación.

Además, estas alternativas encuentran consonancia en compromisos y recomendaciones internacionales como el objetivo 16.e del PGM, que apunta al empoderamiento de las mujeres migrantes “garantizando el derecho a la libertad de asociación y facilitando el acceso a los servicios básicos pertinentes, como medio de promover su liderazgo y asegurar su plena, libre e igual participación en la sociedad y la economía”.

Actualmente, en confirmación con DGME (Hernández, 2023, comunicación personal) el marco legislativo costarricense no permite que las personas migrantes obtengan un permiso de trabajo como trabajadoras independientes para brindar servicio doméstico. Esto, sin duda alguna, requiere un análisis a profundidad para encontrar la viabilidad, pero es importante plantear posibilidades jurídicas para la reconstrucción del rol y las condiciones bajo las cuales se presta servicio doméstico en la sociedad.

Una persona migrante regularizada implica para Costa Rica una oportunidad. Imagínese el impacto que puede tener la economía nacional, personas integradas en la caja del seguro social con un patrono formalizado o con su emprendimiento formalizado. El problema es que hemos visto la migración desde un punto de vista restrictivo y ahí sí, con una visión xenofóbica y no como un punto de vista de oportunidad para el país. (Hernández, 2023, comunicación personal)

Capítulo VI

Reflexiones finales sobre los movimientos de mujeres como actor internacional y fuerza transnacional

Esta investigación se centró en indagar el abordaje que se hace en los instrumentos internacionales vigentes sobre el trabajo doméstico remunerado de mujeres migrantes a fin de diagnosticar áreas de oportunidad en la materia. Para realizar el análisis se partió de un marco teórico internacionalista feminista y se indagó el contexto histórico y el marco normativo nacional e internacional relativo. En la ejecución del estudio se generaron insumos teóricos y conceptuales relativos a la diplomacia migratoria (expuestos en el capítulo III) y el rol de los movimientos de mujeres en el escenario internacional, que se desarrollarán a continuación a manera de reflexiones finales.

Como se abordó en la sección que brinda las bases teóricas de la presente investigación, las Relaciones Internacionales se fundaron y desarrollaron sus clásicos analizando el escenario internacional y sus dinámicas a través del reconocimiento del Estado como único actor. Estas visiones centradas en la formalidad jurídica y en el modelo westfaliano de relacionamiento brindan

un encuadre valioso para fundamentar el campo, pero finalmente muy limitado, de la realidad internacional.

En atención a ello, importantes autores como Keohane y Nye (1974), Kaiser (1969), Rosenau (1969) y Young (1971) introdujeron cuestionamientos fundamentales al deconstruir el postulado del Estado como único actor del sistema internacional, pero, además, dejando de entenderle como una unidad abstracta con un interés nacional único y consolidado, y de actuar meramente racional (Oddone y Luna, 2019). Por ello, se empezó a complejizar el análisis de quiénes formaban al Estado y cómo, pasando a poner la mirada también en los aparatos burocráticos, y los diversos intereses, influencias y fracturas internas presentes en la constitución del Estado y su interés. Pero, además, dejando la semilla para conceptualizar sobre otros actores no estatales y otros factores tanto internos como externos, en el relacionamiento entre ellos. Esta semilla encuentra, a su vez, tierra fértil ante la multiplicidad de fenómenos e interacciones que se generan a través de las fronteras, lo cual genera interpenetración e interdependencia que no podía ser explicada desde las visiones clásicas.

Ante estos principios teóricos y epistemológicos que reinterpretan las bases de las Relaciones Internacionales, surgen visiones centradas en el análisis de la burocracia, las empresas transnacionales y la interdependencia económica, las instituciones internacionales, e incluso el rol de las instituciones estatales y los gobiernos locales. También se da una fructificación de visiones críticas y del conocimiento desde otros lugares, pero que en general dan cuenta de un intento de entender mejor esa complejidad de relaciones e intercambios que se da más allá de las fronteras nacionales y del accionar estatal. Estos estudios ponen sobre la mesa el hecho de que las alianzas, el poder y la influencia política, así como las causas y efectos de fenómenos globales, se dan en

estos espacios de transferencia que difunden los límites entre lo doméstico y lo internacional. (Oddone y Luna, 2019)

En este contexto, teórico y de significación de las Relaciones Internacionales, es que situó (a partir del análisis de aspectos formales y generales, como los instrumentos internacionales relativos a los derechos de las mujeres, pero esencialmente en la indagación de cómo han sido construidos, y al menos parcialmente llevados a la práctica) a los movimientos de mujeres, como un actor internacional y una fuerza transnacional altamente relevante en la actualidad, que no debería ser pasado por alto en la disciplina. Para sustentar esta afirmación, se desarrollará primeramente la conceptualización de movimientos de mujeres y seguidamente la de actor internacional y los factores que lo definen como tal.

Conceptualizando movimientos de mujeres

En primera instancia, el feminismo transnacional se centra en estudiar las conexiones de mujeres a través el mundo, y desde ese lugar, y para efectos de este análisis, se entienden los movimientos de mujeres en dichas conexiones. Es decir, se define movimientos de mujeres como unidades que se organizan en todos los niveles de formalidad, que se conectan a través de las fronteras y en función de las luchas que les conciernen de manera particular, específica e incluso individual, pero que guardan vinculación como causa y efecto de fenómenos globales. Este gran abanico de conexiones vincula luchas, aportes y principios dados desde: los movimientos sociales, las organizaciones de mujeres, las instituciones internacionales (gubernamentales y no) y las mismas mujeres que ocupan posiciones oficiales y de toma de decisión en los Estados.

De la conceptualización de movimientos de mujeres se extrae como médula central el elemento de las luchas (resistencias, exigencias, propuestas, esfuerzos, etc.) de las mujeres ante una estructura social, económica y política patriarcal, y en general, opresiva con ellas a nivel global. Este elemento es actualmente muy estudiado dada la fructificación del pensamiento feminista en toda su enorme diversidad y ramas de aplicación. El panorama empieza a diversificarse al analizar a nivel organizativo o práctico (¿en qué se convierten dichas luchas?); pueden ser grupos de activismo, artículos académicos, mujeres en cargos políticos o instrumentos internacionales. Es ahí donde los movimientos de mujeres y el feminismo suelen diversificarse, fragmentarse y hasta contradecirse, y es donde el tema suele dejar de ser analizado desde las Relaciones Internacionales. Esta toma de distancia es entendible en cierta medida, pero ignora por completo las interconexiones que se siguen gestando por las luchas y lugares comunes, aun desde diferentes frentes y, sobre todo, el rol que esto, eventualmente, puede jugar en el escenario internacional.

Estas conexiones han sido vistas y documentadas en la sistematización de experiencias nacionales, pero han tenido poco eco en la academia internacionalista. Diversos análisis de los movimientos de mujeres en Latinoamérica y del activismo feminista en la región han dado cuenta de los niveles de conexiones entre diferentes lugares, así como de la interconexión entre diferentes luchas sociales (ambientalista, indígena, racial, etc.) y fronteras:

El Movimiento de Mujeres latinoamericano nació de prácticas movimientistas, siendo el escenario de protesta la calle, su crecimiento tuvo lugar particularmente mediante las Organizaciones Sociales de mujeres o instituciones en cuyos principios se encuentra inscripta la perspectiva de género, y la mayoría de sus demandas son viabilizadas por

distintas expresiones de partidos políticos que logran posicionarse como parte de la élite gobernante. (Veinticinque, 2015, p. 136)

El feminismo latinoamericano se nutre de todos estos diferentes tipos de acciones colectivas de mujeres. Al mismo tiempo, ha sido moldeado por las condiciones sociohistóricas de la región... y por las conexiones entre estos diversos movimientos de mujeres y entre ellos y otras luchas. Esta diversidad y estas conexiones han permitido la articulación de un movimiento feminista latinoamericano rico y heterogéneo, con un carácter transnacional. (Perea Ozerin, 2021, p. 4).

Seguidamente, a escala doméstica, se han encontrado análisis que documentan a movimientos de mujeres consolidándose como actor político en diversas coyunturas nacionales, como en los procesos de paz en Guatemala y Colombia:

El caso de Guatemala refleja la unión de organizaciones de mujeres diferenciadas por clase, etnia y procedencia (urbano-rural) que, reivindicando el fin de la militarización, la violencia y el autoritarismo del Estado, consensuaron un discurso común con un enfoque de género que fue incorporado en la mesa de negociación. El Movimiento de Mujeres en Guatemala, tanto durante como después del conflicto armado, participó muy activamente en la creación de un nuevo concepto de ciudadanía inclusiva y de nación pluralista y multiétnica... La experiencia ha mostrado que una estructura articulada de mujeres con capacidad para desarrollar una agenda política se puede convertir en un actor de transformación social. (Bendelac, 2015, p. 84)

Movimientos conformados por mujeres... como agentes de influencia y persuasión que desafían las interpretaciones dominantes y se han convertido en referentes en la defensa de valores compartidos por el conjunto de una sociedad, la colombiana, pluralista... estos se han consolidado a lo largo de los años como interlocutores sociales aceptados y respetados tanto por medios de comunicación como por el conjunto de la sociedad, adquiriendo, además, el reconocimiento como actores políticos. (Juárez et al., 2017, p. 24)

En el caso estudiado, se logró identificar documentación muy clara sobre el rol de los movimientos de mujeres y las interconexiones entre sí. María del Carmen Cruz (2024, comunicación personal) menciona la importancia que ha tenido para ellas, en ASTRADOMES, estar conectadas con otros movimientos de mujeres en el continente desde la Confederación Latinoamericana del Caribe de Trabajadoras del Hogar, CONLACTRAHO.

Se destaca que, al estar conglomeradas a nivel continental, empezaron a ser interlocutoras de los temas que les involucraban: “teníamos que alzar las voces propiamente las trabajadoras para no ser representadas por personas técnicas, que tal vez no es que no sepan, pero saben lo técnico, lo que vivimos verdaderamente lo conocemos solamente nosotras, las que hemos ido trabajando”. (Cruz, 2024, comunicación personal)

Además, se observa que esta articulación regional les ha facilitado relaciones y espacios con organismos internacionales y entes de cooperación internacional, que han sido clave para el fortalecimiento de capacidades y diversas oportunidades formación sobre derechos laborales y derecho internacional. Estas habilidades adquiridas son llevadas a la práctica nacional de ASTRADOMES y les permite hacer su trabajo de incidencia en espacios internacionales.

También, la autora recalca que esta conexión regional les brinda un sentido de pertinencia y luchas compartidas: “Nos hemos dado cuenta de que, aunque el idioma cambie, los problemas son los mismos”.

Además, que les ha permitido crear de redes de contacto y referenciación:

(...) nosotras acá hemos salido al auxilio de compañeras colombianas, dominicanas, venezolanas, que trabajan en casa y que no les quieren pagar o cosas así... me han escrito hasta de Estados Unidos para ver cómo pueden allá contactar a alguien y nosotras pues tenemos la dicha de tener en todos los países tener un contacto para poderles dar a ellas un apoyo (Cruz, 2024, comunicación personal)

Analizando los movimientos de mujeres en función de actor internacional

Posteriormente, y llevando el análisis a la coyuntura teórica, se pueden tomar algunos criterios posicionados para analizar y reconocer un ente como actor internacional, entendiendo que en un mundo globalizado no cualquier sujeto con acción transnacional es un actor internacional. Barbé (1993) propone delimitar la figura de actor internacional con tres criterios: la habilidad para articular recursos para conseguir objetivos, la capacidad de influencia sobre otros actores del sistema internacional y la existencia de cierta autonomía. Russett y Starr (1989) agregan dos criterios adicionales, la continuidad y significancia de acciones que impacten el sistema internacional y ser un criterio ser tenido en cuenta en el diseño de la política exterior de los Estados (Restrepo, 2013). Los niveles de cumplimiento o indicadores para determinar en qué medida se cumplen dichos criterios pueden ser subjetivos; sin embargo, permiten guiar diversos análisis.

En este aspecto, los movimientos de mujeres no son constituidos como una unidad o ente singular jurídica y formalmente, por lo que se reconoce esta limitación y se entiende que podría alejarse de la concepción clásica de actor. Sin embargo, siendo que las bases de esta disciplina fueron construidas a partir de generalizaciones que entendían al Estado como unidad racional y con profundos sesgos de género que colocaban en el centro “al hombre de Estado”, y posicionándose desde una visión deconstructiva pero basada en evidencias, las luchas de las mujeres, en efecto, han logrado demostrar:

- Tener una habilidad para articular recursos e influir sobre otros actores del sistema internacional, en tanto, por ejemplo, actualmente se posee un cuerpo de derecho internacional vinculante para garantizar la igualdad de las mujeres en las legislaciones nacionales, y la idea de tener mujeres como presidentas o jefas de Estado, es una realidad y no disparate como pudo parecerle a Morgenthau en su momento.
- La existencia de cierta autonomía es un criterio diluido de analizar, en tanto no estamos analizando un ente tal cual, sino un conjunto de conexiones. Sin embargo, entendiendo el carácter contrario al sistema hegemónico, se puede intuir que cierto nivel de autonomía será requerido, pues las luchas de las mujeres siempre van a resultar incómodas al sistema hegemónico.
- Tener continuidad y significancia de acciones que impacten el sistema internacional, ya que podemos hilar conexiones desde quien escribió los derechos de la mujer y la ciudadana en la Revolución Francesa, con el movimiento sufragista, las luchas de las delegadas por incluir explícitamente la variable de sexo en la Carta de las Naciones Unidas, y un sinnúmero de acciones a través de la historia que han hecho posibles cambios en la configuración del sistema.

- Por otra parte, cada vez más la perspectiva de género se posiciona como un criterio para el diseño de estrategias de política exterior. De hecho, varios países han declarado explícitamente, tener una política exterior feminista (España, Noruega, Canadá, etc.).

En ese sentido, un análisis holístico de la historia y la realidad internacional precisa de entender que las conexiones de las luchas de las mujeres, o los movimientos de mujeres, en su sentido más amplio, han sido un actor internacional. Centrar el análisis de manera desagregada en la unidad organizativa (dígase organismo, institución o movimiento social internacional) sin entender que hay conexiones profundas entre las luchas de las mujeres, en tanto están conectadas por males estructurales comunes, es una gran brecha que debe ser superada en los análisis y la práctica internacionalista.

Todo lo que tenemos hoy en día, todos esos acuerdos políticos, leyes y convenciones y recomendaciones generales, han sido luchadas por las mujeres. Me acordé, por ejemplo, de una organización que iba todos los años iba a la CEDAW a convencer que hicieran algo sobre el trabajo doméstico, que hablaran de la explotación y la situación de las mujeres trabajadoras domésticas... Ha cambiado muchísimo, porque ahora, por ejemplo, se considera una violación a los derechos de las mujeres, que no exista una ley o que el que el código laboral, no incluya la protección de los trabajadores domésticos. Eso fue gracias a estas organizaciones que están ahí haciendo lobby y haciendo lobby, no sólo en la CEDAW, sino en la Asamblea General y otros espacios. (Facio, 2023, comunicación personal)

Estas conexiones agrupadas en el concepto de movimientos de mujeres también pueden ser conceptualizadas como fuerzas internacionales, entendidas como “movimientos y corrientes de solidaridad de origen privado que tratan de establecerse a través de las fronteras y que tienden a imponer su punto de vista en el sistema internacional” (Merle, 1991, p. 411, citada por Restrepo, 2013). Este concepto busca englobar a los movimientos sociales y organizaciones de sociedad civil de carácter internacional y las redes de abogacía transnacionales. (Restrepo, 2013).

Sin lugar, a dudas los movimientos de mujeres se ubican dentro de esta noción. Sin embargo, debe señalarse una enorme diferencia, y es que los movimientos de mujeres también han conseguido aumentar su participación directa en la toma de decisión y representación de los Estados mismos. Es decir, su influencia va más allá de solamente incidir en la opinión pública o posicionar un tema. Los movimientos de mujeres han logrado articular cambios estructurales en el sistema internacional, siendo también parte de los Estados y las instituciones.

Estas reflexiones, en ninguna medida deben ser simplificadas a que todo individuo de género femenino, ni que todas las mujeres son buenas, ni que todas las mujeres o grupos de mujeres tienen los mismos intereses u objetivos. Esto se ejemplifica en el caso de estudio, en tanto, ASTRADOMES reporta que su trabajo de lobby no se ve particularmente facilitado o dificultado por el género de su contraparte. (Cruz, 2024, comunicación personal)

En ninguna medida esta discusión se entiende como una guerra de los sexos. Tampoco se ignora el hecho de que dentro del feminismo existen muchísimos puntos de desencuentro y debate, y que no existe tal cosa como una sola agenda feminista. Por el contrario, se entiende y celebra la diversidad de feminismos y el peso que ha tomado la interseccionalidad dentro de los estudios y

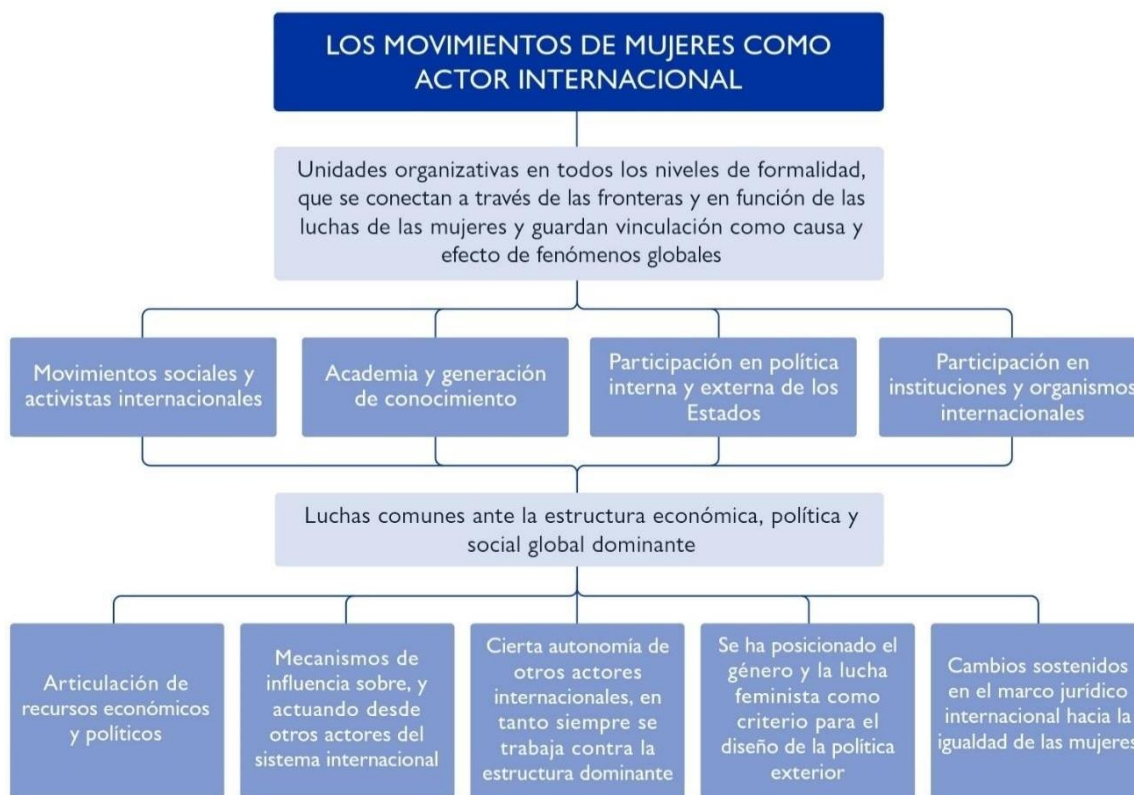
movimientos de mujeres. Por otra parte, en ninguna medida se pretende insinuar que los avances que se han tenido en materia de igualdad son suficientes o que han tomado la dirección correcta en todos los casos.

Por su parte, esta investigación ha permitido identificar que existen lugares comunes de las luchas de mujeres y que, a partir de las conexiones dadas, los movimientos de mujeres han tomado diferentes formas y han articulado recursos e influencias, logrando acciones y cambios en el escenario internacional. Por tanto y a manera de síntesis, este análisis propone que:

- Es necesario reconocer las conexiones entre las luchas de las mujeres a escala internacional. Más allá de solo analizar el movimiento social, la academia, los instrumentos e instituciones internacionales, o la participación de las mujeres en la política internacional, es requerido entender que esas diferentes estructuras o frentes están interconectados a partir de luchas compartidas, aunque quizás no explícitamente.
- Hablar de luchas compartidas, en lugar de intereses comunes, marca una diferencia entre este y otros temas que conectan personas en el mundo a partir de afinidades ideológicas o utilidades compartidas. Los grupos de mujeres, y esa diversidad de luchas conectadas, no lo hacen en función de que exista una agenda feminista común, sino en tanto las mujeres alrededor del mundo viven, desde el ámbito más privado, personal, corporal y cotidiano una posición de desventaja ante la estructura económica, política y social global.
- Analizar las conexiones entre las luchas de mujeres a escala internacional adquiere relevancia en tanto estas están cada vez más vinculadas a fenómenos globales, transnacionales y transfronterizos.

Ejemplificado en el caso estudiado, Cruz (2024) explicaba que, aunque no considera que su trabajo sea más o menos fácil teniendo una contraparte mujer, sí reconoce el rol crucial que ha tenido a nivel nacional el INAMU en intervenir y facilitar muchos diálogos requeridos a lo largo de estas décadas de lucha. Y a nivel internacional, instancias como ONU Mujeres, CEPAL, y en generar cooperación internacional con enfoque de género.

Figura 10: Mapa conceptual del planteamiento de los movimientos de mujeres como actor internacional



Fuente: Elaboración propia.

Visibilizar la existencia y dar un peso a estas conexiones entre luchas de mujeres reivindica el proyecto político feminista a escala internacional, pero, además, en términos prácticos e internacionalistas: facilita una visión conceptual más amplia para entender fenómenos específicos

como la migración femenina y brinda herramientas para seguir moldeando ideas y prácticas congruentes con estos movimientos de mujeres desde, por ejemplo, la política exterior con enfoque de género.

Quienes hacen el Derecho internacional no es solamente los Estados, son todas las organizaciones no gubernamentales, los movimientos de mujeres que están movilizándose para pedir y exigir una ley, una política pública, hacen informes, etc. Pero justamente se ha debilitado mucho la cooperación y los espacios para la sociedad civil. (Facio, 2023, comunicación personal)

Conclusiones

Durante el desarrollo de esta investigación, se logró constatar el carácter multidimensional y multicausal de la movilidad de personas nicaragüenses a Costa Rica y su crecimiento sostenido en los últimos cincuenta años, con una contundente orientación a la feminización. Esta es evidenciada en el número de mujeres, que han representado del 45% al 64% del total de este flujo migratorio en el último medio siglo. Estas mujeres, además, suelen tener un rol activo en el proyecto migratorio y se incorporan al mercado laboral costarricense, esencialmente en el trabajo doméstico.

Diversas coyunturas de escala internacionalista relativas al trabajo doméstico fueron confirmadas a través de la revisión de antecedentes de la migración Nicaragua-Costa Rica. Primeramente, se constata la presencia de una clara división sexual del trabajo a nivel transfronterizo, donde la globalización del trabajo doméstico reproduce los esquemas de género de manera binaria y patriarcal.

Además, el análisis de tendencias migratorias en América Latina permitió concluir que las mujeres migran más en los corredores donde se identifica demanda de trabajo doméstico. Por tanto, la crisis de los cuidados funciona como factor de atracción específico para la migración internacional de mujeres, lo cual confirma de manera específica que las mujeres nicaragüenses salen de su país con la idea de desempeñarse como domésticas en territorio costarricense.

Así las cosas, los datos oficiales más recientes calculan que cerca de 40 923 mujeres nicaragüenses desempeñan este oficio en Costa Rica, representando casi el 24% del total del sector. Sin embargo, no se tienen aproximaciones que contemplen los niveles de informalidad e irregularidad en dichos datos, y las voces expertas afirman que es mucho mayor.

Lamentablemente, tras la revisión de diversos indicadores de desarrollo de la población migrante nicaragüense que reside en Costa Rica en las últimas décadas, se comprueba una feminización de la pobreza migrante, pues sin perder de vista las vulnerabilidades de otros grupos poblacionales, se comprueba que las mujeres migrantes nicaragüenses quedan en desventaja total al analizar de manera desagregada diversos indicadores de desarrollo como acceso a la seguridad social, al salario mínimo, a la educación, vivienda; así como los índices de pobreza, pobreza extrema e informalidad laboral.

Esta tesis sistematiza una serie de fuentes que evidencian los niveles de vulnerabilidad de la población migrante nicaragüense en Costa Rica a través de los años. Las coincidencias entre lo que se planteaba hace más de veinte años con las fuentes más actuales permiten concluir que las vulnerabilidades que enfrentan las poblaciones migrantes una vez asentadas en Costa Rica y los retos específicos del sector doméstico han permanecido sin mejora sustancial.

La profunda indagación de antecedentes históricos de la migración Nicaragua – Costa Rica, así como los diferentes elementos que han jugado un papel en esta dinámica tanto en origen, como factores de expulsión (considerando causas sociales, políticas, económicas y ambientales en Nicaragua) como en destino, como factores de atracción (tomando en cuenta la dirección dada a la política económica y migratoria) permitió constatar la migración como uno de los temas más relevantes de las relaciones entre ambos Estados y, a su vez, identificar las diversas capas de complejidad que han interconectado ambos territorios en el último siglo. Estos apartados sirvieron eficientemente para construir el marco referencial y contextual en el que se desarrolla el objeto de estudio.

A pesar de que constantemente se refuerza la idea de que el trabajo doméstico es un asunto “interno” y “privado” a la luz de los resultados de este trabajo se concluye que los Estados sí tienen un rol en la estructuración de estas dinámicas migratorias, transnacionales y económicas, a la hora de definir su política económica, migratoria y el rol de la mano de obra extranjera en el modelo de desarrollo elegido. Mientras no se tomen medidas específicas, la estructura seguirá promoviendo estas vulnerabilidades. Por tanto, si hay un deber estatal de mejorar las condiciones estructurales en las que se desarrolla la problemática estudiada.

En ese sentido, y a fin de facilitar la lectura integral del caso comprendiendo las relaciones Costa Rica-Nicaragua, esta tesis presenta un análisis de diplomacia migratoria en el que fueron tomados en cuenta los intereses de política exterior que ambos Estados muestran tener en torno a la migración, como mano de obra y remesas. También se analizaron los factores configuradores de la migración, tal y como las implicaciones de que ambos territorios formen parte de las rutas migratorias de sur al norte del continente. Seguidamente, se observaron las capacidades de cada uno de los Estados para gestionar el fenómeno migratorio, encontrando por ejemplo una falta de

capacidad costarricense para sostener una política migratoria restrictiva y la capacidad que ha mostrado Nicaragua de generar afectaciones al cerrar su frontera a los flujos en tránsito.

De esta manera, se concluye que, a pesar de que hay momentos de suma cero, la diplomacia migratoria entre estos países ha estado marcada, en términos generales, por un principio mutuo de no agresión y suma positiva. En tanto, ambos Estados tienen intereses y beneficios a partir de la migración entre sus territorios, así como capacidades limitadas para su gestión. En dicho escenario, se han dado desde esfuerzos de cooperación explícita, como los acuerdos binacionales o bien silencios intencionales alineándose a ese principio de no tocar sus intereses centrales.

La cooperación explícita se ejemplifica en los diversos programas de movilidad temporal para el sector agro. En estos, se encuentra a Costa Rica haciendo uso de tendencia migratoria como medio para lograr sus objetivos, específicamente, económicos, al satisfacer la necesidad de mano de obra. Este enfoque, sin embargo, ha sido limitado a dar respuesta reactiva a las necesidades de un sector específico, y no particularmente de manera holística o estratégica respondiendo al escenario laboral y migratorio nacional, pues la principal omisión ha sido en medidas específicas para el trabajo doméstico y las mujeres migrantes en general.

En referencia a los silencios intencionales, especialmente, ante el gobierno autoritario de Daniel Ortega y la crisis de 2018, se propone que cuando la movilidad humana es motivada por escenarios de luchas de poder, conflictos políticos o represión ante regímenes autoritarios, su gestión puede convertirse entonces, en un asunto de política exterior. En esta coyuntura Costa Rica mantuvo una posición muy silenciosa y sin medidas particulares.

Esta decisión puede contextualizarse en la existencia de un interés nacional de mantener la mano de obra nicaragüense y las relaciones funcionales relativas a la gestión de fronteras; las

capacidades limitadas de hacer control migratorio estricto, pero, además, se concluye que en el escenario internacional próximo no hay un contrapeso para el autoritarismo nicaragüense. Ningún otro Estado latinoamericano tiene intereses o capacidades relativas a Nicaragua, y en Estados Unidos prima la gestión de los flujos de migración hacia su territorio por encima de otros temas de política exterior.

Además, esta investigación concluye que la estrategia de desarrollo costarricense ha sido sostenida silenciosamente por estas mujeres migrantes que representaron una solución en los hogares y facilitaron el ingreso de mujeres nacionales al trabajo fuera del hogar, y que el abordaje de los programas binacionales de migración laboral las ha dejado completamente olvidadas.

Consecutivamente, se enmarca el caso de estudio en un sistema internacional que posee una gran cantidad de instrumentos e instituciones que buscan dictar u orientar el accionar de los Estados en determinados temas basados en el respeto de la soberanía y la buena fe de estos para su cumplimiento. Se determina así, primeramente, que el cuerpo actual de derecho internacional ofrece una sombrilla amplia e importante de instrumentos relativos a la igualdad de las mujeres.

Sin embargo, debe destacarse como una de las conclusiones más relevantes de este trabajo, que el común denominador en todos los instrumentos internacionales relativos a la igualdad de las mujeres estuvieron precedidos por complejos procesos de lucha y movilización de grupos de mujeres en diferentes frentes. Pues, incluso, que los derechos humanos fueran reconocidos para todas las personas, sin distinción de su sexo, fue una conquista feminista en las mesas de negociación internacional.

La revisión no solo del contenido de estos instrumentos, sino la indagación en cómo fueron contruidos permitió evidenciar, una vez más, que la política y las relaciones internacionales están

permeadas por sesgos patriarcales y de género, incluso en los espacios más progresistas e idealistas como los de los derechos humanos y que mientras estos espacios sean exclusivos de los hombres esto no puede ser problematizado.

De esta manera, se concluye que existe una relación entre la existencia de este tipo de instrumentos y las luchas de los movimientos de mujeres en el mundo. Los instrumentos internacionales que se refieren a las mujeres, sus derechos y buscan erradicar las desigualdades y violencias producto de las estructuras patriarcales sociales, económicas y políticas a nivel global, no existen gracias al azar o al ritmo natural de las cosas. Estos son resultado de un trabajo continuo a través de las fronteras y las décadas que conecta a las mujeres desde el activismo y la sociedad civil, la academia y los espacios políticos y de toma de decisión; entrecruzando diferentes fuentes de influencia, presión y poder.

La importancia de estas interconexiones se logró documentar de manera específica en el caso estudiado, pues se encontró que la escala internacional de la lucha de las trabajadoras domésticas en América Latina ha sido clave para encontrar espacios de fortalecimiento de capacidades, formación sobre derechos laborales y derecho internacional, sentido de pertinencia y luchas compartidas, creación de redes de contacto y referenciación, así como propiamente su consolidación como actor político, logrando participación activa en espacios internacionales decisivos.

Adicionalmente, se concluye que los instrumentos internacionales son percibidos por las instituciones públicas esencialmente como un referente y los organismos internacionales, en general, como entes que aportan evidencia y criterio técnico. Por parte de la sociedad civil, se

perciben los instrumentos como un logro y los organismos como un espacio de vinculación y fortalecimiento de capacidades.

En seguimiento, se seleccionaron CEDAW (ratificado por C.R en 1984), Belém do Pará (ratificado en 1995) y el Pacto Global de Migración (adoptado en 2018), como los principales marcos generales pertinentes y el Convenio 189 (ratificado en 2014) como el instrumento internacional que contiene las principales normas internacionales del trabajo pertinentes al caso de estudio.

Este trabajo logra dar respuesta a la pregunta de investigación, concluyendo que los instrumentos internacionales actualmente vigentes para Costa Rica constituyen un marco apropiado y amplio para el abordaje de diversas coyunturas relativas al trabajo domésticomigrante. Se destaca que la legislación costarricense, además, está en términos generales acercada a dichos compromisos. Sin embargo, el deber de cumplimiento sigue presentando una serie importante de falencias y brechas por superar.

En desarrollo, al analizar el marco jurídico y administrativo costarricense a la luz de dichos instrumentos, así como algunos aspectos sobre la llevada a la práctica destacaron como principales fortalezas, o aspectos alineados a sus compromisos en el derecho internacional, que el código de trabajo costarricense ha tenido reformas que acercan al trabajo doméstico a su reconocimiento como empleo digno, brindando las mismas garantías y derechos a nivel legislativo.

También, el reglamento de aseguramiento a la CCSS, a pesar de su limitado alcance hasta ahora, se considera una fortaleza en tanto facilita que el derecho a la seguridad social se cumpla tomando en cuenta algunas particularidades del oficio. Por su parte, la legislación costarricense establece igualdad jurídica para el acceso a la justicia a las mujeres migrantes, incluso si son

irregulares o indocumentadas. Es sabido que esto requiere de mucho esfuerzo adicional para llevarse a la práctica, sin embargo, se reconoce como avance que el marco formal lo tenga establecido en conformidad con los compromisos internacionales.

En cuanto a las principales amenazas o barreras, se evidenció que los sesgos machistas y de clase que menosprecian e invisibilizan el trabajo doméstico se mantienen altamente arraigados. Lo más importante, más allá de lo cultural y sociológico, es que se concluye que estos sesgos siguen moldeando la forma en la que se aborda la política pública (interna y externa), pero, además, que su persistencia obstaculiza la aplicación del marco jurídico nacional e internacional existente.

También se reconoce que el contexto nacional y binacional está atravesado por una diversidad de problemas y tensiones sociales, económicas y políticas que configuran más barreras para la aplicación de la norma nacional e internacional, y en la realidad, más vulnerabilidades para las trabajadoras domésticas migrantes y muchos otros sectores desprotegidos.

Asimismo, se subraya que trabajo doméstico presenta características particulares, como que el patrono sea una persona física y que las tareas se desempeñen en un hogar, propiedad privada. Esto dificulta (aunque no imposibilita) la organización sindical, la inspección laboral y la ejecución de programas de movilidad laboral, y, por tanto, deben encontrarse formas alternativas de abordar estos aspectos para el sector doméstico.

En cuanto a las principales debilidades, destacan que al presente (2023) el salario de una empleada doméstica es 33% menor al salario mínimo de ocupación no calificada (a pesar de los aumentos realizados en los años previos tras la resolución de 2019 que busca cerrar la brecha

salarial para 2034). Actualmente, esta fisura constituye un factor discriminatorio y de violencia económica estructural contra las mujeres trabajadoras domésticas.

Por su parte, las agencias privadas de empleo, que suelen ser clave para el reclutamiento y colocación de trabajadoras domésticas, dadas la particularidad que el sector empleador está constituido por hogares individuales. Sin embargo, se determina que estas no están siendo reguladas Costa Rica, lo cual deja un vacío importante de legislación. Así mismo, no existe ningún tipo de acuerdo, programa o medida particular de carácter binacional que contemple a las trabajadoras domésticas migrantes, ni se identificaron medidas particulares para el sector (como condiciones de repatriación, mecanismos de información, asistencia y acceso a la justicia, etc.), tanto por parte de Costa Rica como de Nicaragua, siendo ambos E se logró confirmar que el objetivo de trabajar en el sector doméstico si forma parte del ciclo migratorio desde el país de origen evidenciando la necesidad de trabajar el fenómeno desde ese momento.

Seguidamente, en la indagación de experiencias en la creación y aplicación de acuerdos de migración laboral para servicio doméstico la referencia se encuentra esencialmente en el Medio Oriente, con los acuerdos entre Arabia Saudita y diferentes países de Asia y África. Hay poco aplicable de la experiencia árabe para Costa Rica y Nicaragua, pero se destaca al menos que Arabia Saudí ha implementado una plataforma digital única (Musaned) para centralizar la gestión del sector doméstico migrante. Esta plataforma centraliza el proceso de aplicación y gestión de la visa, el proceso de oferta y reclutamiento, firma de contrato digital y hasta los pagos a las agencias que intermedian cuando es el caso. Los alcances y efectividad de esta plataforma en Arabia deberían ser analizados a profundidad por separado, pero se identifica en esta práctica una gran área de

oportunidad para Costa Rica, que además actualmente implementa en un Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM) para el sector agrícola.

Seguidamente, en la búsqueda de oportunidades se encontraron modelos que desafían el rol de empleador y trabajadora, a cliente y prestadora de servicios, en figuras como las cooperativas permitiendo la oferta de servicios domésticos bajo lógicas mucho más justas. Además, liberan a los hogares empleadores de las responsabilidades legales como patronos y nivel estatal, amortiguan mucha presión sobre la gestión y fiscalización del sector, de manera consonante con los principales compromisos internacionales relativos a normas del trabajo, derechos humanos, igualdad de las mujeres y migración. Actualmente, ASTRADOMES tiene un proyecto para la creación de una cooperativa con este enfoque.

Finalmente, el trabajo de campo de la presente investigación, al estar compuesto por ocho entrevistas, dirigidas a personas que manejan un profundo nivel de conocimiento y experiencia práctica, permitió obtener insumos desde la puesta en práctica de las principales instancias del Gobierno de Costa Rica y organismos internacionales, reflexiones a profundidad desde la academia con enfoque en derecho internacional y análisis político de Centroamérica y, por supuesto, desde la lucha cotidiana desde la sociedad civil y la representación de trabajadoras, tanto en su carácter nacional como continental. Esta diversidad de perspectivas consolidó un abanico muy amplio de recursos para generar el análisis y triangular los postulados presentados en el caso de estudio, robusteciendo la relevancia académica y la pertinencia contextual.

Además de la indagación a profundidad de una coyuntura planteada como tema particular, esta tesis ahonda y propone elementos teóricos y prácticos relevantes para la academia de las Relaciones Internacionales. Primeramente, el trabajo analítico propio propone a los movimientos

de mujeres como actor internacional. A nivel operativo han logrado demostrar que tienen una habilidad para articular recursos e influir sobre otros actores del sistema internacional, poseer cierta autonomía, tener continuidad y significancia de acciones que impacten dicho sistema y, además, recientemente se posiciona como un criterio para el diseño de estrategias de política exterior.

En última instancia, se destaca que este trabajo aplica de manera pionera un análisis de diplomacia migratoria en el contexto centroamericano, aportando que estos análisis deben contemplar elementos adicionales cuando uno de los países involucrados en el flujo migratorio analizado posee un régimen autoritario. Esto de la mano de proponer un resumen y preguntas generadoras que puedan guiar otros análisis de este tipo en el futuro.

Recomendaciones

Inicialmente, este trabajo planteaba abordar los antecedentes de las migraciones laborales. Sin embargo, a la luz de lo analizado y a fin de generar un abordaje integral y con perspectiva de género de las migraciones se recomienda, tanto a quienes analizan, estudian como a quienes toman decisiones relativas a la gestión migratoria cuestionar la etiqueta laboral en contextos donde se puede comprobar la diversidad de causas que influyen en la decisión de migrar o, incluso, cuando migrar se vuelve una estrategia de supervivencia más que una elección.

Luego, a partir de los resultados de esta investigación se identificó que el tema de trabajo doméstico remunerado y no remunerado, cuidados, maternidades, mercado laboral femenino y uso del tiempo, en general, están interconectados en tanto retan los roles de género asociados al trabajo y la economía formal. Por tanto, se recomienda que todas las investigaciones, proyectos y política pública establecida alrededor de estos temas tomen en cuenta estas interconexiones.

El trabajo doméstico informal y precario no debería ser la única alternativa de incorporación al mercado laboral para las mujeres migrantes, ni la única solución a la crisis de los cuidados de los hogares costarricenses. Todo el sistema estatal costarricense, e incluso el sector empleador privado, deberían ser parte del abordaje público del tema de los cuidados y el uso del tiempo. Paralelamente, quienes se desempeñen en trabajo doméstico y de cuidados de manera remunerada deberían hacerlo con todas las garantías del trabajo digno. Ambos frentes de trabajo son pertinentes y necesarios de manera complementaria.

Por otra parte, esta investigación brinda algunas pistas sobre la población refugiada que se desempeña en trabajo doméstico. De tal modo, se recomienda se recomienda a futuras investigaciones profundizar sobre este sector particular y a las instituciones que generan datos en la materia contemplar esta desagregación por estatus migratorio, de manera que se pueda ahondar si existen diferencias importantes a tomar en cuenta.

En lo relativo a la academia de las Relaciones Internacionales, esta tesis sustenta una recomendación de entender y abordar a los movimientos de mujeres en el mundo como un actor internacional, a pesar de que no están constituidos en la figura tradicional. Se expone de esta manera que generar un análisis centrado en entender solo la unidad organizativa formal (llámese organismo, institución o movimiento social internacional) pasando por alto que hay conexiones profundas entre las luchas de las mujeres a escala internacional ha sido una limitación para el campo de estudio. Se propone entender que esas diferentes estructuras o frentes están interconectados a partir de luchas generadas al compartir una posición generalizada de desventaja ante la estructura económica, política y social global patriarcal.

Por otra parte, referente al caso estudiado, dentro de las principales oportunidades identificadas a partir del análisis del marco jurídico y administrativo costarricense, destaca que el país no dispone de datos certeros sobre aseguramiento o número de denuncias presentadas por las personas trabajadoras domésticas ante los órganos judiciales de manera desagregada y específica. Se recomienda, en ese sentido, mejorar la recolección, gestión y utilización cruzada de los datos gubernamentales como clave para agilizar procesos para este y muchos otros sectores.

También, se identificó que la actual ley de migración presenta un desfase con la realidad migratoria del país. De esta manera, la actualización de esta a la luz de los compromisos internacionales relativos al género son una ventana de oportunidad importante para el país, a fin de acercar la teoría a la práctica lo que respecta a la protección de las trabajadoras migrantes.

Se recomienda al Estado costarricense, específicamente, repensar un permiso laboral migratorio flexible que contemple y facilite la posibilidad de transición entre empleos y sectores, y, en general, tomar medidas para reducir la vulnerabilidad en la que quedan las mujeres migrantes en tanto su estancia regular puede depender completamente de un patrono o pareja.

También, para el avance en el contexto costarricense, es indispensable la implementación de acciones para la fiscalización del accionar de los entes encargados y la capacitación del personal gubernamental en búsqueda de que su accionar cotidiano esté apegado a la norma y contextualizado, así como la divulgación sobre los derechos y deberes establecidos en el marco legal tanto para las trabajadoras como para los hogares empleadores.

En seguimiento, tras identificar las principales debilidades, se recomienda firmemente al Estado costarricense cerrar la brecha salarial para las trabajadoras domésticas en la revisión que le

corresponde hacer en el año 2025, a fin de responder a sus compromisos internacionales de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así como tomar acción de manera integral en lo referente a la regulación de las agencias de empleo en Costa Rica con especial atención a las implicaciones para la población migrante.

También, se insta al Estado costarricense a ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso (C190) y la toma de medidas para garantizar el derecho sindical y de negociación colectiva, de todos los sectores, pero con especial acento a aquellos con condiciones particulares como las trabajadoras domésticas.

En lo relativo a la ausencia de acuerdos binacionales y acciones transnacionales para cooperar específicamente en la gestión y protección de las migrantes trabajadoras domésticas migrantes, se reconoce que el escenario para el trabajo doméstico migrante no se vislumbra alentador en el mundo y no es diferente para el caso Costa Rica-Nicaragua por diversas y diferentes aristas que se abordaron en esta investigación. No obstante, se debe remarcar que siempre ha sido así.

Por tanto, en lugar de desacreditar el objeto de estudio, lo que se recomienda es la búsqueda de miradas alternativas y soluciones deconstructivas que permitan desafiar los sesgos que siguen vigentes en la forma en la que se entiende el trabajo doméstico y se abra la mirada hacia disyuntivas orientadas en la revalorización, dignificación y el empoderamiento de las mujeres. En ese sentido, se recomienda facilitar que las iniciativas relativas a la creación de cooperativas, emprendimientos y certificación de competencias de trabajadoras domésticas puedan germinar en el país.

Se identificó que la implementación de las normas existentes es la principal brecha por superar. También, que la organización de mujeres ha sido clave en la historia global para el avance, reconocimiento y cumplimiento de sus derechos. Por tanto, se recomienda tanto a los gobiernos como a la cooperación internacional, facilitar, promover y fortalecer los movimientos de mujeres y la participación de la sociedad civil, como pieza fundamental para llevar a la práctica las legislaciones nacionales y los compromisos internacionales.

En seguimiento, dadas las barreras encontradas en el contexto Costa Rica-Nicaragua se encuentra la oportunidad de que se puedan conseguir objetivos a través de herramientas de diplomacia. Esto, además, teniendo en el radar el potencial de transformación que han tenido los movimientos de mujeres a escala internacional y vislumbrando posibilidades desde, por ejemplo, la política exterior feminista.

En ese sentido, se recomienda que todo esfuerzo de una política exterior con enfoque de género en Costa Rica contemple la visibilidad y revalorización a las mujeres migrantes nicaragüenses en el país, y contenga ejes de acción orientados a facilitar los intercambios y el fortalecimiento de redes de mujeres a nivel internacional y transfronterizo.

Bibliografía

Adamson, F., y Tsourapas, G. (2019). Migration Diplomacy in World Politics. *International Studies Perspectives*, 113-128. <https://academic.oup.com/isp/article/20/2/113/5253595>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2016). *Sobre los términos refugiados y migrantes*. acnur.org:
<https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/3/5b9007344/preguntas-frecuentes-sobre-los-terminos-refugiados-y-migrantes.html>

- Alvarado, D., Conteras, J., Gatica, G. y Voorend, K. (2022). ¿Cuántas personas extranjeras viven en Costa Rica? *Notas de Coyuntura Migratoria en Costa Rica*. 2, págs. 1-12.
- Arango, J., Díaz, M. y Moualhi, D. (2013). *Promover la integración de las trabajadoras y los trabajadores domésticos migrantes en España*. Ginebra: OIT - Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- Bendelac, L. (2015). El Movimiento de Mujeres como actor político en el proceso de paz de Guatemala. *Tiempo de paz. Otoño 2015 N° 118.*, 78-85.
- Bergem, K. (2006). The Role of the State in the in-Migration of Domestic Workers to Jordan and the GCC Countries. En F. d. Bel-Air, *Migration et politique au Moyen-Orient* (págs. 61-79). Beyrouth: Presses de l'Ifpo.
- Bolaños, F. (2009). *Dictamen Jurídico y Socio Laboral Convenio Binacional Costa Rica - Nicaragua*. fesamericacentral.org.
- Bonnie, A. (2010). Trabajadoras Domésticas Nicaragüenses en Costa Rica. *Encuentro Año XLII, N° 87*, 75-88.
- Borge, D. (2004). Migraciones de nicaragüenses hacia Costa Rica: análisis de dos redes sociales. [Tesis doctoral, Universidad de Costa Rica]. Universidad de Costa Rica: https://ccp.ucr.ac.cr/sites/default/files/publicaciones/presentaciones/migra-nicaragua_dborge04.pdf
- Briones, E. (2016). El Convenio 189 OIT como parte de la legislación social costarricense. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 191-210.
- Buonomo Zabaleta, M. (2017). Mercados laborales, migración laboral intrarregional y desafíos de la protección social en los países de Centroamérica y la República Dominicana. CEPAL.
- Bustanza, I. (2021). Diplomacia migratoria: la gestión de la inmigración venezolana y sus conexiones con la política exterior en Argentina durante el gobierno de Cambiemos (Tesis Maestría). FLACSO Argentina .
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2017). 3) *Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas Caja Costarricense de Seguro Social*. Costa Rica.
- Campbell, D. (2013). Poststructuralism. En T. Dunne, M. Kurki, & S. Smith, *International Relations Theories*. Oxford University Press.

- Castillo, A. (2015). La jornada del trabajo del sector doméstico en el derecho comparado centroamericano: *Cuaderno Jurídico y Político*, 21-39.
- CEACR. (2021). Observación (CEACR) - *Adopción: 2019, Publicación: 109ª reunión CIT*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13101:0::NO:13101:P13101_COMMENT_ID:4012675
- Ceriani, P. (2009). Migración y trabajo doméstico en Argentina: las precariedades en el marco global. En M. E. (Eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente* (págs. 147-190). Santiago, Chile: OIT.
- Changala, R. (2014). Esta tendencia es otra arista que caracteriza el fenómeno de la feminización de las migraciones y se encuentra presente en el caso de estudio. San José: FLACSO.
- Chaves-González, D. y Mora, M. (2021). El estado de la política migratoria y de integración de Costa Rica. Migration Policy Institute.
- Código de Trabajo . (2009). Ley N° 2 Ley del Trabajo Doméstico Remunerado. N° 8726. Costa Rica.
- Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +. (2023). Situación de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas. colectivodhnicaragua.org.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género. (LC/CRM.15/3). Santiago.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2023). *Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica. CEDAW/C/CRI/CO/8*. Ginebra: Naciones Unidas.
- CONLACTRAHO. (2022). Informe alternativo del Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos en Centroamérica, México y República Dominicana. CONLACTRAHO.
- Consejo Nacional de Salarios. (2019). *Resolución CNS-RG-2-2019*. Costa Rica.: La Gaceta N° 151 — Martes 13 de agosto de 2019.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belém do Pará". (1994). *Organización de los Estados Americanos*. OEA. Brasil: Asamblea General OEA.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). (1979). *Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 34/180*. Naciones Unidas.
- Convenio 189. (2011). *Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras domésticas*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Courtis, C. y Pacecca, M. I. (2010). Género y trayectoria migratoria: mujeres migrantes y trabajo doméstico en el Área Metropolitana de Buenos Aires. *Papeles de población, 16(63)*, 155-185.
- Courtis, C. y Pacecca, M. I. (2010). Género y trayectoria migratoria: mujeres migrantes y trabajo doméstico en el Área Metropolitana de Buenos Aires. *Papeles de población, 16*, 155-185.
- Cuadra, E. (diciembre de 2018). El largo abril de Nicaragua. nuso.org: <https://nuso.org/articulo/el-largo-abril-de-nicaragua/>
- Dávila, E. (2008). Causas y consecuencias de la emigración internacional de nicaraguenses en la Segunda Mitad del Siglo XX. *Diálogos Revista Electrónica de Historia* (ISSN 1409-469X).
- Drezner, D. W. (2020). The End of International Cooperation? How the Great Recession Undermined Globalization. *Foreign Affairs, 99(1)*, 48-61.
- EFE. (20 de junio de 2022). *Costa Rica ha recibido casi 200 000 solicitudes de refugio en última década*. [https://www.swissinfo.ch/: https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-refugiados-costa-rica_costa-rica-ha-recibido-casi-200.000-solicitudes-de-refugio-en-%C3%BAltima-d%C3%A9cada/47689826#:~:text=Datos%20de%20la%20Unidad%20de,de%202022%20alcanz%C3%B3%20las%20175.055](https://www.swissinfo.ch/:https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-refugiados-costa-rica_costa-rica-ha-recibido-casi-200.000-solicitudes-de-refugio-en-%C3%BAltima-d%C3%A9cada/47689826#:~:text=Datos%20de%20la%20Unidad%20de,de%202022%20alcanz%C3%B3%20las%20175.055)
- EFE. (13 de noviembre de 2023). *www.swissinfo.ch*. Nicaragua alcanza un nuevo récord en la recepción de remesas familiares de emigrantes: https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-remesas_nicaragua-alcanza-un-nuevo-r%C3%A9cord-en-la-recepci%C3%B3n-de-remesas-familiares-de-emigrantes/48976182#:~:text=La%20cifra%20de%203.433%2C5,Nicaragua%2C%20seg%C3%BAn%20los%20datos%20oficiales.
- EFE. (07 de diciembre de 2023b). *Revista Summa*. Más de 500 000 migrantes cruzaron la selva del Darién en 2023, un récord histórico: <https://revistasumma.com/mas-de-500-000-migrantes-cruzaron-la-selva-del-darien-en-2023-un-record-historico/>

- Elson, D. (1995). From survival strategies to transformation strategies: Women's needs and structural adjustment. En *Benería, Lourdes; Feldman Shelley (ed.) Unequal burden. Economic crises, persistent poverty, and women's work*. Westview Press, USA.
- Enloe, C. (2012). *Bananas, beaches and bases: Making feminist sense of international politics*. Berkeley: University of California Press.
- Espinoza, I. (2022). El actual exilio político de nicaragüenses en Costa Rica. En Pedone, C. e Hinojosa, A. *Vidas en movimiento: migración en América Latina* (págs. 191-236). Buenos Aires: CLACSO.
- Espinoza, R. (2018). *Ser mujer, indígena y migrante. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional)*. Universidad Nacional de Costa Rica.
- Extranjería, D. G. (2017). *Diagnóstico del contexto migratorio de Costa Rica*. San José, Costa Rica: Organización Internacional de las Migraciones.
- Fernández, A. L. (2021). El uso del tiempo de las mujeres jefas de hogar en Costa Rica. Un análisis a partir de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo en Costa Rica (2017). *Revista Costarricense de Trabajo Social*.
- Fondo Centroamericano de Mujeres (FCAM). (28 de abril de 2023). Historia de lucha por los derechos laborales de las mujeres en Costa Rica. <https://fondocentroamericano.org/>: <https://fondocentroamericano.org/historia-de-lucha-por-los-derechos-laborales-de-las-mujeres-en-costa-rica/#:~:text=Estos%20lugares%20p%C3%BAblicos%20se%20convirtieron,decidieron%20organizarse%20y%20fundar%20ASTRADOMES>.
- Fundación Arias. (2000). *La población migrante nicaragüense en Costa Rica: realidades y respuestas*. doi:ISBN 9977-17-076-2
- Gatica, G., Fernández, A., Navarro, G., Voorend, K., Alvarado, D. y Contreras, D. (2023). *Notas de coyuntura migratoria en Costa Rica. Migración, feminización y pobreza en Costa Rica*. 2(ISSN: 2215-6690).
- Goldsmith, M. (2007). *Disputando fronteras: la movilización de las trabajadoras del hogar en América Latina*.
- Gontero, S. y Velázquez, M. (2023). *Trabajo doméstico remunerado en América Latina. Claves para una ruta de formalización*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).
- Gottardo, C., & Cymment, P. (2019). The Global Compact for Migration: what could it mean for women and gender relations? *Gender & Development*, 67-83.

- Gross, A. (2022). Migración, género y cuidados. En Pedone, C. e Hijonosa, A. *Vidas en Movimiento* (págs. 293-344). CLACSO.
- Guerra, M. (2014). Feminismo transnacional, globalización y derechos humanos. *DILEMATA año 6 n 15*, 161-169.
- Gutiérrez, E. (2008). Mujer inmigrante: de Nicaragua a Costa Rica. *Revista Estudios, Universidad de Costa Rica*(ISSN: 1659-1925), 291-297.
- Gutiérrez, E. (2008). *Revista Estudios, Universidad de Costa Rica. No. 21.*, págs. 291-297, ISSN: 1659-1925/2008.
- Guzmán, M. y. (2018). Aspectos de la migración nicaragüense hacia Costa Rica e impacto en el mercado laboral. *Banco Interamericano de Desarrollo, IDB-DP00635*.
- Hansen, L. (2020). Poststructuralism. En J. S. Baylis, *The Globalization of World Politics*. Oxford University Press .
- Hernández, D. (4 de noviembre de 2022). *Cómo conseguir un permiso laboral como migrante en Costa Rica*. <https://confidencial.digital/migrantes/noticias/papeles-en-regla/como-conseguir-un-permiso-laboral-como-migrante-en-costa-rica-papeles-en-regla/>
- Hernández, S., Fernández , C. y Baptista , L. (2014). Metodología de la investigación (6a. ed. --.). México: McGraw-Hill.
- Hochschild, A. (2000). *Global care chains and emotional surplus value*. London: nW. Hutton and A. Giddens editors, *On The Edge: Living with Global Capitalism*.
- Hochschild, A. R. (2010). Global care chains and emotional surplus value. En W. H. Giddens, *On the edge: Living with global capitalism* (págs. 130-146). London: Jonathan Cape.
- ILO. (2021). *Making decent work a reality for domestic workers in the Middle East*. Beirut - Lebanon: International Labour Organization.
- ILO. (noviembre de 2021). *Thematic Brief Africa – Arab States Interregional Tripartite Meeting on Labour Migration*. [www.ilo.org: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---africa/--ro-abidjan/documents/publication/wcms_831910.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---africa/--ro-abidjan/documents/publication/wcms_831910.pdf)
- INAMU. (2015). Los derechos humanos de las mujeres: lo que todas debemos saber. EUNED.
- INAMU. (2023). Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026. Colección Políticas Públicas para la Igualdad y la Equidad de Género, no. 18. San José.

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Costa Rica). (2011). *X Censo Nacional de población y VI de Vivienda. Resultados generales.* .
- Jones, K., Mudaliar, S., & Piper, N. (2021). *Locked down and in limbo: The global impact of COVID-19 on migrant worker rights and recruitment.* Geneva: ILO.
- Juarez, B. (29 de marzo de 2022). *www.eleconomista.com.mx*. Obtenido de Trabajadoras del hogar crean cooperativa y lanzan campaña de recaudación:
<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Trabajadoras-del-hogar-crean-cooperativa-y-lanzan-campana-de-recaudacion--20220328-0102.html>
- Juarez, J., Restrepo, N., & Botero, N. (2017). Los movimientos sociales de mujeres y su consolidación como interlocutor y actor político en la construcción de la paz en la construcción de la paz en Medellín (Colombia). *Izquierdas*, 34., 1-25.
- Keohane, R. O. (1984). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy.* Princeton University Press.
- Keohane, R. O. (1984). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy.* Princeton University Press.
- Kimeu, C., & Kireki, V. (27 de septiembre de 2022). 'Modern-day slavery': Kenyan domestic workers tell of abuse in Saudi Arabia. Obtenido de /www.theguardian.com:
<https://www.theguardian.com/global-development/2022/sep/27/modern-day-slavery-kenyan-domestic-workers-tell-of-abuse-in-saudi-arabia>
- Kinsella, H. (2020). Feminism. En J. S. Baylis, *Globalization of World Politics* (págs. 145-159). New York: Oxford University Press .
- La Gaceta. (13 de agosto de 2019). Resolución CNS-RG-2-2019.—Consejo Nacional de Salarios. *La Gaceta N° 151*, págs. 4-5.
- Lebrusán, I., Cáceres, P., y Elías, C. (2017). La mujer inmigrante en el servicio doméstico: Análisis de la situación laboral e impacto de los cambios normativos. Madrid: Asociación AD Los Molinos.
- Lerussi, R. (2008). Migraciones de mujeres nicaraguenses hacia Costa Rica: Algunas claves de lectura teórica. *DEHUIDELA. Revista de Derechos Humano.*
- Ley General de Migración y Extranjería . (2010). *N.º 8764*. Costa Rica.
- Lozano, A. (2012). El feminismo en la teoría de Relaciones Internacionales: un breve repaso. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 114, 143-152.

- Lozano, A. (2012). El feminismo en la teoría de Relaciones Internacionales: un breve repaso. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 114, septiembre-diciembre, 143-152.
- Marcu, S. (2009). Inmigrantes rumanas en el servicio doméstico y de cuidados de la Comunidad de Madrid: Estudio cualitativo. *Estudios Geográficos*, 70(267), 463–489.
doi:<https://doi.org/10.3989/estgeogr.0474>
- Martínez, A. (21 de septiembre de 2023). Gobierno presenta programa para mejorar condiciones laborales de personas trabajadoras domésticas. delfino:
<https://delfino.cr/2023/09/gobierno-presenta-programa-para-mejorar-condiciones-laborales-de-personas-trabajadoras-domesticas>
- Migrant Forum in Asia . (2013). *www.ilo.org*. Obtenido de A refrence wage for migrant domestic workers: <https://www.ilo.org/dyn/migpractice/docs/133/PB3.pdf>
- migrant-rights. (5 de septiembre de 2022). *Saudi Arabia and Indonesia sign bilateral agreement on domestic workers*. Obtenido de migrant-rights.org: <https://www.migrant-rights.org/2022/09/saudi-arabia-and-indonesia-sign-bilateral-agreements-for-the-recruitment-of-domestic-workers/>
- migrant-rights.org. (18 de septiembre de 2019). *Musaned's promises and deliveries*. Obtenido de www.migrant-rights.org: <https://www.migrant-rights.org/2019/09/musaneds-promises-and-deliveries/>
- migrant-rights.org. (17 de octubre de 2023). *An overview of Saudi's new Domestic Workers Law*. Obtenido de [migrant-rights.org](https://www.migrant-rights.org): <https://www.migrant-rights.org/2023/10/an-overview-of-saudis-new-domestic-workers-law/>
- Migration Law Database. (2006). *Migration Law Database*. Recuperado el 2023, de imldb.iom.int: <https://imldb.iom.int/>
- migrationdataportal.org. (2022). *Migrant rights*. Obtenido de [migrationdataportal.org](https://www.migrationdataportal.org): <https://www.migrationdataportal.org/>
- Moghadam, V. M. (2012). Transnational feminism and women's movements. En Zapata, M, *The Oxford handbook of gender and politics*. Oxford University Press.
- Morales, A. (1999). *Aministía Migratoria en Costa Rica*. FLACSO. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/43559.pdf>
- Morales, A. (2002). *Redes transfronterizas: sociedad, empleo y migración entre Nicaragua y Costa Rica*. FLACSO.

- Moreno, A. (2019). Pensamientos críticos en las Relaciones Internacionales: Herramientas para revisar la teoría en la disciplina. *Relaciones Internacionales Número 40. Febrero 2019 - Mayo 2019. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales. Universidad Autónoma de Madrid.*, 233-241.
- MREC. (2023). *Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:
<https://www.rree.go.cr/?sec=exterior&cat=politica&cont=522&pais=NI>
- Naciones Unidas. (2022). *un.org*. Obtenido de Pacto Mundial para la Migración:
<https://www.un.org/es/migration2022/global-compact-for-migration#:~:text=El%20Pacto%20Mundial%20para%20la%20Migraci%C3%B3n%20ofrece%20un%20marco%20de,instrumentos%20normativos%20y%20mejores%20pr%C3%A1cticas.>
- Oddone, N., & Luna, P. (2019). Avances disciplinarios en las Relaciones Internacionales: la definición de actor internacional en el estudio de la paradiplomacia. *Revista de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Costa Rica*, 77-107.
- OEA. (2024). *Tratados Multilaterales Interamericanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/>:
https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_firmas_materia.asp#MUJ
- OECD. (2021). *Building understanding of the variety of international instruments*. Obtenido de [oecd-ilibrary.org](https://www.oecd-ilibrary.org/): <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/b73d6ae6-en/index.html?itemId=/content/component/b73d6ae6-en>
- OECD. (2023). *Building understanding of the variety of international instruments*. Obtenido de [OECD.org](https://www.oecd-ilibrary.org/): <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/b73d6ae6-en/index.html?itemId=/content/component/b73d6ae6-en>
- OHCHR. (1996-2024). *Human Rights Instruments*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/>:
<https://www.ohchr.org/en/instruments-listings>
- OIM. (2020). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. Organización Internacional de las Migraciones.
- OIM. (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. Obtenido de *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*: <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>

- OIM. (2022b). Tendencias recientes de migración en las Américas. Obtenido de https://rosanjose.iom.int/sites/g/files/tmzbd11446/files/documents/tendencias-recientes-de-la-migracion-en-las-americas_sp.pdf
- OIT. (2021). Análisis de los acuerdos bilaterales y regionales para regular la migración laboral regional y extraregional. Organización Internacional del Trabajo.
- OIT. (2023). *NORMLEX*. Ratificaciones por Costa Rica. Recuperado el 2023, de www.ilo.org: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102599
- Oliveira, R. (2012). El Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. En CDH, *Anuario de Derechos Humanos 2012* (págs. 125-134). CIDH.
- ONU Mujeres. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing: Asamblea General Naciones Unidas.
- ONU Mujeres. (2019). Legislación en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica. Madrid: Secretaria General Iberoamericana.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2020). Costa Rica: Caracterización y análisis de las políticas en materia de migración internacional y refugiados. OEA.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). Costa Rica: Caracterización y análisis de las políticas en materia de migración internacional y refugiados. Obtenido de OEA: <http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/InformeMigrantesCostaRica.pdf>
- Organización Internacional de las Migraciones (OIM). (2020). Efectos de la COVID-19 en la población migrante Principales Hallazgos Sondeo en América Central y México Junio 2020. OIM .
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Análisis de los acuerdos bilaterales y regionales para regular la migración laboral regional y extra regional*. Obtenido de [ilo.org](http://www.ilo.org): https://www.ilo.org/sanjose/publicaciones/WCMS_855028/lang--es/index.htm
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022). *Informe de las Migraciones en el Mundo*. Obtenido de <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Costa Rica. (2019). Estudio Preliminar de Flujos Migratorios Mixtos Nicaragüenses. OIM.

- Orozco, M. (2023). La situación política de Nicaragua. *Foreign Affairs Latinoamérica*, vol. 23, núm. 3.
- Oviedo, L. (2022). Contribuciones de la migración reciente al desarrollo sostenible: el caso de Costa Rica. En J. Martínez, y M. Cano. *Sobre las contribuciones de la migración al desarrollo sostenible* (págs. 329-377). CEPAL.
- Pacheco, M. (19 de marzo de 2010). Más sobre la nueva ley de migración. <https://puntojuridico.com/>.
- Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. (2018). Marruecos: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Patiño, M., Solís, A., Galo, y C. (2008). Estudio binacional sobre la incidencia de la migración en las mujeres. Organización Internacional para las Migraciones y Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Perea Ozerin, I. (2021). Movimientos feministas transnacionales en América Latina y el Caribe. Contribuciones para el estudio del activismo europeo. *Papel Político*, vol. 25.
- Pérez Orozco, A. (2006). Amenaza tormenta la crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico. *Revista de economía crítica* N°. 5, 7-37.
- Prado, J. (2014). El liberalismo Intitucional de las RRII. En A. S.-V. Jorge Alberto Schiavon Uriegas, *Teorías de Relaciones Internacionales en el siglo XXI: Interpretaciones críticas desde México (2a ed.)* (págs. 251-271). México: AMEI, BUAP, CIDE, COLSAN, UABC, UANL y UPAEP.
- Prado, J. P. (2016). Liberalismo Institucional. En J. e. Schiavon, *Teorías de relaciones internacionales en el siglo XXI: interpretaciones desde México* (págs. 367-387). Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, A.C.
- Presidencia de la República de Costa Rica. (10 de diciembre de 2018). *presidencia.go.cr*. Costa Rica se suma al Pacto Mundial para la Migración, adoptado en Marruecos. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2018/12/costa-rica-se-suma-al-pacto-mundial-para-la-migracion-adoptado-en-marruecos/>
- Procuraduría General de la República de Costa Rica. (2009). *Opinión Jurídica : 045 - J del 12/05/2009* . Sistema Costarricense de Información Jurídica.
- Quiroga, N. (2012). Economía del cuidado. Reflexiones para un feminismo decolonial. *Rev. Casa de la Mujer* ISSN 2215-2725. N°20 (2), 97-116.

- Recio, A., Banyuls, J., Cano, E., y Miguélez, F. (2006). Migraciones y mercado laboral. *Revista de Economía Mundial*, 171-193.
- Recomendación 201. (2011). Recomendación sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos. Ginebra: Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
- Regidor, C. (8 de marzo de 2023). Las nicas indispensables en Costa Rica: El rol de las trabajadoras nicaragüenses en los hogares ticos. Confidencial: <https://confidencial.digital/migrantes/reportajes/las-nicas-indispensables-en-costa-rica-el-rol-de-las-trabajadoras-nicaraguenses-en-los-hogares-ticos/>
- Restrepo, J. (2013). La globalización en las relaciones internacionales: actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 43, No. 119, 625-654.
- Reus Smith, C. (2017). International Law. En J. Baylis, S. Smith, & P. Owens, *The globalization of world politics: An introduction to international relations*. (págs. 303-319). Oxford University Press.
- Romero, J. D. (2022). Pedí manos y llegaron mujeres: Situación jurídica de las trabajadoras domésticas nicaragüenses en Costa Rica. *Revista de Derecho No. 33*, 72-106.
- Russett, B. (2017). *Liberalism*. In T. Dunne, M. Kurki, & S. Smith (Eds.), *International relations theories: Discipline and diversity (4th ed., pp. 51-71)*. Oxford University Press.
- Russett, B. M. (1967). *International Regions and the International System: A Study in Political Ecology*. University of Chicago Press.
- Salazar Parrenas, R. (2000). Migrant Filipina Domestic Workers and the International Division of Reproductive Labor. *Gender and Society, Vol. 14, No. 4*, 560-580.
- Salazar, R. (2000). Migrant Filipina Domestic Workers and the International Division of Reproductive Labor. *Gender and Society, Vol. 14, No. 4*, 560-580.
- Shahinian, G. (2010). *Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud*. Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Shiode, A. (2020). Las condiciones de migración y estancia de la mano de obra agrícola temporal en Turrialba, Costa Rica (2008-20019) [*Tesis maestría, Colegio de la Frontera Norte*]. Colegio de la Frontera Norte: <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/pl2019562/>

- SICA. (2018). Política Regional de Igualdad y Equidad de Género (PRIEG). www.sica.int/https://www.sica.int/documentos/politica-regional-de-igualdad-y-equidad-de-genero-prieg_1_83591.html
- Sjoberg, L., & Gentry, C. (2007). *Critical approaches to international security*. Polity.
- Solís, L., y Hernández, J. (2022). Las migraciones en Costa Rica: desarrollo de políticas migratorias recientes para su atención. PNUD.
- Soto, C., Soto, L., Gonzales, M., y Dobré, P. (2016). *Panorama regional sobre trabajadoras domésticas migrantes en América Latina*. Asunción, Paraguay: OIT - ONU MUJERES.
- Soto, L. (2022). Derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar de las Américas: avances y brechas persistentes. OAS. Official Records; OEA/Ser.L/II.6.39.
- Stefoni, C. 2. (2009). Migración, género y servicio doméstico. Mujeres peruanas en Chile. En M. E. Mora, Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente (págs. 191-232). Santiago de Chile: OIT.
- Tayah, M.-J. (2016). *Decent work for migrant domestic workers: Moving the agenda forward*. Geneva: International Labour Office, Conditions of Work and Equality Department.
- Tickner, J. (1988). Hans Morgenthau's Principles of Political Realism: A Feminist Reformulation. *Millennium: Journal of International Studies*, 1988, vol. 17, núm. 3., 429.
- Tohidi, N. (2015). Transnational Feminism: A Range of Disciplinary Perspectives. *Roundtable UCLA's* (págs. 1-20). UCLA's Center for Modern and Contemporary Studies.
- Trujillo, M. (2016). Feminismo y género. En *Teorías de las relaciones internacionales en el siglo XXI: interpretaciones críticas desde México* (págs. 493-512). Ciudad de México: CIDE.
- Valenzuela, M., Scuro, M., & Vaca, I. (2020). Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina. *Asuntos de Género*, 158, CEPAL.
- Voorend, K. (22 de Diciembre de 2017). *El mito del imán de bienestar. La caja, los migrantes y la exclusión*. Obtenido de Semanario Universidad: <https://semanariouniversidad.com/suplementos/dialogos-sobre-el-bienestar/migracion-mercados-laborales-la-subregion-america-central-copy-copy-copy-2/>
- Voorend, K., y Gatica, G. (Marzo de 2021). Notas de coyuntura migratoria en Costa Rica. 1, págs. 1-7.
- Weber, C. (2013). *International relations theory: A critical introduction*. Routledge.

Yeates, N. (2005). Global Care Chains: A Critical Introduction. *Global Migration Perspectives*, No. 44.

Zúñiga, C. (2019). Aportes de investigación para la administración pública [Fichas metodológicas para elaborar y desarrollar trabajos finales]. Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP). Obtenido de ICAP.AC.CR: <https://icap.ac.cr/wp-content/uploads/2019/08/Cuaderno-Centroamericano-27-Fichas-metodol%C3%B3gicas-para-elaborar-y-desarrollar-trabajos-finales-2.pdf>

Anexo I: Perfil de las personas entrevistadas, fechas y formatos de la entrevista

Nombre	Formación	Experiencia	Fecha
Adriana Hidalgo	Abogada. Máster en Programas y Políticas Sociales.	Más 20 años como especialista de proyectos y oficial de migración laboral para la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Consultora a cargo de la Política Nacional de Trabajo Doméstico para el INAMU, el estudio regional de acuerdos y programas de movilidad laboral para el Consejos de Ministerios de Trabajo de Centroamérica, entre otros.	16 noviembre 2023. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.
Claudio Arce	Licenciatura en Economía.	Asesor en la Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a cargo del esquema de aseguramiento de poblaciones de difícil cobertura, incluyendo trabajadoras domésticas.	15 de noviembre 2023. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.

Nombre	Formación	Experiencia	Fecha
Alda Facio	Maestría en Derecho Comparado con especialidad en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres.	Abogada y jurista internacional en derechos humanos de las mujeres. 40 años siguiendo el Comité CEDAW, fundadora del Instituto de Derechos Humanos de las Mujeres en la Universidad de Toronto. Fue parte de la organización del Tribunal en Viena sobre la violación a los derechos de las mujeres y fue relatora especial sobre Violencia contra las Mujeres de la ONU.	22 de noviembre 2023. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.
Jonatan Monge	Licenciatura en Administración de Empresas.	Coordinador Unidad de Migraciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Costa Rica.	17 de noviembre 2023. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.
Daguer Hernandez	Licenciatura en Derecho. Especialidad en Notariado y en Derechos Humanos.	Exsubdirector de la Dirección de Migración y Extranjería (DGME) Costa Rica.	22 de noviembre 2023. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.
Carlos Cascante	PhD en Relaciones Internacionales.	Doctor en Relaciones Internacionales y analista internacional en temas de historia de las Relaciones Internacionales de Costa Rica y Centroamérica.	22 de noviembre 2023. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.
Adriana Rojas	Sociología	Coordinadora del Proyecto Mujeres, Dignidad y Trabajo. Confederación	17 de enero 2024. Entrevista

Nombre	Formación	Experiencia	Fecha
		Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar.	modalidad remota. Grabada vía Teams.
María del Carmen Cruz	Derechos Laborales	Presidenta de la Asociación de Trabajadoras Domésticas, Costa Rica.	19 de enero 2024. Entrevista modalidad remota. Grabada vía Teams.

Anexo 2: Guías de entrevista

Guía de entrevista a personas con experiencia en manejo del tema a nivel estatal

1. En su experiencia práctica en la toma de decisiones sobre migración, trabajo doméstico o género en Costa Rica: ¿Cuáles instrumentos han sido utilizados y de qué manera? ¿En qué medida resultan útiles? ¿Cuál considera que es la percepción general de las personas tomadoras de decisiones de política pública interna sobre los instrumentos internacionales?
2. ¿Qué acciones se han tomado de manera específica para la población de trabajadoras domésticas migrantes desde su institución? ¿De dónde surgieron dichas acciones? ¿Qué alcances han tenido? ¿Era el alcance esperado? ¿Qué retos se han presentado? ¿Con qué actores han articulado esta implementación? ¿Considera pertinente emprender acciones más específicas o puntuales?
3. La informalidad es un gran reto en el trabajo doméstico y relacionado frecuentemente con la irregularidad migratoria. ¿Qué aproximaciones se han realizado para conocer más sobre la magnitud del fenómeno en lo informal?

4. Los acuerdos binacionales en material de migración laboral entre Costa Rica y Nicaragua datan de 1993, haciendo especificación sobre oficios que concentran población migrante. ¿Por qué cree se ha dado tan poca mención al trabajo doméstico en estos acuerdos? ¿Considera que el abordaje podría ser más específico o que debería mantenerse en lo general? ¿Por qué? ¿Qué factores influyen en este tipo de decisiones o negociaciones? ¿De qué manera podría ser diferente?
5. En las últimas décadas se ha dado un crecimiento hacia los foros, organismos y espacios en general donde se dialoga y además generan insumos de derecho internacional público centrado en los derechos de las mujeres y con perspectiva de género. ¿Considera que esto ha moldeado la política interna de Costa Rica? ¿De qué manera? ¿Qué aportes o limitaciones visualiza?
6. ¿A qué cree que se deba que Costa Rica no haya ratificado instrumentos internacionales específicos de migración y trabajo? ¿Considera que esta no ratificación tiene algún impacto sobre la legislación y el accionar del Estado costarricense?

Guía de entrevista a personas con experiencia en organismos internacionales

1. ¿Qué legislación nacional en Costa Rica o acuerdos binacionales con Nicaragua rigen la situación de las trabajadoras domésticas en Costa Rica? ¿Considera que son suficientes y específicos? ¿Qué hace falta?
2. Los acuerdos binacionales en materia de migración laboral entre Costa Rica y Nicaragua datan de 1993, haciendo especificación sobre oficios que concentran población migrante. ¿Por qué cree se ha dado tan poca mención del trabajo doméstico en estos acuerdos? ¿Qué factores influyen en este tipo de decisiones o negociaciones? ¿De qué manera podría ser diferente?

3. Costa Rica es parte del C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos ¿Considera que la legislación de Costa Rica se apega a estos principios? ¿Cuáles son las principales brechas identificadas? ¿Qué áreas de mejora considera prioritarias?
4. ¿A qué cree que se deba que Costa Rica no haya ratificado instrumentos internacionales específicos de migración y trabajo, como C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes? ¿Considera que esta no ratificación tiene algún impacto sobre la legislación y el accionar del Estado Costarricense?
5. La informalidad es un gran reto en el trabajo doméstico y relacionado frecuentemente con la irregularidad migratoria. ¿Qué aproximaciones se recomiendan para conocer y reducir el nivel de informalidad?

Guía de entrevista a personas académicas o de especialidad temática

1. ¿Considera que la ratificación de CEDAW y Belém do Pará ha moldeado de manera tangible la legislación y la práctica del Estado costarricense? ¿En qué áreas de la legislación nacional se encuentran las principales brechas?
2. En las últimas décadas se ha dado un crecimiento hacia los foros, organismos y espacios en general donde se dialoga y además generan insumos de derecho internacional público centrado en los derechos de las mujeres y con perspectiva de género:
 - a. ¿Cómo describiría ese proceso?
 - b. ¿Qué actores lo han hecho posible?
 - c. ¿Qué alcances o resultados considera que se han tenido? ¿Ha servido de algo?

- d. ¿Cómo visionaría el futuro de este marco internacional relacionado al género?
 - e. ¿Ve relación entre este marco de derecho internacional y el activismo feminista?
 - f. ¿Visualiza resultados más allá de los instrumentos internacionales de estos intercambios entre mujeres del mundo?
3. ¿Consideraría que el feminismo transnacional, entendido como la conexión de mujeres entre fronteras alrededor de luchas comunes, es un término vigente para describir el proceso de los últimos años?
 4. Es entendible que las legislaciones nacionales no pueden abordar con detalle todas las situaciones específicas y particulares; sin embargo, ¿considera que se requiere un abordaje específico para el tema de trabajadoras domésticas migrantes? ¿Por qué? ¿Qué podría ser diferente?
 5. ¿El hecho de que el trabajo doméstico tenga fijado un pago mínimo menor que todos los demás sectores puede considerarse un factor de discriminación estructural en nuestra legislación?
 6. ¿Cómo describiría la política exterior de Costa Rica (y Centroamérica) alrededor de la situación social y política de Nicaragua de los últimos 5 años (a partir de la crisis de 2018)? ¿Crearía que podría haber sido diferente?
 7. ¿Qué temas destacaría como los más relevantes y repetidos entre las relaciones Costa Rica y Nicaragua? ¿Considera que migración es uno de ellos?
 8. ¿Cómo describiría la política exterior costarricense en torno a la migración con Nicaragua en las últimas décadas?

9. ¿Considera que CR ha hecho uso de herramientas diplomáticas para administrar el tema migratorio o bien tener beneficios de ello?
10. Las mujeres han sido mayoría en el flujo de migración Costa Rica – Nicaragua desde hace algunas décadas. ¿Considera que la política migratoria debería/podría tener una sensibilidad específica al género? ¿Qué implicaría? ¿Por qué cree que no ha sido así?

Guía de entrevista a personas de la sociedad civil

- 1) ¿Cómo inició ASTRADOMES a conectar y tener presencia en espacios internacionales? ¿Tienen algunos ejemplos de este tipo de participación y cómo les ha ayudado con sus objetivos?
- 2) ¿Cómo ha sido la relación de ASTRADOMES y CONLACTRAHO con organismos internacionales?
- 3) En su experiencia, ¿la existencia de instrumentos internacionales ha sido útil para la negociación de políticas con el Estado costarricense? ¿En qué medida?
- 4) ¿Qué le ha aportado a ASTRADOMES el intercambio con organizaciones de trabajadoras de otros países?
- 5) ¿Considera que las mujeres nicaragüenses toman en cuenta la posibilidad de hacer trabajo doméstico en CR como factor a la hora de migrar?
- 6) ¿Cómo se conectan usualmente las mujeres migrantes con los hogares donde trabajan?
- 7) ¿Tienen alguna idea de la magnitud que tiene la informalidad en el sector doméstico? Los datos oficiales del INAMU dicen que el 24% de las trabajadoras domésticas en el país son nicaragüenses. ¿Consideran que el dato formal es cercano a la realidad que como organización perciben?

8) ¿Cuáles considera son las principales necesidades del sector doméstico en Costa Rica, o bien los principales temas en la agenda de ASTRADOMES actualmente?